



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

19 DE FEBRERO DE 2024

No. 1300

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 6 y la fracción V del artículo 36, y se adiciona la fracción XI al artículo 6 y la fracción V Ter al artículo 36, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y se deroga la fracción V del artículo 131; se reforma la fracción II del 148 Bis; se adiciona un Capítulo II Bis, Lesiones por Ataques con Ácido, sustancias químicas o corrosivas, al Título Primero, Delitos contra la vida, la integridad corporal, la dignidad y el acceso a una vida libre de violencia, del Libro Segundo parte especial, y los artículos 135 Bis, 135 Ter, 135 Quáter y 135 Quinquies, del Código Penal para el Distrito Federal 4

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en los centros generadores de la secretaría 8

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas de ingresos de aplicación automática que deberán aplicar en los centros generadores de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad adscrita a la Secretaría 40

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Alto al fuego”, para el ejercicio fiscal 2024 46
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los conceptos y cuotas por concepto de aprovechamientos y productos, que se generen mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos en la Secretaría 76

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia de Atención Animal

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, cuotas y unidades de medida que se aplicaran durante la vigencia de las Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática en los centros generadores de la Agencia 86

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Organismo Regulador de Transporte

- ◆ Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 88

ALCALDÍAS

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Facilitadoras y facilitadores de servicio para el bienestar social en una alcaldía con valores” para el ejercicio fiscal 2024 93
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Valor es alimentación saludable”; para el ejercicio 2024 109
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Valor es apoyo a universitarios”; para el ejercicio 2024 122

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las dependencias, alcaldías y órganos desconcentrados mediante el mecanismo de aplicación automática, en el ejercicio fiscal 2024 138

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá ser consultada la Convocatoria del programa social denominado “Caldo tlalpeño: Inclusión social 2024, apoyos económicos para capacitación y materiales” 228

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio de la candidatura común “Seguimos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 3 Distritos Electorales uninominales, suscrito por los Partidos Morena y del Trabajo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 [IECM/ACU-CG-025/2024] 229

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ Acuerdo del Consejo General sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio de la candidatura común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 Distritos Electorales uninominales y la Diputación Migrante, así como de 15 Alcaldías, suscrito por los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. [IECM/ACU-CG-037/2024] 246
- ◆ Acuerdo del Consejo General sobre la procedencia del registro de modificación al convenio de la candidatura común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 Distritos Electorales uninominales y la Diputación Migrante, así como de 15 Alcaldías, suscrito por los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. [IECM/ACU-CG-038/2024] 270
- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la sustitución de diversas personas consejeras distritales, designadas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, derivado de ausencias definitivas. [IECM/ACU-CG-039/2024] 275

Junta Local de Conciliación y Arbitraje

- ◆ Aviso por el que se da a conocer su calendarización presupuestal, para el ejercicio fiscal 2024 285
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer sus ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al cuarto trimestre de 2023 286

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación pública nacional número CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/S/012/2024.- Convocatoria 012.- Contratación de la prestación de servicios para el mantenimiento de básculas electrónicas tipo camioneras y a la operación en la Planta de selección Santa Catarina; así como el desazolve del drenaje con equipo hidroneumático de las estaciones de transferencia 287
- ◆ **Secretaría de Salud.-** Licitación pública nacional número 30001122-005-2024.- Convocatoria 005.- Contratación para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular administrativo y operativo 289
- ◆ **Universidad Autónoma.-** Licitación pública nacional número 29090001-001-24.- Convocatoria No. 001-24.- Contratación de Seguro de vida colectiva institucional 291

EDICTOS

- ◆ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 201/2023 (tercer publicación) 292
- ◆ juicio ejecutivo mercantil.- Expediente número 1275/2019 (tercer publicación) 298
- ◆ **Aviso** 299

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 6 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 36, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 6 Y LA FRACCIÓN V TER AL ARTÍCULO 36, DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE DEROGA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 131; SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL 148 BIS; SE ADICIONA UN CAPÍTULO II BIS, LESIONES POR ATAQUES CON ÁCIDO, SUSTANCIAS QUÍMICAS O CORROSIVAS, AL TÍTULO PRIMERO, DELITOS CONTRA LA VIDA, LA INTEGRIDAD CORPORAL, LA DIGNIDAD Y EL ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, DEL LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL, Y LOS ARTÍCULOS 135 BIS, 135 TER, 135 QUÁTER Y 135 QUINQUES, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 6 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 36, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 6 Y LA FRACCIÓN V TER AL ARTÍCULO 36, DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE DEROGA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 131; SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL 148 BIS; SE ADICIONA UN CAPÍTULO II BIS, LESIONES POR ATAQUES CON ÁCIDO, SUSTANCIAS QUÍMICAS O CORROSIVAS, AL TÍTULO PRIMERO, DELITOS CONTRA LA VIDA, LA INTEGRIDAD CORPORAL, LA DIGNIDAD Y EL ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, DEL LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL, Y LOS ARTÍCULOS 135 BIS, 135 TER, 135 QUÁTER Y 135 QUINQUES, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO. SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 6 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 36, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 6 Y LA FRACCIÓN V TER AL ARTÍCULO 36, DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 6. ...

I. ...

II. Violencia Física: Es cualquier acción u omisión que cause o busque causar daño en la integridad física de la mujer, provocando lesiones temporales o permanentes, internas, externas o ambas, algún tipo de discapacidad o pongan en peligro la vida.

...

III. a X ...

XI. Violencia por ataques con ácido, sustancias químicas o corrosivas: Es cualquier acción u omisión que cause o busque causar daño no accidental arrojando, derramando o poniendo en contacto con algún tipo de gas, compuesto químicos, ácido, álcalis, sustancias químicas, corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, explosivas, reactivas, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia que por sí misma o en determinadas condiciones pueda provocar lesiones temporales o permanentes, internas, externas o ambas, algún tipo de discapacidad o pongan en peligro la vida.

Artículo 36. ...

I. a IV. ...

V. Diseñar y ejecutar programas especializados para atender a mujeres víctimas de violencia con necesidades de salud mental, en las Casas de Emergencia y Centros de Refugio;

V Bis. ...

V Ter. Las autoridades y/o el personal de los servicios de salud correspondientes deberán llevar un registro y remitir la información y estadísticas sobre las personas atendidas en caso de violencia por ataques con ácido, sustancias químicas o corrosivas a las autoridades competentes. Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 15 fracción V, 32, de esta Ley, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables de las leyes vigentes en la Ciudad de México.

Las personas prestadoras de servicios de salud deberán implementar los criterios, protocolos y/o lineamientos con los que cuente la Secretaría de Salud, para coordinarse interinstitucionalmente con las autoridades correspondientes ante los casos de violencia contra las mujeres; y

VI. ...

SEGUNDO. SE DEROGA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 131; SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL 148 BIS; SE ADICIONA UN CAPÍTULO II BIS, LESIONES POR ATAQUES CON ÁCIDO, SUSTANCIAS QUÍMICAS O CORROSIVAS, AL TÍTULO PRIMERO, DELITOS CONTRA LA VIDA, LA INTEGRIDAD CORPORAL, LA DIGNIDAD Y EL ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, DEL LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL, Y LOS ARTÍCULOS 135 BIS, 135 TER, 135 QUÁTER Y 135 QUINQUES, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 131. ...

I. a IV. ...

V. Se deroga.

VI. ...

CAPÍTULO II BIS LESIONES POR ATAQUES CON ÁCIDO, SUSTANCIAS QUÍMICAS O CORROSIVAS

Artículo 135 Bis. A quien por sí o por interpósita persona cause a otra daño en la integridad física o en la salud, utilizando para ello cualquier tipo de gas, compuesto químicos, ácido, álcalis, sustancias químicas, corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, explosivas, reactivas, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia que por sí misma o en las condiciones utilizadas, provoque lesiones ya sean internas, externas o ambas, sin importar la temporalidad de estas, se le impondrá de 8 a 12 años de prisión y multa de trescientas a setecientas veces la unidad de medida y actualización vigente.

La pena aumentará en una mitad en los siguientes casos:

I. Cuando cause deformidad en el rostro, pérdida parcial o total del oído, vista, habla o incapacite de manera permanente para realizar actividades laborales, cause alteración o daño en el aparato genital o en las funciones del ejercicio de la sexualidad.

II. Cuando afecte, dañe, entorpezca o debilite de manera permanentemente una extremidad o cualquier otro órgano;

III. Cuando la víctima sea un niño, niña o adolescente, o

IV. Cuando la víctima sea una persona con discapacidad.

Artículo 135 Ter. Cuando las lesiones por ataques con ácido o similares sean cometidos en contra de una mujer en razón de su género, la pena establecida en el artículo anterior aumentará hasta en una mitad.

Se considera que las lesiones por ataques con ácido o similares son cometidos en razón de género cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. Si entre el sujeto activo y la víctima existe o haya existido una relación sentimental, sexual, afectiva o de confianza, o cualquier otra relación de hecho o amistad;

- II. Si entre el sujeto activo y la víctima existe o haya existido una relación laboral, docente, religiosa, institucional, de servicio o cualquier otra que implique, de manera formal o de hecho, una relación de subordinación o superioridad;
- III. Si entre el sujeto activo y la víctima existe parentesco por consanguinidad o afinidad;
- IV. Que previo a la lesión infligida existan antecedentes de violencia contra las mujeres o delitos de género, se hayan cometido amenazas, acoso, acoso o cualquier tipo de violencia o acto de agresión en el ámbito familiar, laboral, docente ejercido por parte del sujeto activo contra la mujer, o
- V. Cuando se cometa en contra de las mujeres transexuales o transgénero, en el ámbito laboral, relaciones sentimentales o cualquier otra, por razones que deriven de su orientación sexual, identidad o expresión de género.

135 Quáter. Este delito se considerará tentativa de feminicidio, cuando las lesiones cometidas contra la mujer provoquen:

- I. Resección parcial o total en las mamas, alteración en el aparato genital, en las funciones de reproducción sexual o atente contra el ejercicio de la sexualidad, y/o
- II. Deformidad o daño físico permanente en algún órgano interno, externo o ambos, provoque daños en extremidades, entorpeza, debilita u ocasione la pérdida parcial o total del oído, vista, habla o incapacidad permanente para trabajar.

Artículo 135 Quinquies. Las Instituciones de Salud deberán notificar al Ministerio Público de todos los casos de lesiones provocadas por ataques con ácido, así como por sustancias químicas, corrosivas o cualquier otra sustancia que cause lesiones.

Es obligación de las autoridades ministeriales y judiciales garantizar la reparación del daño, la cual debe ser integral, adecuada, eficaz, efectiva y proporcional a la gravedad del daño, tal como se prevé en el artículo 42, 43 y demás correlativos de este ordenamiento.

El Ministerio Público en observancia a lo previsto en el artículo 202 de este Código, deberá decretar las medidas de protección necesarias para salvaguardar la integridad física y psíquica de la víctima en los casos de lesiones cometidas contra la mujer en razón de su género.

Artículo 148 Bis. ...

...

I. ...

II. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes, mutilaciones o ataques con ácido, sustancias químicas o corrosivas previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;

III. a VIII...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La Secretaría de Salud contará con un lapso no mayor a 90 días naturales a la entrada en vigor del presente Decreto para coordinarse con las autoridades correspondientes a efecto de llevar un registro y remitir información y estadísticas sobre las personas atendidas en caso de violencia por ataques con ácido, sustancias químicas o corrosivas.

CUARTO. La Secretaría de las Mujeres en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación de la Ciudad de México, el Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia de la Ciudad de México y la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, formulará en un lapso de seis meses a la entrada en vigor del presente Decreto, una política pública de atención integral a las víctimas de violencia por ataques con ácido, sustancias químicas o corrosivas.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, PRESIDENTA.- DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO, SECRETARIA.- DIPUTADA ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA, SECRETARIA.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10, fracción II, 12 y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PABLO VÁZQUEZ CAMACHO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1280 Bis de fecha 19 de enero de 2024, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL			
	Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec			
1.2.1.1.2	Canchas de Futbol 7	Mes	\$207,156.00	No Aplica
1.2.3.1.3.1	Carrera atlética 10 km a realizarse en cualquiera de las tres secciones del Bosque de Chapultepec	Actividad	\$28,585.00	No Aplica
1.2.3.1.3.1	Carrera atlética 5 km a realizarse en cualquiera de las tres secciones del Bosque de Chapultepec	Actividad	\$19,056.00	No Aplica
1.2.3.1.3.1	Eventos privados que realizan empresas en la primera sección del Bosque de Chapultepec	Metro Cuadrado	\$167.00	No Aplica
1.2.3.1.3.1	Filmaciones con fines publicitarios	Hora	\$7,144.00	No Aplica
1.2.3.1.3.1	Filmaciones de películas internacionales	Hora	\$5,954.00	No Aplica
1.2.3.1.3.1	Filmaciones de películas y televisión	Hora	\$2,383.00	No Aplica
1.2.3.1.3.1	Toma de fotografías con fines comerciales	Hora	\$1,190.00	No Aplica
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Actividad	\$954.00	No Aplica
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Día	\$6.00	No Aplica
1.4.1.2.1.1.7	City café centro de actividades en el Kiosco 9	Mes	\$58,972.00	No Aplica
1.4.1.2.1.3	Uso de espacios para el Restaurante Bistró	Mes	\$300,293.00	No Aplica
1.4.1.2.1.6	Uso de espacios para el Restaurante El Lago	Mes	\$509,535.00	No Aplica
1.4.1.2.1.12	Uso de espacios para la operación del proyecto denominado "Alquiler de Lanchas"	Mes	\$181,599.00	No Aplica
1.4.1.2.1.17.4	Bodega 4 del Kiosco A2	Mes	\$2,483.00	No Aplica
1.4.1.2.1.17.5	Bodega 5 del Kiosco A2	Mes	\$563.00	No Aplica
1.4.1.2.1.17.6	Bodega 6 del Kiosco A2	Mes	\$563.00	No Aplica
1.4.1.2.1.17.8	Bodega 8 del Kiosco A2	Mes	\$1,683.00	No Aplica
1.4.1.2.1.18.1	Bodega 1 del Kiosco A1	Mes	\$2,483.00	No Aplica
1.4.1.2.1.18.2	Bodega 2 del Kiosco A1	Mes	\$2,110.00	No Aplica
1.4.1.2.1.18.3	Bodega 3 del Kiosco A1	Mes	\$2,110.00	No Aplica
1.4.1.2.1.18.4	Bodega 4 del Kiosco A1	Mes	\$1,817.00	No Aplica
1.4.1.2.1.18.5	Bodega 5 del Kiosco A1	Mes	\$2,110.00	No Aplica

1.4.1.2.1.28	Uso de espacios para el proyecto denominado "Librería Porrúa"	Mes	\$20,475.00	No Aplica
1.4.1.2.1.29	Del Bosque Restaurante	Mes	\$219,234.00	No Aplica
1.4.1.2.1.31	Uso de espacios para el desarrollo del proyecto denominado "Alquiler de Carriolas"	Mes	\$4,217.00	No Aplica
1.4.1.2.1.34	Uso de espacios del predio Jardín Winston Churchill	Mes	\$76,987.00	No Aplica
1.4.1.2.1.34	Uso de espacios para el desarrollo del proyecto denominado "Centro de Jardinería y Arreglos Florales"	Mes	\$19,548.00	No Aplica
1.4.1.2.1.35	Uso de espacio del Kiosco 2 para el desarrollo del proyecto "La Historia en el Tiempo"	Mes	\$89,142.00	No Aplica
1.4.1.2.1.36	Uso de espacios del local de paquetería	Mes	\$11,287.00	No Aplica
1.4.1.2.1.37	Uso de espacios para el desarrollo del proyecto denominado "Alquiler de Bicicletas"	Mes	\$6,768.00	No Aplica
1.4.1.2.1.38	Uso de espacios de ocho estacionamientos	Mes	\$294,923.00 más el 6.18% sobre los ingresos brutos del mes vencido	No Aplica
1.4.1.2.1.39	Uso, goce y aprovechamiento para el desarrollo del proyecto denominado "Moto Tren"	Mes	\$73,163.00	No Aplica
1.4.1.2.1.40	Uso, goce y aprovechamiento de un kiosco para el desarrollo del proyecto denominado "Starbucks"	Mes	\$90,685.00	No Aplica
1.4.1.2.1.42	Uso, goce y aprovechamiento del estacionamiento público denominado "Estacionamiento Bolívar"	Mes	\$33,844.00 más el 6.18% sobre los ingresos brutos del mes vencido	No Aplica
1.4.1.2.1.43	Uso, goce y aprovechamiento del estacionamiento público denominado "México Mágico"	Mes	\$181,822.00 más el 6.18% sobre los ingresos brutos del mes vencido	No Aplica
1.4.1.2.1.44	Estacionamiento Restaurante Bistró Chapultepec	Mes	\$38,668.00	No Aplica
1.4.1.2.1.46	Uso de espacios para el proyecto denominado "Lienzo Charro"	Mes	\$517,549.00	No Aplica
1.4.1.2.1.47	Parque Urbano Aztlán	Anual	\$13,052,158.00	No Aplica
1.4.1.2.1.48	Uso, goce y aprovechamiento de 11 núcleos sanitarios	Mes	\$65,690.00	No Aplica
1.4.1.2.1.49	Cafetería Itzia	Mes	\$36,908.00	No Aplica
1.4.1.2.11	Uso de espacios del estacionamiento del Teatro Alfonso Reyes	Mes	\$279,167.00	No Aplica
1.4.1.3.1.1.1	Cicloestación Urbana	Mes	\$7,255.00	No Aplica
1.4.1.4.2	Centro Hípico de la Ciudad de México	Mes	\$1,594,597.00	No Aplica
2.5.9.2.3	Día (Estacionamiento)	Día	\$57.76	\$67.00
2.5.9.2.11	Estacionamiento nocturno para eventos especiales	Día	\$85.35	\$99.00
2.5.9.4	Sanitarios Bosque de Chapultepec	Persona	\$4.31	\$5.00

Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón

1.2.3.3.1	Comercio fijo con alimentos	Mes	\$140.00	No Aplica
1.2.3.3.2	Comercio fijo sin alimentos	Mes	\$120.00	No Aplica
1.2.3.3.3	Comercio móvil con alimentos	Mes	\$115.00	No Aplica
1.2.3.3.4	Comercio móvil sin alimentos	Mes	\$100.00	No Aplica
1.2.4.1.1.4	Palapa de usos múltiples de balneario (hasta 200 personas)	Actividad	\$3,560.00	No Aplica
1.2.4.1.1.5	Palapa de usos múltiples de balneario (de 201 hasta 400 personas)	Actividad	\$7,116.00	No Aplica
1.2.4.1.1.6	Palapa de usos múltiples de balneario (de 401 hasta 600 personas)	Actividad	\$10,543.00	No Aplica
1.2.4.1.1.7	Renta de palapa chica	Actividad	\$233.00	No Aplica
1.2.4.1.1.8	Renta de palapa mediana	Actividad	\$700.00	No Aplica
1.2.4.1.1.9	Renta de palapa grande	Actividad	\$1,166.00	No Aplica
1.2.4.1.2.1	Campamento escolar	Persona	\$15.00	No Aplica
1.2.4.2.1.2.1.1	Carrera atlética de 3 km (hasta 200 corredores)	Actividad	\$1,583.00	No Aplica
1.2.4.2.1.2.1.2	Carrera atlética de 3 km (de 201 hasta 500 corredores)	Actividad	\$3,623.00	No Aplica
1.2.4.2.1.2.1.3	Carrera atlética de 3 km (de 501 hasta 1000 corredores)	Actividad	\$6,592.00	No Aplica
1.2.4.2.1.2.2.1	Carrera atlética de 5 km (hasta 200 corredores)	Actividad	\$3,164.00	No Aplica
1.2.4.2.1.2.2.2	Carrera atlética de 5 km (de 201 hasta 500 corredores)	Actividad	\$7,251.00	No Aplica
1.2.4.2.1.2.2.3	Carrera atlética de 5 km (de 501 hasta 1000 corredores)	Actividad	\$13,180.00	No Aplica
1.2.4.2.1.2.3.1	Carrera atlética de 10 km (hasta 200 corredores)	Actividad	\$5,799.00	No Aplica
1.2.4.2.1.2.3.2	Carrera atlética de 10 km (de 201 hasta 500 corredores)	Actividad	\$10,543.00	No Aplica
1.2.4.2.1.2.3.3	Carrera atlética de 10 km (de 501 hasta 1000 corredores)	Actividad	\$19,771.00	No Aplica
1.2.4.2.1.3.1.1	Filmaciones con fines publicitarios o comerciales (cine-televisión) incluye montaje y desmontaje	Hora	\$2,383.00	No Aplica
1.2.4.2.1.4.1	Toma fotográfica con fines publicitarios o comerciales	Hora	\$589.00	No Aplica
1.2.4.2.1.5.1	Módulos o stands con fines publicitarios (por día)	Metro Cuadrado	\$2,355.00	No Aplica
1.2.4.2.1.6.1	Visitas guiadas	Persona	\$32.00	No Aplica
1.2.4.2.3.4.3	Media pensión de vehículo (12 horas en un horario diurno)	Mes	\$172.41	\$200.00
1.4.1.2.2.3	Uso de espacios para la Cabaña Chueca del Tío Sam	Mes	\$5,495.00	No Aplica
1.4.1.2.2.4	Balneario del Bosque de San Juan de Aragón	Mes	\$71,639.00	No Aplica
1.4.1.2.2.5	Moto Tren Eléctrico, Cero Emisiones	Mes	\$26,217.00	No Aplica
1.4.1.2.2.8	Uso de espacios al aire libre para la realización de eventos privados por evento	Metro Cuadrado	\$167.00	No Aplica
1.4.1.2.2.9	Uso de espacios para la rehabilitación de servicios públicos y entretenimiento	Mes	\$53,142.00	No Aplica
1.4.1.2.2.10	Uso de espacios para la rehabilitación y explotación sanitarios públicos	Mes	\$9,065.00	No Aplica

2.5.9.2.3.6	Estacionamiento para vehículos (12 horas-un acceso)	Día	\$36.21	\$42.00
2.5.9.2.4	Estacionamiento para motocicletas	Día	\$27.59	\$32.00
2.5.9.2.6	Vehículo doble rodada microbús autobús	Día	\$62.07	\$72.00
2.5.9.3.1	Sanitarios Bosque de San Juan de Aragón	Persona	\$4.31	\$5.00
Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental				
Bosque de Tlalpan				
1.6.1.1	Carrera y/o Caminatas de 5 km	Actividad	\$3,338.00	No Aplica
1.6.1.2	Carrera y/o Caminatas de 5.1-10.0 km	Actividad	\$8,034.00	No Aplica
1.6.2.2	Espacios abiertos para la colocación de stand en el pasillo de acceso principal-casa de cultura (máximo 6 horas al día)	Metro Cuadrado	\$337.00	No Aplica
1.6.5.1	Espacios al aire para la realización de eventos privados	Metro Cuadrado	\$337.00	No Aplica
1.6.8.1	Realización de cursos de verano y talleres	Curso	\$1,543.00	No Aplica
1.7.1.1	Grabaciones con fines	Hora	\$6,589.00	No Aplica
1.7.1.2	Préstamo de palapa chica	Actividad	\$233.00	No Aplica
1.7.1.3	Préstamo de palapa grande	Actividad	\$700.00	No Aplica
1.7.1.4	Préstamo de palapa mediana	Actividad	\$350.00	No Aplica
1.7.1.6	Publicidad en lonas de 6x3 m con uso de estructura por día	Metro Cuadrado	\$1,049.00	No Aplica
1.7.1.7	Publicidad en lonas de 6x3 m con uso de estructura	Mes	\$9,760.00	No Aplica
1.7.1.8	Préstamo de la bodega del espacio denominado Teatro al aire libre	Día	\$291.00	No Aplica
1.7.1.9	Curso de verano y talleres	Día	\$5,831.00	No Aplica
1.7.1.12	Préstamo de espacio para grupos de entrenamiento en actividades deportivas	Persona	\$29.00	No Aplica
1.7.1.13	Préstamo del espacio para evento de mercado alternativo en el acceso de Casa de Cultura	Metro Cuadrado	\$11.00	No Aplica
1.7.1.14	Préstamo de espacios para la visita de escuelas	Persona	\$23.00	No Aplica
1.7.1.15	Fotografías con fines comerciales	Hora	\$1,154.00	No Aplica
1.7.1.16	Fotografías con fines sociales	Hora	\$519.00	No Aplica
1.7.1.17	Kilometro adicional para carreras y/o caminatas de más de 10 km (de 1 a 150 personas)	Kilometro	\$2,333.00	No Aplica
1.7.1.18	Kilometro adicional para carreras y/o caminatas de más de 10 km (de 151 a 300 personas)	Kilometro	\$3,499.00	No Aplica
1.7.1.20	Préstamo del espacio denominado Teatro al aire libre (actividades culturales)	Hora	\$210.00	No Aplica
1.7.1.21	Préstamo del espacio denominado Teatro al aire libre (actividades deportivas)	Hora	\$291.00	No Aplica
1.7.1.22	Préstamo del espacio para exhibición de productos sustentables y arte	Metro Cuadrado	\$57.00	No Aplica
1.7.1.24	Visita guiada de escuelas	Persona	\$57.00	No Aplica
1.7.1.25	Estacionamiento del Bosque de Tlalpan	Mes	\$155,059.00	No Aplica
Sierra de Santa Catarina				
1.8.1.1.2	Préstamo de palapas en el parque Yecahuizotl en horarios de servicio con capacidad máxima de 15 personas	Actividad	\$482.00	No Aplica

1.8.1.1.7	Fotografías comerciales con fines sociales en sitios y horarios permitidos por la administración	Hora	\$221.00	No Aplica
1.8.1.1.9	Cancha para llevar a cabo partidos de baseball con duración máxima de uso de 2 horas por renta, en sitios y horarios autorizados por la administración	Actividad	\$350.00	No Aplica
1.8.1.1.12	Cancha para llevar a cabo partidos de futbol con duración máxima de uso de 2 horas por renta, en sitios y horarios autorizados por la administración	Actividad	\$233.00	No Aplica
Parque Ecológico Xochimilco				
1.8.1.1.1	Carrera atlética de 3 km de 1 hasta 200 corredores	Actividad	\$1,563.00	No Aplica
1.8.1.1.2	Carrera atlética de 3 km de 201 hasta 500 corredores	Actividad	\$2,773.00	No Aplica
1.8.1.1.3	Carrera atlética de 3 km de 501 hasta 1000 corredores	Actividad	\$3,779.00	No Aplica
1.8.1.1.4	Carrera atlética de 5 km de 1 hasta 200 corredores	Actividad	\$3,452.00	No Aplica
1.8.1.1.5	Carrera atlética de 5 km de 201 hasta 500 corredores	Actividad	\$4,105.00	No Aplica
1.8.1.1.6	Carrera atlética de 5 km de 501 hasta 1000 corredores	Actividad	\$4,461.00	No Aplica
1.8.1.1.7	Carrera atlética de 10 km de 1 hasta 200 corredores	Actividad	\$7,417.00	No Aplica
1.8.1.1.8	Carrera atlética de 10 km de 201 hasta 500 corredores	Actividad	\$8,245.00	No Aplica
1.8.1.1.9	Carrera atlética de 10 km de 501 hasta 1000 corredores	Actividad	\$9,177.00	No Aplica
1.8.1.1.10	Préstamo de espacio para la toma de fotografías con fines comerciales por hora a particulares	Hora	\$991.00	No Aplica
1.8.1.1.11	Préstamo de espacio para la toma de fotografías con fines comerciales por día a particulares	Día	\$4,571.00	No Aplica
1.8.1.1.12	Préstamo de espacio para la toma de fotografías con fines sociales por hora a particulares	Hora	\$280.00	No Aplica
1.8.1.1.14	Préstamo de espacio para grabaciones con fines comerciales por hora a particulares	Hora	\$6,339.00	No Aplica
1.8.1.1.15	Espacios al aire libre para eventos privados	Metro Cuadrado	\$57.00	No Aplica
1.8.1.1.16	Préstamo de espacio para la toma de fotografías con fines comerciales a particulares en horarios especiales por hora	Hora	\$1,399.00	No Aplica
1.8.1.1.17	Préstamo de espacio para la toma de fotografías con fines comerciales en horarios especiales por día	Día	\$5,831.00	No Aplica
1.8.1.1.18	Prestamos de espacios para cursos de verano y talleres con capacidad de hasta 120 participantes	Día	\$5,831.00	No Aplica
1.8.1.1.19	Uso de espacios para el Restaurante Chantico	Mes	\$10,141.00	No Aplica
Sierra de Guadalupe				
1.9.1.1.1	Préstamo de espacio para grabaciones con fines comerciales (hora) a particulares	Hora	\$4,931.00	No Aplica
1.9.1.1.4	Renta de palapas por día a particulares	Día	\$1,685.00	No Aplica

1.9.1.1.6	Préstamo de espacios al aire libre para actividades de comercio a particulares por m2	Metro Cuadrado	\$15.00	No Aplica
Dirección de Infraestructura Verde				
1.2.4.2.6.1	Cortina (Cubre Suelo) 10 a 40 cm	Pieza	\$4.00	No Aplica
1.2.4.2.6.1	Dedo moro (Cubre Suelo) 10 a 40 cm	Pieza	\$4.00	No Aplica
1.2.4.2.6.1	Rocío (Cubre Suelo) 10 a 40 cm	Pieza	\$4.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Troeno (Árbol) 51 a 100 cm	Pieza	\$5.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Troeno (Árbol) 10 a 75 cm	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Chapulixtle (Árbol) 10 a 75 cm	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Boj arrayan (Árbol) 10 a 75 cm	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Siempreviva (Árbol) 10 a 75 cm	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Alcatraz (Árbol) 10 a 75 cm	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Troeno (Árbol) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Liquidámbar (Árbol) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Ahujote (Árbol) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Agapanto (Árbol) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Rosa laurel (Árbol) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Clavo verde (Árbol) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Buganvilia (Árbol) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Retama (Árbol) 76 A 100 cm	Pieza	\$10.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Fresno (Árbol) 100 a 150 cm	Pieza	\$15.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Ahujote (Árbol) 100 a 150 cm	Pieza	\$15.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Alcatraz (Árbol) 20 a 50 cm	Pieza	\$15.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Fresno (Árbol) 150 a 200 cm	Pieza	\$17.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Hortensia (Árbol) 10 a 25 cm	Pieza	\$17.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Azalea (Árbol) 10 a 25 cm	Pieza	\$17.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Hemerocallis (Árbol) 10 a 25 cm	Pieza	\$17.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Huele de noche (Árbol) 10 a 25 cm	Pieza	\$17.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Aralia japónica (Árbol) 26 a 50 cm	Pieza	\$27.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Aralia arborícola (Árbol) 26 a 50 cm	Pieza	\$27.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Cissus rhombifolia (Árbol) 26 a 50 cm	Pieza	\$27.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Dracena fragans (Árbol) 26 a 50 cm	Pieza	\$27.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Dracena roja (Árbol) 26 a 50 cm	Pieza	\$27.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Dracena warneki (Árbol) 26 a 50 cm	Pieza	\$27.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Hoja elegante (Árbol) 26 a 50 cm	Pieza	\$27.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Piñanona (Árbol) 26 a 50 cm	Pieza	\$27.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Singonio (Árbol) 26 a 50 cm	Pieza	\$27.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Nochebuena común (Árbol) 26 a 50 cm	Pieza	\$27.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Ave del paraíso (Árbol) 51 a 75 cm	Pieza	\$30.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Esparrago sprengeri (Árbol) 51 a 75 cm	Pieza	\$30.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Piñanona (Árbol) 51 a 75 cm	Pieza	\$30.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Ficus (Árbol) 76 a 100 cm	Pieza	\$33.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Laurel de la India (Árbol) 76 a 100 cm	Pieza	\$33.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Guayabo (Árbol) 76 a 100 cm	Pieza	\$33.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Aralia 7 virtudes (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Sansevieria espada (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Dracena sanderiana (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Belén (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Aralia schefflera (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Rosa común (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica

1.2.4.2.6.3	Coordeline verde (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Troeno dorado (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Rosa laurel (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Cissus común (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Galvia común (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Falangio (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Helecho peine (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Helecho chino (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Helecho plumoso (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Hidra pinta (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Hiedra verde (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Peperonia común (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Azalea (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Hortensia (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Coordeline rojo (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Esparrago sprengeri (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Galatea rayada (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Ginkgo (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Junípero azul (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Junípero dorado (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Hemerocallis (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Alcatraz (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Galvia pinta (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Nochebuena rehilete (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Narciso (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Aspidistra (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Spatiphyllum (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Hidra sueca (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Evónimo pinto (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Evónimo verde (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Galvia rastrera (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Bambú (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Cissus rhombifolia (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Dracena fragans (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Galatea rayada (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Helecho cuerno (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Lirio (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Sansevieria espada (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Singonio (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Teléfono (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Clavo pinto (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Junípero dorado (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Junípero verde (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Troeno verde (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Astronómica (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Azalea (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Rosa común (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Dracena sandieriana (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Helecho bostoniensis (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica

1.2.4.2.6.3	Pasto verde (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Philodendron indoor (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Acalifa (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Amaranto híbrido (Arbusto) 51 a 75 cm	Pieza	\$15.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Croton (Arbusto) 51 a 75 cm	Pieza	\$15.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Rosa laurel (Arbusto) 51 a 75 cm	Pieza	\$15.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Tulia dorada (Arbusto) 51 a 75 cm	Pieza	\$15.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Aralia 7 virtudes (Arbusto) 51 a 75 cm	Pieza	\$15.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Clavo verde (Arbusto) 51 a 75 cm	Pieza	\$15.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Esparrago sprengeri (Arbusto) 51 a 75 cm	Pieza	\$15.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Troeno verde (Arbusto) 51 a 75 cm	Pieza	\$15.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Tulia dorada (Arbusto) 76 a 100 cm	Pieza	\$19.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Troeno verde (Arbusto) 101 a 175 cm	Pieza	\$19.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Duranta (Arbusto) 35 a 80 cm	Pieza	\$21.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Bambú (Arbusto) 150 a 190 cm	Pieza	\$40.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Tulia dorada (Arbusto) 150 a 190 cm	Pieza	\$40.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Naranja (Árbol frutal) 150 a 190 cm	Pieza	\$40.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Acalifa (Ornamental exterior) 10 a 25 cm	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Aralia 7 virtudes (Ornamental exterior) 10 a 25 cm	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Teléfono (Ornamental exterior) 10 a 25 cm	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Aralia schefflera (Ornamental exterior) 10 a 25 cm	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Tulipán común (Ornamental exterior) 10 a 25 cm	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Aspidistra (Ornamental exterior) 10 a 25 cm	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Philodendron indoor (Ornamental exterior) 10 a 25 cm	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Margarita (Ornamental exterior) 10 a 25 cm	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Peperonia verde (Ornamental exterior) 10 a 25 cm	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Singonio (Ornamental exterior) 10 a 25 cm	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Jazmín (Ornamental exterior) 10 a 25 cm	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Lirio persa (Ornamental exterior) 30 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Aspidistra (Ornamental exterior) 31 a 50 cm	Pieza	\$15.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Aralia schefflera (Ornamental exterior) 51 a 100 cm	Pieza	\$17.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Astronómica (Ornamental exterior) 76 a 100 cm	Pieza	\$21.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Clavo pinto (Ornamental exterior) 76 a 100 cm	Pieza	\$21.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Aralia 7 virtudes (Ornamental exterior) 76 a 100 cm	Pieza	\$21.00	No Aplica
2.5.1.2	Servicio de derribo, poda, trasplante y retiro de árboles	Metro Lineal	\$137.93	\$160.00
2.5.1.2.1.1	Acarreo y traslado al sitio de deposición de materiales producto de la poda y derribo de árboles viaje hasta 6m3 (Viaje)	Camión	\$1,171.55	\$1,359.00
2.5.17.1	Reposición de acreditaciones	Tarjeta	\$72.41	\$84.00
2.5.18.1	Curso para revalidar y renovar la certificación de dictaminadores en arbolado urbano (Curso)	Persona	\$995.69	\$1,155.00
2.6.1.1	Abies religiosa (Oyamel) de 200 a 300 cm	Pieza	\$1,026.00	No Aplica

2.6.1.2	Acacia baileyana (Acacia Azul) de 200 a 300 cm	Pieza	\$840.00	No Aplica
2.6.1.3	Acacia baileyana (Acacia Azul) de 300 a 400 cm	Pieza	\$747.00	No Aplica
2.6.1.4	Acacia baileyana (Acacia Azul) de 400 a 500 cm	Pieza	\$1,691.00	No Aplica
2.6.1.5	Acacia baileyana (Acacia Azul) de 500 a 600 cm	Pieza	\$3,032.00	No Aplica
2.6.1.6	Acacia dealbata (Mimosa) de 500 a 600 cm	Pieza	\$4,898.00	No Aplica
2.6.1.7	Acacia melanoxylon (Acacia) de 300 a 400 cm	Pieza	\$1,458.00	No Aplica
2.6.1.8	Acacia melanoxylon (Acacia) de 400 a 500 cm	Pieza	\$2,857.00	No Aplica
2.6.1.9	Acacia melanoxylon (Acacia) de 500 a 600 cm	Pieza	\$4,023.00	No Aplica
2.6.1.10	Acacia retinoides (Acacia) de 500 a 600 cm	Pieza	\$757.00	No Aplica
2.6.1.11	Acer negundo (Negundo) de 300 a 400 cm	Pieza	\$653.00	No Aplica
2.6.1.12	Acer negundo (Negundo) de 400 a 500 cm	Pieza	\$979.00	No Aplica
2.6.1.13	Acer pseudoplatanus (Sicomoro) de 300 a 400 cm	Pieza	\$2,798.00	No Aplica
2.6.1.14	Acer pseudoplatanus (Sicomoro) de 400 a 500 cm	Pieza	\$3,789.00	No Aplica
2.6.1.15	Acer pseudoplatanus (Sicomoro) de 500 a 600 cm	Pieza	\$5,014.00	No Aplica
2.6.1.16	Acer pseudoplatanus (Sicomoro) de 600 a 700 cm	Pieza	\$6,065.00	No Aplica
2.6.1.17	Acer pseudoplatanus (Sicomoro) de 700 a 800 cm	Pieza	\$6,297.00	No Aplica
2.6.1.18	Acer pseudoplatanus (Sicomoro) de 800 a 900 cm	Pieza	\$6,939.00	No Aplica
2.6.1.19	Acer pseudoplatanus (Sicomoro) de 900 a 1000 cm	Pieza	\$7,277.00	No Aplica
2.6.1.20	Aloe vera (Sábila Macho) de 20 a 30 cm	Pieza	\$34.00	No Aplica
2.6.1.21	Bauhinia sp. (Árbol de la Orquídea) de 400 a 500 cm	Pieza	\$1,446.00	No Aplica
2.6.1.22	Bauhinia sp. (Árbol de la Orquídea) de 500 a 600 cm	Pieza	\$2,473.00	No Aplica
2.6.1.23	Bauhinia sp. (Árbol de la Orquídea) de 600 a 700 cm	Pieza	\$3,475.00	No Aplica
2.6.1.24	Bauhinia sp. (Árbol de la Orquídea) de 700 a 800 cm	Pieza	\$4,315.00	No Aplica
2.6.1.25	Bauhinia sp. (Árbol de la Orquídea) de 800 a 900 cm	Pieza	\$4,804.00	No Aplica
2.6.1.26	Buddleja cordata (Tepozán) de 200 a 300 cm	Pieza	\$1,446.00	No Aplica
2.6.1.27	Cassia tomentosa (Retama) de 100 a 200 cm	Pieza	\$41.00	No Aplica
2.6.1.28	Ceiba pentandra (Ceiba) de 500 a 600 cm	Pieza	\$5,598.00	No Aplica
2.6.1.29	Ceiba pentandra (Ceiba) de 600 a 700 cm	Pieza	\$6,320.00	No Aplica
2.6.1.30	Ceiba pentandra (Ceiba) de 700 a 800 cm	Pieza	\$7,241.00	No Aplica
2.6.1.31	Cercis canadensis (Duraznillo) de 400 a 500 cm	Pieza	\$1,889.00	No Aplica
2.6.1.32	Composta (Sustrato) por m ³	Metro Cubico	\$1,002.00	No Aplica
2.6.1.33	Cortaderia selloana (Pampa Grass) de 100 a 200 cm	Pieza	\$140.00	No Aplica
2.6.1.34	Crataegus mexicana (Tejocote) de 200 a 300 cm	Pieza	\$174.00	No Aplica

2.6.1.35	Crataegus mexicana (Tejocote) de 300 a 400 cm	Pieza	\$210.00	No Aplica
2.6.1.36	Cupressus lindleyi (Cedro Blanco) de 300 a 400 cm	Pieza	\$350.00	No Aplica
2.6.1.37	Cupressus lindleyi (Cedro Blanco) de 400 a 500 cm	Pieza	\$583.00	No Aplica
2.6.1.38	Cupressus lindleyi (Cedro Blanco) de 500 a 600 cm	Pieza	\$909.00	No Aplica
2.6.1.39	Cupressus lindleyi (Cedro Blanco) de 600 a 700 cm	Pieza	\$1,107.00	No Aplica
2.6.1.40	Cupressus lindleyi (Cedro Blanco) de 700 a 800 cm	Pieza	\$1,399.00	No Aplica
2.6.1.41	Diospyros ebenum (Ébano) de 300 a 400 cm	Pieza	\$3,312.00	No Aplica
2.6.1.42	Diospyros ebenum (Ébano) de 400 a 500 cm	Pieza	\$4,023.00	No Aplica
2.6.1.43	Diospyros ebenum (Ébano) de 500 a 600 cm	Pieza	\$4,909.00	No Aplica
2.6.1.44	Diospyros ebenum (Ébano) de 600 a 700 cm	Pieza	\$6,005.00	No Aplica
2.6.1.45	Echeveria agavoides (Echeveria) de 20 a 30 cm	Pieza	\$15.00	No Aplica
2.6.1.46	Echeveria gris (Echeveria) de 20 a 30 cm	Pieza	\$15.00	No Aplica
2.6.1.47	Eriobotrya japónica (Níspero) de 350 a 400 cm	Pieza	\$407.00	No Aplica
2.6.1.48	Eriobotrya japónica (Níspero) de 400 a 500 cm	Pieza	\$641.00	No Aplica
2.6.1.49	Eriobotrya japónica (Níspero) de 500 a 600 cm	Pieza	\$793.00	No Aplica
2.6.1.50	Fraxinus uhdei (Fresno) de 300 a 400 cm	Pieza	\$467.00	No Aplica
2.6.1.51	Fraxinus uhdei (Fresno) de 400 a 500 cm	Pieza	\$874.00	No Aplica
2.6.1.52	Fraxinus uhdei (Fresno) de 500 a 600 cm	Pieza	\$1,516.00	No Aplica
2.6.1.53	Fraxinus uhdei (Fresno) de 600 a 700 cm	Pieza	\$2,053.00	No Aplica
2.6.1.54	Fraxinus uhdei (Fresno) de 700 a 800 cm	Pieza	\$2,333.00	No Aplica
2.6.1.55	Grevillea robusta (Grevilia) de 200 a 300 cm	Pieza	\$991.00	No Aplica
2.6.1.56	Grevillea robusta (Grevilia) de 300 a 400 cm	Pieza	\$1,458.00	No Aplica
2.6.1.57	Grevillea robusta (Grevilia) de 400 a 500 cm	Pieza	\$2,857.00	No Aplica
2.6.1.58	Grevillea robusta (Grevilia) de 500 a 600 cm	Pieza	\$4,023.00	No Aplica
2.6.1.59	Grevillea robusta (Grevilia) de 600 a 700 cm	Pieza	\$5,189.00	No Aplica
2.6.1.60	Grevillea robusta (Grevilia) de 700 a 800 cm	Pieza	\$6,355.00	No Aplica
2.6.1.61	Iris japónica (Lirio Persa) de 50 a 100 cm	Pieza	\$17.00	No Aplica
2.6.1.62	Jacaranda mimosifolia (Jacaranda) de 300 a 400 cm	Pieza	\$607.00	No Aplica
2.6.1.63	Jacaranda mimosifolia (Jacaranda) de 400 a 500 cm	Pieza	\$757.00	No Aplica
2.6.1.64	Jacaranda mimosifolia (Jacaranda) de 500 a 600 cm	Pieza	\$932.00	No Aplica
2.6.1.65	Jacaranda mimosifolia (Jacaranda) de 600 a 700 cm	Pieza	\$1,306.00	No Aplica
2.6.1.66	Jacaranda mimosifolia (Jacaranda) de 700 a 800 cm	Pieza	\$2,099.00	No Aplica
2.6.1.67	Kalanchoe tomentosa (Kalanchoe) de 15 a 30 cm	Pieza	\$20.00	No Aplica
2.6.1.68	Langerstroemia indica (Astronómica) de 300 a 400 cm	Pieza	\$607.00	No Aplica
2.6.1.69	Langerstroemia indica (Astronómica) de 400 a 500 cm	Pieza	\$757.00	No Aplica
2.6.1.70	Langerstroemia indica (Astronómica) de 500 a 600 cm	Pieza	\$932.00	No Aplica
2.6.1.71	Langerstroemia indica (Astronómica) de 600 a 700 cm	Pieza	\$1,306.00	No Aplica

2.6.1.72	Langerstroemia indica (Astronómica) de 700 a 800 cm	Pieza	\$2,099.00	No Aplica
2.6.1.73	Ligustrum japonicum (Troeno de semilla) de 300 a 400 cm	Pieza	\$424.00	No Aplica
2.6.1.74	Ligustrum japonicum (Troeno de semilla) de 400 a 500 cm	Pieza	\$630.00	No Aplica
2.6.1.75	Ligustrum japonicum (Troeno de semilla) de 500 a 600 cm	Pieza	\$747.00	No Aplica
2.6.1.76	Liquidámbar styraciflua (Liquidámbar) de 300 a 400 cm	Pieza	\$490.00	No Aplica
2.6.1.77	Liquidámbar styraciflua (Liquidámbar) de 400 a 500 cm	Pieza	\$711.00	No Aplica
2.6.1.78	Liquidámbar styraciflua (Liquidámbar) de 500 a 600 cm	Pieza	\$827.00	No Aplica
2.6.1.79	Liquidámbar styraciflua (Liquidámbar) de 600 a 700 cm	Pieza	\$1,072.00	No Aplica
2.6.1.80	Magnolia grandiflora (Magnolia) de 300 a 400 cm	Pieza	\$874.00	No Aplica
2.6.1.81	Magnolia grandiflora (Magnolia) de 400 a 500 cm	Pieza	\$1,283.00	No Aplica
2.6.1.82	Magnolia grandiflora (Magnolia) de 500 a 600 cm	Pieza	\$1,866.00	No Aplica
2.6.1.83	Magnolia grandiflora (Magnolia) de 600 a 700 cm	Pieza	\$2,449.00	No Aplica
2.6.1.84	Magnolia grandiflora (Magnolia) de 700 a 800 cm	Pieza	\$3,032.00	No Aplica
2.6.1.85	Morus sp. (Morera) de 400 a 500 cm	Pieza	\$2,683.00	No Aplica
2.6.1.86	Olea europea (Olivo) de 500 a 600 cm	Pieza	\$5,458.00	No Aplica
2.6.1.87	Phormium tenax (Fornio) de 100 a 200 cm	Pieza	\$140.00	No Aplica
2.6.1.88	Pinus ayacahuite (Pino Ayacahuite) de 200 a 300 cm	Pieza	\$583.00	No Aplica
2.6.1.89	Pinus ayacahuite (Pino Ayacahuite) de 300 a 400 cm	Pieza	\$1,633.00	No Aplica
2.6.1.90	Pinus ayacahuite (Pino Ayacahuite) de 400 a 500 cm	Pieza	\$2,333.00	No Aplica
2.6.1.91	Pinus ayacahuite (Pino Ayacahuite) de 500 a 600 cm	Pieza	\$3,789.00	No Aplica
2.6.1.92	Pinus patula (Pino Patula) de 200 a 300 cm	Pieza	\$583.00	No Aplica
2.6.1.93	Pinus patula (Pino Patula) de 300 a 400 cm	Pieza	\$1,061.00	No Aplica
2.6.1.94	Pinus patula (Pino Patula) de 400 a 500 cm	Pieza	\$1,691.00	No Aplica
2.6.1.95	Pinus patula (Pino Patula) de 500 a 600 cm	Pieza	\$2,333.00	No Aplica
2.6.1.96	Pinus pseudostrobus (Pino Pseudostrobus) de 500 a 600 cm	Pieza	\$4,082.00	No Aplica
2.6.1.97	Prosopis laevigata (Mezquite) de 200 a 300 cm	Pieza	\$1,061.00	No Aplica
2.6.1.98	Prosopis laevigata (Mezquite) de 300 a 400 cm	Pieza	\$1,633.00	No Aplica
2.6.1.99	Prosopis laevigata (Mezquite) de 400 a 500 cm	Pieza	\$2,333.00	No Aplica
2.6.1.100	Prunus armeniaca (Chabacano) de 150 a 200 cm	Pieza	\$174.00	No Aplica
2.6.1.101	Prunus avium (Cerezo) de 150 a 200 cm	Pieza	\$257.00	No Aplica
2.6.1.102	Prunus avium (Cerezo) de 200 a 250 cm	Pieza	\$350.00	No Aplica
2.6.1.103	Prunus capulli (Capulín) de 150 a 200 cm	Pieza	\$210.00	No Aplica
2.6.1.104	Prunus capulli (Capulín) de 200 a 250 cm	Pieza	\$280.00	No Aplica
2.6.1.105	Prunus domestica (Ciruelo) de 150 a 200 cm	Pieza	\$291.00	No Aplica

2.6.1.106	Prunus domestica (Ciruelo) de 200 a 250 cm	Pieza	\$373.00	No Aplica
2.6.1.107	Prunus domestica (Ciruelo) de 300 a 350 cm	Pieza	\$303.00	No Aplica
2.6.1.108	Prunus persica (Durazno) de 200 a 250 cm	Pieza	\$467.00	No Aplica
2.6.1.109	Prunus sp. (Ciruelo Rojo) de 250 a 300 cm	Pieza	\$233.00	No Aplica
2.6.1.110	Psidium guajava (Guayabo) de 400 a 450 cm	Pieza	\$407.00	No Aplica
2.6.1.111	Pyrus communis (Peral) de 200 a 250 cm	Pieza	\$174.00	No Aplica
2.6.1.112	Pyrus communis (Peral) de 250 a 300 cm	Pieza	\$233.00	No Aplica
2.6.1.113	Pyrus communis (Peral) de 300 a 350 cm	Pieza	\$291.00	No Aplica
2.6.1.114	Pyrus malus (Manzano) de 200 a 250 cm	Pieza	\$291.00	No Aplica
2.6.1.115	Quercus rubra (Encino Rojo) de 350 a 400 cm	Pieza	\$887.00	No Aplica
2.6.1.116	Quercus rubra (Encino Rojo) de 400 a 500 cm	Pieza	\$1,026.00	No Aplica
2.6.1.117	Quercus rubra (Encino Rojo) de 500 a 600 cm	Pieza	\$1,434.00	No Aplica
2.6.1.118	Quercus rubra (Encino Rojo) de 600 a 700 cm	Pieza	\$1,923.00	No Aplica
2.6.1.119	Quercus rubra (Encino Rojo) de 700 a 800 cm	Pieza	\$2,613.00	No Aplica
2.6.1.120	Quercus sp. (Encino Memelito) de 500 a 600 cm	Pieza	\$5,398.00	No Aplica
2.6.1.121	Quercus sp. (Encino) de 150 a 200 cm	Pieza	\$887.00	No Aplica
2.6.1.122	Quercus sp. (Encino) de 200 a 300 cm	Pieza	\$1,026.00	No Aplica
2.6.1.123	Quercus sp. (Encino) de 300 a 400 cm	Pieza	\$1,434.00	No Aplica
2.6.1.124	Quercus sp. (Encino) de 400 a 500 cm	Pieza	\$1,923.00	No Aplica
2.6.1.125	Quercus sp. (Encino) de 500 a 600 cm	Pieza	\$2,600.00	No Aplica
2.6.1.126	Quercus virginiana (Encino Siempre Verde) de 300 a 400 cm	Pieza	\$2,915.00	No Aplica
2.6.1.127	Quercus virginiana (Encino Siempre Verde) de 400 a 500 cm	Pieza	\$4,432.00	No Aplica
2.6.1.128	Quercus virginiana (Encino Siempre Verde) de 500 a 600 cm	Pieza	\$5,831.00	No Aplica
2.6.1.129	Salix babylonica (Sauce) de 200 a 300 cm	Pieza	\$257.00	No Aplica
2.6.1.130	Salix babylonica (Sauce) de 300 a 400 cm	Pieza	\$477.00	No Aplica
2.6.1.131	Salix babylonica (Sauce) de 400 a 500 cm	Pieza	\$793.00	No Aplica
2.6.1.132	Salix babylonica (Sauce) de 500 a 600 cm	Pieza	\$1,107.00	No Aplica
2.6.1.133	Salix babylonica (Sauce) de 600 a 650 cm	Pieza	\$1,306.00	No Aplica
2.6.1.134	Sedum moranense (Chisme) de 10 a 15 cm	Pieza	\$10.00	No Aplica
2.6.1.135	Sedum pachyphyllum (Dedo de Niño) de 10 a 20 cm	Pieza	\$15.00	No Aplica
2.6.1.136	Tabebuia rosea (Palo de Rosa) de 450 a 500 cm	Pieza	\$5,283.00	No Aplica
2.6.1.137	Taxodium mucronatum (Ahuehuete) de 400 a 500 cm	Pieza	\$4,432.00	No Aplica
2.6.1.138	Taxodium mucronatum (Ahuehuete) de 500 a 550 cm	Pieza	\$5,831.00	No Aplica
2.6.1.139	Triturado (Sustrato) por m3	Metro Cubico	\$682.00	No Aplica
2.6.1.140	Washingtonia robusta (Palma Abanico) de 400 a 500 cm	Pieza	\$3,965.00	No Aplica
2.6.1.141	Washingtonia robusta (Palma Abanico) de 500 a 550 cm	Pieza	\$4,898.00	No Aplica
2.7.1.1	Curso de capacitación y certificación para la poda y derribo de árboles (Curso)	Persona	\$3,509.48	\$4,071.00
2.7.1.2	Curso para revalidar y renovar la certificación de la acreditación para la poda y derribo de árboles (Curso)	Persona	\$631.03	\$732.00
2.7.1.2.4	Curso de Jardinería (Curso)	Persona	\$4,672.41	\$5,420.00

2.7.1.2.5	Curso teórico práctico de manejo de plagas y enfermedades (Curso)	Persona	\$4,672.41	\$5,420.00
2.7.1.2.11	Curso para la acreditación y certificación de dictaminadores en arbolado urbano (Curso)	Persona	\$4,958.62	\$5,752.00
2.7.1.3.22	Curso-taller para la identificación, uso y manejo de agroquímicos en las áreas verdes (3 días)	Persona	\$1,374.14	\$1,594.00
2.7.1.3.23	Curso-taller para el manejo de las áreas verdes (2 días)	Persona	\$1,431.03	\$1,660.00
2.7.4.1.1	Visitas guiadas en vivero	Persona	\$15.52	\$18.00
4.1.1.4.2	Manual técnico de poda (Pieza)	Ejemplar	\$285.00	Tasa 0%
4.1.2.5.1.1	Velo de novia (Cubre Suelo) 5 cm	Pieza	\$3.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Cedro blanco (Árbol) 150 cm	Pieza	\$37.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Acacia piramidal (Árbol) 150 cm	Pieza	\$37.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Acacia (Árbol) 150 cm	Pieza	\$37.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Retama (Árbol) 150 cm	Pieza	\$37.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Troeno árbol (Árbol) 150 cm	Pieza	\$37.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Álamo plateado (Árbol) 150 cm	Pieza	\$37.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Ahujote (Árbol) 150 cm	Pieza	\$37.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Pirúl del Brasil (Árbol) 150 cm	Pieza	\$37.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Tamarix (Árbol) 150 cm	Pieza	\$37.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Ciruelo rojo (Árbol) 150 cm	Pieza	\$37.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Durazno (Árbol) 150 cm	Pieza	\$37.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Capulín (Árbol) 150 cm	Pieza	\$37.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Calistemo (Árbol) 150 cm	Pieza	\$37.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Astronómica (Árbol) 150 cm	Pieza	\$37.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Pino ayacahuite (Árbol) 150 cm	Pieza	\$52.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Negundo (Árbol) 150 cm	Pieza	\$52.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Aile (Árbol) 150 cm	Pieza	\$52.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Fresno (Árbol) 150 cm	Pieza	\$52.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Grevillea (Árbol) 150 cm	Pieza	\$52.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Jacaranda (Árbol) 150 cm	Pieza	\$52.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Sauce llorón (Árbol) 150 cm	Pieza	\$52.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Guayabo (Árbol) 150 cm	Pieza	\$52.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Árbol de la orquídea (Árbol) 150 cm	Pieza	\$52.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Liquidámbar (Árbol) 150 cm	Pieza	\$62.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Encino (Árbol) 150 cm	Pieza	\$62.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Ahuehuate (Árbol) 150 cm	Pieza	\$62.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Laurel de la India (Árbol) 150 cm	Pieza	\$62.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Ficus (Árbol) 150 cm	Pieza	\$62.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Tulia (Árbol) 100 cm	Pieza	\$188.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Cedro limón (Árbol) 100 cm	Pieza	\$188.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Tulia (Árbol) 150 cm	Pieza	\$285.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Cedro limón (Árbol) 150 cm	Pieza	\$285.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Magnolia (Árbol) 150 cm	Pieza	\$285.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Araucaria (Árbol) 150 cm	Pieza	\$285.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Palma abanico (Árbol) 150 cm	Pieza	\$285.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Palma canaria (Árbol) 150 cm	Pieza	\$285.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Pino ayacahuite (Árbol) 200 cm	Pieza	\$173.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Cedro blanco (Árbol) 400 cm	Pieza	\$382.00	No Aplica

4.1.2.5.1.2	Acacia (Árbol) 400 cm	Pieza	\$382.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Álamo plateado (Árbol) 400 cm	Pieza	\$382.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Ahujote (Árbol) 400 cm	Pieza	\$382.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Pirúl común (Árbol) 400 cm	Pieza	\$382.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Capulín (Árbol) 400 cm	Pieza	\$382.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Aile (Árbol) 400 cm	Pieza	\$447.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Acacia piramidal (Árbol) 400 cm	Pieza	\$447.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Troeno árbol (Árbol) 400 cm	Pieza	\$447.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Acacia piramidal (Árbol) 600 cm	Pieza	\$678.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Aile (Árbol) 600 cm	Pieza	\$989.00	No Aplica
4.1.2.5.1.3	Evónimo verde (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$5.00	No Aplica
4.1.2.5.1.3	Troeno dorado (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$5.00	No Aplica
4.1.2.5.1.3	Junípero azul (Arbusto) 100 cm	Pieza	\$52.00	No Aplica
4.1.2.5.1.3	Junípero horizontal (Arbusto) 100 cm	Pieza	\$52.00	No Aplica
4.1.2.5.1.3	Junípero azul (Arbusto) 200 cm	Pieza	\$143.00	No Aplica
4.1.2.5.1.3	Junípero horizontal (Arbusto) 200 cm	Pieza	\$143.00	No Aplica
4.1.2.5.1.4	Marigold (Ornamental exterior) 20 cm	Pieza	\$5.00	No Aplica
4.1.2.5.1.4	Nochebuena (Ornamental exterior) 30 a 50 cm	Pieza	\$21.00	No Aplica
4.1.2.5.1.4	Agapanto (Ornamental interior) 20 a 40 cm	Pieza	\$17.00	No Aplica
4.1.2.5.1.5	Nochebuena híbrida (Ornamental interior) 30 cm	Pieza	\$21.00	No Aplica
4.1.2.5.1.5	Nochebuena híbrida (Ornamental) 30 cm	Pieza	\$37.00	No Aplica
4.1.2.5.1.5	Lantana (Ornamental interior) 15 a 40 cm	Pieza	\$5.00	No Aplica
4.1.2.5.1.5	Hoja elegante (Ornamental interior) 15 a 40 cm	Pieza	\$5.00	No Aplica
4.1.2.5.1.5	Hiedra australiana (Ornamental interior) 15 a 40 cm	Pieza	\$5.00	No Aplica
4.1.2.5.1.5	Violeta africana (Ornamental interior) 10 cm	Pieza	\$15.00	No Aplica
4.1.2.5.3.1	Nochebuena (Ornamental con esqueje y de 1 a 3 flores) Planta de 10 a 15 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
4.1.2.5.3.1	Nochebuena (Ornamental con tres esquejes y de 5 a 6 flores) Planta de 15 a 25 cm	Pieza	\$24.00	No Aplica
4.1.2.5.3.1	Nochebuena (Ornamental con esqueje de dos podas y de 8 flores) Planta de 30 a 50 cm	Pieza	\$52.00	No Aplica
4.1.2.5.3.1	Nochebuena (Ornamental con 4 plantas por macetón y de 10 a 15 flores) Macetón de 14"	Pieza	\$228.00	No Aplica
4.1.2.5.3.1	Nochebuena común (Ornamental de temporada) 31 a 50 cm	Pieza	\$10.00	No Aplica
4.1.2.5.3.3	Tulipán africano (Ornamental) 40x40 cm	Pieza	\$52.00	No Aplica
4.1.2.5.3.4	Geranio (Especie ornamental floral) 15 a 30 cm	Pieza	\$24.00	No Aplica
4.1.2.5.3.4	Geranio (Especie ornamental de sol) planta	Pieza	\$10.00	No Aplica
4.1.2.5.3.6	Acacia piramidal (Árbol) 250 a 300 cm	Pieza	\$57.00	No Aplica
4.1.2.5.3.7	Cedro limón (Árbol) 50 cm	Pieza	\$98.00	No Aplica
4.1.2.5.3.7	Cedro limón (Árbol) 80 cm	Pieza	\$151.00	No Aplica
4.1.2.5.3.7	Cedro limón (Árbol) 250 cm	Pieza	\$476.00	No Aplica
4.1.2.5.3.7	Cedro limón (Árbol) 350 cm	Pieza	\$801.00	No Aplica
4.1.2.5.3.7	Cedro limón (Árbol) 450 cm	Pieza	\$989.00	No Aplica
4.1.2.5.3.9	Pino ayacahuite (Árbol) 10 a 75 cm	Pieza	\$37.00	No Aplica
4.1.2.5.3.10	Pino maximartinezii (Árbol) 50 a 100 cm	Pieza	\$75.00	No Aplica
4.1.2.5.3.10	Pino maximartinezii (Árbol) 100 a 150 cm	Pieza	\$285.00	No Aplica
4.1.2.5.3.10	Pino maximartinezii (Árbol) 150 a 200 cm	Pieza	\$610.00	No Aplica
4.1.2.5.3.10	Pino maximartinezii (Árbol) 200 a 250 cm	Pieza	\$763.00	No Aplica

4.1.2.5.3.12	Palma datilera (Ornamental) 100 a 150 cm	Pieza	\$98.00	No Aplica
4.1.2.5.3.13	Álamo plateado (Ornamental) 200 a 300 cm	Pieza	\$173.00	No Aplica
4.1.2.5.3.13	Álamo plateado (Ornamental) 300 a 400 cm	Pieza	\$250.00	No Aplica
4.1.2.5.3.13	Álamo plateado (Ornamental) 100 a 150 cm	Pieza	\$21.00	No Aplica
4.1.2.5.3.14	Árbol pera (Pera árbol frutal) 200 cm	Pieza	\$112.00	No Aplica
4.1.2.5.3.14	Árbol pera (Árbol frutal) 150 a 200 cm	Pieza	\$37.00	No Aplica
4.1.2.5.3.15	Buganvilia (Ornamental) 30 a 60 cm	Pieza	\$69.00	No Aplica
4.1.2.5.3.15	Buganvilia (Ornamental) 50 a 90 cm	Pieza	\$46.00	No Aplica
4.1.2.5.3.16	Cedro blanco (Árbol forestal) 100 a 150 cm	Pieza	\$15.00	No Aplica
4.1.2.5.3.16	Cedro blanco (Árbol) 200 cm	Pieza	\$75.00	No Aplica
4.1.2.5.3.17	Níspero (Árbol frutal) 50 a 150 cm	Pieza	\$98.00	No Aplica
4.1.2.5.3.17	Níspero (Árbol frutal) 150 a 250 cm	Pieza	\$159.00	No Aplica
4.1.2.5.3.18	Pirúl común (Árbol) 50 cm	Pieza	\$37.00	No Aplica
4.1.2.5.3.18	Pirúl común (Árbol) 50 a 100 cm	Pieza	\$46.00	No Aplica
4.1.2.5.3.18	Pirúl común (Árbol) 100 a 150 cm	Pieza	\$98.00	No Aplica
4.1.2.5.3.19	Boj arrayan (Arbusto) 15 a 35 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
4.1.2.5.3.19	Boj arrayan (Especie de arbusto) 20 a 40 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
4.1.2.5.3.19	Boj arrayan (Arbusto ornamental) 25 a 50 cm	Pieza	\$21.00	No Aplica
4.1.2.5.3.20	Araucaria (Árbol) 250 a 300 cm	Pieza	\$574.00	No Aplica
4.1.2.5.3.20	Araucaria (Árbol) 300 a 350 cm	Pieza	\$860.00	No Aplica
4.1.2.5.3.22	Ficus benjamina (Árbol) 100 a 150 cm	Pieza	\$37.00	No Aplica
4.1.2.5.3.22	Ficus benjamina (Árbol) 150 a 200 cm	Pieza	\$69.00	No Aplica
4.1.2.5.3.22	Ficus benjamina (Árbol ornamental) 150 a 200 cm	Pieza	\$104.00	No Aplica
4.1.2.5.3.22	Ficus benjamina (Árbol ornamental) 150 a 200 cm	Pieza	\$123.00	No Aplica
4.1.2.5.3.23	Fresno (Árbol) 50 a 100 cm	Pieza	\$57.00	No Aplica
4.1.2.5.3.23	Fresno (Especie de árbol) 100 a 150 cm	Pieza	\$63.00	No Aplica
4.1.2.5.3.23	Fresno (Especie de árbol) 150 cm	Pieza	\$98.00	No Aplica
4.1.2.5.3.23	Fresno (Especie de árbol) 150 cm	Pieza	\$123.00	No Aplica
4.1.2.5.3.24	Guayabo (Árbol frutal) 100 a 150 cm	Pieza	\$37.00	No Aplica
4.1.2.5.3.24	Guayabo (Especie de árbol frutal) 100 a 150 cm	Pieza	\$75.00	No Aplica
4.1.2.5.3.24	Guayabo (Especie de árbol frutal) 250 a 300 cm	Pieza	\$143.00	No Aplica
4.1.2.5.3.25	Jacaranda (Árbol ornamental) 150 a 200 cm	Pieza	\$112.00	No Aplica
4.1.2.5.3.25	Jacaranda (Árbol) 150 a 250 cm	Pieza	\$69.00	No Aplica
4.1.2.5.3.25	Jacaranda (Árbol) 200 a 300 cm	Pieza	\$98.00	No Aplica
4.1.2.5.3.25	Jacaranda (Árbol) 200 a 300 cm	Pieza	\$228.00	No Aplica
4.1.2.5.3.26	Laurel de la India (Árbol) 100 a 150 cm	Pieza	\$46.00	No Aplica
4.1.2.5.3.26	Laurel de la India (Especie de árbol ornamental) 150 cm	Pieza	\$75.00	No Aplica
4.1.2.5.3.26	Laurel de la India (Especie de árbol ornamental) 150 a 200 cm	Pieza	\$181.00	No Aplica
4.1.2.5.3.26	Laurel de la India (Especie de árbol ornamental) 200 cm	Pieza	\$285.00	No Aplica
4.1.2.5.3.27	Magnolia (Especie ornamental) 100 a 150 cm	Pieza	\$303.00	No Aplica
4.1.2.5.3.27	Magnolia (Árbol) 150 a 250 cm	Pieza	\$285.00	No Aplica
4.1.2.5.3.27	Magnolia (Árbol) 180 a 300 cm	Pieza	\$574.00	No Aplica
4.1.2.5.3.27	Magnolia (Árbol) 300 a 450 cm	Pieza	\$763.00	No Aplica

4.1.2.5.3.28	Mandarino (Especie de árbol frutal) 50 a 100 cm	Pieza	\$32.00	No Aplica
4.1.2.5.3.28	Mandarino (Especie de árbol frutal) 100 a 150 cm	Pieza	\$68.00	No Aplica
4.1.2.5.3.29	Naranja (Árbol frutal) 100 a 200 cm	Pieza	\$98.00	No Aplica
4.1.2.5.3.29	Naranja (Árbol frutal) 200 cm	Pieza	\$112.00	No Aplica
4.1.2.5.3.30	Bambú (Ornamental) 5 a 50 cm	Pieza	\$10.00	No Aplica
4.1.2.5.3.32	Ciprés italiano (Árbol) 100 a 150 cm	Pieza	\$62.00	No Aplica
4.1.2.5.3.33	Abelia (Ornamental arbustiva) 40 a 60 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
4.1.2.5.3.34	Acacia (Árbol) 250 cm	Pieza	\$173.00	No Aplica
4.1.2.5.3.34	Acacia (Árbol) 350 cm	Pieza	\$304.00	No Aplica
4.1.2.5.3.34	Acacia (Árbol) 450 cm	Pieza	\$476.00	No Aplica
4.1.2.5.3.35	Acacia melanoxylon (Árbol) 250 cm	Pieza	\$188.00	No Aplica
4.1.2.5.3.35	Acacia melanoxylon (Árbol) 350 cm	Pieza	\$341.00	No Aplica
4.1.2.5.3.35	Acacia melanoxylon (Árbol) 450 cm	Pieza	\$512.00	No Aplica
4.1.2.5.3.37	Amohena (Especie ornamental que tolera semisombra) 40 a 60 cm	Pieza	\$30.00	No Aplica
4.1.2.5.3.38	Aralia 7 virtudes (Especie ornamental para interior) 100 a 150 cm	Pieza	\$24.00	No Aplica
4.1.2.5.3.39	Aralia arborícola (Especie ornamental para interior) 75 a 100 cm	Pieza	\$10.00	No Aplica
4.1.2.5.3.40	Aralia schefflera (Especie ornamental para interior) 75 a 100 cm	Pieza	\$28.00	No Aplica
4.1.2.5.3.41	Aspidistra (Especie ornamental para interior) 50 cm	Pieza	\$21.00	No Aplica
4.1.2.5.3.41	Aspidistra (Especie ornamental para sombra) 50 cm	Pieza	\$31.00	No Aplica
4.1.2.5.3.42	Astronómica (Árbol ornamental de porte bajo) 150 a 200 cm	Pieza	\$85.00	No Aplica
4.1.2.5.3.45	Croton (Especie ornamental que tolera semisombra) 25 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
4.1.2.5.3.45	Croton (Especie ornamental para interior) 65 cm	Pieza	\$28.00	No Aplica
4.1.2.5.3.46	Dracena roja (Especie ornamental para interior) 25 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
4.1.2.5.3.47	Dracena sanderiana (Especie ornamental para interior) 70 cm	Pieza	\$28.00	No Aplica
4.1.2.5.3.48	Dracena verde (Especie ornamental para interior) 35 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
4.1.2.5.3.49	Dracena warneki (Especie ornamental para interior) 30 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
4.1.2.5.3.50	Huele de noche (Especie ornamental) 30 a 50 cm	Pieza	\$10.00	No Aplica
4.1.2.5.3.51	Junípero azul (Arbusto ornamental) 40 cm	Pieza	\$37.00	No Aplica
4.1.2.5.3.52	Junípero dorado (Arbusto ornamental) 40 cm	Pieza	\$21.00	No Aplica
4.1.2.5.3.53	Junípero horizontal (Arbusto ornamental) 100 cm	Pieza	\$62.00	No Aplica
4.1.2.5.3.54	Junípero torulosa (Arbusto ornamental) 150 a 200 cm	Pieza	\$98.00	No Aplica
4.1.2.5.3.55	Lantana (Especie ornamental arbustiva) 25 a 40 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
4.1.2.5.3.56	Limón (árbol frutal) 50 a 100 cm	Pieza	\$69.00	No Aplica
4.1.2.5.3.56	Limón (Especie de árbol frutal) 100 a 150 cm	Pieza	\$143.00	No Aplica

4.1.2.5.3.57	Nochebuena (Especie ornamental floral) 20 a 35 cm	Pieza	\$62.00	No Aplica
4.1.2.5.3.57	Nochebuena hibrida (Especie ornamental hibrida con un esqueje) 10 a 20 cm	Pieza	\$4.00	No Aplica
4.1.2.5.3.57	Nochebuena hibrida (Especie ornamental hibrida con un esqueje) 10 a 20 cm	Pieza	\$31.00	No Aplica
4.1.2.5.3.58	Palma abanico (Especie ornamental) 100 a 150 cm	Pieza	\$188.00	No Aplica
4.1.2.5.3.59	Palma canaria (Especie ornamental) 100 a 150 cm	Pieza	\$188.00	No Aplica
4.1.2.5.3.59	Palma canaria (Especie ornamental) 200 a 250 cm	Pieza	\$382.00	No Aplica
4.1.2.5.3.60	Palma real (Especie ornamental) 100 a 150 cm	Pieza	\$188.00	No Aplica
4.1.2.5.3.61	Pasto rayado (Especie ornamental) 15 a 25 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
4.1.2.5.3.62	Peperonia amarilla (Especie ornamental) 10 a 20 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
4.1.2.5.3.63	Peperonia verde (Especie ornamental) 10 a 20 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
4.1.2.5.3.64	Pirúl común (Árbol) 150 cm	Pieza	\$37.00	No Aplica
4.1.2.5.3.65	Pirúl del Brasil (Especie de árbol) 100 a 150 cm	Pieza	\$98.00	No Aplica
4.1.2.5.3.66	Tulia dorada (Arbusto ornamental) 50 a 100 cm	Pieza	\$52.00	No Aplica
4.1.2.5.3.66	Tulia dorada (Arbusto ornamental) 100 a 150 cm	Pieza	\$144.00	No Aplica
4.1.2.5.3.66	Tulia dorada (Arbusto ornamental) 150 a 200 cm	Pieza	\$664.00	No Aplica
4.1.2.5.3.67	Aile (Árbol) 250 cm	Pieza	\$173.00	No Aplica
4.1.2.5.3.67	Aile (Árbol) 300 cm	Pieza	\$296.00	No Aplica
4.1.2.5.3.67	Aile (Árbol) 350 cm	Pieza	\$353.00	No Aplica
4.1.2.5.3.68	Ciprés (40x40) 200 cm	Pieza	\$85.00	No Aplica
4.1.2.5.3.69	Grevillea (Árbol) 250 cm	Pieza	\$228.00	No Aplica
4.1.2.5.3.69	Grevillea (Árbol) 300 cm	Pieza	\$303.00	No Aplica
4.1.2.5.3.69	Grevillea (Árbol) 350 cm	Pieza	\$382.00	No Aplica
4.1.2.5.3.69	Grevillea (Árbol) 450 cm	Pieza	\$496.00	No Aplica
4.1.2.5.3.69	Grevillea (Árbol) 200 cm	Pieza	\$85.00	No Aplica
4.1.2.5.3.70	P. Greggii (Árbol) 100 a 150 cm	Pieza	\$69.00	No Aplica
4.1.2.5.3.71	P. Halepensis (Árbol) 100 a 150 cm	Pieza	\$69.00	No Aplica
4.1.2.5.3.71	P. Halepensis (Árbol) 200 cm	Pieza	\$69.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Cedro blanco (Árbol) 200 cm	Pieza	\$112.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Acacia piramidal (Árbol) 200 cm	Pieza	\$112.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Acacia (Árbol) 200 cm	Pieza	\$112.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Retama (Árbol) 200 cm	Pieza	\$112.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Troeno árbol (Árbol) 200 cm	Pieza	\$112.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Álamo plateado (Árbol) 200 cm	Pieza	\$112.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Ahuejote (Árbol) 200 cm	Pieza	\$112.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Pirúl común (Árbol) 200 cm	Pieza	\$112.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Pirúl del Brasil (Árbol) 200 cm	Pieza	\$112.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Tamarix (Árbol) 200 cm	Pieza	\$112.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Ciruelo rojo (Árbol frutal) 200 cm	Pieza	\$112.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Pera calleryana (Árbol) 200 cm	Pieza	\$112.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Durazno (Árbol frutal) 200 cm	Pieza	\$112.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Capulín (Árbol frutal) 200 cm	Pieza	\$112.00	No Aplica

4.1.2.5.3.75	Calistemo (Árbol) 200 cm	Pieza	\$112.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Astronómica (Árbol) 200 cm	Pieza	\$112.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Limón (Árbol frutal) 200 cm	Pieza	\$112.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Mandarino (Árbol frutal) 200 cm	Pieza	\$112.00	No Aplica
4.1.2.5.3.76	Negundo (Árbol) 200 cm	Pieza	\$143.00	No Aplica
4.1.2.5.3.76	Aile (Árbol) 200 cm	Pieza	\$143.00	No Aplica
4.1.2.5.3.76	Fresno (Árbol) 200 cm	Pieza	\$143.00	No Aplica
4.1.2.5.3.76	Sauce llorón (Árbol) 200 cm	Pieza	\$143.00	No Aplica
4.1.2.5.3.76	Guayabo (Árbol frutal) 200 cm	Pieza	\$143.00	No Aplica
4.1.2.5.3.76	Árbol de la orquídea (Árbol) 200 cm	Pieza	\$143.00	No Aplica
4.1.2.5.3.76	Fresno (Árbol de alineamiento) 3.0 m	Pieza	\$188.00	No Aplica
4.1.2.5.3.77	P. Ayacahuite (Árbol) 200 cm	Pieza	\$173.00	No Aplica
4.1.2.5.3.77	Ciprés (Árbol) 200 cm	Pieza	\$173.00	No Aplica
4.1.2.5.3.77	Grevillea (Árbol) 200 cm	Pieza	\$173.00	No Aplica
4.1.2.5.3.77	Jacaranda (Árbol) 200 cm	Pieza	\$173.00	No Aplica
4.1.2.5.3.77	Liquidámbar (Árbol) 200 cm	Pieza	\$173.00	No Aplica
4.1.2.5.3.77	Encino (Árbol) 200 cm	Pieza	\$173.00	No Aplica
4.1.2.5.3.77	Laurel de la India (Árbol) 200 cm	Pieza	\$173.00	No Aplica
4.1.2.5.3.77	Ficus (Árbol) 200 cm	Pieza	\$173.00	No Aplica
4.1.2.5.3.78	Ahuehuate (Árbol) 200 cm	Pieza	\$382.00	No Aplica
4.1.2.5.3.78	Cedro limón (Árbol) 200 cm	Pieza	\$382.00	No Aplica
4.1.2.5.3.78	Magnolia (Árbol) 200 cm	Pieza	\$382.00	No Aplica
4.1.2.5.3.78	Araucaria (Árbol) 200 cm	Pieza	\$382.00	No Aplica
4.1.2.5.3.78	Palma abanico (Árbol) 200 cm	Pieza	\$382.00	No Aplica
4.1.2.5.3.78	Palma canaria (Árbol) 200 cm	Pieza	\$382.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Sauce llorón (Árbol) 300 cm	Pieza	\$254.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Guayabo (Árbol) 300 cm	Pieza	\$254.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Árbol de la orquídea (Árbol) 300 cm	Pieza	\$254.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Troeno árbol (Árbol) 300 cm	Pieza	\$254.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Ahuejote (Árbol) 300 cm	Pieza	\$254.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Pirúl común (Árbol) 300 cm	Pieza	\$254.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Pirúl del Brasil (Árbol) 300 cm	Pieza	\$254.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Tamarix (Árbol) 300 cm	Pieza	\$254.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Durazno (Árbol frutal) 300 cm	Pieza	\$254.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Capulín (Árbol frutal) 300 cm	Pieza	\$254.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Calistemo (Árbol) 300 cm	Pieza	\$254.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Astronómica (Árbol) 300 cm	Pieza	\$254.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Limón (Árbol frutal) 300 cm	Pieza	\$254.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Mandarino (Árbol frutal) 300 cm	Pieza	\$254.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Naranja (Árbol frutal) 300 cm	Pieza	\$254.00	No Aplica
4.1.2.5.3.80	Ciruelo rojo (Árbol frutal) 300 cm	Pieza	\$346.00	No Aplica
4.1.2.5.3.80	Pera calleryana (Árbol) 300 cm	Pieza	\$346.00	No Aplica
4.1.2.5.3.80	Laurel de la India (Árbol) 300 cm	Pieza	\$346.00	No Aplica
4.1.2.5.3.80	Ficus (Árbol) 300 cm	Pieza	\$346.00	No Aplica
4.1.2.5.3.81	Encino (Árbol) 300 cm	Pieza	\$476.00	No Aplica
4.1.2.5.3.82	Cedro limón (Árbol) 300 cm	Pieza	\$610.00	No Aplica
4.1.2.5.3.82	Magnolia (Árbol) 300 cm	Pieza	\$610.00	No Aplica
4.1.2.5.3.82	Palma abanico (Árbol) 300 cm	Pieza	\$610.00	No Aplica
4.1.2.5.3.82	Palma canaria (Árbol) 300 cm	Pieza	\$610.00	No Aplica

4.1.2.5.3.83	Liquidámbar (Árbol) 400 cm	Pieza	\$574.00	No Aplica
4.1.2.5.3.83	Ciruelo rojo (Árbol frutal) 400 cm	Pieza	\$574.00	No Aplica
4.1.2.5.3.83	Laurel de la India (Árbol) 400 cm	Pieza	\$574.00	No Aplica
4.1.2.5.3.83	Ficus (Árbol) 400 cm	Pieza	\$574.00	No Aplica
4.1.2.5.3.84	Encino (Árbol) 400 cm	Pieza	\$860.00	No Aplica
4.1.2.5.3.84	Cedro limón (Árbol) 400 cm	Pieza	\$860.00	No Aplica
4.1.2.5.3.84	Magnolia (Árbol) 400 cm	Pieza	\$860.00	No Aplica
4.1.2.5.3.84	Araucaria (Árbol) 400 cm	Pieza	\$860.00	No Aplica
4.1.2.5.3.84	Palma abanico (Árbol) 400 cm	Pieza	\$860.00	No Aplica
4.1.2.5.3.84	Palma canaria (Árbol) 400 cm	Pieza	\$860.00	No Aplica
4.1.2.5.3.86	Kalanchoe (Especie ornamental floral) 10 a 25 cm	Pieza	\$24.00	No Aplica
4.1.2.5.3.86	Kalanchoe (Ornamental) 10 a 25 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
4.1.2.5.3.87	Gazania (Especie ornamental floral) 20 a 30 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
4.1.2.5.3.87	Gazania (Ornamental) 10 a 25 cm	Pieza	\$5.00	No Aplica
4.1.2.5.3.89	Belén de Guinea (Especie ornamental floral) 15 a 35 cm	Pieza	\$24.00	No Aplica
4.1.2.5.3.89	Belén de Guinea (Ornamental) 10 a 20 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
4.1.2.5.3.90	Cortina (Especie ornamental cubresuelo) 10 a 25 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
4.1.2.5.3.92	Liquidámbar (Árbol de alineamiento) 1.50 a 1.99 m	Pieza	\$112.00	No Aplica
4.1.2.5.3.92	Liquidámbar (Árbol de alineamiento) 300 cm	Pieza	\$360.00	No Aplica
4.1.2.5.3.93	Calistemo (Árbol) 150 cm	Pieza	\$85.00	No Aplica
4.1.2.5.3.94	Ave del paraíso (Ornamental) 80 cm	Pieza	\$85.00	No Aplica
4.1.2.5.3.96	Agave (Especie ornamental) 30 a 50 cm	Pieza	\$69.00	No Aplica
4.1.2.5.3.97	Manzano (Árbol frutal) 150 cm	Pieza	\$37.00	No Aplica
4.1.2.5.3.97	Manzano (Árbol frutal) 200 cm	Pieza	\$112.00	No Aplica
4.1.2.5.3.98	Nogal (Árbol frutal) 150 cm	Pieza	\$37.00	No Aplica
4.1.2.5.3.98	Nogal (Especie frutal) 200 cm	Pieza	\$112.00	No Aplica
4.1.2.5.3.99	Chabacano (Árbol frutal) 150 cm	Pieza	\$37.00	No Aplica
4.1.2.5.3.99	Chabacano (Árbol frutal) 200 cm	Pieza	\$112.00	No Aplica
4.1.2.5.3.100	Tejocote (Árbol frutal) 1.50 a 2.0 m	Pieza	\$112.00	No Aplica
4.1.2.5.3.100	Tejocote (Árbol frutal) 150 cm	Pieza	\$37.00	No Aplica
4.1.2.5.3.101	Higuera (Árbol frutal) 150 cm	Pieza	\$37.00	No Aplica
4.1.2.5.3.102	Granado (Arbusto frutal) 150 cm	Pieza	\$37.00	No Aplica
4.1.2.5.3.105	Pino Montezumae (Árbol forestal) 100 a 150 cm	Pieza	\$75.00	No Aplica
4.1.2.5.3.106	Tabachin (Arbusto urbano) 150 a 200 cm	Pieza	\$228.00	No Aplica
4.1.2.5.3.108	Siempreviva (Especie ornamental de sol) 40 cm	Pieza	\$10.00	No Aplica
4.1.2.5.3.109	Siempreviva (Ornamental cubrepiso) 30 a 60 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
4.1.2.5.3.109	Azalea (Ornamental de semisombra) 90 cm	Pieza	\$135.00	No Aplica
4.1.2.5.3.112	Acanto (Especie ornamental floral) 30 a 50 cm	Pieza	\$24.00	No Aplica
4.1.2.5.3.113	Lirio africano (Ornamental cubrepiso) 30 a 60 cm	Pieza	\$37.00	No Aplica
4.1.2.5.3.114	Acacia azul (Árbol de alineamiento) 1.50 a 2.0 m	Pieza	\$112.00	No Aplica
4.1.2.5.3.114	Acacia azul (Árbol de alineamiento) 2.0 a 2.50 m	Pieza	\$173.00	No Aplica

4.1.2.5.3.114	Acacia azul (Árbol de alineamiento) 2.50 a 3.00 m	Pieza	\$254.00	No Aplica
4.1.2.5.3.114	Acacia azul (Árbol de alineamiento) 3.0 a 4.0 m	Pieza	\$439.00	No Aplica
4.1.2.5.3.114	Acacia azul (Árbol de alineamiento) 4.0 a 5.0 m	Pieza	\$574.00	No Aplica
4.1.2.5.3.115	Flor de mayo (Árbol ornamental) 2.0 a 2.50 m	Pieza	\$135.00	No Aplica
4.1.2.5.3.116	Evónimo dorado (Arbusto ornamental) 25 a 50 cm	Pieza	\$21.00	No Aplica
4.1.2.5.3.117	Troeno dorado (Arbusto ornamental) 30 a 50 cm	Pieza	\$21.00	No Aplica
4.1.2.5.3.118	Rocío (Ornamental tapizante) 5 a 15 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
4.1.2.5.3.119	Dedo moro (Especie ornamental cubresuelo) 10 a 25 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
4.1.2.5.3.121	Hortensia (Especie ornamental floral) 25 a 40 cm	Pieza	\$33.00	No Aplica
4.1.2.5.3.122	Chisme (Ornamental cubrepiso) 5 a 10 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
4.1.2.5.3.123	Velo de novia (Ornamental cubrepiso) 5 a 15 cm	Pieza	\$5.00	No Aplica
4.1.2.5.3.124	Marigold (Especie ornamental floral) 15 a 30 cm	Pieza	\$24.00	No Aplica
4.1.4.5	Madera (Eucalipto) m3	Metro Cubico	\$188.00	No Aplica
	DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS Y CULTURA AMBIENTAL		\$0.00	
	Dirección Ejecutiva de Cultura Ambiental			
	Centro de Cultura Ambiental Acuexcomatl			
1.2.1.2.1	Canchas de fútbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Actividad	\$193.00	No Aplica
1.2.1.4.1	Canchas de básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Actividad	\$193.00	No Aplica
1.2.1.5.1	Canchas de voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Actividad	\$193.00	No Aplica
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Actividad	\$1,166.00	No Aplica
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Actividad	\$3,894.00	No Aplica
1.2.4.1.2	Área para campamento	Día	\$389.00	No Aplica
1.2.4.1.3	Campamento organizado	Persona	\$278.00	No Aplica
1.2.4.1.5	Visita interactiva con enfoque temático	Persona	\$80.00	No Aplica
1.2.4.1.5.1	Visita interactiva en verano	Persona	\$266.00	No Aplica
1.2.4.1.8.1.2	Curso de formación y capacitación presencial o virtual	Persona	\$192.00	No Aplica
1.2.4.1.8.1.3.1	Educación ambiental para el manejo integral de los residuos sólidos dentro de la empresa presencial o virtual	Persona	\$4,765.00	No Aplica
1.2.4.1.8.1.3.2	Calidad ambiental y calidad de vida presencial o virtual	Persona	\$4,765.00	No Aplica
1.2.4.1.8.1.3.3	La problemática ambiental de la Zona Metropolitana del Valle de México presencial o virtual	Sesión	\$1,907.00	No Aplica
1.2.4.1.8.2.1	Reciclado de papel	Persona	\$4.00	No Aplica
1.2.4.1.8.2.17	Otras manualidades	Persona	\$8.00	No Aplica
1.2.4.1.8.2.21	Cine debate ambiental	Persona	\$17.00	No Aplica

1.2.4.1.8.4.4	Abeja reina	Pieza	\$70.00	No Aplica
1.2.4.1.8.4.10	Núcleo apícola (Abeja reina fecundada, 1 kg de abejas, 3 bastidores de cría)	Pieza	\$440.52	\$511.00
1.2.4.1.8.5.1	Visita guiada	Persona	\$17.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.1	Salón de usos múltiples	Día	\$2,954.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.2	Comedor	Día	\$2,954.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.3	Dormitorio	Persona	\$68.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.4	Aula	Día	\$836.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.6	Trotapista	Mes	\$55.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.7	Uso de espacio para sesión fotográfica	Sesión	\$95.00	No Aplica
1.2.4.1.9	Visita guiada a grupos organizados	Persona	\$76.00	No Aplica
2.3.1.9.1	Curso de verano	Persona	\$153.45	\$178.00
2.7.1.3.24	Taller de mariposas y aves presencial o virtual	Persona	\$28.45	\$33.00
2.7.4.7	Educación ambiental itinerante presencial o virtual	Persona	\$40.52	\$47.00
4.1.2.5.2.4	Composta	Kilogramo	\$31.03	\$36.00
4.1.2.5.2.5	Lombricomposta	Kilogramo	\$51.72	\$60.00
4.1.2.5.2.6	Miel	Litro	\$114.00	Tasa 0%
Centro de Cultura Ambiental Yautlica				
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Actividad	\$1,166.00	No Aplica
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Actividad	\$3,894.00	No Aplica
1.2.4.1.1.1	De 25 a 45 personas	Actividad	\$433.00	No Aplica
1.2.4.1.2	Área para campamento	Día	\$389.00	No Aplica
1.2.4.1.3	Campamento organizado	Persona	\$278.00	No Aplica
1.2.4.1.5	Visita interactiva con enfoque temático	Persona	\$80.00	No Aplica
1.2.4.1.8.1.2	Curso de formación y capacitación presencial o virtual	Persona	\$192.00	No Aplica
1.2.4.1.8.1.3.1	Educación ambiental para el manejo integral de los residuos sólidos dentro de la empresa presencial o virtual	Persona	\$4,765.00	No Aplica
1.2.4.1.8.1.3.2	Calidad ambiental y calidad de vida presencial o virtual	Persona	\$4,765.00	No Aplica
1.2.4.1.8.1.3.3	La problemática ambiental de la Zona Metropolitana del Valle de México presencial o virtual	Sesión	\$1,907.00	No Aplica
1.2.4.1.8.2.1	Reciclado de papel	Persona	\$4.00	No Aplica
1.2.4.1.8.2.17	Otras manualidades	Persona	\$8.00	No Aplica
1.2.4.1.8.2.21	Cine debate ambiental	Persona	\$17.00	No Aplica
1.2.4.1.8.5.1	Visita guiada	Persona	\$17.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.1	Salón de usos múltiples	Día	\$2,954.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.2	Comedor	Día	\$2,954.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.3	Dormitorio	Persona	\$68.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.4	Aula	Sesión	\$836.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.6	Trotapista	Mes	\$55.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.7	Uso de espacio para sesión fotográfica	Sesión	\$95.00	No Aplica
1.2.4.1.9	Visita guiada a grupos organizados	Persona	\$76.00	No Aplica
2.3.1.9.1	Curso de verano	Persona	\$153.45	\$178.00
2.5.9.2.3	Estacionamientos/día	Día	\$31.03	\$36.00
2.7.1.3.24	Taller de mariposas y aves presencial o virtual	Persona	\$28.45	\$33.00

2.7.4.7	Educación ambiental itinerante presencial o virtual	Persona	\$40.52	\$47.00
4.1.2.5.2.2	Planta de ornato	Pieza	\$22.00	Tasa 0%
4.1.2.5.2.4	Composta	Kilogramo	\$31.03	\$36.00
Centro de Cultura Ambiental Ecoguardas				
1.2.4.1.2	Área para campamento	Día	\$389.00	No Aplica
1.2.4.1.3	Campamento organizado	Persona	\$278.00	No Aplica
1.2.4.1.5	Visita interactiva con enfoque temático	Persona	\$80.00	No Aplica
1.2.4.1.5.1	Visita interactiva en verano	Persona	\$266.00	No Aplica
1.2.4.1.8.1.2	Curso de formación y capacitación presencial o virtual	Persona	\$192.00	No Aplica
1.2.4.1.8.1.3.1	Educación ambiental para el manejo integral de los residuos sólidos dentro de la empresa presencial o virtual	Persona	\$4,765.00	No Aplica
1.2.4.1.8.1.3.2	Calidad ambiental y calidad de vida presencial o virtual	Persona	\$4,765.00	No Aplica
1.2.4.1.8.1.3.3	La problemática ambiental de la Zona Metropolitana del Valle de México presencial o virtual	Sesión	\$1,907.00	No Aplica
1.2.4.1.8.2.17	Otras manualidades	Persona	\$8.00	No Aplica
1.2.4.1.8.3.1	Desayuno	Persona	\$64.66	\$75.00
1.2.4.1.8.3.2	Comida	Persona	\$76.72	\$89.00
1.2.4.1.8.3.3	Cena	Persona	\$54.31	\$63.00
1.2.4.1.8.4.4	Abeja reina	Pieza	\$70.00	No Aplica
1.2.4.1.8.4.10	Núcleo apícola (Abeja reina fecundada, 1 kg de abejas, 3 bastidores de cría)	Pieza	\$440.52	\$511.00
1.2.4.1.8.5.1	Visita guiada	Persona	\$17.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.1	Salón de usos múltiples	Día	\$2,954.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.2	Comedor	Día	\$2,954.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.3	Dormitorio	Persona	\$68.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.4	Aula	Día	\$836.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.7	Uso de espacio para sesión fotográfica	Sesión	\$95.00	No Aplica
1.2.4.1.9	Visita guiada a grupos organizados	Persona	\$76.00	No Aplica
2.3.1.9.1	Curso de verano	Persona	\$153.45	\$178.00
2.7.1.3.21	Taller el "Universo"	Persona	\$18.97	\$22.00
2.7.4.7	Educación ambiental itinerante presencial o virtual	Persona	\$40.52	\$47.00
4.1.2.5.2.2	Planta de ornato	Pieza	\$22.00	Tasa 0%
4.1.2.5.2.4	Composta	Kilogramo	\$31.03	\$36.00
4.1.2.5.2.6	Miel	Litro	\$114.00	Tasa 0%
Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental				
2.5.8.1	Acceso general presencial o virtual	Persona	\$36.00	Exento
2.5.8.1.1	Acceso niños, maestros y estudiantes presencial o virtual	Persona	\$17.00	Exento
2.5.8.2	Visita guiada presencial o virtual	Persona	\$12.07	\$14.00
2.5.8.3.1	Curso de verano presencial o virtual	Persona	\$1,945.69	\$2,257.00
4.1.1.2.9	Guía de árboles y arbustos de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México	Ejemplar	\$345.00	Tasa 0%
DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLOGICOS Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE				

Dirección del Zoológico los Coyotes				
1.2.4.3.5	Cuota de recuperación de carácter voluntario por el servicio de recreación, esparcimiento y educación dentro de los Zoológicos de la Ciudad de México	Pieza	n.d.	n.d.
1.4.1.1.1.1.1	Uso de espacio para la venta de regalos, souvenirs, fotografía y pinta caritas (3.92m2)	Mes	\$2,532.00	No Aplica
1.4.1.1.1.1.2	Uso de espacio para la venta paletas de hielo, crema y helados (0.50 m2)	Mes	\$236.00	No Aplica
1.4.1.1.1.1.3	Uso de espacio para la venta de dulces cristalizados y algodones (1.00 m2)	Mes	\$236.00	No Aplica
1.4.1.1.1.1.4	Uso de espacio para la venta de chicharrones, frituras, refrescos y raspados (1.14 m2)	Mes	\$236.00	No Aplica
1.4.1.1.1.1.5	Uso de espacio para la venta de elotes y esquites (2.25 m2)	Mes	\$1,023.00	No Aplica
1.4.1.1.1.1.8	Uso de espacio para taller de pintura (12.00 m2)	Mes	\$104.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.26	Uso de diversos espacios dentro del Zoológico los Coyotes	Mes	\$22,446.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.27	Uso de espacios para Alquiler de Palapas de 25 a 45 personas	Actividad	\$414.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.28	Uso de espacios para Señalética/Cédulas Informativas	Mes	\$12,268.00	No Aplica
Dirección del Zoológico de San Juan de Aragón				
1.2.4.3.5	Cuota de recuperación de carácter voluntario por el servicio de recreación, esparcimiento y educación dentro de los Zoológicos de la Ciudad de México	Pieza	n.d.	n.d.
1.4.1.1.1.2.1	Comedor para el personal (72.30 m2)	Mes	\$1,298.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.9	Uso de espacios para Tren (120 m2)	Mes	\$34,664.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.10	Uso de espacios venta de fotografías (9.34 m2)	Mes	\$12,641.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.11	Uso de espacios para área de alimentos (1,500 m2)	Mes	\$90,993.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.19	Uso de espacios para Estacionamiento	Mes	\$27,086.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.20	Uso de espacios para Área de Recuerdos	Mes	\$15,566.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.21	Uso de espacios para Área de Carriolas	Mes	\$10,111.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.22	Uso de espacios para Área de Guardabultos	Mes	\$4,765.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.23	Uso de espacios para Señalética/Cédulas Informativas	Mes	\$10,728.00	No Aplica
Dirección del Zoológico de Chapultepec				
1.2.4.3.5	Cuota de recuperación de carácter voluntario por el servicio de recreación, esparcimiento y educación dentro de los Zoológicos de la Ciudad de México	Pieza	n.d.	n.d.
1.4.1.1.1.3.8	Uso de espacios para Mariposario	Mes	\$178,892.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.12	Uso de espacios para área de alimentos y kioscos de postres	Mes	\$282,512.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.13	Uso de espacios para área de Carriolas	Mes	\$23,790.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.14	Uso de espacios para área de Guardabultos	Mes	\$9,294.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.15	Uso de espacios para área de Recuerdos	Mes	\$39,033.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.16	Uso de espacios Herpetario Chapultepec	Mes	\$178,429.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.17	Uso de espacios para Salón de Usos Múltiples	Mes	\$41,743.00	No Aplica

1.4.1.1.1.3.18	Uso de espacios para Señalética/Cédulas Informativas	Mes	\$25,747.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.24	Venta de fotografías (9.34 m2)	Mes	\$48,330.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.25	Uso de espacios para el manejo y operación de cinco Módulos Sanitarios	Mes	\$35,305.00	No Aplica
DIRECCION GENERAL DE LA COMISION DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL				
Vivero San Luis Tlaxialtemalco				
2.5.9.7.1	Contenido de humedad	Prueba	\$90.52	\$105.00
2.5.9.7.2	Pureza	Prueba	\$183.62	\$213.00
2.5.9.7.3	Numero de semillas por kilogramo	Prueba	\$128.45	\$149.00
2.5.9.7.4	Viabilidad	Prueba	\$183.62	\$213.00
2.5.9.7.5	Germinación	Prueba	\$327.59	\$380.00
2.5.9.8.1	Procesamiento de conos hasta el envasado de semillas para su almacenamiento	Kilogramo de Cono o Fruto	\$8.62	\$10.00
2.5.9.8.2	Procesamiento de semilla sucia para beneficio y limpieza y clasificación por tamaño hasta su almacenamiento	Kilogramo	\$76.72	\$89.00
2.5.9.8.3	Almacenamiento de semilla de cámara fría (-18°C)	Tonelada	\$8,889.66	\$10,312.00
3.2.1.1.1	P.H.	Prueba	\$29.31	\$34.00
3.2.1.1.2	Conductividad eléctrica	Prueba	\$38.79	\$45.00
3.2.1.1.3	Sodio	Prueba	\$109.48	\$127.00
3.2.1.1.4	Potasio	Prueba	\$68.10	\$79.00
3.2.1.1.5	Potasio intercambiable	Prueba	\$57.76	\$67.00
3.2.1.1.6	Calcio	Prueba	\$68.10	\$79.00
3.2.1.1.7	Magnesio	Prueba	\$68.10	\$79.00
3.2.1.1.8	Relación de adsorción de sodio (RAS)	Muestra	\$68.10	\$79.00
3.2.1.1.9	Interpretación de resultados	Prueba	\$183.62	\$213.00
3.2.1.1.10	Hierro	Prueba	\$68.10	\$79.00
3.2.1.1.11	Cobre	Prueba	\$68.10	\$79.00
3.2.1.1.12	Manganeso	Prueba	\$68.10	\$79.00
3.2.1.1.13	Zinc	Prueba	\$68.10	\$79.00
3.2.1.1.14	Cadmio	Prueba	\$68.10	\$79.00
3.2.1.1.15	Níquel	Prueba	\$68.10	\$79.00
3.2.1.1.16	Plomo	Prueba	\$68.10	\$79.00
3.2.1.2.1.1	Densidad aparente	Prueba	\$38.79	\$45.00
3.2.1.2.1.2	Contenido de humedad	Prueba	\$38.79	\$45.00
3.2.1.2.1.3	Granulometría (tamaño de partículas)	Prueba	\$46.55	\$54.00
3.2.1.2.1.4	Textura (bouyoucos)	Prueba	\$53.45	\$62.00
3.2.1.2.2.1	P.H.	Prueba	\$29.31	\$34.00
3.2.1.2.2.2	Conductividad eléctrica	Prueba	\$53.45	\$62.00
3.2.1.2.2.3.1	Nitrógeno total	Prueba	\$109.48	\$127.00
3.2.1.2.2.3.2	Fósforo extraíble	Prueba	\$68.10	\$79.00
3.2.1.2.2.3.3	Potasio intercambiable	Prueba	\$68.10	\$79.00
3.2.1.2.2.3.4	Calcio intercambiable	Prueba	\$68.10	\$79.00
3.2.1.2.2.3.5	Magnesio intercambiable	Prueba	\$68.10	\$79.00
3.2.1.2.2.4.1	Sodio intercambiable	Prueba	\$68.10	\$79.00
3.2.1.2.2.4.2	Hierro	Prueba	\$68.10	\$79.00
3.2.1.2.2.4.3	Cobre	Prueba	\$68.10	\$79.00

3.2.1.2.2.4.4	Manganeso	Prueba	\$68.10	\$79.00
3.2.1.2.2.4.5	Zinc	Prueba	\$68.10	\$79.00
3.2.1.2.2.4.6	Níquel	Prueba	\$118.96	\$138.00
3.2.1.2.2.4.7	Cadmio	Prueba	\$118.96	\$138.00
3.2.1.2.2.4.8	Plomo	Prueba	\$118.96	\$138.00
3.2.1.2.2.4.9	Materia orgánica	Prueba	\$74.14	\$86.00
3.2.1.2.3	Interpretación de resultados de los laboratorios físico y químico	Muestra	\$357.76	\$415.00
3.2.1.3.1	Nitrógeno	Prueba	\$68.10	\$79.00
3.2.1.3.2	Digestión de la muestra para determinar los siguientes elementos	Prueba	\$68.10	\$79.00
3.2.1.3.3.1	Fósforo	Prueba	\$56.90	\$66.00
3.2.1.3.3.2	Potasio	Prueba	\$51.72	\$60.00
3.2.1.3.3.3	Calcio	Prueba	\$68.10	\$79.00
3.2.1.3.3.4	Magnesio	Prueba	\$56.90	\$66.00
3.2.1.3.4.1	Hierro	Prueba	\$46.55	\$54.00
3.2.1.3.4.2	Manganeso	Prueba	\$46.55	\$54.00
3.2.1.3.4.3	Zinc	Prueba	\$46.55	\$54.00
3.2.1.3.4.4	Cobre	Prueba	\$46.55	\$54.00
3.2.1.3.4.5	Molibdeno	Prueba	\$47.41	\$55.00
3.2.1.3.5	Interpretación de resultados	Muestra	\$270.69	\$314.00
3.2.2.1.1	Raíz	Prueba	\$1,808.62	\$2,098.00
3.2.2.1.2	Tallo	Prueba	\$1,808.62	\$2,098.00
3.2.2.1.3	Hoja	Prueba	\$1,808.62	\$2,098.00
3.2.2.1.4	Flor	Prueba	\$1,808.62	\$2,098.00
3.2.2.1.5	Fruto	Prueba	\$1,808.62	\$2,098.00
3.2.2.1.6	Semilla	Prueba	\$1,808.62	\$2,098.00
3.2.2.1.7	Interpretación de resultados	Muestra	\$902.59	\$1,047.00
3.2.2.2	Identificación de hongos fito patógenos en sustratos	Prueba	\$1,808.62	\$2,098.00
4.1.2.2.2.1	Árbol en contenedor v-93	Árbol Forestal	\$2.00	No Aplica
4.1.2.2.2.2	Árbol en contenedor v-310	Árbol Forestal	\$8.00	No Aplica
4.1.2.2.2.3	Árbol en contenedor v-530	Árbol Forestal	\$17.00	No Aplica
4.1.2.2.5	Venta de árboles frutales	Pieza	\$128.00	No Aplica
4.1.2.2.6	Transporte de planta	Kilometro	\$31.04	\$36.00
4.1.4.7.5	Contenedores y pallets	Kilogramo	\$4.31	\$5.00
DIRECCION GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE				
2.5.9.11.1	Examen del personal operativo de los verificentros	Prueba	\$3,794.83	\$4,402.00
2.5.9.11.2	Credenciales del personal operativo de los verificentros	Credencial	\$1,628.45	\$1,889.00
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL				
1.4.1.5.1	Declaratoria de cumplimiento ambiental	Por obra	\$19,013.00	No Aplica
1.4.1.5.2	Evaluación ambiental estratégica	Por obra	\$63,160.00	No Aplica
1.4.1.5.3	Inclusión al padrón de laboratorios ambientales mediante el registro de personas físicas/morales para la materia de análisis de aguas residuales	Anual por muestreador	\$1,488.00	No Aplica

1.4.1.5.4	Inclusión al padrón de laboratorios ambientales mediante el registro de personas físicas/morales para la materia de emisiones a la atmosfera	Anual por analizador de gases	\$6,422.00	No Aplica
1.4.1.5.5	Inclusión al padrón de laboratorios ambientales mediante el registro de personas físicas/morales para la materia de recuperación de vapores	Anual por analizador de gases	\$6,077.00	No Aplica
1.4.1.5.6	Inclusión al padrón de laboratorios ambientales mediante el registro de personas físicas/morales para la materia de emisiones sonoras	Anual por sonómetro	\$5,520.00	No Aplica
1.4.1.5.7	Inclusión al padrón de laboratorios ambientales mediante el registro de personas físicas/morales para la materia de vibraciones mecánicas	Anual por acelerómetro	\$2,006.00	No Aplica
1.4.1.5.8	Renovación de la inclusión en el registro al padrón de laboratorios ambientales de personas físicas/morales para la materia de análisis de aguas residuales	Anual por muestreador	\$1,026.00	No Aplica
1.4.1.5.9	Renovación de la inclusión en el registro al padrón de laboratorios ambientales de personas físicas/morales para la materia de emisiones a la atmosfera	Anual por analizador de gases	\$5,661.00	No Aplica
1.4.1.5.10	Renovación de la inclusión en el registro al padrón de laboratorios ambientales de personas físicas/morales para la materia de recuperación de vapores	Anual por analizador de gases	\$4,862.00	No Aplica
1.4.1.5.11	Renovación de la inclusión en el registro al padrón de laboratorios ambientales de personas físicas/morales para la materia de emisiones sonoras	Anual por sonómetro	\$4,716.00	No Aplica
1.4.1.5.12	Renovación de la inclusión en el registro al padrón de laboratorios ambientales de personas físicas/morales para la materia de vibraciones mecánicas	Anual por acelerómetro	\$1,774.00	No Aplica
1.4.1.5.13	Levantamiento de la suspensión de la autorización y registro perteneciente a personas físicas/morales (laboratorio ambiental) en el padrón de laboratorios ambientales	Por evento de suspensión	\$11,778.00	No Aplica
1.4.1.5.14	Alta de personal en el registro y autorización en el padrón de laboratorios ambientales	Por modificación del personal registrado ante el padrón de laboratorios ambientales	\$1,479.00	No Aplica
1.4.1.5.15	Alta de equipo en el registro y autorización en el padrón de laboratorios ambientales	Por modificación del equipo registrado ante el padrón de laboratorios	\$1,479.00	No Aplica
1.4.1.5.16	Consulta de aplicación de trámites en materia de impacto ambiental	Por consulta	\$6,422.00	No Aplica
1.4.1.5.17	Cambio de responsable de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental	Por solicitud de cambio de responsable	\$6,489.00	No Aplica
1.4.1.5.18	Autorización del plan de manejo de residuos de la construcción y demolición para trámites en materia de impacto ambiental	Por autorización	\$3,826.00	No Aplica
1.4.1.5.19	Registro para ser parte del padrón de prestadores de servicios de impacto ambiental del Gobierno de la Ciudad de México	Por registro	\$12,652.00	No Aplica

1.4.1.5.20	Registro y evaluación de los ahorros energéticos derivados de la operación del sistema de calentamiento de agua por medio del aprovechamiento de la energía solar o en su caso la viabilidad del proyecto básico de la instalación, con la memoria de cálculo y diseño y especificaciones	Anual por evaluación y registro de los ahorros alcanzados	\$1,449.00	No Aplica
1.4.1.5.21	Registro y evaluación de los estudios de las emisiones a la atmosfera provenientes de equipos de calentamiento indirecto de 5CC (176.5MJ/h) hasta 15CC (529.5MJ/h)	Anual por evaluación y registro de las emisiones y determinación del cumplimiento de los límites máximos permisibles	\$849.00	No Aplica
1.4.1.5.22	Registro y evaluación de los estudios de las emisiones a la atmosfera provenientes de equipos de combustión con capacidad mayor a 15CC (529.5MJ/h)	Anual por evaluación y registro de las emisiones y determinación del cumplimiento de los límites máximos permisibles	\$1,198.00	No Aplica
1.4.1.5.23	Registro y evaluación de los estudios de las emisiones a la atmosfera de partículas sólidas	Anual por evaluación y registro de las emisiones y determinación del cumplimiento de los límites máximos permisibles	\$2,104.00	No Aplica
1.4.1.5.24	Registro, evaluación y clasificación del equipamiento para el control de las emisiones contaminantes de una planta de elaboración de concreto premezclado	Anual por evaluación y por registro de la reducción de las emisiones de partículas	\$2,072.00	No Aplica
1.4.1.5.25	Registro y evaluación de los estudios de las emisiones a la atmosfera provenientes de equipos de cremación e incineración	Anual por evaluación y registro de los estudios de las emisiones a la atmosfera provenientes de equipos de cremación e incineración	\$2,059.00	No Aplica
1.4.1.5.26	Registro y evaluación de los análisis de las descargas de agua residuales	Anual por evaluación y registro de los análisis de las descargas de agua residuales	\$1,144.00	No Aplica
1.4.1.5.27	Registro y evaluación de las acciones para la reducción en el consumo de agua potable	Anual por evaluación y registro de los ahorros alcanzados	\$2,392.00	No Aplica
1.4.1.5.28	Registro y evaluación de los planes de manejo de grandes generadores de residuos sólidos y de residuos de manejo especial	Anual por evaluación y registro de los planes de manejo	\$1,144.00	No Aplica
1.4.1.5.29	Registro y evaluación de las mediciones de emisiones sonoras	Anual por evaluación y registro de los análisis de las mediciones de emisiones sonoras (ruido)	\$1,323.00	No Aplica
1.4.1.5.30	Registro y evaluación de los estudios de las emisiones de vibraciones mecánicas	Anual por evaluación y registro de los análisis de las mediciones para vibraciones mecánicas	\$1,409.00	No Aplica

1.4.1.5.31	Registro y evaluación de los estudios de las emisiones a la atmosfera de compuestos orgánicos volátiles	Anual por evaluación y registro de los estudios de las emisiones a la atmosfera de compuestos orgánicos volátiles	\$1,323.00	No Aplica
1.4.1.5.32	Consulta para la evaluación y determinación de obligaciones ambientales	Por evaluación de consulta de obligaciones ambientales	\$1,285.00	No Aplica
1.4.1.5.33	Inclusión al padrón de laboratorios ambientales mediante el registro de personas físicas/morales para la materia de medición de emisiones de equipos de calentamiento indirecto	Anual por analizador	\$6,682.00	No Aplica
1.4.1.5.34	Renovación de la inclusión en el registro al padrón de laboratorios ambientales mediante el registro de personas físicas/morales para la materia de medición de emisiones de equipos de calentamiento indirecto	Anual por analizador	\$6,062.00	No Aplica
1.4.1.5.35	Inclusión al padrón de laboratorios ambientales mediante el registro de personas físicas/morales para la materia de medición de emisiones de compuestos orgánicos volátiles	Anual por medidor de flujo	\$8,769.00	No Aplica
1.4.1.5.36	Renovación de la inclusión en el registro al padrón de laboratorios ambientales mediante el registro de personas físicas/morales para la materia de medición de emisiones de compuestos orgánicos volátiles	Anual por medidor de flujo	\$6,528.00	No Aplica
1.4.1.5.37	Inclusión al padrón de laboratorios ambientales mediante el registro de personas físicas/morales para la materia de medición de emisiones de equipos de cremación e incineración	Anual por consola	\$4,067.00	No Aplica
1.4.1.5.38	Renovación de la inclusión en el registro al padrón de laboratorios ambientales mediante el registro de personas físicas/morales para la materia de medición de emisiones de equipos de cremación e incineración	Anual por consola	\$3,537.00	No Aplica
1.4.1.5.39	Registro al Padrón de Implementadores del Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables (PCES) de la Ciudad de México	Por el registro	\$25,879.00	No Aplica
1.4.1.5.40	Registro al Padrón de Organismos de Certificación del Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables (PCES) de la Ciudad de México	Por el registro	\$25,879.00	No Aplica
1.4.1.5.41	Renovación del registro al Padrón de Implementadores del Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables (PCES) de la Ciudad de México	Por renovación del registro	\$19,279.00	No Aplica
1.4.1.5.42	Renovación del registro al Padrón de Organismos de Certificación del Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables (PCES) de la Ciudad de México	Por renovación del registro	\$19,279.00	No Aplica
1.4.1.5.43	Levantamiento de la suspensión temporal del registro del Padrón de Implementadores del Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables (PCES)	Por levantamiento de suspensión	\$38,558.00	No Aplica

1.4.1.5.44	Levantamiento de la suspensión temporal del registro del Padrón de Organismos de Certificación del Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables (PCES)	Por levantamiento de suspensión	\$38,558.00	No Aplica
1.4.1.5.45	Registro Obligatorio al Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables (PCES) de la Ciudad de México	Por registro	\$65,091.00	No Aplica
1.4.1.5.46	Registro Voluntario al Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables (PCES) de la Ciudad de México	Por registro	\$37,824.00	No Aplica
1.4.1.5.47	Evaluación para el registro al programa de Auditoría Ambiental Obligatoria	Por evaluación metodológica	\$37,614.00	No Aplica
1.4.1.5.48	Evaluación para el registro al programa de Auditoría Ambiental Voluntaria	Por evaluación metodológica	\$19,667.00	No Aplica
1.4.1.5.49	Evaluación para la inscripción al Padrón de Auditores Ambientales de la Ciudad de México	Por registro	\$25,289.00	No Aplica
1.4.1.5.50	Evaluación para el registro o aumento por manejo de residuos biodegradables susceptibles a ser aprovechados	Por categoría de residuos	\$150.00	No Aplica
1.4.1.5.51	Evaluación para el registro o aumento por manejo de residuos inorgánicos de aprovechamiento limitado	Por categoría de residuos	\$150.00	No Aplica
1.4.1.5.52	Evaluación para el registro o aumento por manejo de residuos inorgánicos con potencial de reciclaje	Por categoría de residuos	\$150.00	No Aplica
1.4.1.5.53	Evaluación para el registro o aumento de residuos de manejo especial (construcción, demolición y excavación)	Por categoría de residuos	\$150.00	No Aplica
1.4.1.5.54	Evaluación para el registro o aumento de residuos de manejo especial y voluminoso (diferentes a los de construcción y demolición)	Por categoría de residuos	\$150.00	No Aplica
1.4.1.5.55	Evaluación de trámites extemporáneos, retiro de suspensiones o revocaciones	Por solicitud extemporánea, por el retiro de la suspensión o revocación	\$3,783.00	No Aplica
1.4.1.5.56	Evaluación del primer o segundo reporte semestral del RAMIR para las actividades de recolección y transporte con una capacidad de carga de hasta 20 toneladas	Por aprobación del informe semestral	\$381.00	No Aplica
1.4.1.5.57	Evaluación del primer o segundo reporte semestral del RAMIR para las actividades de recolección y transporte con una capacidad de carga mayor a 20 toneladas y hasta 50 toneladas	Por aprobación del informe semestral	\$505.00	No Aplica
1.4.1.5.58	Evaluación del primer o segundo reporte semestral del RAMIR para las actividades de recolección y transporte con una capacidad de carga mayor a 50 toneladas y hasta 100 toneladas	Por aprobación del informe semestral	\$632.00	No Aplica
1.4.1.5.59	Evaluación del primer o segundo reporte semestral del RAMIR para las actividades de recolección y transporte con una capacidad de carga mayor a 100 toneladas y hasta 150 toneladas	Por aprobación del informe semestral	\$778.00	No Aplica

1.4.1.5.60	Evaluación del primer o segundo reporte semestral del RAMIR para las actividades de recolección y transporte con una capacidad de carga mayor a 150 toneladas y hasta 200 toneladas	Por aprobación del informe semestral	\$878.00	No Aplica
1.4.1.5.61	Evaluación del primer o segundo reporte semestral del RAMIR para las actividades de recolección y transporte con una capacidad de carga mayor a 200 toneladas	Por aprobación del informe semestral	\$1,010.00	No Aplica
1.4.1.5.62	Evaluación del primer o segundo reporte semestral del RAMIR para las actividades de acopio o almacenamiento (Menor a 150 m2 destinados a acopio o almacenamiento)	Por aprobación del informe semestral	\$258.00	No Aplica
1.4.1.5.63	Evaluación del primer o segundo reporte semestral del RAMIR para las actividades de acopio o almacenamiento (Mayor a 150 m2 y hasta 500 m2 destinados a acopio o almacenamiento)	Por aprobación del informe semestral	\$505.00	No Aplica
1.4.1.5.64	Evaluación del primer o segundo reporte semestral del RAMIR para las actividades de acopio o almacenamiento (Mayor a 500 m2 y hasta 2500 m2 destinados a acopio o almacenamiento)	Por aprobación del informe semestral	\$778.00	No Aplica
1.4.1.5.65	Evaluación del primer o segundo reporte semestral del RAMIR para las actividades de acopio o almacenamiento (Mayor a 2500 m2 destinados a acopio o almacenamiento)	Por aprobación del informe semestral	\$1,010.00	No Aplica
1.4.1.5.66	Evaluación del primer o segundo reporte semestral de RAMIR para las actividades de tratamiento, reutilización o reciclaje	Por aprobación del reporte semestral	\$1,010.00	No Aplica
1.4.1.5.67	Evaluación del primer o segundo reporte semestral de RAMIR para las actividades de disposición final	Por aprobación del informe semestral	\$1,010.00	No Aplica
1.4.1.5.68	Informe Preventivo	Por evaluación	\$18,147.00	No Aplica
1.4.1.5.69	Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Especifica	Por evaluación	\$54,686.00	No Aplica
1.4.1.5.70	Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad General	Por evaluación	\$43,240.00	No Aplica
1.4.1.5.71	Estudio de Daño Ambiental, con obligación de Declaratoria de Cumplimiento Ambiental	Por dictamen	\$24,589.00	No Aplica
1.4.1.5.72	Estudio de Daño Ambiental, con obligaciones en Materia de Impacto Ambiental	Por dictamen	\$61,272.00	No Aplica
1.4.1.5.73	Solicitud de la Manifestación Ambiental Única para la Ciudad de México	Por manifestación	\$3,104.00	No Aplica
1.4.1.5.74	Evaluación para el registro, autorización y renovación de RAMIR para las actividades de recolección y transporte con una capacidad de carga de hasta 20 toneladas	Por evaluación	\$625.00	No Aplica
1.4.1.5.75	Evaluación para el registro, autorización y renovación de RAMIR para las actividades de recolección y transporte con una capacidad de carga mayor a 20 toneladas y hasta 50 toneladas	Por evaluación	\$1,835.00	No Aplica

1.4.1.5.76	Evaluación para el registro, autorización y renovación de RAMIR para las actividades de recolección y transporte con una capacidad de carga mayor a 50 toneladas y hasta 100 toneladas	Por evaluación	\$6,287.00	No Aplica
1.4.1.5.77	Evaluación para el registro, autorización y renovación de RAMIR para las actividades de recolección y transporte con una capacidad de carga mayor a 100 toneladas y hasta 150 toneladas	Por evaluación	\$7,768.00	No Aplica
1.4.1.5.78	Evaluación para el registro, autorización y renovación de RAMIR para las actividades de recolección y transporte con una capacidad de carga mayor a 150 toneladas y hasta 200 toneladas	Por evaluación	\$9,940.00	No Aplica
1.4.1.5.79	Evaluación para el registro, autorización y renovación de RAMIR para las actividades de recolección y transporte con una capacidad de carga total mayor a 200 toneladas	Por evaluación	\$12,534.00	No Aplica
1.4.1.5.80	Evaluación por unidad de transporte de hasta 2 toneladas de capacidad de carga	Por evaluación	\$150.00	No Aplica
1.4.1.5.81	Evaluación por unidad de transporte mayor a 2 toneladas y hasta 5 toneladas de capacidad de carga	Por evaluación	\$263.00	No Aplica
1.4.1.5.82	Evaluación por unidad de transporte mayor a 5 toneladas y hasta 10 toneladas de capacidad de carga	Por evaluación	\$383.00	No Aplica
1.4.1.5.83	Evaluación por unidad de transporte mayor a 10 toneladas y hasta 20 toneladas de capacidad de carga	Por evaluación	\$511.00	No Aplica
1.4.1.5.84	Evaluación por unidad de transporte mayor a 20 toneladas y hasta 30 toneladas de capacidad de carga	Por evaluación	\$625.00	No Aplica
1.4.1.5.85	Evaluación por unidad de transporte mayor a 30 toneladas de capacidad de carga	Por evaluación	\$744.00	No Aplica
1.4.1.5.86	Evaluación para el aumento vehicular de RAMIR de hasta 20 toneladas de capacidad de carga	Por evaluación	\$530.00	No Aplica
1.4.1.5.87	Evaluación para el aumento vehicular de RAMIR con una capacidad de carga total mayor a 20 toneladas y hasta 50 toneladas	Por evaluación	\$1,050.00	No Aplica
1.4.1.5.88	Evaluación para el aumento vehicular de RAMIR con una capacidad de carga mayor a 50 toneladas y hasta 100 toneladas	Por evaluación	\$2,084.00	No Aplica
1.4.1.5.89	Evaluación para el aumento vehicular de RAMIR con una capacidad de carga mayor a 100 toneladas y hasta 200 toneladas	Por evaluación	\$6,814.00	No Aplica
1.4.1.5.90	Evaluación para el aumento vehicular de RAMIR con una capacidad de carga mayor a 200 toneladas y hasta 300 toneladas	Por evaluación	\$7,836.00	No Aplica
1.4.1.5.91	Evaluación para el aumento vehicular de RAMIR con una capacidad de carga mayor a 300 toneladas	Por evaluación	\$10,517.00	No Aplica

1.4.1.5.92	Evaluación para el registro, autorización y renovación de RAMIR para las actividades de acopio o almacenamiento (Hasta 150 m2 destinados a acopio o almacenamiento)	Por evaluación	\$635.00	No Aplica
1.4.1.5.93	Evaluación para el registro, autorización y renovación de RAMIR para las actividades de acopio o almacenamiento (Mayor a 150 m2 y hasta 500 m2 destinados a acopio o almacenamiento)	Por evaluación	\$3,709.00	No Aplica
1.4.1.5.94	Evaluación para el registro, autorización y renovación de RAMIR para las actividades de acopio o almacenamiento (Mayor a 500 m2 y hasta 2500 m2 destinados a acopio o almacenamiento)	Por evaluación	\$8,748.00	No Aplica
1.4.1.5.95	Evaluación para el registro, autorización y renovación de RAMIR para las actividades de acopio o almacenamiento (Mayor a 2500 m2 destinados a acopio o almacenamiento)	Por evaluación	\$12,534.00	No Aplica
1.4.1.5.96	Evaluación para el registro, autorización y renovación de RAMIR para las actividades de tratamiento, reutilización o reciclaje	Por evaluación	\$12,534.00	No Aplica
1.4.1.5.97	Evaluación para el registro, autorización y renovación de RAMIR para las actividades de disposición final	Por evaluación	\$12,534.00	No Aplica
1.4.1.5.98	Estudios de Riesgo Ambiental	Por evaluación	\$37,118.00	No Aplica
1.4.1.5.99	Evaluación para la Revalidación del Certificado de Cumplimiento Ambiental	Por evaluación metodológica	\$13,885.00	No Aplica

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Quedan sin efecto las cuotas y tarifas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de febrero del 2023. Del aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicaran durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente.

Tercero.- El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, 09 de febrero de 2024.

(Firma)

**MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZALEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios, con fundamento en los artículos 16 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7, fracción XIII inciso b), numerales 2, 39 fracción II, 41 y 210 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en los numerales 24, 28 y 44 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas el 19 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA QUE DEBERÁN APLICAR EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS:

Centro Generador: “Parque Ecológico y Recreativo Alameda Oriente”

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota (\$)	Cuota con IVA (\$)
1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos			
1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer			
1.2.1.1.1	-Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	774.00	
1.2.1.1.2	-Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	521.00	
1.2.1.1.4	-Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	167.00	
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
1.2.1.2.1	-Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	193.00	
1.2.1.2.2	-Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	84.00	
1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
1.2.1.4.1	-Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	193.00	
1.2.1.5	Canchas de voleibol			
1.2.1.5.1	-Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	193.00	
1.2.1.7	Otro tipo de canchas			
1.2.1.7.1	-Para la práctica de frontón, squash, raquetbol.	Partido	117.00	
1.2.1.9	Otro tipo de instalaciones			
1.2.1.9.1	-Pista de atletismo	Evento	779.00	
1.2.1.9.4	-Para la práctica de arquería.	Persona/mes	256.00	
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			

1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.3	-Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	1,166.00	
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.7	Servicios prestados en parques, centros ecológicos, bosques, zoológicos y áreas naturales protegidas			
2.5.7.3	-Cabañas.	Día	153.45	178.00
2.5.9	Otros Servicios			
2.5.9.2	-Estacionamientos			
2.5.9.2.3	-Día.	Día	28.45	33.00
2.5.9.3	-Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	5.17	6.00

Centro Generador: “Centro Recreativo y Familiar Galindo y Villa”

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota (\$)	Cuota con IVA (\$)
1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos			
1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
1.2.1.2.1	-Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	193.00	
1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
1.2.1.4.1	-Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	193.00	
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.6.1.2	Servicio de palapa de 100 a 150 personas.	Evento	1,800.00	
1.2.3.6.1.6	Servicio de palapa de 50 a 70 personas.	Evento	842.00	
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.9	Otros Servicios			
2.5.9.3	-Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	5.17	6.00

Centro Generador: “Laboratorio de Alumbrado”

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota (\$)	Cuota con IVA (\$)
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.9	Servicios Prestados a través de la Secretaría de Obras y Servicios			
2.9.1.1.1	Pruebas de Control de Calidad			
2.9.1.1.1.1	-Pruebas de características eléctricas a balastro para lámparas de vapor sodio alta presión.	Prueba	2,231.53	2,588.57
2.9.1.1.1.2	-Pruebas para obtención de curva de característica eléctrica de balastro para lámpara de vapor de sodio alta presión.	Prueba	1,1185.08	1,374.69
2.9.1.1.1.8	-Pruebas de características eléctricas a balastro electrónico para lámpara fluorescente.	Prueba	1,817.94	2,108.81
2.9.1.1.1.11	-Pruebas de características eléctricas a lámparas de aditivos metálicos de descarga de alta densidad.	Prueba	985.10	1,142.72
2.9.1.1.1.12	-Pruebas de características eléctricas a lámparas de vapor de sodio alta presión de descarga de alta densidad.	Prueba	985.10	1,142.72
2.9.1.1.1.13	-Prueba de maduración a lámparas de descarga de alta densidad.	Prueba	392.00	454.72
2.9.1.1.1.14	-Prueba de vida útil a lámparas de descarga de alta densidad.	Prueba	3,996.08	4,635.45
2.9.1.1.1.15	-Prueba de características eléctricas a lámparas fluorescentes tubulares.	Prueba	590.84	685.37
2.9.1.1.1.16	-Prueba de maduración a lámparas fluorescentes tubulares.	Prueba	392.00	454.72
2.9.1.1.1.17	-Prueba de vida útil a lámparas fluorescentes tubulares.	Prueba	3,996.08	4,635.45
2.9.1.1.1.18	-Pruebas de características eléctricas a lámparas fluorescentes compactas y autobalastadas.	Prueba	1,598.66	1,854.45
2.9.1.1.1.19	-Prueba de maduración a lámparas fluorescentes a lámparas fluorescentes compactas y autobalastadas.	Prueba	392.00	454.72
2.9.1.1.1.20	-Prueba de vida útil a lámparas fluorescentes tubulares a lámparas fluorescentes compactas y autobalastadas.	Prueba	3,996.08	4,635.45
2.9.1.1.1.21	-Prueba de características eléctricas a lámparas incandescentes y de tungsteno-halógeno.	Prueba	776.04	900.21
2.9.1.1.1.23	-Prueba de vida útil a lámparas incandescentes y de tungsteno-halógeno.	Prueba	3,996.08	4,635.45
2.9.1.1.2	Pruebas Fotométricas			
2.9.1.1.2.1	-Prueba fotométrica a luminario de exteriores de distribución axial o distribución asimétrica.	Prueba	3,614.30	4,192.59
2.9.1.1.2.2	-Prueba fotométrica a luminario de interiores para lámpara de descarga de alta intensidad e incandescentes.	Prueba	3,614.30	4,192.59
2.9.1.1.2.8	-Prueba de flujo luminoso, eficacia, tensión, corriente y potencia de lámparas de vapor de sodio de alta presión de descarga de alta intensidad.	Prueba	1,772.51	2,056.11
2.9.1.1.2.9	-Prueba de flujo luminoso, eficacia, tensión, corriente y potencia a lámparas de aditivos metálicos de descarga de alta intensidad.	Prueba	1,703.18	1,975.69

2.9.1.1.2.10	-Prueba de flujo luminoso, eficacia, tensión, corriente y potencia de lámparas tubulares fluorescentes.	Prueba	1,395.26	1,618.50
2.9.1.1.2.11	-Prueba de flujo luminoso, eficacia, tensión, corriente, potencia, factor de potencia y distorsión total de armónicas de lámparas compactas autobalastadas fluorescentes.	Prueba	2,205.41	2,558.28
2.9.1.1.2.12	-Prueba de ciclos de vida a fotointerruptores.	Prueba	3,159.83	3,665.40
2.9.1.1.2.13	-Pruebas de medición de tensión y corriente de operación a fotointerruptores.	Prueba	404.49	469.21
2.9.1.1.3	Pruebas Mecánicas			
2.9.1.1.3.1	-Prueba de vibración a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado Público.	Prueba	719.23	834.31
2.9.1.1.3.2	-Prueba de resistencia a la lluvia a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	2,338.34	2,712.47
2.9.1.1.3.3	-Prueba de resistencia a aislamiento a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	260.19	301.82
2.9.1.1.3.4	-Prueba de incremento a temperatura a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	1,163.50	1,349.66
2.9.1.1.3.6	-Prueba de partes vivas a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado Público.	Prueba	204.51	237.23
2.9.1.1.3.7	-Prueba de distancia de fuga a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	204.51	237.23
2.9.1.1.3.8	-Prueba de conexión de tierra a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	204.51	237.23
2.9.1.1.3.9	-Prueba de resistencia a la carga a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	204.51	237.23
2.9.1.1.3.10	-Prueba de choque térmico a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado Público.	Prueba	395.40	458.66
2.9.1.1.3.11	-Prueba de tamaño de partícula a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	395.40	458.66
2.9.1.1.3.12	-Prueba de recubrimientos a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado Público.	Prueba	587.43	681.42
2.9.1.1.3.13	-Prueba de espesor a partes de fundición y laminado a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	204.51	237.23
2.9.1.1.3.14	-Prueba de torsión y carga a tornillería a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	776.04	900.21
2.9.1.1.3.16	-Prueba de adherencia de pintura a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	395.40	458.66
2.9.1.1.3.17	-Prueba de dureza de pintura a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	395.40	458.66
2.9.1.1.3.18	-Prueba de resistencia al polvo a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	2,434.91	2,824.50
2.9.1.1.3.24	-Prueba de torsión a casquillos tipo edison.	Prueba	397.67	461.30
2.9.1.1.3.36	-Prueba de eficiencia energética a lámpara fluorescente compacta autobalastada.	Prueba	8,326.20	9,658.39
2.9.1.1.3.37	-Cálculo de factor de potencia a lámpara fluorescente compacta autobalastada.	Prueba	206.79	239.88
2.9.1.1.3.38	-Corriente de fuga a lámpara fluorescente compacta autobalastada.	Prueba	954.42	1,107.13
2.9.1.1.3.39	-Temperatura a lámpara fluorescente compacta autobalastada.	Prueba	1,128.25	1,308.77

2.9.1.1.3.40	-Potencial aplicado a lámpara fluorescente compacta autobalastada.	Prueba	573.78	665.58
2.9.1.1.3.41	-Prueba de impacto a lámpara fluorescente compacta autobalastada.	Prueba	206.79	239.88
2.9.1.1.3.42	-Prueba de circuitos de atenuación a lámpara fluorescente compacta autobalastada.	Prueba	519.25	602.33
2.9.1.1.3.43	-Resistencia a la flama a lámpara fluorescente compacta autobalastada.	Prueba	1,094.15	1,269.23
2.9.1.1.3.44	-Protección térmica a lámpara fluorescente compacta autobalastada.	Prueba	954.42	1,107.13
2.9.1.1.3.45	-Resistencia al calor a lámpara fluorescente compacta autobalastada.	Prueba	954.42	1,107.13
2.9.1.1.3.46	-Características eléctricas a controladores para leds.	Prueba	1,185.08	1,374.69
2.9.1.1.3.47	-Prueba de consumo de energía.	Prueba	2,205.41	2,558.28
2.9.1.1.3.48	-Prueba parcial a controladores (balastro o driver) en la NOM-058-SCFI-Vigente, para protocolos.	Prueba	3,635.89	4,217.63
2.9.1.1.3.49	-Prueba de seguridad a controladores (balastro o driver) en la NOM-058-SCFI-Vigente.	Prueba	6,736.63	7,814.49
2.9.1.1.3.50	-Prueba de corriente de fuga.	Prueba	954.42	1,107.13
2.9.1.1.3.51	-Prueba de eficiencia a lámparas leds (por 1,000 horas) en la NOM-030-ENER-Vigente.	Prueba	3,567.74	4,138.58
2.9.1.1.3.52	-Prueba de seguridad a lámparas leds, NOM-030-ENER-Vigente.	Prueba	8,325.06	9,657.07
2.9.1.1.3.53	-Prueba de seguridad a luminarios de leds (vida<50,000 h) en la NOM-031-ENER-Vigente.	Prueba	10,842.92	12,577.79
2.9.1.1.3.54	-Prueba de seguridad a luminarios de leds (vida>50,000 h) en la NOM-031-ENER-Vigente.	Prueba	14,457.24	16,770.40
2.9.1.1.3.55	-Características fotométricas y eléctricas a leds.	Prueba	2,205.41	2,558.28
2.9.1.1.3.56	-Prueba de niveles de iluminación en calle.	Prueba	3,613.18	4,191.29
2.9.1.1.3.57	-Prueba a lámparas de HID en la NOM-028-ENER-Vigente.	Prueba	6,491.20	7,529.79
2.9.1.1.3.58	-Prueba a lámparas fluorescentes en la NOM-028-ENER-Vigente.	Prueba	5,361.81	6,219.70
2.9.1.1.3.59	-Prueba a lámparas de halógeno NOM-028-ENER-Vigente.	Prueba	2,328.12	2,700.62
2.9.1.1.3.60	-Prueba fotométrica a luminarios y lámparas.	Prueba	4,626.68	5,366.95
2.9.1.1.3.61	-Prueba inicial de eficiencia a lámparas leds en la NOM-030-ENER-Vigente.	Prueba	7,135.45	8,277.12
2.9.1.1.3.62	-Prueba inicial de eficiencia a luminarios de leds en la NOM-031-ENER-Vigente.	Prueba	11,711.01	13,584.77
2.9.1.1.3.63	-Prueba de eficiencia a luminarios de leds (por 1,000 horas) en la NOM-031-ENER-Vigente.	Prueba	3,567.74	4,138.58
2.9.1.1.3.64	-Prueba de seguridad a luminarios de exteriores con refractor de vidrio en la NOM-064-SCFI-Vigente.	Prueba	7,734.23	8,971.71
2.9.1.1.3.65	-Prueba de seguridad a luminarios de exteriores con refractor de policarbonato en la NOM-064-SCFI-Vigente.	Prueba	5,816.29	6,746.90
2.9.1.1.3.66	-Prueba de seguridad a luminarios de interiores en la NOM-064-SCFI-Vigente.	Prueba	4,655.09	5,399.90
2.9.1.1.3.67	-Prueba a luminarios de exteriores en la NMX-J-307-ANCE-Vigente.	Prueba	6,360.55	7,378.24
2.9.1.1.3.68	-Prueba a luminarios de interiores en la NMX-J-307-ANCE-Vigente.	Prueba	5,637.91	6,539.98
2.9.1.1.3.69	-Prueba parcial a luminarios de exteriores en la NMX-J-307-ANCE-Vigente.	Prueba	1,806.58	2,095.63
2.9.1.1.3.70	-Prueba parcial a luminarios de interiores en la NMX-J-307-ANCE-Vigente.	Prueba	1,590.71	1,845.22

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente, deja sin efectos al **AVISO** por el que se da a conocer la actualización de cuotas en los conceptos de ingresos de aplicación automática que deberán aplicar en los Centros Generadores de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de febrero de 2023.

CUARTO.- Los Centros Generadores estarán a cargo de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México y se encargarán de llevar el control de las cuotas que se aplicarán, durante la vigencia de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 19 de enero de 2024.

Dado en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de febrero de 2024.

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**

(Firma)

M.A.P.P. GERARDO CALZADA SIBILLA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4 y 18 fracciones V y VI de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 3 fracciones I, III, VIII, XVI y XXVIII, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8, fracción III, 13 fracciones III, IV, V y XI, 38 fracciones I, IV, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; así como en lo dispuesto en los LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2024, publicados el 09 de noviembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría Seguridad Ciudadana realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas y, en el caso de que su operación no coincida con el ejercicio fiscal, deberán publicarse antes de que se inicien las actividades del mismo o la entrega de subsidios, ayudas, apoyos o servicios a las personas beneficiarias.

Que se requiere de acciones integrales que permitan atender las causas estructurales de la violencia en las zonas con más alta incidencia delictiva y altos niveles de marginación.

Que es necesario focalizar los esfuerzos y evitar la dispersión de recursos para maximizar los resultados esperados en materia de prevención del delito.

Que mediante el Acuerdo COPLADE/SO/I/06/2024, emitido en la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, se aprobó el Programa Social denominado "Alto al Fuego".

Que en atención de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "ALTO AL FUEGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

1.1 Nombre del Programa Social o denominación oficial: "Alto al Fuego"

1.2 Dependencia directamente responsable de la ejecución del Programa Social: Secretaría de Seguridad Ciudadana.

1.3 Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social y unidades de apoyo técnico operativo que participan en la operación:

La Dirección General de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Programas Preventivos Institucionales; así como la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para el ejercicio del presupuesto.

Responsables de llevar a cabo el concentrado, resguardo y sistematización de la documentación del Programa Social: Dirección General de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

2. Alineación programática

2.1 El Programa Social “Alto al Fuego”, está alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 del Gobierno de México, en el punto 1. Política y Gobierno, Cambio de política de seguridad; inciso 6. Emprender la construcción de la paz y el inciso 12. Estrategias específicas, Prevención Especial de la Violencia y el Delito. Asimismo, contribuye al cumplimiento de los puntos 5.1.12 Fortalecimiento de la prevención y 5.1.13 Estrategia Alto al Fuego en colonias, barrios y pueblos con mayor índice delictivo, correspondientes al Eje 5 Cero Agresión y más Seguridad, 5.1 Seguridad Ciudadana del Programa de Gobierno 2019–2024, con la descripción de las distintas acciones institucionales que se realizan para fortalecer la cultura de la legalidad y evitar la comisión de delitos en la Ciudad de México. De igual forma, está alineado con el numeral 5.2.1 Coordinación Interinstitucional del punto 5.2. Estrategia Integral de Seguridad Ciudadana del Eje 5. Ciudad en Paz y con Justicia, del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

2.2 Las presentes Reglas de Operación buscan contribuir a satisfacer los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en esta Ciudad, particularmente los Constitucionales y de la política social, específicamente el **Derecho a una vida digna y el Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y el delito**. Asimismo, se atenderá a población perteneciente al grupo de atención prioritaria “**personas víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos**”.

Asimismo, las presentes reglas de operación están alineadas a la normatividad siguiente:

2.2.1 Internacional:

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Art. 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Art. 25, F 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos

Art. 9. Todo individuo tiene derecho a la libertad y seguridad personales.

Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)

Adoptadas y proclamadas por la Asamblea General en su resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990, **Particularmente:** **Dir. 9.** Deberán formularse en todos los niveles del gobierno, planes generales de prevención que, entre otras cosas, comprendan:

- a) Análisis a fondo del problema y reseñas de programas y servicios, facilidades y recursos disponibles;
- b) Funciones bien definidas de los organismos, instituciones y personal competentes que se ocupan de actividades preventivas;
- c) Mecanismos para la coordinación adecuada de las actividades de prevención entre los organismos gubernamentales y no gubernamentales;
- d) Políticas, estrategias y programas basados en estudios de pronósticos que sean objeto de vigilancia permanente y evaluación cuidadosa en el curso de su aplicación;
- e) Métodos para disminuir eficazmente las oportunidades de cometer actos de delincuencia juvenil o conductas antisociales;
- f) Participación de la comunidad mediante una amplia gama de servicios y programas.

2.2.2 Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Art. 3º, fracción II. “El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además: ... **inciso “h)** Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar.”;

Art. 21, “La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución”; “... estará sujeto a las siguientes bases mínimas:” **inciso c)** “La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos”.

Constitución Política de la Ciudad de México

Art. 14, apartado **B, Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito.** Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio la violencia y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Art. 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto ampliar las oportunidades de las personas, prestando especial atención a su condición humana tendiente a garantizar los Derechos Humanos, para:

IX. Contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales;

XV. Integrar o reintegrar socialmente a los grupos de población excluidos de los ámbitos del desarrollo social, la familia o la comunidad con pleno respeto a su dignidad y derechos;

XVI. Establecer los mecanismos para que el Gobierno del Distrito Federal cumpla de manera eficiente su responsabilidad en el desarrollo social.

Asimismo, las presentes Reglas de Operación están apegadas a los principios de la política de desarrollo social, plasmados en el artículo 4º de la citada Ley.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal

Art. 13. La prevención es el conjunto de acciones que deberán llevar a cabo las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías, conjuntamente con la población, la iniciativa privada, la sociedad civil organizada y los medios de comunicación, para evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto en los ámbitos público y privado.

Art. 14 Las medidas de prevención general, son aquellas que, desde los distintos ámbitos de acción de las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías, están destinadas a toda la colectividad y tienen como propósito evitar la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra las mujeres, así como propiciar su empoderamiento.

Art. 25 La Secretaría de Seguridad Ciudadana deberá:

IV. Diseñar la política integral para la prevención de delitos violentos contra las mujeres;

VII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

Art. 59. La Secretaría de Seguridad Ciudadana, desde la perspectiva de género, deberá:

III. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos legales.

Ley de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

Art.21 Los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones relativas de la Constitución Política de la Ciudad de México, de los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de la jurisprudencia internacional, y de las leyes en materia de derechos humanos a nivel federal y local. Para lo cual deberán garantizar:

I. El derecho a una vida libre de discriminación por razón de sexo.

También se considerará discriminación por razón de sexo, cualquier represalia realizada por un servidor público derivado de la presentación de un recurso tendiente a salvaguardar el derecho a una vida libre de discriminación por razón de sexo; así como cualquier conducta u omisión destinada a impedir el debido proceso del recurso.

III. El derecho a la información necesaria para hacer efectiva la igualdad sustantiva, para lo cual los entes públicos pondrán a disposición de los individuos la información sobre políticas, instrumentos y normas relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

IV. El derecho a una vida libre de estereotipos de género.

V. El derecho a una vida libre de violencia de género.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

Alto al Fuego es una estrategia enfocada en la reducción de la violencia y homicidios por arma de fuego basada en un análisis profundo de la dinámica de grupos generadores de violencia presentes en las zonas de intervención. Se basa en la metodología de Disuasión Focalizada de la Violencia (DFV), la cual busca identificar de manera precisa a las personas y grupos más propensos a sufrir o generar violencia con arma de fuego. A partir de su identificación, busca crear consecuencias legales específicas, certeras y significativas para quienes han ejercido o ejercen violencia; incrementa la percepción de riesgo penal y social para las personas con mayor riesgo de generar violencia en la comunidad, considerando la presunción de inocencia; y articula servicios especializados para individuos en situación de riesgo que opten por tomar un camino diferente.

Esta metodología innovadora busca aumentar la certeza, rapidez y severidad del castigo al interactuar con las personas generadoras de violencia. Comunica incentivos por cumplimiento y consecuencias claras en caso de incumplimiento. Ha sido implementada con éxito en varias ciudades de Estados Unidos (Boston (63%), Stockton (42%), Oakland (44%), Chicago (37%), entre otras), y otros países, demostrando impactos significativos en la reducción de homicidios. Debido a estos resultados positivos y la necesidad de combatir la violencia y la inseguridad que afectan a sectores de alta incidencia de la Ciudad de México utilizando herramientas que generen confianza entre la comunidad y las autoridades, la SSC adaptó la metodología de disuasión focalizada de la violencia para implementarse en la Ciudad de México a través de la “Estrategia de Coordinación Interinstitucional Alto al Fuego para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México”.

Alto al Fuego está constituido por dos componentes; Componente de Seguridad y Justicia para la Construcción de Paz y Componente Comunitario, que se enfoca en ofrecer servicios especializados y enfocados en la recuperación, el empoderamiento y la transformación individual a personas en situación de riesgo de ejercer o sufrir violencia por arma de fuego. Además, busca identificar y establecer vínculos con actores de la comunidad para incluirlos en actividades relacionadas con la transmisión de mensajes de no violencia y construcción de confianza.

El Componente Comunitario se integra por tres iniciativas: Sanar (Disuasión de la intencionalidad de venganza para desactivar espirales de violencia, así como atención a las necesidades a corto plazo de personas víctimas directas o indirectas de violencia por arma de fuego), Mentoría (acompañamiento a largo plazo para personas en muy alto riesgo de sufrir o generar violencia por arma de fuego) y Programa Social Alto al Fuego (herramientas de terapia cognitivo-conductual).

Si bien dichas iniciativas tienen concepciones y desarrollos diferentes, todas ellas buscan dotar a las personas de herramientas que les permitan salir del ciclo de la violencia, y en algunos casos evitar la reincidencia delictiva, facilitando el acercamiento y el acceso a oportunidades que contribuyan a vivir una vida libre de violencia y, con ello, desarrollar un papel positivo dentro de sus comunidades.

En este sentido, El 1º de septiembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Alto al Fuego Componente Comunitario”, que previo a su publicación, recibieron la resolución aprobatoria del Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México. Esta acción social contó con un presupuesto total de \$494,000.00 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), con el cual se beneficiaron a 47 personas que cumplieron con los requisitos establecidos en los propios Lineamientos.

Posteriormente, durante 2021 y 2022 se implementó el Programa Social Alto al Fuego, por el cual, se beneficiaron un total de 290 personas que se encontraban en riesgo de ejercer alguna conducta violenta, o bien, que fueron víctimas directas de lesiones o víctimas indirectas de homicidio por arma blanca o arma de fuego.

Este Programa Social contó con un presupuesto total de \$1,494,000.00 (Un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) durante 2021 y 2022, que se distribuyeron entre quienes se encontraban cursando el taller Sanar, Fénix, CurArte, Sociedad de Niñas, como facilitador de servicios o en un apoyo único.

Durante la implementación del Programa Social en 2022 se identificaron diversas necesidades psicoeducativas en la población de los sectores donde se focalizó la intervención de las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón y Gustavo A. Madero, por lo que se estimó de vital importancia incrementar las acciones para beneficiarles y acercarles oportunidades para mejorar su calidad de vida, motivo por el cual se adicionan estrategias en el programa social.

En el año 2023 además de trabajar en sectores focalizados de las alcaldías Álvaro Obregón y Gustavo A. Madero, se incorporaron al Programa Social dos sectores de la alcaldía Iztapalapa, como parte de una estrategia de escalamiento del programa, que contó con un presupuesto total asignado de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), beneficiando a 163 personas que participaron en los talleres psicoeducativos y 40 personas que accedieron a los apoyos únicos al cumplir con los requisitos establecidos en los Lineamientos de las Reglas de Operación.

3.2 Problema social atendido por el Programa Social

La necesidad social que se atiende a través de este programa social es la prevención de la violencia armada en zonas con alta incidencia delictiva y en específico la reducción de homicidios por arma de fuego o lesiones.

Lo anterior, debido a que la violencia armada, particularmente el homicidio doloso por arma de fuego, tiene un alto impacto en la población en la Ciudad de México, toda vez que se percibe próxima la amenaza e incide de forma negativa la percepción de seguridad de los individuos, así como en la confianza hacia sus instituciones y en la calidad de sus interacciones sociales en espacios públicos. De acuerdo con el informe de incidencia delictiva para el año 2022 en la Ciudad de México del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se cometieron 709 homicidios dolosos; de los cuales 446 fueron con arma de fuego. Asimismo, de enero a octubre de 2023, el reporte de este Secretariado Ejecutivo da cuenta de 637 homicidios dolosos, de los cuales 436 fueron por arma de fuego.

3.2.1 Las causas centrales que se han detectado y que determinan la prevalencia del problema social que se busca atender son:

- a) La carencia de habilidades y competencias sociales para la toma de decisiones y para solucionar situaciones problemáticas sin la utilización de la violencia como principal mecanismo, así como la dificultad para construir un plan de vida prosocial, posibilita que ciertas personas sean propensas a incurrir en la violencia y delincuencia, sea porque consideran la violencia y el delito como acciones aceptables o porque no cuentan con la suficiente capacidad de autocontrol para abstenerse de llevarlas a cabo aún en ambientes desfavorables;
- b) La existencia de ambientes criminógenos comunitarios;
- c) La exposición de las personas propensas a cometer violencia a los ambientes criminógenos, sea por decisión personal o selección social que conlleva a toma de decisiones que culminan en actos violentos o delictivos;
- d) Personas que por su estilo de vida y propensión a la violencia se encuentran en situación de riesgo de ser víctimas de la misma;
- e) Patrones culturales aprendidos y heredados.

3.2.2 Los efectos centrales que han incrementado el problema social que se busca atender a través del presente programa son:

- a) Manifestaciones de violencia con armas de fuego o blancas en la comunidad, derivadas de venganzas o pugnas por control del territorio por grupos o familias, en los cuales las personas jóvenes tienen una actuación preponderante;
- b) Presencia de eventos de violencia comunitaria con lesiones y homicidios por arma de fuego o arma blanca, donde mayoritariamente las víctimas directas son hombres, pero las víctimas indirectas sobresalen mujeres, niñas, niños y personas adolescentes;
- c) Ausencia de mantenimiento de espacios y servicios públicos.
- d) Creciente exposición e incorporación de personas mujeres y hombres adolescentes y jóvenes con grupos criminales o en la realización de actividades delictivas, o bien, susceptibles de generar violencia comunitaria.

3.2.3 Derechos sociales vulnerados

- Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito;
- Derechos de las víctimas;
- Derecho a la integridad y a una vida libre de violencia;
- Derecho a la vida digna.

Asimismo, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se deben implementar acciones que busquen la plena equidad social para todos los grupos excluidos, en condiciones de subordinación o discriminación por razones de su condición socioeconómica, edad, sexo, pertenencia étnica, características físicas, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

3.2.4 Población potencial, el ámbito territorial o las características que permiten identificar el conjunto de la población que padece el problema.

De acuerdo al Informe Sobre la Situación Mundial de la Prevención de la Violencia 2014 de la Organización Mundial de la Salud, la región de América Latina es la más violenta del mundo. La región está habitada por el 9% de la población mundial pero concentra más del 34% de los homicidios. El 75% de los homicidios en la región son con arma de fuego, el porcentaje más alto de este tipo.

En el caso particular de la Ciudad de México, hasta el año 2019 se observó un incremento en la violencia por arma de fuego. De acuerdo a la Encuesta de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2020, del INEGI, la Ciudad de México ocupó el lugar número 20 en homicidios dolosos a nivel nacional, con una tasa de 18.54 por cada 100,000 habitantes. De los delitos donde la víctima estuvo presente, en el 49.9% los delincuentes portaban algún tipo de arma (incluye arma de fuego, arma blanca y objetos contundentes).

Cuando estos delitos se analizan a mayor detalle, es posible observar que algunas alcaldías concentran la mayoría de la violencia armada en la metrópoli. De acuerdo al Observatorio Ciudadano de la Ciudad de México, entre las 9 alcaldías que aumentaron sus índices de homicidios en 2019, Álvaro Obregón registró el mayor aumento, con 36% más que el año anterior. Las otras 2 alcaldías que reportaron el mayor crecimiento de acuerdo con su tasa de variación en 2019 fueron Tláhuac (35%) y Coyoacán (33%).

De acuerdo a datos de registros internos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) en el año 2019, se identificó que el 65% de los homicidios dolosos fueron por motivo de ejecuciones, 14% riña, 10% robo, 10% otro y 1% bala perdida. Los eventos catalogados como ejecución presuponen un conflicto entre grupos, lo que comúnmente se conoce como ajuste de cuentas. Estos datos sugieren que gran parte de la violencia por arma de fuego en la Ciudad de México corresponde a una dinámica grupal de la violencia, aún sin considerar que un porcentaje importante de los homicidios por motivos diferentes a ejecuciones podrían atribuirse también a conflictos de grupos, con base en la portación ilegal de armas. No obstante, se determinó que poco más del 1% de la población de estas demarcaciones territoriales está involucrado o en riesgo de involucrarse en actividades delictivas o hechos violentos.

La concentración de la violencia en espacios y redes de personas de riesgo, así como la dinámica grupal de la violencia fueron elementos fundamentales para proponer una estrategia de Disuasión Focalizada de la Violencia (DFV) como lo es el modelo de Alto al Fuego para atender y prevenir la violencia armada en la Ciudad, así como para seleccionar un primer

sector de intervención. A partir de la lista de los diez sectores con mayores índices de incidencia delictiva durante el 2018, específicamente aquellos con mayor problemática de homicidios dolosos y lesiones por arma de fuego, se seleccionaron seis: Oasis, Plateros, Cuauhtepac, Pradera, Universidad y Quiroga.

Durante el primer semestre del 2019, se recolectaron y analizaron datos administrativos; de igual manera se realizaron entrevistas con el personal operativo para conocer las características de cada sector en cuanto a su población, la incidencia de homicidios dolosos y lesiones por arma de fuego, presencia de grupos criminales, presencia policial, así como los programas sociales y las actividades de vinculación con la población.

De igual forma, se realizó un análisis sobre presencia de grupos delictivos para identificar si la violencia armada en cada sector respondía a una dinámica de enfrentamientos entre grupos, cuáles eran los mercados ilegales que les daban sustento, así como su relación e influencia con otros grupos criminales fuera del sector. Una vez recabada la información anterior y con el propósito de identificar qué sectores representaban los mayores retos, se elaboró un semáforo de viabilidad con cuatro principales dimensiones: a) la situación de la violencia; b) la información actualizada disponible, c) las características de la comunidad; y d) las características del territorio geográfico.

El sector Plateros destacaba como la mejor opción considerando que sus tasas de crimen a lo largo del tiempo tenían incrementos estables, lo que era representativo de la violencia para una gran parte de la Ciudad. También, se identificó que los grupos generadores de violencia eran de base familiar por varias generaciones. En cuanto a la disponibilidad de información sobre la violencia, se contaba con suficiente información histórica, sin embargo, había un desconocimiento sobre la dinámica de la violencia más reciente. Ciertas comunidades se identificaron en aislamiento y de accesibilidad limitada en algunas zonas. No obstante, la elección de Plateros como primer sector de intervención es que sus características son más representativas de la Ciudad que los otros sectores considerados, lo que permitiría escalar la intervención a otras partes.

Bajo este orden de ideas, en el año 2022, se escaló la intervención de la estrategia Alto al Fuego al Sector Santa Fe, perteneciente a la alcaldía Álvaro Obregón y posteriormente al Sector Cuauhtepac, ubicado en la alcaldía Gustavo A. Madero.

De acuerdo al Anuario Estadístico de Incidencia Delictiva 2022 de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en la Alcaldía Álvaro Obregón en 2019 se cometieron 129 homicidios dolosos y 169 lesiones por arma de fuego; para el 2020 fue de 53/60 y para el 2021 fue de 62/31 respectivamente, lo que representó una disminución del -51.94% y -81.66% respectivamente, entre los años 2022 y 2019. Por Sectores policiales, se sigue reflejando esta tendencia: en el Sector Plateros representó una baja del -59.32% para el homicidio doloso entre 2019 comparado con el 2022 y por lesiones causadas por arma de fuego fue de -80.49% y en el Sector Santa Fe el homicidio doloso en una comparativa de 2019 vs. 2022 disminuyó en -25.00% y las lesiones causadas por arma de fuego fue de -55.00%.

De igual manera, en la Alcaldía Gustavo A. Madero, la tendencia de homicidios dolosos fue a la baja, en 2019 se cometieron 229; en el 2021 fueron 159 y, para el 2022, 131. La variación en porcentaje de la reducción entre 2019 y 2022 fue de -42.79% y la de lesiones por arma de fuego para el mismo periodo fue de -67.39%. En el Sector Cuauhtepac, donde se escaló la implementación de la Estrategia, se presenta de igual forma, una tendencia a la baja en la comisión de este tipo de delitos: Referente al 2019 vs. 2022, para los homicidios dolosos la disminución fue de -47.12% y la de lesiones por arma de fuego para el mismo periodo es de -70.83%. Para la Alcaldía Iztapalapa este fenómeno a la baja se repite: En un comparativo entre 2021 y 2022 en homicidio doloso tuvo una variación porcentual del -31.82% y las lesiones por arma de fuego de -51.22%. En el Sector Oasis para los mismos años, 2021 vs. 2022 la variación para el homicidio doloso fue de -36.59% y para las lesiones por arma de fuego de -8.33%.

Como se mencionó anteriormente, existen delitos denominados de alto impacto que derivado del bien jurídico tutelado que dañan (en el caso del homicidio, la vida); la forma en la que se comenten y la conmoción social que generan, crean además un sentimiento de inseguridad en la comunidad. De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), durante el tercer trimestre de 2023 no hubo cambios significativos con referencia al tercer trimestre de 2022. El porcentaje de población que se sintió insegura en su demarcación territorial fue de 56.2% en Álvaro Obregón, 56.5% en Gustavo A. Madero, y 69.6% en Iztapalapa. Por otra parte, en las mismas demarcaciones territoriales han identificado disparos frecuentes alrededor de su vivienda, con un 38.4% de la población de Álvaro Obregón, 41.0% en Gustavo A. Madero, y 48.8% en Iztapalapa.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2023 que mide la pobreza multidimensional, la demarcación territorial Álvaro Obregón cuenta con un total de 754,141 personas, de las cuales: 273.66 (37.7%) se encuentran en situación de pobreza y 77,74 (10.7%) son vulnerables por ingreso. Por otro lado, se identificó que 118,999 personas sufren carencia alimentaria y 343,837 no cuentan con acceso a los servicios de seguridad social y cuenta con 52 zonas de atención prioritaria. De acuerdo con el mismo informe, en el caso de la demarcación territorial Gustavo A. Madero se concentra un total de 1,170,537 personas, de las cuales 381.75 (33.8%) personas en situación de pobreza, ya sea extrema o moderada, 140.97 (12.55%) son vulnerables por ingreso, y 479,522 personas carecen de acceso a la seguridad social. Asimismo, cuenta con 81 zonas de atención prioritaria. Por último, en la demarcación territorial Iztapalapa, habitan 1,798,303 personas, de las cuales 772.58 (43.9% de su población) vive en alguna situación de pobreza, y 184.41 (10.5% de su población) son vulnerables por ingresos. Además, cuenta con 214 zonas de atención prioritaria. Estos contextos socio-económicos y culturales contribuyen a elevar los riesgos para la generación de zonas y ambientes de exposición criminógenos y de facilitadores del crimen para personas con propensión al mismo.

Además, de acuerdo a registros internos de la implementación de la “Estrategia de Coordinación Interinstitucional Alto al Fuego para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México”, a través de la Iniciativa Sanar, que atiende a víctimas directas e indirectas de lesiones causadas por arma de fuego o a víctimas indirectas de personas que perdieron la vida en un evento de violencia armada, desde el 11 de enero de 2020 al 12 de diciembre de 2023 se han derivado a 431 casos de homicidio y lesiones causadas por armas de fuego, de los cuales; 53 son mujeres y 378 son hombres. No obstante, en el 58% de los casos derivados donde la víctima fue un hombre, se han atendido 384 mujeres y 328 niñas, niños y adolescentes. De esta información se concluye que, si bien el 87% de las víctimas directas son hombres, el acompañamiento que se brinda en la atención al daño y recuperación del trauma es mayoritariamente a mujeres.

Por su parte, en la Iniciativa Mentores, del periodo comprendido entre julio de 2020 y diciembre de 2023, se han canalizado a 68 personas (22 mujeres y 46 hombres), de las cuales más del 70% decidieron transitar hacia una forma y estilo de vida alejado de las espirales de violencia.

En concordancia con los datos anteriores, y de acuerdo con el registro interno del Programa Social Alto al Fuego implementado en el 2023, la población objetivo fue de 203 personas, de las cuales el 69% fueron mujeres y el 31% fueron hombres, de los cuales el 85% son personas mayores de edad y el 15% son personas menores de entre 12 y 18 años.

La población potencial del Programa Social será de aproximadamente 203 personas de las diversas demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, priorizando a personas en situación de riesgo y alto riesgo de generar o sufrir violencia armada de las alcaldías Álvaro Obregón, sectores policiales Plateros y Santa Fe; Gustavo A. Madero, sector Cuauhtpec, e Iztapalapa, sectores Oasis y Quetzal, quienes podrán ser atendidas a partir de los 12 años de edad, como beneficiarias de un estímulo económico por inscripción y asistencia a los talleres socioeducativos para el fortalecimiento y desarrollo de habilidades psicosociales. Esta población será, principalmente, identificada por las distintas iniciativas que integran la Estrategia de Coordinación Interinstitucional Alto al Fuego para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México.

3.2.5 Justificación de por qué es un problema público que requiere la intervención del gobierno y cómo contribuirá a prevenir la violencia armada y a reducir el índice de lesiones y homicidios producidos por arma de fuego

La violencia letal por arma de fuego es considerada un delito de alto impacto. Como se mencionó anteriormente, este tipo de delito además de generar una honda huella por la forma en la que se comete, crea conmoción social y una percepción alta de inseguridad en las comunidades donde se realiza, cuyo contexto territorial y socio-económico generalmente presenta características y riesgos criminógenos, así como accesibilidad a los facilitadores del crimen.

Bajo este contexto, existe un vínculo importante entre la propensión de ciertas personas hacia la realización de conductas violentas y delictivas que forma parte de un incipiente estilo de vida y la existencia de ambientes comunitarios criminógenos donde grupos, bandas o incluso familias desarrollan actividades delictivas y son, además, generadoras de violencia. La exposición a esos ambientes de personas propensas a cometer actos de violencia o delitos, sea por decisión propia o selección social, aunado a los sistemas de exclusión social y normalización de la violencia existentes en estas zonas de atención prioritaria, generan condiciones individuales, socio-culturales y económicas desfavorables para que las personas que habitan en estos entornos, en algunos casos, tiendan a involucrarse de manera directa o indirecta en actos criminales.

En este sentido, la prevención de la violencia y del delito requiere de acciones focalizadas que permitan atender factores causales de la propensión delictiva y de la violencia; del carácter criminógeno de un ambiente y de la conexión entre ambos, con especial atención en la violencia armada. A través del Programa Social Alto al Fuego, se busca contribuir a la mitigación de este problema realizando una intervención directa con personas en riesgo y alto riesgo de generar o sufrir violencia armada a partir de su captación mediante el ofrecimiento de un estímulo económico mensual que le permitirá atender necesidades apremiantes e inmediatas por su participación dentro de la oferta de talleres psicoeducativos de fortalecimiento y desarrollo de habilidades psicoemocionales para la prevención de la violencia y el delito con las que cuenta el programa social.

De esta manera, se acercarán los beneficios del programa a quienes han visto vulnerados uno o algunos de los derechos mencionados en el apartado 3.2.3 del presente documento y se contribuirá a la reconstrucción de la cohesión y tejido social comunitario, y contribuir así al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Coordinación Interinstitucional Alto al Fuego para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México, lo que será verificable a través del uso de indicadores y metas con población objetivo establecida.

3.2.6 Identificar otros programas sociales de cualquier nivel competencial

Con relación a los objetivos, no existen alternativas similares al Programa Social Alto al Fuego, por lo que no existiría duplicidad de esfuerzos y recursos y, tampoco se atendería a población similar a otros programas. Sin embargo, a fin de evitar la dispersión de recursos y focalizar las acciones para la disminución de la violencia armada, aquellos jóvenes en la Ciudad de México que sean beneficiarios de Jóvenes Unen al Barrio por el Bienestar del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, no podrán ser beneficiarios del Programa Social.

Asimismo, las presentes acciones buscan vincularse a otras diferentes en materia social, de salud, educación, deporte, recreación y cultura que se lleven a cabo dentro de la demarcación, así como con otros que se implementen y ejecuten en beneficio de la población. No obstante, este programa social no tiene similitudes en su ejecución y desarrollo con alguna otra acción o programa existente en el Gobierno de la Ciudad de México, o bien, de alguna Alcaldía.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1 Objetivo general

Coadyuvar en la disminución de la propensión a la violencia y al delito así como contribuir a la recuperación del trauma y a la construcción de resiliencia de las personas en riesgo y alto riesgo de sufrir o generar violencia armada, o bien, que sean víctimas directas o indirectas de la misma, a través de un estímulo económico mensual por participar en alguno de los talleres socioeducativos para el fortalecimiento y desarrollo de habilidades psicosociales y competencias sociales para la prevención de la violencia y el delito, o ser beneficiarios de un apoyo único para atender necesidades inmediatas específicas derivadas de un episodio de violencia armada del que hayan sido víctimas directas o indirectas, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Coordinación Interinstitucional Alto al Fuego para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

Para el cumplimiento del objetivo general, se desarrollarán las siguientes líneas de acción:

1. Captación de la población objetivo en los sectores a intervenir por demarcación territorial.
2. Integración de expedientes y conformación de grupos de educación social o identificación de perfil para apoyo único.
3. Intervención psicoeducativa y trámite de apoyos económicos mensuales y/o únicos.
4. Cierre y evaluación de la intervención formativa.

4.2.1 Conjunto de objetivos

- a) Identificar y contactar a las personas susceptibles de ser incorporadas a los diferentes talleres de conformidad con las canalizaciones recibidas por los componentes de la Estrategia de Coordinación Alto al Fuego y/o por las áreas de intermediación social de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

- b) Integrar los grupos para la impartición de talleres de conformidad con la programación previamente establecida, por tipo de población y condiciones problemáticas referidas por zonas de residencia dentro de los sectores a intervenir de las demarcaciones territoriales seleccionadas.
- c) Tramitar el apoyo único cuando así haya sido solicitado por alguna de las iniciativas de la Estrategia de Coordinación Alto al Fuego, así como el estímulo económico mensual de los participantes en los talleres.
- d) Impartir y evaluar la satisfacción del usuario respecto a los diferentes talleres que integran el programa social.

4.2.2 Acciones previstas para alcanzarlos

- a) Taller Sanar, para la recuperación del trauma y fortalecimiento de la capacidad resiliente.
- b) Taller Fénix para el desarrollo y fortalecimiento de habilidades psicosociales y resolución de conflictos.
- c) Taller de Mentoría, para aprender estrategias de manejo y control de la ira.
- d) Taller CurArte para el desarrollo de capacidades psicosociales, fortalecimiento de valores comunitarios y de la cohesión social.
- e) Taller Sociedad de Niñas, para fomentar el empoderamiento de las mujeres adolescentes y jóvenes participantes.
- f) Apoyos económicos por participación en talleres y apoyo económico único, para atender necesidades inmediatas personales y familiares, así como para la atención de situaciones emergentes derivadas de un evento de violencia armada.
- g) Derivación efectiva a diversos servicios institucionales.

4.2.3 Diferencias entre los objetivos específicos (a corto plazo) y los objetivos generales (a largo plazo)

A través del trabajo focalizado con personas mujeres y hombres susceptibles de ser víctimas o generadoras de violencia en sus entornos comunitarios, mediante una intervención de educación social y procesos reeducativos que les permitan modificar proyectos de vida encaminados hacia una reintegración prosocial y/o les permita resignificar su duelo por el hecho violento sufrido y construir o fortalecer capacidades resilientes para afrontar y enfrentar las adversidades derivadas de su pérdida, se espera que puedan contar con más y mejores habilidades personales y competencias sociales que les permitirán comenzar a alejarse de los entornos criminógenos que generan círculos de violencia y/o desistir de la venganza personal como mecanismo alternativo de justicia contribuyendo así a la construcción de comunidades resilientes, que de la mano con otras ofertas y acciones institucionales, les permitirá una restitución de derechos y alcanzar una vida digna, y en un entorno seguro y libre de violencia.

De igual manera, con los apoyos económicos otorgados, sea como un estímulo por su participación en los talleres o como ayuda ante una necesidad emergente por ser víctima directa o indirecta de lesiones u homicidio por armas de fuego, las personas beneficiarias del programa social podrán cubrir necesidades inmediatas, o necesidades derivadas del evento violento del que fueron objeto.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. La población objetivo son personas mujeres y hombres habitantes de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con particular atención en habitantes de los sectores policiales Plateros y Santa Fe de la alcaldía Álvaro Obregón; sector Cuauhtépec de la alcaldía Gustavo A. Madero y sectores Oasis y Quetzal de la alcaldía Iztapalapa, que se encuentren en riesgo de involucrarse en ciclos de violencia o actividades delictivas, o bien, de ser víctimas directas o indirectas de homicidio o lesiones por arma de fuego o arma blanca, que cuenten con 12 años o más, que se encuentren trabajando con alguna de las iniciativas de la Estrategia Alto al Fuego o que haya sido identificada por las diferentes áreas de proximidad social de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

La población beneficiaria directa serán 203 personas.

5.2. Población beneficiaria del programa social

Serán personas beneficiarias del Programa Social aquellas:

- a) Persona víctima de lesiones o víctima indirecta de homicidio por arma de fuego o arma blanca, quién deberá contar con al menos 12 años, que habite en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con particular atención en

habitantes de los sectores policiales Plateros y Santa Fe de la alcaldía Álvaro Obregón; Sector Cuauhtémoc de la alcaldía Gustavo A. Madero y sectores Oasis y Quetzal de la alcaldía Iztapalapa, y acepte su ingreso en cualquiera de los talleres considerados en el programa social, a saber: Sanar, CurArte, Fénix o Mentoría. Se considerará como víctima indirecta hasta el segundo grado de parentesco con la víctima.

b) Persona que haya sido identificada por las diferentes áreas de proximidad social de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, según la información recopilada, indiquen que tiene propensión a realizar conductas violentas o delictivas, quién deberá tener al menos 12 años de edad; que habite en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con particular atención en habitantes de los sectores policiales Plateros y Santa Fe de la alcaldía Álvaro Obregón; Sector Cuauhtémoc de la alcaldía Gustavo A. Madero y sectores Oasis y Quetzal de la alcaldía Iztapalapa, y que haya aceptado su ingreso a los talleres Sanar, Fénix, CurArte o Mentoría.

c) Persona mujer adolescente en situación de riesgo de involucramiento en espirales de violencia comunitaria que habite en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con particular atención en habitantes de los sectores policiales Plateros y Santa Fe de la alcaldía Álvaro Obregón; Sector Cuauhtémoc de la alcaldía Gustavo A. Madero y sectores Oasis y Quetzal de la alcaldía Iztapalapa, y que cuente con 12 años de edad hasta los 19 con 11 meses, al momento de su inscripción, con el fin de participar en el taller orientado a la construcción de capacidades y empoderamiento para fomentar el desarrollo personal y social, denominado Sociedad de Niñas.

d) Persona víctima de lesiones o víctima indirecta de homicidio por arma de fuego o arma blanca, o bien, persona que se encuentre en riesgo y propensión de involucrarse en actividades violentas o conductas delictivas, que se encuentre trabajando con alguna de las iniciativas del Componente Comunitario, a saber: Iniciativa Sanar, Iniciativa Mentores y que habite en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con particular atención en habitantes de los sectores policiales Plateros y Santa Fe de la alcaldía Álvaro Obregón; Sector Cuauhtémoc de la alcaldía Gustavo A. Madero y sectores Oasis y Quetzal de la alcaldía Iztapalapa, quien tenga al menos 18 años de edad y que no se encuentre inscrito como participante en alguno de los talleres de las presentes reglas de operación (Sanar, Fénix, Mentoría, CurArte o Sociedad de Niñas), podrá acceder a un apoyo económico de una única exhibición denominado Apoyo Único.

5.3. Definición de la población beneficiaria del programa social

La definición de la focalización para la población beneficiaria del presente programa, se realizó con base en un análisis de registros internos sobre incidencia delictiva y el Anuario Estadístico Ciudad de México de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, sobre demarcaciones territoriales y sectores policiales, zonas que representan en su generalidad mayores problemáticas de conductas delictivas e infracciones.

Como se mencionó en el apartado diagnóstico, al inicio de la Estrategia de Coordinación Alto al Fuego, en 2019, se recolectaron y analizaron datos administrativos y entrevistas con el personal operativo para conocer las características de cada sector en cuanto a su población, la incidencia de homicidios dolosos y lesiones por arma de fuego, presencia de grupos criminales, presencia policial, así como los programas sociales y las actividades de vinculación con la población. Asimismo, se realizó un análisis sobre presencia de grupos delictivos para identificar si la violencia armada en cada sector respondía a una dinámica de enfrentamientos entre grupos, cuáles eran los mercados ilegales que les daban sustento, y su relación e influencia con otros grupos criminales fuera del sector.

Una vez recabada la información anterior y con el propósito de identificar qué sectores representaban los mayores retos, se elaboró un semáforo de viabilidad con cuatro principales dimensiones: a) la situación de la violencia; b) la información actualizada disponible, c) las características de la comunidad; y d) las características del territorio geográfico. Por el comportamiento de la incidencia delictiva, por la presencia de homicidios y lesiones por arma de fuego como resultado de la confrontación entre grupos, así como por sus características socio-territoriales, se definieron como zonas prioritarias de intervención los sectores policiales Plateros y Santa Fe de la alcaldía Álvaro Obregón; Sector Cuauhtémoc de la alcaldía Gustavo A. Madero y sectores Oasis y Quetzal de la alcaldía Iztapalapa.

Lo anterior, fundamentado en el artículo 11 Ciudad Incluyente, de la Constitución Política de la Ciudad de México, en las que se establecen grupos de atención prioritaria que son, al menos y de manera enunciativa: las mujeres, las niñas, niños, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTIQ,

personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

6. Metas físicas

6.1. En total, se espera beneficiar a 203 personas, de las cuales 127 serán mujeres y 76 hombres, a través de las diferentes actividades consideradas en el programa social. Se beneficiará a 163 personas que participen en los Talleres Sanar, Fénix, CurArte, Mentoría y Sociedad de Niñas o y se otorgarán 40 apoyos únicos a personas que se encuentren trabajando con alguna de las iniciativas de la Estrategia Alto al Fuego y que, derivado de una situación de violencia armada, requiera de un apoyo emergente, para subsanar alguna necesidad apremiante derivada del hecho violento del que fue víctima.

6.2. Por razones presupuestales, este programa no puede alcanzar el Principio de Universalidad y beneficiar a toda la población que se encuentre en riesgo de ser víctima o victimario de violencia armada y que habite de zonas prioritarias con altos índices delictivos, particularmente de aquellos que involucren violencia armada en la Ciudad de México. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades programadas estarán dirigidas preferentemente al trabajo y atención de las 333 colonias, pueblos y barrios prioritarios del programa Bienestar en Tu Colonia, por lo que, la atención del programa social se enfocará en aquellos pueblos y barrios prioritarios que se encuentren en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con especial atención a sectores policiales de Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero e Iztapalapa.

6.3. La meta física que se espera alcanzar para el ejercicio fiscal 2024, es la asignación del presupuesto disponible igual a \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) como apoyo, ya sea como gratificación por participación en alguno de los talleres de programa social, o como apoyo único para satisfacer necesidades inmediatas derivadas de un episodio de violencia.

6.4. Las metas físicas se medirán con el ejercicio del recurso para el apoyo de 203 personas que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 8 de las presentes Reglas de Operación.

6.5. Las metas físicas serán complementadas con un proceso cualitativo de medición de satisfacción del beneficiario, que se realizará a través de un cuestionario de satisfacción al finalizar cada uno de los talleres. Esta información será debidamente procesada e integrada al informe de resultados.

6.6. Para el cálculo de las metas físicas se utilizarán instrumentos digitales y físicos como bases de registro de asistencia, evidencias fotográficas, así como los documentos que demuestren que la población beneficiaria cumple con los requisitos establecidos en el numeral 8.2 de las presentes Reglas de Operación

7. Orientaciones y programación presupuestales

7.1. Monto total del presupuesto autorizado

El Programa social "Alto al Fuego" cuenta con un presupuesto total autorizado de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

7.2. Erogación del presupuesto

Los 203 apoyos se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Se destinarán 69 apoyos (42 a mujeres y 27 a hombres) por un monto de \$2,000 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, por un periodo de cuatro meses a quienes asistan a los talleres Sanar o Fénix.
- b) Se darán 20 apoyos (8 a mujeres y 12 a hombres) por un monto de \$2,000 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, por un periodo de dos meses a quienes asistan al taller de Mentoría.
- c) Asimismo, se otorgarán 44 apoyos (22 a mujeres y 22 a hombres) por un monto de \$1,500 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, por un periodo de dos meses a quienes asistan al taller CurArte.
- d) Se otorgarán 30 apoyos (30 a mujeres) por un monto de \$1,500 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, por un periodo de cuatro meses a quienes asistan al taller Sociedad de Niñas.

e) Se otorgarán 40 apoyos únicos (25 a mujeres y 15 a hombres) de \$1,400.00 (Mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) a quienes, debido a una situación derivada de violencia armada, homicidio o lesiones por arma de fuego o arma blanca, requieran de un apoyo económico emergente para satisfacer necesidades inmediatas.

Los apoyos mencionados en los incisos a), b), c) y d), se realizarán por medio de entregas presenciales contra recibo de las y los beneficiarios, de manera mensual durante los primeros diez días de cada mes, por la duración de las actividades (2 o 4 meses). Relativo al inciso e) “apoyos únicos”, se pagarán durante los 15 días posteriores al trámite de solicitud. Además, en el caso de aquellos que sean menores de 18 años, los apoyos se entregarán al padre/madre o persona tutora y serán estos últimos quienes firmen el recibo del apoyo. La distribución de los apoyos por sexo es estimada y podrá variar de conformidad con la población captada.

7.3. Monto unitario por persona beneficiaria.

Rubros	Usuarios estimados ¹	Apoyo Unitario	Máximo de Meses	Subtotal
Taller Sanar	35	\$2,000.00	4	\$280,000.00
Taller Fénix	34	\$2,000.00	4	\$272,000.00
Taller Mentoría	20	\$2,000.00	2	\$80,000.00
CurArte	44	\$1,500.00	2	\$132,000.00
Sociedad de Niñas	30	\$1,500.00	4	\$180,000.00
Apoyos únicos	40	\$1,400.00	Único	\$56,000.00
			Total	\$1,000,000.00
1/ En caso de que alguna persona beneficiaria deje de asistir, se podrá dar su lugar a otra persona, por el número de meses restantes.				

7.4. Costo estimado de la operación

El presupuesto asignado al programa social se destinará en su totalidad a brindar apoyos a la población objetivo, por lo que no se destinará ningún porcentaje para cubrir costos de operación, además de que estos serán sufragados por parte de la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Programas Preventivos Institucionales de la Dirección General de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

Se realizará invitación directa a personas que habiten en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con particular atención en habitantes de los sectores policiales Plateros y Santa Fe de la alcaldía Álvaro Obregón; Sector Cuauhtepac de la alcaldía Gustavo A. Madero y sectores Oasis y Quetzal de la alcaldía Iztapalapa, que se encuentren en riesgo de ser víctimas directas o indirectas de homicidio o lesiones de arma de fuego o arma blanca, o bien, en situación de propensión para ejercer violencia, que hayan sido identificadas previamente por la Estrategia Alto al Fuego para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México-

Se realizará la invitación al taller que más se ajuste, de acuerdo con las características y contexto de cada persona candidata a ser beneficiaria del presente programa social.

8.1 Difusión

8.1.1. Por las características propias de la población beneficiaria, no se realizará difusión por ningún medio, salvo la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.1.2. La difusión del programa social se realizará de manera directa con las personas candidatas a participar en cualquiera de las actividades rubros que lo integran.

8.1.3. Las personas contactadas recibirán la información correspondiente al momento de la invitación, asimismo, se podrá solicitar información al correo componentecomunitarioaf@gmail.com a cargo de la Dirección General de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

8.1.4. A través de las invitaciones personalizadas a las personas que cubra los requisitos y cumpla con los medios de verificación, se evita siempre la identificación –a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole– de las intervenciones institucionales de partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

Las personas (o familiares) beneficiarias que reciban los apoyos deberán ser habitantes de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con particular atención en habitantes de los sectores policiales Plateros y Santa Fe de la alcaldía Álvaro Obregón; Sector Cuauhtépec de la alcaldía Gustavo A. Madero y sectores Oasis y Quetzal de la alcaldía Iztapalapa, y cumplir los requisitos señalados a continuación, según el rubro al que se accede, además, de acuerdo a las necesidades y contexto, será el taller al que se registre:

a) Taller Sanar, Fénix, CurArte o Mentoría

Requisitos	Medio de verificación
Acreditar identidad y contar con al menos 12 años cumplidos.	1. Documento comprobatorio de identidad y edad: <ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial vigente (en caso de ser menor de edad, se presentará la identificación de padre, madre o tutor), o • Acta de nacimiento, en caso de ser menor de edad.
Inscribirse en cualquiera de los talleres	2. Clave Única de Registro de Población (CURP) del padre, madre o tutor, así como de la persona beneficiaria.
	3. Registro de inscripción a taller, mismo que será otorgado al momento de ser aceptado.
Ser habitantes de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con particular atención en habitantes de los sectores policiales Plateros y Santa Fe de la alcaldía Álvaro Obregón; Sector Cuauhtépec de la alcaldía Gustavo A. Madero y sectores Oasis y Quetzal de la alcaldía Iztapalapa	4. Comprobante de domicilio Comprobante con vigencia no mayor a tres meses (luz, agua, predial, servicios telefónicos o de internet, estados de cuenta bancarios).

b) Adolescente que accede a taller Sociedad de Niñas

Requisito	Medio de verificación
Ser niña o adolescente con al menos 12 años y hasta 19 años con 11 meses de edad.	1. Documento comprobatorio de identidad y edad: <ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial vigente (en caso de ser menor de edad, se presentará la identificación de padre, madre o tutor), o • Acta de nacimiento, en caso de ser menor de edad.
	2. Clave Única de Registro de Población (CURP) del padre, madre o tutor, así como de la persona beneficiaria.
	3. Registro de inscripción a taller, mismo que será otorgado al momento de ser aceptado.
Ser habitante de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con particular atención en habitantes de los sectores policiales Plateros y Santa Fe de la alcaldía Álvaro Obregón; Sector Cuauhtépec de la alcaldía Gustavo A. Madero y sectores Oasis y Quetzal de la alcaldía Iztapalapa	4. Comprobante de domicilio: Comprobante con vigencia no mayor a tres meses (luz, agua, predial, servicios telefónicos o de internet, estados de cuenta bancarios).

c) Persona que accede al Apoyo Único

Requisito	Medio de verificación
Ser víctimas y/o víctimas indirectas de homicidio o de lesiones causadas por arma de fuego o arma blanca, o bien, en riesgo de ejercer estas violencias y que se encuentre trabajando con alguna de las iniciativas de "Alto al Fuego".	1. Documento comprobatorio de identidad y edad: <ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial vigente (en caso de ser menor de edad, se presentará la identificación de padre, madre o tutor), o • Acta de nacimiento, en caso de ser menor de edad.
	2. Clave Única de Registro de Población (CURP) solo en el caso que la identificación oficial presentada no la contenga.
	3. Registro de inscripción al Apoyo Único, mismo que será otorgado al momento de ser aceptado.
Ser habitantes de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con particular atención en habitantes de los sectores policiales Plateros y Santa Fe de la alcaldía Álvaro Obregón; Sector Cuauhtepac de la alcaldía Gustavo A. Madero y sectores Oasis y Quetzal de la alcaldía Iztapalapa.	4. Comprobante de domicilio: comprobante con vigencia no mayor a tres meses (luz, agua, predial, servicios telefónicos o de internet, estado de cuenta bancario).

8.2.1. Los requisitos de acceso al presente Programa Social, son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

8.2.2. La documentación para el registro de participación en alguno de los talleres o bien, para acceder al apoyo único, se podrán adelantar por vía electrónica o a través de alguna de las plataformas de comunicación disponibles, sin embargo, al realizarse el registro o el inicio a los talleres, o bien, al recibir el apoyo único, se deberá presentar la documentación física en copia simple.

8.2.3. No podrán establecerse requisitos de acceso diferentes o adicionales a los establecidos en estas reglas de operación. Se podrá acceder al programa social a través de invitación directa por parte del personal de "Alto al Fuego" a quienes hayan sido previamente identificados como población potencial y cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 8.2 incisos a, b y c. En caso de tener cubierto el cupo del taller, se manejará una lista de espera, para que en caso que haya una baja definitiva, otra persona pueda ingresar y beneficiarse del apoyo restante.

8.2.4. En este programa social no existe la figura de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, por lo que los requisitos de acceso al mismo son únicos.

8.2.5. Para la incorporación como beneficiario del Programa Social, es requisito indispensable otorgar la Clave Única de Registro de Población (CURP).

8.3 Procedimientos de acceso

8.3.1. Las personas invitadas que deseen acceder al programa social, entregarán sus documentos al personal del Programa Social Alto al Fuego, quienes les entregarán un formato de registro para recabar datos generales, así como datos de contacto, con el fin de informarles los detalles del lugar, días y horarios en el que deberá asistir para tomar el taller. De igual manera, a quienes sean beneficiarios del apoyo único, se les recabarán sus papeles, se les hará entrega de un formulario y se les indicará el día, la hora y el lugar en el que deberán presentarse para recoger el apoyo económico.

8.3.2. Como se indicó en el numeral 8.2.4. en este programa social no existe la figura de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, por tanto, no existen requisitos para esta figura de acceso al programa.

8.3.3 La Dirección General de Prevención del Delito será la responsable de atender, asesorar, subsanar y acompañar el proceso de acceso al programa social a quienes así lo soliciten. Asimismo, dará seguimiento oportuno para que las y los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. Las personas beneficiarias del programa social, tanto quienes participen en talleres como aquellas que accedan al apoyo único, deberán presentar:

- 1) Identificación oficial vigente (en caso de ser menor de edad, se presentará la identificación de padre, madre o tutor);
- 2) Acta de nacimiento, en caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad;
- 3) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- 4) Cuando la persona sea menor de edad, se deberá presentar también CURP de padre, madre o tutor.
- 5) Comprobante de domicilio (luz, agua, predial, servicios telefónicos o de internet, estado de cuenta bancario) con no más de tres meses de vigencia.

El personal del Programa Social Alto al Fuego se encargará de la recolección de los documentos como mínimo, dos semanas antes del inicio estimado del taller, en el caso, de que se trate de aquellos que accedan al apoyo único, se podrá realizar con al menos una semana de anticipación.

Los documentos se recogerán directamente en los domicilios de la población potencial, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas. Posteriormente, la documentación será revisada y registrada por personal de la Dirección General de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

8.3.5. Se procederá a dar una respuesta a cada solicitud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega-recepción de documentos por parte del personal del "Alto al Fuego".

8.3.6 Como parte de las acciones afirmativas, se darán las mismas oportunidades de acceder a los talleres a personas de grupos de atención prioritaria y mujeres en situación de desventaja social.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos, así como en el desarrollo de la operación del Programa.

8.3.8. En el caso de ser necesario y cuando se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación, se cuidará de no revictimizar a dichas poblaciones.

8.3.10. En el momento del registro, el personal de "Alto al Fuego" de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, le dará un número telefónico en el cual podrá dar seguimiento a su proceso. El personal le estará informando sobre el avance y el resultado de su solicitud. Se podrá solicitar información al correo componentecomunitarioaf@gmail.com o en alguno de los teléfonos que se proporcione por parte del personal del Programa Social. Asimismo, podrán solicitar información en calle Liverpool 136, piso 10, col. Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, de esta ciudad.

8.3.11. Al haber completado el registro al programa social, los solicitantes recibirán un comprobante con el cual podrán acreditar su registro al mismo.

8.3.12. No se podrá adicionar ningún requisito o procedimiento no previsto en las presentes reglas de operación, dentro de otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

8.3.13. Queda estrictamente prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales, utilizar a este programa con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se aplicarán las sanciones a que haya lugar, conforme a las leyes correspondientes.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes hayan sido incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales, en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.15. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

8.3.16. En caso de que alguna persona interesada no sea seleccionada y solicite conocer el motivo, se le podrán informar los motivos por los que no ingresó al programa social, o bien, podrá presentar su escrito de queja, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación.

8.3.17. El programa social está apegado al principio de simplicidad administrativa y promueve que sus requisitos y procedimientos sean comprensibles, claros y sencillos, con el fin de reducir espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos a movilizar.

8.3.18. En caso de que se cuente con una plataforma digital al momento del ejercicio de las presentes Reglas de Operación, se podrá promover la digitalización de trámites y procedimientos.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Las personas beneficiarias del programa social se sujetarán a los requisitos de permanencia, baja o suspensión temporal establecidos en estas Reglas de Operación.

8.4.1. La población beneficiaria garantizará su permanencia en el programa siempre y cuando asista periódicamente al taller al que se encuentra inscrito y que no incurra en alguna de las siguientes faltas o supuestos;

- a) Tres o más faltas continuas, sin presentar justificante médico o de otra índole expedido por una autoridad oficial;
- b) Solicitar suspensión temporal del programa social y no presentar la documentación requerida dentro de los plazos establecidos en el numeral 8.4.2 de las presentes Reglas de Operación;
- c) Portar armas de fuego o armas blancas a las instalaciones en los que se realicen los talleres;
- d) Agredir física o verbalmente al personal que imparte los talleres, o bien, a la población beneficiaria;
- e) En el caso que así lo solicite la persona beneficiaria, presentarlo por escrito;
- f) Por falsedad en la información sobre identidad y domicilio particular proporcionada a las y los operadores del Programa.

La población beneficiaria podrá solicitar una baja temporal del programa social únicamente por situaciones de enfermedad y podrá reincorporarse en el taller inmediato siguiente al que se encuentre inscrito.

En caso de que la población beneficiaria de talleres, no incurra en alguno de los supuestos anteriores, se mantendrá su permanencia en el programa social. Por otro lado, las personas que accedan al apoyo único no causarán permanencia, suspensión temporal o baja del programa social, ya que su apoyo se otorga en una única ocasión.

Cabe señalar que en caso de tener cubierto el cupo del taller, se manejará una lista de espera, para que en caso que haya una baja definitiva, otra persona pueda ingresar y beneficiarse del apoyo restante.

8.4.2. En caso de que la población beneficiaria solicite una baja o suspensión temporal del programa social, deberá presentar al personal de "Alto al Fuego" que imparte el taller al que se asista, su solicitud de baja o la documentación médica probatoria dentro de los primeros 10 días hábiles del mes.

Dentro de los siguientes tres días hábiles, recibirá una notificación de respuesta sobre la solicitud de suspensión temporal del programa social o baja. Es necesario que la documentación médica esté a nombre de la persona beneficiaria, o bien, de algún familiar de primer grado de parentesco; cuando sea el caso, se deberá incluir copia simple de la identificación del paciente en caso de que no se trate de la persona beneficiaria del programa social o, cuando así lo amerite, de la persona que entrega la documentación médica por imposibilidad médica de la persona beneficiaria.

8.4.3. Las personas beneficiarias o solicitantes que hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del programa social, por alguna de las faltas o supuestos establecidos en el numeral **8.4.1.**, podrán interponer una queja, apelación, inconformidad o resolución fundada, de manera escrita a la Dirección General de Prevención del Delito para su revisión, evaluación y respuesta en un plazo que no exceda los cinco días hábiles después de ingresar su queja en Calle Liverpool

136 piso 10, Colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. La Dirección General de Prevención del Delito deberá dar una respuesta dentro de los siguientes cinco días hábiles a partir de la recepción de la queja o inconformidad y ésta se hará llegar vía electrónica a quien haya iniciado el procedimiento.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, apelación, inconformidad o resolución fundada, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (072), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

8.4.4. No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro Programa Social similar del Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y/o ámbito de la Administración Pública.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

9.1. La elección de la población se realizará conforme a quienes cumplan los requisitos de acceso citados en el punto 8.2 de las presentes Reglas de Operación, aplicando la focalización territorial, es decir, dando prioridad a aquellas personas habitantes de las diversas demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con particular atención en habitantes de los sectores policiales Plateros y Santa Fe de la alcaldía Álvaro Obregón; Sector Cuauhtépec de la alcaldía Gustavo A. Madero y sectores Oasis y Quetzal de la alcaldía Iztapalapa, dado que no es posible garantizar una cobertura universal por las limitaciones presupuestales. Cabe señalar que en caso de tener cubierto el cupo del taller, se manejará una lista de espera, para que en caso que haya una baja definitiva, otra persona pueda ingresar y beneficiarse del apoyo restante.

9.2. Asimismo, cuando el criterio de focalización territorial no sea suficiente y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, el criterio de selección que se utilizará será el de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, con base en la naturaleza de la acción, otorgando prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas, niños y adolescentes; mujeres, personas jóvenes o personas mayores comprendidos en un determinado rango etario.

9.3. Además, en caso de que con la aplicación del criterio de focalización y de priorización por grupos de edad no sea suficiente, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el registro de personas beneficiarias en el programa social, el cual permitirá seleccionar de manera clara a los beneficiarios entre el universo de la población potencial que sufre el problema y tiene derecho a recibir la atención.

9.4. Este programa social no cuenta con la figura de personas facilitadoras de servicios.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

A) TALLER SANAR

Taller grupal para el trabajo del trauma y la resiliencia

Se impartirán cuatro talleres que tendrán como base el análisis de la interacción entre factores de riesgo, factores protectores y generación de resiliencia, derivados de la situación de trauma experimentada por las personas víctimas de violencia. Se trabajará a partir de un conjunto de técnicas que derivan de la terapia conductual, terapia cognitiva, terapias humanistas, psicoanálisis, terapias dinámicas y terapias sistémicas o “derivadas”, que permitirán realizar un proceso de recuperación progresiva que alivie los síntomas generados por el trauma de la situación experimentada.

- a) Para aquellas personas que cumplan con lo establecido en el numeral 8.2., inciso a);
- b) Una vez identificadas, se realizará el planteamiento del programa social a la posible persona beneficiaria para conocer si se encuentra interesada, asimismo, se realizará una labor de sensibilización sobre las consecuencias de caer o seguir en el ciclo de violencia, particularmente de la violencia armada;
- c) Se procederá a su registro y se calendarizará el grupo para tomar el taller, al que asistirá dos veces por semana, durante dos horas, por cuatro meses;

- d) Una vez inscrito, al término del primer mes de taller, se realizarán las gestiones correspondientes para el pago el apoyo económico del primer mes y consecuentemente para el pago de los restantes al término de cada mes. Esto se realizará con base en los registros de asistencia de la persona inscrita;
- e) En caso de registrar más de tres faltas consecutivas al taller mencionado, se le dará automáticamente de baja en el mismo y por ende del apoyo económico.

B) TALLER FÉNIX

Talleres para la reducción de conductas disociales y fortalecimiento de capacidades personales.

Se impartirán cuatro talleres donde se busca dotar y fortalecer las habilidades psicosociales de personas adolescentes y jóvenes que se encuentren en riesgo y en alto riesgo de involucrarse en un espiral de violencia delictiva y criminalidad, a través de un modelo psico-educativo, basado en la Terapia Cognitivo-Conductual (TCC), conformado por una currícula con tres bloques temáticos que contemplan Habilidades sociales, Autocambio cognitivo y Habilidades para la solución de problemas, con una secuenciación de contenidos y actividades donde se prioriza la modalidad pedagógica de taller y ejercicios participativos y vivenciales para el logro de los objetivos educacionales, tendientes a la reducción de conductas disociales y fortalecer las capacidades personales para la toma de decisiones en la construcción de su proyecto de vida.

- a) Para aquellas personas que cumplan con lo establecido en el numeral 8.2., inciso a);
- b) Una vez identificadas, se realizará el planteamiento del programa social a la o el posible beneficiario, para conocer si se encuentra interesado. Se procederá a su registro y se calendarizará el grupo para tomar el taller de Fénix, al que asistirá dos veces por semana, durante dos horas, por cuatro meses;
- c) Una vez inscrito, al término del primer mes de taller, se realizarán las gestiones conducentes para que reciba el apoyo económico correspondiente al primer mes y, consecuentemente, para el pago del apoyo de los meses restantes al término de cada mes. Esto se realizará con base en los registros de asistencia de la persona inscrita;
- d) No obstante, en caso de registrar más de tres faltas consecutivas al taller mencionado, se le dará automáticamente de baja en el mismo y por ende del apoyo económico.

C) TALLER CURARTE

Taller de arte terapia orientado al manejo de las emociones y el fortalecimiento de habilidades para la vida.

Se impartirán cuatro talleres, a través de los cuales se busca que las y los participantes puedan fortalecer, mediante el arte terapia, su bienestar emocional y físico, así como su salud mental y estimular el desarrollo de capacidades personales como son la creatividad, la automotivación y la resiliencia, a la par que aprenden y aplican diversas técnicas de arte, teoría del color, entre otras. Esta es una forma de psicoterapia que utiliza los procesos creativos o artísticos como forma principal de comunicación e intervención que ha tenido aplicaciones exitosas en recuperación del bienestar emocional, intervenciones sociales y comunitarias, así como para atender problemas de comunicación e integración social y con población en situación de desventaja social.

- a) Para aquellas personas que cumplan con lo establecido en el numeral 8.2., inciso a);
- b) Una vez identificadas, se realizará el planteamiento del programa social al posible beneficiario, para conocer si se encuentra interesado. Se procederá a su registro y se calendarizará el grupo para tomar el taller CurArte, al que asistirá dos veces por semana, durante dos horas por dos meses;
- c) Una vez inscrito, al término del primer mes de taller, se realizarán las gestiones conducentes para que reciba el apoyo económico correspondiente al primer mes y, consecuentemente, para el pago del apoyo del mes restante. Esto se realizará con base en los registros de asistencia de la persona inscrita;
- d) No obstante, en caso de registrar más de tres faltas consecutivas al taller mencionado, se le dará automáticamente de baja en el mismo y por ende del apoyo económico.

D) TALLER MENTORÍA

Taller para el manejo de la ira y reconocimiento de situaciones de violencia.

Se impartirán tres talleres, donde se podrá acceder a conocimientos, herramientas y técnicas que permitan reconocer y atender las emociones y pensamientos tendientes a generar situaciones de violencia, mejorar la capacidad de análisis y respuesta positiva ante situaciones de estrés, así como trabajar en el diseño de planes de vida y seguridad de personas que se encuentren en alto riesgo de involucrarse en situaciones de violencia o de hechos delictivos.

- a) Para aquellas personas que cumplan con lo establecido en el numeral 8.2., inciso a);
- b) Una vez identificadas, se realizará el planteamiento del programa social al posible beneficiario, para conocer si se encuentra interesado. Se procederá a su registro y se calendarizará el grupo para ingresar al taller Mentoría, al que asistirá dos veces por semana, durante dos horas cada día, por dos meses;
- c) Una vez inscritos, al término del primer mes de taller, se realizarán las gestiones conducentes para que reciba el apoyo económico correspondiente al primer mes y, consecuentemente, para el pago del apoyo del mes restante. Esto se realizará con base en los registros de asistencia de la persona inscrita;
- d) No obstante, en caso de registrar más de tres faltas consecutivas, se le dará automáticamente de baja en el mismo y por ende del apoyo económico.

E) SOCIEDAD DE NIÑAS

Taller de empoderamiento y construcción de capacidades para prevención de ciclos de violencia.

Se impartirán tres talleres con los cuales se busca que las adolescentes que participen puedan acceder a herramientas para la vida, que les permita realizar un proceso consciente de formulación de objetivos y metas para rediseñar un esquema de vida constructivo y prosocial. Asimismo, se busca fomentar su empoderamiento para la utilización de herramientas psicosociales efectivas que les permitan prevenir involucrarse en distintas formas de violencia, así como reflexionar críticamente sobre las consecuencias de la maternidad en edades tempranas.

- a) Para aquellas personas que cumplan con lo establecido en el numeral 8.2., inciso b);
- b) Una vez identificadas, se realizará el planteamiento del programa social a la posible beneficiaria, para conocer si se encuentra interesada. Se procederá a su registro y se calendarizará el grupo para ingresar al taller Sociedad de Niñas, al que asistirá dos veces por semana, durante dos horas cada día, por cuatro meses;
- c) Una vez inscrita, al término del primer mes de taller, se realizarán las gestiones conducentes para que reciba el apoyo económico correspondiente al primer mes y, consecuentemente, para el pago del apoyo de los meses restantes. Esto se realizará con base en los registros de asistencia de la persona inscrita;
- d) No obstante, en caso de registrar más de tres faltas consecutivas, se le dará automáticamente de baja en el mismo y por ende del apoyo económico.

F) APOYO ÚNICO

Personas que acceden al apoyo único para satisfacer necesidades inmediatas derivadas de un hecho violento por arma de fuego.

- a) Para aquellas personas que cumplan con lo establecido en el numeral 8.2., inciso c), es decir, aquellas que por la situación que estén enfrentando al ser víctimas o víctimas indirectas de lesiones por arma de fuego, arma blanca u homicidio, y que se encuentren trabajando con la Estrategia de Coordinación "Alto al Fuego";
- b) Se proporcionará un apoyo único que, de acuerdo a su contexto, les permitirá satisfacer necesidades emergentes de la situación que están enfrentando.

10.1.1. Los procesos de identificación de población potencial, invitación, registro y gestión de apoyos y monitoreo del programa estarán a cargo de la Dirección General de Prevención del Delito, a través de la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Programas Preventivos Institucionales.

Por su parte, la Dirección General de Finanzas será la encargada de gestionar el apoyo económico a las personas indicadas por el área encargada del programa social, la cual lo solicitará por oficio al término de cada mes, o bien de manera inmediata en aquellos casos que por su naturaleza así lo ameriten; en ambos supuestos, la documentación requerida para el trámite será la siguiente:

- a) Copia simple de identificación oficial vigente;
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en el caso que la identificación oficial presentada no la contenga;
- c) Comprobante de domicilio (luz, agua, predial, servicios telefónicos o de internet, estado de cuenta bancario) con máximo tres meses de antigüedad.
- d) Copia de Acta de Nacimiento de la persona beneficiaria.

La Dirección General de Finanzas informará en tiempo y forma a la Dirección General de Prevención del Delito cuando los apoyos estén listos para que la población beneficiaria pueda recoger sus cheques. La entrega de los cheques se realizará en Av. Arcos de Belén #79, piso 1, Colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 y la población beneficiaria deberá presentar copia simple legible de la identificación oficial vigente o Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en el caso que la identificación oficial presentada no la contenga, previo cotejo con el original.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la LTAIPRC y la LPDPPSO.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o se formalice con la población beneficiaria del presente programa social llevarán la leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos y los trámites del programa social son gratuitos y no se tendrá que cubrir costo alguno en ninguna de las etapas.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá este Programa Social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en estos procesos, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito federal, de la Ciudad y de las Alcaldías, con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control

10.2.1. La Dirección General de Prevención del Delito, a través de la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Programas Preventivos Institucionales, será la unidad administrativa responsable del seguimiento, supervisión y control de la efectividad de la operación del Programa, asimismo, contará con un equipo de trabajo destinado a la supervisión directa, periódica y aleatoria, en las instalaciones en donde se lleven a cabo los talleres, con el fin de observar la operación diaria y detectar y resolver áreas de oportunidad. La Dirección General de Prevención del Delito tomará las medidas necesarias para asegurar la correcta supervisión y control del programa social y se garantizará que la población beneficiaria cubra los requisitos para acceder y permanecer en el programa, ya sea en talleres o apoyo único. Además, se llevará un registro puntual y control sobre los apoyos otorgados, con el fin de evitar la duplicidad y la dispersión de recursos.

10.2.2. La Dirección General de Prevención del Delito, a través de la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Programas Preventivos Institucionales, llevará a cabo análisis y evaluaciones sobre la operación, diseño y procedimientos del

programa social que deriven de las revisiones periódicas señaladas en el numeral inmediato anterior. Asimismo, aplicará instrumentos que permitan recolectar información correspondiente a la satisfacción de la población beneficiaria, identificar áreas de oportunidad y buenas prácticas; y, con base en dichos instrumentos, se sistematizará la información y se podrán formular acciones y estrategias para la mejora del programa social.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, podrá supervisar el programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

11.1. Se podrán interponer quejas o un escrito de inconformidad ciudadana dirigida de manera escrita a la Dirección General de Prevención del Delito para su revisión, evaluación y respuesta en un plazo que no exceda los cinco días hábiles después de ingresar su queja en Calle Liverpool 136, piso 10, Colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Asimismo, las quejas o inconformidades se podrán hacer llegar a través del correo componentecomunitarioaf@gmail.com

Las quejas o las inconformidades ciudadanas deberán presentarse por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes posteriores al hecho objeto de queja y deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- a) Nombre de la persona que presenta la queja o inconformidad;
- b) Correo electrónico y/o teléfono señalado como medios para oír y recibir notificaciones;
- c) Motivo de la queja o inconformidad;
- d) Narración detallada de los hechos objeto de la misma;
- e) Las pruebas que acrediten los hechos;
- f) Firma autógrafa o electrónica del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el interesado no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito;
- g) No procederá la gestión oficiosa.

11.2. La Dirección General de Prevención del Delito dará seguimiento y atención oportuna a las quejas o escritos de inconformidad que se reciban y deberá dar una respuesta dentro de los siguientes cinco días hábiles a partir de la recepción de la queja o inconformidad y ésta se hará llegar vía electrónica a quien haya iniciado el procedimiento.

11.3. En caso de que no se resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar su queja por considerarse indebidamente excluidos del programa social por incumplimiento de la garantía de acceso al programa ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrarla a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. La presentación de quejas podrá ser por vía telemática o electrónica.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (55) 54 81 98 97.

12. Mecanismos de exigibilidad

12.1. La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, ubicada en calle Liverpool, No. 136, Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, a través del personal de la Dirección General de Prevención del Delito, comunicarán los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas a las que se les invite puedan acceder a los beneficios del Programa Social. De igual forma, existe el Sistema de Información para el Bienestar, en la página electrónica <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> que permite también el cumplimiento del presente apartado.

12.2. Cualquier persona que considere que cumple con los requisitos señalados en estas reglas de operación podrá exigir su registro como solicitante, de ser el caso, podrá acercarse con el personal de la Dirección General de Prevención del Delito y presentar su solicitud, la cual deberá resolverse en un plazo no mayor a diez días hábiles.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo;
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa;
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las personas beneficiarias del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligación:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los Programas Sociales;
- g) Toda persona derechohabiente queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable al Programa Social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer sus derechos de audiencia y de apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados e impacto del programa social, por lo que la evaluación será interna y externa y tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; asimismo, servirá como base para formular observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación del programa social.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección General de Prevención del Delito, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos y se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas, así como en la aplicación de encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida;

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social es la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Programas Preventivos Institucionales de la Dirección General de Prevención del Delito, con los recursos con los que se cuenten en ese momento.

2. Para la realización de la evaluación interna del programa social, se empleará información generada en campo, tales como encuestas de satisfacción y entrevistas, además de información generada por el propio Programa, como registros internos y registros administrativos.

b) Tal como establece el artículo 42 de la LDS y el artículo 8, fracción I y artículo 27 de la LE, la evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se integran los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, como se muestra a continuación:

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de homicidios violentos causados por arma de fuego	Incidencia delictiva por homicidio doloso	Variación de porcentaje en el año contra el año inmediato pasado	Estratégico	Porcentaje	Anual	Sector Policial	Anuario Estadístico SSC	SSC	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	- 5.00%
Propósito	Promover la adquisición y fortalecimiento de habilidades y competencias sociales con personas propensas o involucradas en círculos de violencia, a través de procesos de educación social para mejorar su estilo y calidad de vida, mitigando con ello el riesgo de ser víctimas o victimarios de violencia armada.	Porcentaje de impacto positivo	Encuestas con resultados positivos/total de encuestas aplicadas por cien	Estratégico	Porcentaje	Anual	Sector Policial	Base de datos	Dirección General de Prevención del Delito	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	90%

Componente	Impartición de talleres psicoeducativos del “Programa Social Alto al Fuego”, para acceder a un estímulo económico mensual por la participación en alguno de dichos talleres.	Total de talleres impartidos	Talleres Fénix+Talleres Sanar+Talleres Mentoría+Talleres CurArte+Talleres Sociedad de Niñas=Total talleres impartidos	Estratégico	Número de Talleres	Anual	Sector Policial	Reportes de talleres	Dirección General de Prevención del Delito	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	18
Actividad	Implementar los talleres psicoeducativos para el desarrollo de habilidades cognitivas, emocionales y de competencias sociales que le permitan resolver situaciones conflictivas, problemáticas o estresantes de forma proactiva, así como para una mejora en la toma de decisiones y estructuración de un proyecto de vida prosocial.	Total de población beneficiada	Total de población atendida en taller Sanar+ Total de población atendida en taller Fénix+ Total de población atendida en taller CurArte+ Total de población atendida en Mentoría+ Total de población atendida en la Sociedad de Niñas=Total de población atendida	Gestión	Número de Personas	Trimestral	Sexo	Reportes de Talleres/Base de datos	Dirección General de Prevención del Delito	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	163

Identificar la población en situación de desventaja social que ha sido víctima directa o indirecta de lesiones u homicidio causado por arma de fuego, o que estén en situación de riesgo para ejercer esta violencia.	Apoyos Únicos	Total de Apoyos Únicos otorgados	Gestión	Estímulos económicos	Trimestral	Género	Reportes de Talleres/Base de datos	Dirección General de Prevención del Delito	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	40
Determinar el porcentaje de mujeres participantes en el programa social.	Porcentaje de mujeres atendidas en las actividades realizadas en el PSAF	Total de mujeres beneficiadas/total de población beneficiada por cien	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Sector Policial	Reportes de Talleres/Base de datos	Dirección General de Prevención del Delito	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	65%

15. Mecanismos y formas de participación ciudadana

15.1. El Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México, podrá supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y procedimientos de las presentes reglas de operación con los elementos de información que le será proporcionada por la Dirección General de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

15.2. La participación social se realizará en las modalidades de: no institucionalizada, sectorial, temática o comunitaria.

Participante	Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México
Etapas en la que participa	Ejecución del Programa Social
Forma de participación	Seguimiento de actividades
Modalidad	Participación comunitaria
Alcance	Emitir recomendaciones para la mejora

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

16.1. El programa social se articula con el Programa Jóvenes Unen al Barrio por el Bienestar, bajo el encargo de Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.

16.2. Como parte de las actividades en las que deben participar las y los jóvenes y adolescentes que están inscritos al programa Jóvenes Unen al Barrio por el Bienestar, se les vincula para que participen en los Talleres Fénix.

16.3. Toda la población que sea beneficiaria del programa social Jóvenes Unen al Barrio por el Bienestar y que sea vinculada para participar en el Taller Fénix, no recibirá recurso económico por parte del programa social "Alto al Fuego".

Programa o Acción Social con el que se articula	Jóvenes Unen Al Barrio
Dependencia o Unidad responsable	Instituto de la Juventud de la Ciudad de México
Acciones en las que colaboran	Participación de población en talleres Fénix
Etapas del programa comprometidas	Participación en talleres

17. Mecanismos de fiscalización

17.1. El 17 de enero de 2024 se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), en la que fueron aprobadas las presentes reglas de operación del Programa Social.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances de la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, encargada de instrumentar el programa social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de las obligaciones establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17.8. Estas reglas de operación del programa social incorporan la perspectiva de género y está debidamente acreditada por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/> en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del Programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información del Programa Social, será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del Programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias

19.1. La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de la Administración Pública local, la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México que tiene a su cargo el Programa Social Alto al Fuego. Este padrón de beneficiarios se pondrá a disposición de la autoridad correspondiente a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.4. La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México en su página de internet <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/> y de la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales, que sean operados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México de que se trate, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del Programa y la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Programa Social "Alto al Fuego" y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

GLOSARIO:

COPLADE: Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.

LDS: Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

LE: Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

LPDPPSO: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

LATRP: Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

LTAIPRC: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 29 de enero de 2024.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO JEFE, LICENCIADO CELSO SÁNCHEZ FUENTEVILLA, Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16, fracción XVI, y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 303 del Código Fiscal de la Ciudad de México; 10, fracción XII, 16, fracciones I, II, XII, XIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de enero de 2024, la Secretaría de Administración y Finanzas publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA”, las cuales son de Carácter General y de observancia obligatoria para las Unidades Generadoras de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tienen por objeto normar la autorización, control y manejo de los ingresos que éstas generen y recauden por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos.

Que el numeral 28 de las Reglas mencionadas dispone que, en un término de 20 días hábiles contados a partir de su entrada en vigor, las Unidades Generadoras de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el listado de claves, conceptos, unidades de medida, cuotas y/o tarifas a que se refieren las Reglas 33 y 44.

Que el numeral 44 de las Reglas citadas, autoriza a las Unidades Generadoras a efectuar durante el ejercicio fiscal 2024 el cobro de las cuotas y/o tarifas de los conceptos respecto de los cuales hayan obtenido autorización u opinión favorable durante 2023, así como de aquellos que hayan sido ratificados conforme a las Reglas publicadas en la Gaceta Oficial el 03 de febrero de 2023.

Que, en virtud de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS, QUE SE GENEREN MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS, EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CENTRO GENERADOR: DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Clave del concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota	Cuota con IVA
1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.2	Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público para la Realización de Eventos Sociales, Culturales o Deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
1.2.3.2.16	Expendedoras mixtas (alimentos y bebidas)	Mes	\$1,522.00	NO APLICA
1.2.3.3	Para actividades comerciales			
1.2.3.3.2	Puestos y módulos.	Mes	\$954.00	NO APLICA
1.4	Autorización para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencia, delegaciones y órganos desconcentrados			

1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
1.4.2.1.2	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	Mes	\$1,168.00	NO APLICA
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.8	Servicios que presta la Secretaría de Seguridad Ciudadana			
2.8.2	Cursos de Capacitación			
2.8.2.1	Cursos de Capacitación a elementos prestadores de servicios de seguridad privada			
2.8.2.1.1	Básico	Persona/curso	\$2,285.00	\$2,650.60
2.8.2.1.2	Especialidad	Persona/curso	\$2,857.00	\$3,314.12
2.8.2.1.3	Actualización de Básico	Persona/curso	\$2,285.00	\$2,650.60
2.8.2.1.4	Actualización de Especialidad	Persona/curso	\$2,285.00	\$2,650.60

CENTRO GENERADOR: DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Clave del concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota	Cuota con IVA
1	APROVECHAMIENTO POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.8	Servicios que prestan la Ciudad de México a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México			
1.8.1.1	Registro del personal de seguridad privada	Por cada persona	\$251.00	NO APLICA
1.8.1.2	Registro por cambio de socios o titularidad de las acciones, por actas de asambleas ordinarias o extraordinarias que contemplen cambio en alguna parte social de la empresa, cambio de director general, representante o apoderado legal	Por cada concepto	\$3,096.00	NO APLICA
1.8.1.3	Registro de perros	Por cada animal	\$155.00	NO APLICA
1.8.1.4	Registro de vehículos o equipo de radiocomunicación independiente del uso de frecuencia o señal requerida	Por cada bien	\$387.00	NO APLICA
1.8.1.5	Registro de toletes, tonfas, bastones, macanas, silbatos, fornituras, gases, chalecos antibalas, máscaras antigases y lámparas	Por cada aditamento	\$15.00	NO APLICA
1.8.1.6	Registro de armas de fuego, dispositivo, aparato, sistema o procedimiento tecnológico para efectuar las modalidades de la seguridad privada	Por cada concepto	\$387.00	NO APLICA
1.8.1.7	Por inscripción en el Padrón de Evaluadores y Capacitadores para los Servicios de Seguridad Privada	Por cada inscripción	\$4,647.00	NO APLICA
1.8.1.8	Infracciones a la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal y a su Reglamento			
1.8.1.8.1	Contravenir por más de una vez lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal	UMA	100 a 300	NO APLICA
1.8.1.8.2	No contar con autorización de autoridad competente para uso de equipo o canes	UMA	100 a 300	NO APLICA
1.8.1.8.3	Cuando personal directivo, administrativo u operativo, no cuente con certificado de enseñanza secundaria	UMA	100 a 300	NO APLICA
1.8.1.8.4	Cuando personal directivo, administrativo u operativo, no cuente con cartilla liberada del Servicio Militar Nacional	UMA	100 a 300	NO APLICA

1.8.1.8.5	Cuando personal operativo o el particular, que de manera individual preste servicios de seguridad, no cuente con la Licencia del servicio de seguridad privada, expedida por la Dirección General	UMA	100 a 300	NO APLICA
1.8.1.8.6	Omitir el número de permiso o autorización en la papelería, documentación y publicidad del prestador del servicio	UMA	100 a 300	NO APLICA
1.8.1.8.7	No utilizar el término de "Seguridad Privada", en papelería, vehículos, uniformes o publicidad del prestador de servicio	UMA	100 a 300	NO APLICA
1.8.1.8.8	No presentar mensualmente, durante los primeros cinco días hábiles a la Dirección General, las altas y bajas del personal directivo, administrativo u operativo, así como las altas que se pretenden realizar	UMA	100 a 300	NO APLICA
1.8.1.8.9	Presentar extemporáneamente la solicitud de revalidación	UMA	100 a 300	NO APLICA
1.8.1.8.10	Cuando el personal operativo o el particular de manera individual preste servicios de seguridad o custodia de personas, no porte visiblemente la Licencia del servicio de seguridad privada durante la prestación del servicio	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.11	Contratar personal que no haya aprobado satisfactoriamente las evaluaciones contempladas en los artículos 26-28 fracción XII del Reglamento de la materia	UMA	3,001 a 4,000	NO APLICA
1.8.1.8.12	No presentar ante la Dirección General los resultados de los exámenes establecidos en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal aplicados a personal directivo, administrativo y operativo, así como los establecidos en el artículo 21 fracción XII del mismo Reglamento	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.13	Contratar a menores de edad	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.14	Contratar personal que sea adicto al consumo de alcohol, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otros que produzcan efectos similares	UMA	3,001 a 4,000	NO APLICA
1.8.1.8.15	Abstenerse de coadyuvar con las autoridades e instituciones de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México en situaciones de urgencia o desastre, cuando así lo soliciten	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.16	No contar con permiso de autoridad competente para la instalación de equipo de radiocomunicación y uso de la frecuencia respectiva	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.17	Utilizar en documentos, bienes muebles o inmuebles del prestador del servicio, insignias, identificaciones, logotipos, emblemas nacionales u oficiales de otros países, así como todo tipo de uso de placas metálicas de identidad	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.18	Omitir en vehículos utilizados por el personal del prestador del servicio, su denominación, logotipo y número que los identifique plenamente u omitir en los mismos, el término seguridad privada y/o sus inscripciones en el Registro correspondiente	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.19	Omitir en los uniformes utilizados por los elementos operativos o de apoyo el uso de hombreras, solapas sobre las bolsas de la camisola y franjas en mangas y a los costados de los pantalones, signos distintivos en telas en color contrastante y diferente al resto del uniforme	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.20	Omitir el informe a la Dirección General de las modificaciones relativas a las condiciones administrativas y operativas que integran en el expediente de su permiso o autorización dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.21	Omitir la presentación de la póliza de fianza de fidelidad patrimonial ante la Dirección General	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.22	No contar con un Jefe de Operaciones, su equivalente o no tenerlo registrado ante la Dirección General	UMA	301 a 800	NO APLICA

1.8.1.8.23	Omitir la presentación ante la Dirección General de los planes, programas y manuales de capacitación y adiestramiento del personal operativo.	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.24	Impedir, obstaculizar o limitar las visitas de verificación que ordene la Dirección General	UMA	3,001 a 4,000	NO APLICA
1.8.1.8.25	Omitir la presentación a la Dirección General de los informes relativos al cumplimiento de los planes y programas de capacitación y adiestramiento.	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.26	No presentar la póliza de seguro de responsabilidad por daños a terceros, ante la Dirección General	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.27	Omitir el registro de la utilización de la torreta, estribos, equipo de emergencia en vehículos al servicio de la seguridad privada	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.28	Contratar personal que haya sido destituido de los cuerpos de Seguridad Ciudadana o de las Fuerzas Armadas o en su caso de un particular que de manera individual preste servicios de seguridad o custodia de personas, y que haya sido destituido de dichos cuerpos	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.29	Carecer el personal operativo o el particular que de manera individual preste servicios o realiza actividades de seguridad, de las constancias que acrediten su capacitación y adiestramiento	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.30	Efectuar investigaciones sobre delitos, el prestador de servicios o realizador de actividades de seguridad privada o su personal	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.31	Omitir la presentación del informe mensual de altas y bajas de sus prestatarios, o presentarlos sin la totalidad de los requisitos a que se refiere el artículo 21 fracción XVI del Reglamento de la materia	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.32	Abstenerse de informar a la autoridad competente de hechos probablemente constitutivos de delitos, de los que tenga conocimiento su personal	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.33	Abstenerse de informar a la autoridad competente de hechos probablemente constitutivos de delitos, en los que haya intervenido su personal	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.34	Realizar el prestador de servicios o realizador de actividades de seguridad privada, funciones reservadas a los cuerpos e instituciones de Seguridad Ciudadana o a las Fuerzas Armadas	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.35	Abstenerse de cumplir las medidas de seguridad impuestas o de realizar las acciones ordenadas al efecto	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.36	Abstenerse de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y/o Diario de circulación en la Ciudad de México, la suspensión temporal de la prestación de servicios o actividades de seguridad privada	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.37	Obstaculizar o impedir, por cualquier medio, la ejecución de la orden de clausura	UMA	4,001 a 5,000	NO APLICA
1.8.1.8.38	Contratar personal de nacionalidad distinta a la mexicana o que el particular que de manera individual preste servicios de seguridad privada de nacionalidad extranjera	UMA	2,001 a 3,000	NO APLICA
1.8.1.8.39	Omitir la presentación del documento con el que acredite la legal estancia en el país y la calidad migratoria	UMA	2,001 a 3,000	NO APLICA
1.8.1.8.40	Utilizar denominaciones prohibidas que induzcan a confundir al prestador del servicio con los cuerpos de Seguridad Ciudadana, Fuerzas Armadas u otras autoridades	UMA	2,001 a 3,000	NO APLICA
1.8.1.8.41	Contratar personal que sea miembro activo de los cuerpos de Seguridad Ciudadana o de las Fuerzas Armadas, o que el particular que de manera individual preste servicios de seguridad sea miembro activo de los cuerpos de Seguridad Ciudadana o de las Fuerzas Armadas	UMA	2,001 a 3,000	NO APLICA

1.8.1.8.42	Contratar personal que hubiese sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad mayor de un año; o que el particular que de manera individual preste servicios de seguridad privada, haya sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad mayor de un año	UMA	3,001 a 4,000	NO APLICA
1.8.1.8.43	No actualizar ante la Dirección General la información y documentos relativos al Registro de los Servicios de Seguridad Privada y del Personal.	UMA	2,001 a 3,000	NO APLICA
1.8.1.8.44	Omitir la presentación de su personal para su registro ante la Dirección General	UMA	3,001 a 4,000	NO APLICA
1.8.1.8.45	No contar con permiso, autorización o licencia expedida por la Dirección General	UMA	4,001 a 5,000	NO APLICA
1.8.1.8.46	Prestar servicios sin haber obtenido la revalidación correspondiente	UMA	4,001 a 5,000	NO APLICA

CENTRO GENERADOR: DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

Clave del concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota	Cuota con IVA
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.8	Servicios Diversos			
2.8.3	Servicios Prestados por la Dirección General del Centro de Control de Confianza			
2.8.3.1	Evaluación Psicológica	Evaluación	\$2,019.00	\$2,342.04
2.8.3.2	Evaluación Médica Personal Operativo	Evaluación	\$1,046.00	\$1,213.36
2.8.3.3	Evaluación Médica para Mandos y Grupos Sensibles	Evaluación	\$1,929.00	\$2,237.64
2.8.3.4	Evaluación de Entorno Social	Evaluación	\$1,837.00	\$2,130.92
2.8.3.5	Poligráficas	Evaluación	\$2,513.00	\$2,915.08
2.8.3.6	Examen Químico Toxicológicas de Drogas de Abuso	Evaluación	\$971.00	\$1,126.36
2.8.3.7	Evaluación Integral de Control de Confianza para Personal Operativo	Evaluación	\$8,382.00	\$9,723.12
2.8.3.8	Evaluación Integral de Control de Confianza para Mandos y Grupos Sensibles	Evaluación	\$9,267.00	\$10,749.72
2.8.3.9	Evaluación para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Arma de Fuego	Evaluación	\$1,334.00	\$1,547.44
2.8.3.10	Evaluación Integral de Control de Confianza para Personal Operativo más la Evaluación para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Arma de Fuego	Evaluación	\$9,537.00	\$11,062.92
2.8.3.11	Evaluación Integral de Control de Confianza para Mandos y Grupos Sensibles más la Evaluación para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Arma de Fuego	Evaluación	\$10,420.00	\$12,087.20
2.8.3.12	Evaluación Psicológica de Perfil de Riesgo	Evaluación	\$2,019.00	\$2,342.04
2.8.3.13	Evaluación Médica de Perfil de Riesgo	Evaluación	\$1,046.00	\$1,213.36
2.8.3.14	Evaluación Médica de Perfil de Riesgo con Examen de Laboratorio y Gabinete	Evaluación	\$1,929.00	\$2,237.64
2.8.3.15	Evaluación del Entorno Social de Perfil de Riesgo	Evaluación	\$1,837.00	\$2,130.92
2.8.3.16	Evaluación Poligráfica de Perfil de Riesgo	Evaluación	\$2,513.00	\$2,915.08
2.8.3.17	Examen Químico Toxicológico de Drogas de Abuso de Perfil de Riesgo	Evaluación	\$971.00	\$1,126.36
2.8.3.18	Evaluación Integral de Perfil de Riesgo	Evaluación	\$8,382.00	\$9,723.12
2.8.3.19	Evaluación Integral de Perfil de Riesgo con Laboratorio y Gabinete	Evaluación	\$9,267.00	\$10,749.72
2.8.3.20	Examen Físico de Perfil de Escolta y Elementos Operativos de Seguridad Privada	Evaluación	\$360.00	\$417.60

2.8.3.21	Examen Médico con Laboratorio de Perfil de Escolta y Elementos Operativos de Seguridad Privada	Evaluación	\$1,743.00	\$2,021.88
2.8.3.22	Examen Médico con Laboratorio y Gabinete de Perfil de Escolta y Elementos Operativos de Seguridad Privada	Evaluación	\$2,299.00	\$2,666.84
2.8.3.23	Examen Psicológico de Perfil de Escolta y Elementos Operativos de Seguridad Privada	Evaluación	\$2,218.00	\$2,572.88
2.8.3.24	Perfil Químico-Toxicológico de Drogas de Abuso de Perfil de Escolta y Elementos Operativos de Seguridad Privada	Evaluación	\$1,271.00	\$1,474.36
2.8.3.25	Evaluación Poligráfica de Perfil de Escolta y Elementos Operativos de Seguridad Privada	Evaluación	\$2,761.00	\$3,202.76
2.8.3.26	Evaluación de Entorno Social y Situación Patrimonial de Perfil de Escolta y Elementos Operativos de Seguridad Privada	Evaluación	\$2,025.00	\$2,349.00
2.8.3.27	Evaluación Psicológica en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Administrativo	Evaluación	\$1,724.00	\$1,999.84
2.8.3.28	Evaluación Médica en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Administrativo	Evaluación	\$959.00	\$1,112.44
2.8.3.29	Evaluación Toxicológica en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Administrativo	Evaluación	\$909.00	\$1,054.44
2.8.3.30	Evaluación Poligráfica en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Administrativo	Evaluación	\$2,728.00	\$3,164.48
2.8.3.31	Evaluación Patrimonial y del Entorno Social en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Administrativo	Evaluación	\$1,581.00	\$1,833.96
2.8.3.32	Evaluación Integral de Control de Confianza en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Administrativo	Evaluación	\$7,759.00	\$9,000.44
2.8.3.33	Evaluación para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Arma de Fuego en Sistema de Evaluación Mixto	Evaluación	\$1,437.00	\$1,666.92
2.8.3.34	Evaluación Psicológica en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Operativo y Seguridad Privada	Evaluación	\$1,724.00	\$1,999.84
2.8.3.35	Evaluación Médica en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Operativo y Seguridad Privada	Evaluación	\$959.00	\$1,112.44
2.8.3.36	Evaluación Toxicológica en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Operativo y Seguridad Privada	Evaluación	\$909.00	\$1,054.44
2.8.3.37	Evaluación Poligráfica en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Operativo y Seguridad Privada	Evaluación	\$2,728.00	\$3,164.48
2.8.3.38	Evaluación Patrimonial y del Entorno Social en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Operativo y Seguridad Privada	Evaluación	\$1,581.00	\$1,833.96
2.8.3.39	Evaluación Integral de Control de Confianza en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Operativo y Seguridad Privada	Evaluación	\$7,759.00	\$9,000.44
2.8.3.40	Evaluación Integral de Control de Confianza en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Operativo y Seguridad Privada más la Evaluación para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego	Evaluación	\$8,619.00	\$9,998.04
2.8.3.41	Evaluación Poligráfica de Casos Específicos	Evaluación	\$4,796.00	\$5,563.36
2.8.3.42	Evaluación Diferenciada	Evaluación	\$5,891.00	\$6,833.56
2.8.3.43	Laboratorio (Química Sanguínea de 8 elementos Biometría Hemática y Examen General de Orina)	Evaluación	\$718.00	\$832.88
2.8.3.44	Evaluación Psicológica en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Escoltas, Mandos y Grupos Sensibles	Evaluación	\$1,988.00	\$2,306.08
2.8.3.45	Evaluación Médica en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Escoltas, Mandos y Grupos Sensibles	Evaluación	\$959.00	\$1,112.44
2.8.3.46	Evaluación Toxicológica en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Escoltas, Mandos y Grupos Sensibles	Evaluación	\$909.00	\$1,054.44
2.8.3.47	Evaluación Poligráfica en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Escoltas, Mandos y Grupos Sensibles	Evaluación	\$2,728.00	\$3,164.48

2.8.3.48	Evaluación Patrimonial y del Entorno Social en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Escoltas, Mandos y Grupos Sensibles	Evaluación	\$1,796.00	\$2,083.36
2.8.3.49	Evaluación Integral de Control de Confianza en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Escoltas, Mandos y Grupos Sensibles	Evaluación	\$8,146.00	\$9,449.36
2.8.3.50	Evaluación Integral de Control de Confianza en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Escoltas, Mandos y Grupos Sensibles más la Evaluación para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Arma de fuego	Evaluación	\$9,114.00	\$10,572.24
2.8.3.51	Proceso de Verificación para Certificación y Acreditación de los Procesos de Evaluación para el Personal de las Empresas de Seguridad Privada	Evaluación	\$4,320.00	\$5,011.20

CENTRO GENERADOR: SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO

Clave del concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota	Cuota con IVA
1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.3	Para actividades comerciales			
1.2.3.3.6	Uso de espacio para filmaciones			
1.2.3.3.6.7	Uso de espacio para trabajos de filmación (1 hora).	1 Hora	\$4,032.00	NO APLICA
1.2.3.3.6.8	Uso de espacio para trabajos de filmación (6 horas).	6 Horas	\$19,555.00	NO APLICA
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público.			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados.			
1.4.2.1	Relacionadas con alimentos			
1.4.2.1.3	Cafetería	Mes	\$6,887.00	NO APLICA
1.4.2.1.7	Uso de espacio para la elaboración de alimentos para internos, personal técnico administrativo y operativo en los Centros Penitenciarios y Comunidades de Tratamiento a Menores			
1.4.2.1.7.1	Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte	Mes	\$23,017.00	NO APLICA
1.4.2.1.7.2	Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente	Mes	\$25,785.00	NO APLICA
1.4.2.1.7.3	Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social (Torito)	Mes	\$10,692.00	NO APLICA
1.4.2.1.7.4	Centro Femenil de Reinserción Social (Tepepan)	Mes	\$27,603.00	NO APLICA
1.4.2.1.7.5	Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	Mes	\$113,266.00	NO APLICA
1.4.2.1.7.6	Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial (CE.VA.RE.PSI.)	Mes	\$30,441.00	NO APLICA
1.4.2.1.7.7	Reclusorio Preventivo Varonil Sur	Mes	\$319,288.00	NO APLICA
1.4.2.1.7.8	Dirección General de Tratamiento para Adolescentes (Comunidad para Mujeres)	Mes	\$4,178.00	NO APLICA

1.4.2.1.7.9	Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	Mes	\$164,756.00	NO APLICA
1.4.2.1.7.10	Penitenciaría de la Ciudad de México	Mes	\$258,740.00	NO APLICA
1.4.2.1.7.13	Comunidad para Adolescentes "San Fernando"	Mes	\$12,130.00	NO APLICA
1.4.2.1.7.14	Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes	Mes	\$22,239.00	NO APLICA
1.4.2.1.7.15	Reclusorio Preventivo Varonil Norte	Mes	\$320,445.00	NO APLICA
1.4.2.1.7.16	Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	Mes	\$297,870.00	NO APLICA
1.4.2.1.7.17	Instituto Abierto Casa de Medio Camino	Mes	\$3,911.00	NO APLICA
1.4.2.11	Uso o aprovechamiento de las naves industriales en el Interior de los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México			
1.4.2.11.1	Naves Industriales en el Interior del Reclusorio Preventivo Varonil Norte	m2/mes	\$30.00	NO APLICA
1.4.2.11.2	Naves Industriales en el Interior del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	m2/mes	\$40.00	NO APLICA
1.4.2.11.3	Naves Industriales en el Interior del Reclusorio Preventivo Varonil Sur	m2/mes	\$38.00	NO APLICA
1.4.2.11.4	Naves industriales en el interior del Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte	m2/mes	\$30.00	NO APLICA
1.4.2.11.5	Naves Industriales en el interior del Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente	m2/mes	\$40.00	NO APLICA
1.4.2.11.6	Naves Industriales en el interior del Centro Femenil de Reinserción Social "Tepepan"	m2/mes	\$34.00	NO APLICA
1.4.2.11.7	Naves Industriales en el interior del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	m2/mes	\$42.00	NO APLICA
1.4.2.11.8	Naves Industriales en el interior del Centro Varonil de Reinserción Santa Martha Acatitla	m2/mes	\$41.00	NO APLICA
1.4.2.11.9	Naves Industriales en el interior de la Penitenciaría de la Ciudad de México	m2/mes	\$34.00	NO APLICA
1.4.2.12	Uso de espacios para estacionamientos en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México			
1.4.2.12.4	Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente	Cajón/mes	\$191.00	NO APLICA
1.4.2.12.5	Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	Cajón/mes	\$221.00	NO APLICA
1.4.2.12.6	Penitenciaría de la Ciudad de México	Cajón/mes	\$220.00	NO APLICA
1.4.2.12.7	Reclusorio Preventivo Varonil Norte	Cajón/mes	\$223.00	NO APLICA
1.4.2.12.8	Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	Cajón/mes	\$191.00	NO APLICA
2	PRODUCTOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.11	Servicios Diversos			
2.5.11.4	Venta de artículos elaborados por los internos de Centros Penitenciarios	N/A	Costo de adquisición más 10%	16%

2.5.11.4.1	Pintura Vinílica	Cubeta de 19 Litros	\$1,123.04	\$1,302.73
2.5.11.4.2	Pintura Vinílica Acrílica "Premium"	Cubeta de 19 Litros	\$2,145.79	\$2,489.12
2.5.11.4.3	Camisolas	Pieza	\$508.46	\$589.81
2.5.11.4.4	Pantalón	Pieza	\$537.61	\$623.63
2.5.11.4.5	Mochila con imagen sublimada	Pieza	\$369.68	\$428.83
2.5.11.4.6	Playera con imagen sublimada	Pieza	\$143.44	\$166.39
2.5.11.4.7	Chalecos	Pieza	\$571.43	\$662.86
2.5.11.4.8	Taza con imagen sublimada	Pieza	\$109.62	\$127.16
2.5.11.4.9	Gorra con imagen sublimada	Pieza	\$121.28	\$140.69
2.5.11.4.10	Pulsera con serigrafía	Pieza	\$3.50	\$4.06
2.5.11.4.11	Listón porta gafete con serigrafía	Pieza	\$11.66	\$13.53
2.5.11.4.12	Tarjeta de presentación	50 piezas	\$37.32	\$43.29
2.5.11.4.13	Productos de Panadería			
2.5.11.4.13.1	Pan dulce	Pieza	\$9.33	NO APLICA
2.5.11.1.13.2	Pan de temporada	Pieza	\$43.15	NO APLICA
2.5.11.5	Servicios prestados en talleres por los internos de los Centros Penitenciarios			
2.5.11.5.1	Corte y Trazo para Maquila Básica	Pieza	\$9.33	\$10.82
2.5.11.5.2	Corte y Trazo para Maquila Intermedia	Pieza	\$20.99	\$24.35
2.5.11.5.3	Corte y Trazo para Maquila Alta	Pieza	\$23.32	\$27.06
2.5.11.5.4	Maquila Ligera por Metro Lineal	Metro Lineal	\$18.66	\$21.64
2.5.11.5.5	Maquila Intermedia por Metro Lineal	Metro Lineal	\$23.32	\$27.06
2.5.11.5.6	Maquila Uso Rudo por Metro Lineal	Metro Lineal	\$32.65	\$37.88
4	PRODUCTOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO			
4.1	Enajenación de Bienes			
4.1.4	Materiales de desechos susceptibles de reciclaje			
4.1.4.7	Reciclaje de residuos sólidos			
4.1.4.7.1	Polietileno Tereftalato	Kg	\$3.50	\$4.06

CENTRO GENERADOR: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

Clave del concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota	Cuota con IVA
1	APROVECHAMIENTOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO			
1.5	Credencialización			
1.5.1	Recuperación por Concepto de Reposición de Credencial de Identificación	Credencial	\$555.33	NO APLICA
1.5.2	Recuperación por Concepto de Reposición de Credencial para la Portación de Armas de Fuego	Credencial	\$555.33	NO APLICA

UMA: La Unidad de Medida y Actualización, cuyo valor que entra en vigor a partir del 1 de febrero de 2024, es de \$108.57 pesos mexicanos (De conformidad con los artículos, 26, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización y, 23, fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, corresponde al Instituto calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización y publicar el mismo en el Diario Oficial de la Federación).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 09 de febrero de 2024.

**OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO JEFE
LICENCIADO CELSO SÁNCHEZ FUENTEVILLA**

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

DOCTOR CARLOS FERNANDO ESQUIVEL LACROIX, Director General de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 17 y 18 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 4, 7° fracción X, último párrafo, 314 y 315 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 28 de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1280 Bis, de fecha 19 de enero de 2024.

CONSIDERANDO

Que la Agencia de Atención Animal, es un órgano desconcentrado de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente, con autonomía técnica, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales en la Ciudad de México, así como la aplicación de las disposiciones de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, garantizando los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento a los Animales de compañía que asisten a los servicios médicos que se proporcionan en el Hospital Veterinario de la Ciudad de México.

Que con fecha 19 de enero de 2024, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, cuyo objeto es normar la autorización, control y manejo de los ingresos que generen y recauden las Unidades Generadoras por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 303 y 308 del Código Fiscal de la Ciudad de México. Por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, CUOTAS Y UNIDADES DE MEDIDA QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL.

CENTRO GENERADOR: HOSPITAL VETERINARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CLAVE	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA 2024	CUOTA 2024 CON IVA
2.1.2	SERVICIOS DE SALUD			
2.1.2.1	Apertura de expediente	expediente	36.00	No aplica
2.1.2.2	Certificado de salud	certificado	292.00	No aplica
2.1.2.3	Cirugía de ortopedia (no incluye material especializado)	intervención	2,915.00	No aplica
2.1.2.3.1	Cirugía de tejidos blandos	intervención	2,333.00	No aplica
2.1.2.4	Consulta de etología	consulta	175.00	No aplica
2.1.2.4.1	Consulta de etología (seguimiento)	consulta	82.00	No aplica
2.1.2.5	Consulta de fauna silvestre	consulta	175.00	No aplica
2.1.2.5.1	Consulta de fauna silvestre (seguimiento)	consulta	82.00	No aplica
2.1.2.6	Curación de heridas	servicio	117.00	No aplica
2.1.2.7	Desparasitación interna	servicio	70.00	No aplica
2.1.2.8	Estética e higiene	servicio	233.00	No aplica
2.1.2.9	Eutanasia	servicio	467.00	No aplica
2.1.2.10	Hospitalización por día	día	175.00	No aplica
2.1.2.10.1	Hospitalización terapia intensiva	día	292.00	No aplica
2.1.2.11	Oxigenoterapia por día	día	700.00	No aplica
2.1.2.12	Profilaxis dental	servicio	525.00	No aplica
2.1.2.13	Terapia de rehabilitación	sesión	175.00	No aplica
2.1.2.14	Tranquilización de manejo médico (ligero)	servicio	233.00	No aplica
2.1.2.14.1	Tranquilización de manejo médico (profundo)	servicio	350.00	No aplica
2.1.2.15	Tratamiento básico (menor a 5 días)	servicio	233.00	No aplica
2.1.2.15.1	Tratamiento especializado (mayor a 5 días)	servicio	583.00	No aplica

2.1.2.16	Vacuna múltiple canina y felina	Vacuna/animal	265.00	No aplica
2.1.3	ANÁLISIS Y DIAGNOSTICOS			
2.1.3.1	Análisis de ácidos biliares	estudio	525.00	No aplica
2.1.3.2	Análisis de cortisol	estudio	502.00	No aplica
2.1.3.3	Análisis de electrolitos	estudio	432.00	No aplica
2.1.3.4	Citología	estudio	408.00	No aplica
2.1.3.5	Coproparasitoscópico por flotación	estudio	105.00	No aplica
2.1.3.5.1	Coproparasitoscópico seriado	estudio	140.00	No aplica
2.1.3.6	Cultivo micológico	estudio	350.00	No aplica
2.1.3.7	Ecocardiograma	estudio	700.00	No aplica
2.1.3.8	Electrocardiograma	estudio	350.00	No aplica
2.1.3.9	Endoscopia	estudio	1,749.00	No aplica
2.1.3.10	Gasometría	estudio	758.00	No aplica
2.1.3.11	Hemograma	estudio	292.00	No aplica
2.1.3.12	Perfil hepático	estudio	642.00	No aplica
2.1.3.12.1	Perfil prequirúrgico	estudio	992.00	No aplica
2.1.3.12.2	Perfil renal	estudio	875.00	No aplica
2.1.3.12.3	Perfil tiroideo (T4)	estudio	525.00	No aplica
2.1.3.13	Prueba SNAP 4 DX	estudio	583.00	No aplica
2.1.3.13.1	Prueba SNAP para enfermedades virales	estudio	525.00	No aplica
2.1.3.13.2	Prueba SNAP para inmunodeficiencia y leucemia felina (FeLV/FIV)	estudio	700.00	No aplica
2.1.3.13.3	Prueba SNAP para leptospira spp	estudio	992.00	No aplica
2.1.3.14	Química sanguínea completa	estudio	992.00	No aplica
2.1.3.15	Radiografía simple (2 proyecciones)	servicio	467.00	No aplica
2.1.3.15.1	Radiografía con medio contraste	servicio	700.00	No aplica
2.1.3.15.2	Radiografía con sedación	servicio	817.00	No aplica
2.1.3.16	Raspado cutáneo	estudio	117.00	No aplica
2.1.3.17	Tiempo de coagulación	estudio	932.00	No aplica
2.1.3.18	Toma de biopsia cutánea con sedación	estudio	583.00	No aplica
2.1.3.19	Toma de biopsia de órgano por endoscopia	estudio	2,333.00	No aplica
2.1.3.20	Ultrasonido	estudio	525.00	No aplica
2.1.3.21	Urianálisis	estudio	93.00	No aplica

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso surtirá efectos al siguiente día de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas expedidas con anterioridad que se opongan al presente Aviso.

En la Ciudad de México, a doce de febrero del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

DOCTOR CARLOS FERNANDO ESQUIVEL LACROIX
DIRECTOR GENERAL EN LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

ING. PAVEL LÓPEZ MEDINA, Director General del Organismo Regulador de Transporte, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, base V, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, III y XII, 11 fracción II, 14, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones III, IV, IX, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 4, 12, párrafo segundo y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Ordinales Segundo y Décimo Cuarto, fracciones I, IV, V, VI, VII, X, XII y XIX del "Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de agosto de 2021; artículos 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio Fiscal 2024 y el Acuerdo número CDORT/02EXT/03/2024 emitido en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo Regulador de Transporte, celebrada el 12 de febrero de 2024, emito los siguientes:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que disponga la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ciudad asume dentro de sus principios, la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación.

Que el artículo 3 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados las personas servidoras públicas de la Ciudad, quienes deberán observar en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo. Asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las normas.

Que de conformidad con el artículo 4º de la mencionada Ley de Austeridad, los sujetos obligados, emitirán las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad, que sean necesarias para dar cumplimiento a dicha Ley.

Que el artículo 12, párrafo segundo de la multicitada Ley, establece que los Sujetos Obligados emitirán y publicarán en la Gaceta Oficial antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en dicha Ley, los cuales deben de incluir al menos, el señalamiento claro y preciso de las medidas de austeridad a implementar en el ejercicio fiscal de que se trate, el comparativo con los tres ejercicios fiscales previos y los montos de ahorros generados por rubro.

Que atendiendo lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el ejercicio del presupuesto deberá tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que conforme lo señalado en el artículo 44 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, las erogaciones que realicen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías por los conceptos de: Alimentación, Energía Eléctrica, Agua Potable, Fotocopiado, Materiales de

Impresión e Inventarios, Combustibles, Servicio Telefónico, Arrendamientos, Honorarios, Estudios e Investigaciones, Publicidad, Propaganda y Erogaciones relacionadas con actividades de Comunicación Social, Viáticos y Pasajes, Vehículos, Equipos, Insumos y Bienes, Gastos de Orden Social, Congresos, Convenciones, Exposiciones, Seminarios, Espectáculos Culturales y para Investigaciones Oficiales, se sujetarán a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, así como, en su caso, a lo previsto en los artículos 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

Que la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, establece en su numeral 1. "ACCIONES DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL", que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en el ejercicio de sus presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas.

Por lo expuesto, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y medidas administrativas que deberán de observar las personas servidoras públicas del Organismo Regulador de Transporte y aquellas que presten un servicio profesional independientemente de su tipo de contratación, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de fortalecer y racionalizar el uso de recursos públicos, así como generar ahorros económicos de los bienes y/o servicios, bajo los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas, sin afectar el cumplimiento de las metas programadas, sustantivas y de operación del Organismo Regulador de Transporte.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas al Organismo Regulador de Transporte, así como aquellas que presten un servicio profesional independientemente de su tipo de contratación.

TERCERO.- Además de observar los presentes Lineamientos, los Titulares de Direcciones Ejecutivas y Dirección de área adscritas al Organismo Regulador de Transporte, deberán implementar medidas de austeridad de acuerdo a las necesidades del servicio, para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas, sin afectar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

CUARTO.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos, participando en la administración de los recursos materiales y financieros en estricto apego a Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento y demás normatividad aplicable y vigente.

QUINTO.- En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios, el Organismo Regulador de Transporte se abstendrá de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

SEXTO.- El Organismo Regulador de Transporte a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas interpretará para efectos administrativos los presentes Lineamientos, y en su caso, podrá establecer medidas adicionales o complementarias.

SÉPTIMO.- Para los casos no previstos en los Lineamientos serán aplicables la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Recursos, y demás normativa aplicable.

OCTAVO.- En materia presupuestal y financiera, los gastos operativos correspondientes al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se reducirán a lo mínimo indispensable, sin que esto afecte a las actividades sustantivas encomendadas a cada área, optimizando los recursos autorizados de manera eficaz y eficiente. Todos los proyectos quedarán sujetos a disponibilidad presupuestaria.

NOVENO.- En materia de capital humano, la asignación de remuneraciones adicionales correspondientes a horas extraordinarias, se realizará de manera racional y de conformidad con las necesidades reales de las áreas.

DÉCIMO.- En materia de recursos materiales y servicios generales, se aplicarán las siguientes reglas:

I. ENERGÍA ELÉCTRICA

Se fomentará el uso adecuado de energía eléctrica, promoviendo mantener apagados los equipos eléctricos, así como la iluminación en espacios que no se encuentren en uso y especialmente en días y horarios no laborales.

Se realizarán verificaciones preventivas y/o correctivas periódicas para cerciorarse del buen funcionamiento de instalaciones eléctricas, dentro de las oficinas del Organismo Regulador de Transporte, así como de los Centros de Transferencia Modal y, en su caso, sean corregidas las que llegaran a presentar fallas.

Se deberán mantener activados los ahorros de energía eléctrica en todos los equipos electrónicos (cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado).

Apagar después de las jornadas laborales, cualquier equipo eléctrico e iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, así como al término de las jornadas laborales, proceso que será supervisado por el personal que designe la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

II. AGUA POTABLE

Se deberá fomentar el uso racional del agua, a través de la difusión de información que destaque la importancia del recurso y de conformidad con las reglas internas de uso dentro de las instalaciones del Organismo Regulador de Transporte, así como de los Centros de Transferencia Modal.

Se realizarán revisiones constantes de las cisternas, tuberías, tomas de agua y sanitarios a fin de prevenir y/o detectar fugas de agua potable.

Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo al mobiliario sanitario y a las instalaciones hidráulicas para garantizar el ahorro de agua.

III. FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y USO DE PAPEL BOND

Deberá reducirse el uso de papel bond como medida de austeridad y protección al medio ambiente, promoviendo el reciclaje y el uso de medios electrónicos de comunicación y la impresión por ambos lados de la hoja.

Privilegiar la adquisición de papel bond Eco-etiquetado o con etiqueta ambiental.

La difusión de documentos institucionales se realizará de preferencia, mediante medios electrónicos.

La consulta de normatividad deberá realizarse en medios digitales, evitando su impresión o fotocopiado.

Se deberá procurar que el consumo mensual de fotocopias se reduzca a lo indispensable.

IV. MOBILIARIO DE OFICINA

La adquisición de mobiliario de oficina procederá únicamente si las áreas requirentes justifican que serán destinados a actividades esenciales para el Organismo Regulador de Transporte.

V. COMBUSTIBLE

El consumo de combustible del parque vehicular y equipo terrestre asignado al Organismo Regulador de Transporte, deberá ser exclusivo para las actividades de operación que permitan el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Se dará seguimiento al uso del parque vehicular, a fin de que el consumo de combustible sea congruente con el calendario presupuestal, kilometraje recorrido, el rendimiento por litro/kilometraje, marca, tipo y modelo, a efecto de que se detecten variaciones que permitan preventivamente reducir el uso del vehículo y se evite exceder la cantidad de combustible asignada.

Controlar el uso del parque vehicular del Organismo Regulador de Transporte, así como de las recargas de combustibles, mediante bitácoras vehiculares a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, en la cual se precisarán las fechas de salidas que tenga el vehículo, los lugares de recorrido, el kilometraje de la unidad al inicio y la conclusión, fecha en la que se suministra el combustible, así como un rubro de observaciones del conductor

Dotar mensualmente de gasolina a cada vehículo de esta Entidad en concordancia a la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos,

Se deberá reducir el uso de combustible a lo indispensable para el parque vehicular destinado a desarrollar funciones administrativas; para lo cual la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas deberá verificar mediante los mecanismos que se establezcan, el kilometraje de recorrido, a fin de comprobar que los vehículos sean utilizados única y exclusivamente para actividades institucionales, y se minimice el consumo de combustible.

En el caso de cualquier tipo de actividad institucional (reuniones de trabajo, sesiones o cualquier tipo de actividad) que se lleven a cabo fuera de las instalaciones del Organismo Regulador de Transporte o de los Centros de Transferencia Modal, se dará preferencia al uso de medios remotos de comunicación con la finalidad de evitar los traslados, en caso contrario y que el destino a donde se dirijan se encuentren en domicilios cercanos a estaciones de Metro, Metrobús, Tren Ligero, Trolebús, Cablebús o de las unidades del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en las modalidades de Corredor, Servicio Zonal y/o Ruta, se deberá trasladar preferentemente en la Movilidad Integrada.

VI. TELEFONÍA

Se deberá privilegiar el uso de extensiones de la red de telefonía del Organismo Regulador de Transporte, para la comunicación interna con servidores públicos.

Restringir las llamadas telefónicas de larga distancia no oficiales, salvo previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas

Se promoverá y fomentará el uso de medios electrónicos de comunicación.

VII. VIÁTICOS Y PASAJES

Destinar recursos para pasajes al interior de la Ciudad de México para efectuar diligencias, trámites y mensajería que sean meramente oficiales

Promover entre el personal adscrito a cada Dirección Ejecutiva o de área, la utilización de la Movilidad Integrada, excepto en casos extraordinarios o urgentes.

Comprobar los gastos por pasajes generados por el traslado del personal en transporte urbano para el desempeño de sus funciones, mediante el documento que la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas considere, el cual deberá estar debidamente firmado, por las personas Titulares de cada Dirección Ejecutiva y por el personal que requiera el apoyo de pasajes; lo anterior con la finalidad de justificar este gasto.

VIII. VEHÍCULOS

Inspeccionar los vehículos oficiales, a través de Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales con el objeto de garantizar su conservación, en caso de presentarse daños voluntarios a la unidad, los gastos de reparación deberán ser cubiertos por la persona responsable de los mismos.

Evitar el uso de los vehículos para fines personales o para terceros.

Cuadro comparativo del Organismo Regulador de Transporte

Partida	Concepto	ejercido 2021	ejercido 2022	ejercido 2023 *
3141	Telefonía tradicional	\$8.551,32	\$6.230,00	\$1.714,26
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	\$93.915,16	\$107.280,10	\$176.629,45
3112	Servicio de energía eléctrica	\$492.658,00	\$1.009.427,67	\$1.098.383,99
2611	Combustible, lubricantes y aditivos	\$605.997,18	\$767.456,48	\$828.730,31
1331	Viáticos y Pasajes	\$39.563,00	\$15.000,00	\$15.852,00
1332	Mantenimiento al Parque Vehicular	\$249.761,92	\$419.882,88	\$598.372,58
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$89.588,70	\$149.978,72	\$230.202,00
3131	Agua potables	\$17.993,00	\$61.580,00	\$69.305,00

*Cifras Preliminares al 31 de diciembre de 2023

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, deberá difundir a las personas Titulares de las Direcciones Ejecutivas y de área adscritas al Organismo Regulador de Transporte los presentes Lineamientos para que los compartan con la totalidad del personal a su cargo a través de los correos institucionales, quienes a su vez deberán acusar de recibido señalando que han leído y comprendido los alcances de los mismos.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México a 13 de febrero de 2024

(Firma)

ING. PAVEL LÓPEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

A L C A L D Í A S

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA, Alcaldesa en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 122 Apartado A, fracción VI, inciso a y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 52, numeral 1, 2, 3 y 4, 53 Apartado A, numeral 1, 2 fracciones VIII, XI, XXI, 12 fracción VIII y XV, Apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29 Fracción VIII y 16, 30, 31, 35 fracciones I y II, y 71 fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracciones I y IX, 32, 33, 36, 37, 38 BIS de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como por los “Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2024”, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FACILITADORAS Y FACILITADORES DE SERVICIO PARA EL BIENESTAR SOCIAL EN UNA ALCALDÍA CON VALORES” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1. Nombre del Programa Social de la Alcaldía Milpa Alta

1.1 “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”

1.2 Alcaldía Milpa Alta

1.3. Unidades Administrativas Involucradas en la Operación del Programa Social:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo responsable.
Dirección General de Bienestar Social.	Responsable de autorizar y ejecutar, elabora la autorización expresa, seleccionar a las personas beneficiarias y/o beneficiarios, recepcionará la documentación solicitada e Integrará debidamente los expedientes de este Programa Social.
Dirección General de Administración	Área responsable de gestionar los Recursos Financieros
Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos	Dará visto bueno a la justificación jurídica de las Reglas de Operación.
J.U.D. de Ejecución de Programas Sociales	Será responsable de realizar el estudio socioeconómico a cada uno de las y los solicitantes, mismos que serán entregados a la Dirección de General de Bienestar Social.
J.U.D. de Diseño y Evaluación de Programas Sociales	Responsable de la elaborar y publicar la Convocatoria, padrones del Programa Social.

2. Alineación Programática

2.1. El Programa Social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores” tiene una estrecha vinculación con los siguientes ejes del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024: 1. Igualdad y Derechos, 1.6.5 Personas LGBTTTTI, 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes, 2. Ciudad Sustentable, 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, 2.1.7 Derechos humanos y empleo.

2.2 Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2.3.4 Regeneración de las condiciones ecológicas de la ciudad: Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y Suelo de Conservación, Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

2.3. Para el caso de este programa, la alineación se encuentra ligada al artículo 27 Fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por otro lado, se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México artículo 3, numeral 1, 2 inciso a), b), y c), 3, artículo 4 apartado A. De la Protección de los derechos humanos, B. Principios rectores de los Derechos Humanos, C. Igualdad y no discriminación, artículo 5 apartado A, numeral 1 y 4, artículo 7, apartado D. Derecho a la información, E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales, artículo 9, apartado A. Derecho a la vida digna, artículo 10, apartado A. Derecho al desarrollo sustentable, apartado B. Derecho al trabajo, apartado D. Inversión social productiva, apartado E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales, artículo 11, apartado A. Grupos de atención prioritaria, apartado C. Derechos de las mujeres, artículo 16, apartado A. Medio Ambiente, apartado C. Regulación del suelo, artículo 17 numeral 1, 2, y 3, apartado A. De la política social, apartado B. De la política económica, apartado C. Consejo Económico, Social y Ambiental, artículos 47, 49, 53, 55, 57. Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia de la Ciudad de México, así como la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículo 13 apartado A. Para el caso de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se alinea con el artículo 4, Principio de la política de Desarrollo Social, fracción I. Universalidad, II. Igualdad, III. Equidad de Género, IV. Equidad Social, V Justicia Distributiva, VI. Diversidad, VII. Integralidad, VIII. Territorialidad, IX. Exigibilidad, X. Participación, XI. Transparencia, XII. Efectividad, y XII, Protección de Datos Personales. El Programa se encuentra alineado al Programa de Gobierno de la Alcaldía Milpa Alta 2021-2024.

3. Diagnóstico

Milpa Alta cuenta con una extensión territorial de 299.82 km², su densidad poblacional es de 379.8 habitantes por km², el Índice de Desarrollo Económico es de 0.21, de acuerdo con EVALUA Ciudad de México por alcaldía 2020, Milpa Alta tiene el Índice de Desarrollo Social más bajo (0.64) INEGI 2020. Según la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) en esta habitan 152 mil 685, de los cuales 78 mil 314 mujeres y 74 mil 371 hombres, el rango predominante es de 20 a 24 años, seguido del rango entre 25 y 29 años.

Milpa Alta es una de las Alcaldías de la Ciudad de México con mayor rezago en materia de generación de empleos, la difícil situación de ser la última Alcaldía del sur y por sus condiciones rurales, está muy limitada en el tema de la movilidad.

El porcentaje de desempleo en la Alcaldía Milpa Alta, según el INEGI de la población económicamente activa con un rango de edad de 20 años y más es aproximadamente del 52.6% de un total de 152mil 685 habitantes, mientras que el 47.4% son no económicamente activa.

Por ello, tomando en cuenta el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social que emite el CONEVAL 2010, Milpa Alta se ubica entre las comunidades que registran los más altos índices de pobreza y rezago social, es decir, que del total de su población el 48.6% se encuentra en situación de pobreza, considerando la metodología para la medición de la pobreza, aquella que tiene un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo y tiene al menos cuatro carencias (falta de generación de empleos, rezago educativo, accesos a servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y espacio de la vivienda, acceso a los servicios básico en la vivienda y acceso a la alimentación). Si analizamos el Panorama Sociodemográfico de la Ciudad de México 2015 que emite el INEGI, estos datos los retoma el Informe sobre Pobreza y Evaluación Ciudad de México.

3.1. Antecedentes

El programa inicia como acción social en el año 2020, denominado “Misión Construyendo Ciudadanía”, con la finalidad de apoyar a las personas que quedaron desempleadas durante la pandemia por COVID-19. Por lo que, mediante el apoyo económico brindado a las personas, se buscó que éstas realizarán actividades en beneficio de la población en general que habita en la Alcaldía Milpa Alta. En este sentido, difundieron información en materia de salud, como las medidas de prevención de contagio por COVID-19; así como la difusión, promoción, entrega de apoyos de diferentes programas y acciones sociales, orientación a la comunidad de Milpa Alta a través de los servicios que otorga el Gobierno en turno.

El Programa Social cambio de nombre para el ejercicio fiscal 2023 a Programa Social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

México, al ser un país con un alto porcentaje de pobreza y una amplia brecha de desigualdad económica, las consecuencias se ven gravemente impactadas en la población más vulnerable, como se ha visto anteriormente en las recesiones de 1994 y 2008: “Ante una recesión económica, generalmente la población se ve afectada por incrementos en el desempleo. De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la tasa de desocupación promedio de 2008 se ubicó en 3.9 por ciento y para 2009 fue de 5.3 por ciento, lo que representó un aumento de casi 1.5 puntos porcentuales” (CONEVAL, 2020).

Conforme a la medición oficial del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la carencia social con mayor incidencia refiere a la falta de acceso a la seguridad social, que en 2016 afectaba al 56% de la población, esto es más de 68 millones de personas. Aproximadamente el 56.7% de la población mexicana que se encuentra laborando en actividades informales y el 97.3% de las empresas en México forman parte de las pequeñas y medianas empresas, lo cual, contribuye al rezago laboral y a la carencia de seguridad social. Asimismo, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), para el cuarto trimestre del 2019, se observa que las actividades económicas con mayor porcentaje de personas ocupadas sin acceso a servicios médicos por medio de su trabajo son agricultura, ganadería, caza y pesca (93%); servicios diversos (88%); construcción (79.7%); restaurantes y servicios de alojamiento (75.7%) y comercio (69.1 %).

Una realidad patente es que la pobreza constituye una condición que vulnera derechos. El incumplimiento de alguno de los derechos económicos y sociales es interdependiente con otros, y todos ellos quedan vulnerados y reproducidos por condiciones de carencia social asociadas a la pobreza, de acuerdo con las definiciones de la ONU y sus organismos especializados.

La Ciudad de México representa la tercera entidad federativa con menor porcentaje de población en condiciones de pobreza (27.8%), de acuerdo a la Medición de la Pobreza del CONEVAL, sin embargo, la Alcaldía Milpa Alta supera el porcentaje por más de 20 puntos (49.2%). Asimismo, presenta el mayor porcentaje de rezago educativo (12.5%), carencia por acceso a la seguridad social (72.3%), carencia por calidad y espacios de la vivienda (10.2%), carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (11.6%), el mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar (55.5%), el mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (13.7%), el mayor porcentaje de población que cuenta con al menos una carencia (79.4%) y la proporción más alta en carencia por seguridad social (7 de cada 10). Además, el 30.2% de su población se encuentra en vulnerabilidad por carencia social, el 17.7% presenta carencia por acceso a los servicios de salud, el 6.4% presenta carencia por acceso a la alimentación.

En la Alcaldía Milpa Alta, la situación económica y social no contribuye a que la población tenga un nivel de bienestar óptimo y un acceso efectivo a todos los derechos sociales, de acuerdo a datos de Evalúa CDMX, la demarcación presenta el índice de desarrollo social (.64) y el de bienestar social (1.82) más bajo de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México. Aunado a ello, de acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SEDECO), casi el 40% de la población gana entre uno y dos salarios mínimos, y únicamente el 5% de la población gana entre tres y cinco salarios mínimos. Es por ello que, en los últimos años se han desarrollado diversos programas y acciones sociales para combatir la pobreza. Sin embargo, en la Alcaldía Milpa Alta no se ha podido modificar sustancialmente la situación de vulnerabilidad en la que viven la mayor parte de sus habitantes. Aunado a ello, la pandemia de COVID-19, complejizó la situación en la que vive la población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, ya que el cierre de fuentes de trabajo y el despido masivo a causa de esta enfermedad incremento un alto porcentaje de la población se encuentra laborando en actividades informales, sumando a ello que no han logrado insertarse en el ámbito laboral, y viven con los ingresos que perciben al día.

3.2.1. Causas Centrales del Problema Social

El problema muy acentuado en la Alcaldía Milpa Alta por ser eminentemente rural y por su conservación de uso de suelo es que no contamos con grandes corredores Industriales, empresas, franquicias, por lo que se ve afectada la generación de empleos, aunado a esto después de la pandemia varios milpaltenses se vieron afectados en el ámbito laboral ya que fueron despedidos y a la fecha no han logrado insertarse en el ámbito laboral, aumentando el comercio informal que implica no tener estabilidad laboral, provocando que tengan carencias para una alimentación sana y saludable, acceso a los servicios de salud de una sociedad dirigida a promover, mantener y proteger la salud de la comunidad, y prevenir enfermedades, lesiones e incapacidad, ya que viven con los ingresos que perciben al día.

3.2.2. Efectos Centrales del Problema Social

A través de los años, la pobreza ha sido un fenómeno característico en la población mexicana, donde de acuerdo con la metodología de medición de pobreza del CONEVAL, la pobreza abarca una perspectiva multidimensional: bienestar, derechos humanos y cohesión social. Sin embargo, la desigualdad es el mayor problema que enfrenta México, debido a que, de acuerdo con la Medición de Coeficiente de Gini, México se encuentra de los primeros 15 países con mayor desigualdad a nivel mundial. La cual genera inestabilidad política y una ciudadanía “incompleta” e incapaz de ejercer sus derechos de manera efectiva, “hace metástasis en todo el tejido social, e impide y dificulta los avances democráticos, la eficiencia de los mercados, la efectividad de los Estados, la cultura de la legalidad y la cohesión social. Y no es sólo desigualdad de rentas y riqueza sino de capacidades y oportunidades” (Carrillo; Flórez, 2006).

En la Alcaldía Milpa Alta, la situación económica y social no contribuye a que la población tenga un nivel de bienestar óptimo y un acceso efectivo a todos los derechos sociales, de acuerdo a datos de Evalúa CDMX, la demarcación presenta el índice de desarrollo social (.64) y el de bienestar social (1.82) más bajo de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México. Aunado a ello, de acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SEDECO), casi el 40% de la población gana entre uno y dos salarios mínimos, y únicamente el 5% de la población gana entre tres y cinco salarios mínimos. Es por ello que, en los últimos años se han desarrollado diversos programas y acciones sociales para combatir la pobreza. Sin embargo, en la Alcaldía Milpa Alta no se ha podido modificar sustancialmente la situación de vulnerabilidad en la que viven la mayor parte de sus habitantes.

Y derivado de la situación de baja productividad en las actividades económicas y atraso agrícola, en diez de sus doce poblados se registra un índice de marginación muy alto y los dos restantes presentan un índice de alta marginación, por lo que la gran mayoría de los habitantes subsisten en condiciones precarias, por ende, tienen una mala calidad de vida. Esta situación la ratifican los datos de EVALÚA CIUDAD DE MÉXICO, los cuales reportan que la Alcaldía Milpa Alta presenta un Índice de Desarrollo Social de 0.7582, siendo la única en la Ciudad de México con un grado de desarrollo social muy bajo; en tanto que en cinco demarcaciones el grado de desarrollo social es bajo, en otras ocho el grado es medio y en dos demarcaciones se observa un alto grado de desarrollo social (Evalúa CDMX, 2020).

En consecuencia, a la nula generación de empleos y oportunidades se ha incrementado los índices delictivos, generando también con todo esto la depresión y frustración a las personas por no obtener un espacio laboral, sobre todo siendo una demarcación en donde el índice de suicidio es alto.

3.2.3. Derechos Sociales que son Vulnerados como Consecuencia del Problema Social.

- A. Derecho a la integración y a una vida libre de violencia
- B. Derecho a la autodeterminación personal
- C. Derecho a la Libre Expresión
- D. Derecho a la Información
- E. Derecho a la Inclusión
- F. Derecho a la Igualdad
- G. Derecho a la Vida Digna

El Programa Social tiene entre otros, la intención de evitar que los derechos sociales sean vulnerados, garantizando que nuestra población objetivo tenga acceso a servicios de calidad y que respondan a los intereses comunitarios. A través de las acciones de inclusión se busca promover y construir con la comunidad espacios de diálogo crítico y reflexivos. Esto quiere decir que, se contribuirá a la participación y sensibilización de los habitantes sobre temas que afectan a población en general. Actividades que serán herramientas para abordar temas como discriminación, equidad de género, violencia hacia las mujeres, derechos culturales, inclusión de personas con discapacidad y adultos mayores.

3.2.4. Definición de la Población Potencial del Programa Social

De acuerdo con la información emitida en el Censo de Población y Vivienda, la alcaldía Milpa Alta cuenta con una población total de 152,685 habitantes según datos estadísticos INEGI 2020, siendo el 4.53% es decir 6,917 habitantes con la tasa de población económicamente inactiva, aunado el 54.7%, es decir, 83,518 habitantes que se encuentran en situación de pobreza en la Alcaldía Milpa Alta. Esto de acuerdo con la medición de pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

3.2.5. Justificación de por qué es un problema público

El Programa Social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”, se implementa con la finalidad de coadyuvar la economía de los habitantes que se encuentran en situación de pobreza, que de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) la medición de pobreza es el 54.7%, es decir 83,518 habitantes, más el 4.53%, es decir 6,917 habitantes con la tasa de población económicamente inactiva (desempleados), ya que al presentarse situaciones inesperadas tanto para el gobierno, como para la sociedad, como fue el caso de la pandemia, las personas que se encuentran en situación de pobreza, vulnerabilidad y desempleo resultaron más afectadas económica y socialmente; por tanto, se torna más complejo el ejercicio de sus derechos, derivado de que la acción social solo puede darnos un margen de atención temporal de cuatro meses.

Por lo antes mencionado se requiere la ampliación, ya que esto permitirá que el programa apoye en un mayor número de tiempo a las personas desempleadas, mitigando la falta de oportunidades al no tener un empleo formal en la Alcaldía Milpa Alta, a su vez se beneficiará a un mayor número de solicitantes y habrá más oportunidades de Inclusión a los programas sociales dirigido a la población más vulnerable.

Cabe señalar que, con el cambio de acción social a programa social además de beneficiar directamente a los usuarios de dicho programa, se beneficiará indirectamente a más de 945 milpaltenses que forman parte de su núcleo familiar, fortaleciendo el tejido social en la Alcaldía Milpa Alta.

La importancia de que sea un programa social es que está destinado a mejorar: las carencias económicas, las condiciones de vida social, de salud, alimentación y a la obtención de un bienestar social.

Si bien la situación económica que enfrentan los habitantes más vulnerables, mismo que conlleva a tener impactos negativos en el empleo, y el ingreso que perciben las familias, se ve afectada considerablemente. Por ello es necesario implementar acciones que coadyuven a garantizar un ingreso justo que logre un nivel de vida decente para todos los habitantes de esta Alcaldía.

De acuerdo con la Ley Orgánica de las Alcaldías, las autoridades de la demarcación deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la Constitución Local; así como mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos. Asimismo, se establece en el Artículo 20, que las finalidades de las Alcaldías consisten en: III. Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; XIII. Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Por ello es importante la intervención del Gobierno para promover la equidad y fomentar la estabilidad, el crecimiento económico, promover el diálogo social, impulsar la democracia y los derechos humanos como base principal de los beneficiarios.

3.2.6. Identificar Otros Programas Sociales de Cualquier Ámbito Competencial.

No Aplica

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Coadyuvar a mejorar el ingreso económico a las familias más vulnerables de esta demarcación, ocasionadas por el despido masivo a personas que habitan en la Alcaldía Milpa Alta, a consecuencia de la pandemia COVID-19, mediante un apoyo económico a los beneficiarios; por ello se busca impulsar este programa, ya que a la fecha no han logrado insertarse en el ámbito laboral, y los problemas fundamentales a los que se enfrentan los milpaltenses; es estar tan distanciados de los centros generadores de empleo, que por el suelo de conservación de nuestra Alcaldía que a la fecha se ha preservado, no hay posibilidad de generar grandes empresas que autoempleen a los milpaltenses, sin tener que trasladarse a grandes distancias.

Por lo que se busca contribuir en el goce y ejercicio de sus derechos a ocupar un espacio digno y socialmente útil y a fortalecer sus competencias laborales con perspectiva de género e inclusión social disminuyendo las brechas de desigualdad y diferencias entre hombres y mujeres.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

1. Se contempla que, a través de las diferentes funciones que realizarán las y los Coordinadores, Monitores, Facilitadores de Servicios y Facilitadores de Salud, de acuerdo al levantamiento de registros en asentamientos humanos, permitirán conocer qué tipo de carencia tienen o el grado de pobreza que están enfrentado las y los habitantes más vulnerables o en situación de pobreza, el cual ayudará a identificar y/o definir con precisión con qué tipo de apoyo puede ser beneficiada la población milpaltense de acuerdo a los programas y acciones sociales que se llevan a cabo en esta Alcaldía, para lograr una Equidad e Inclusión Social más justa, mitigando las brechas de desigualdad, con el objetivo de hacer más equilibrada la entrega de los beneficios en los 12 pueblos que conforman la Alcaldía Milpa Alta.

2. Contribuir a mejorar la situación económica y social en la población más vulnerable de la demarcación, mediante el otorgamiento del apoyo económico a las y los facilitadores de servicio que no cuenten con una oportunidad laboral.
3. Coadyuvar a que las y los beneficiarios sean parte de las políticas públicas del Gobierno en turno, impulsando a la participación e inclusión social milpaltense.

Este programa social contempla 4 perfiles operativos, garantizando en todo momento la equidad e inclusión social, de los cuales se pretende beneficiar a al menos el 50 % de mujeres, en los perfiles denominados:

- A) Coordinadoras y/o Coordinadores
- B) Monitores
- C) Facilitadoras y/o Facilitadores de servicio
- D) Facilitadoras y/o Facilitadores de Salud

4. Brindar a la comunidad de la alcaldía a través de los servicios de difusión de los programas y acciones sociales. Se contempla el levantamiento de registros en asentamientos humanos por sexo y edad.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. Población Objetivo

De acuerdo con la información emitida en el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2020, la Ciudad de México cuenta con una población de 9,209,944 de las cuales 152,685 habitan en la Alcaldía Milpa Alta, de los cuales 78 mil 314 mujeres y 74 mil 371 hombres, el rango predominante es de 20 a 24 años, seguido del rango entre 25 y 29 años.

La población usuaria directa será el 4.53% es decir 6,917 habitantes con la tasa de población económicamente inactiva, aunado el 54.7%, es decir, 83,518 habitantes que se encuentran en situación de pobreza en la Alcaldía Milpa Alta. Esto de acuerdo con la medición de pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

5.2. Población Beneficiaria

La población beneficiaria será de 211 personas de los cuales al menos 50% serán mujeres y 50% hombres que cumplan con los requisitos de acceso de las cuales 20 serán Coordinadoras y/o Coordinadores, 20 Monitores, 125 Facilitadoras y/o Facilitadores de Servicios, y 46 Facilitadoras y/o Facilitadores de Salud que contribuirán a realizar actividades en beneficio a la población de la Alcaldía Milpa Alta.

5.3. Dado que la población beneficiaria del programa social será menor a la población usuaria, se realizó una focalización territorial, priorizando a la población que se encuentra en situación de pobreza y habitantes económicamente inactivos. En congruencia con lo dispuesto por el artículo 11, “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual indica que La ley preverá un sistema integral de asistencia social a cargo de diseñar y ejecutar políticas públicas para la atención de personas, familias, grupos y comunidades con perspectiva de derechos humanos y resiliencia. Garantizando la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

5.4. En la siguiente emisión el Programa Social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores” requiere la participación de 211 personas beneficiarias facilitadoras de servicio desagregadas en las siguientes categorías:

1. Coordinadores
2. Coordinadores Monitores
3. Facilitadores de Servicio
4. Facilitadores de Salud

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicio, durante su participación en el Programa Social, deberán realizar las actividades designadas de acuerdo a las señaladas en la categoría en la que participen de conformidad con el perfil solicitado, con las siguientes descripciones:

Coordinadora y/o Coordinador: Formular, coordinar, dar seguimiento, supervisar, evaluar la ejecución de las actividades de las y los facilitadores de servicio.

Monitor: Supervisar y controlar a través de listas de asistencia, formatos de medición de productividad, desempeño y cédulas de evaluación mensual de cada uno de las y los beneficiarios.

Los monitores generarán reporte mensual directo al titular del área responsable de la ejecución de dicho programa.

Facilitadora y/o Facilitador de Salud: Proporcionar servicios de atención a la salud a la población de la Alcaldía Milpa Alta.

Facilitadora y/o Facilitador de Servicio: Levantamiento de registros en asentamientos humanos.

6. Metas Físicas

Entrega de ayuda mensual a 211 habitantes de la demarcación, entre los 18 a 65 años de edad a través de la inscripción al Programa Social en la siguiente proporción: 20 coordinadoras y/o coordinadores, 20 monitores, 125 facilitadoras y/o facilitadores de servicio y, 46 facilitadores y facilitadoras de salud, con el objetivo de brindar orientación a la comunidad de Milpa Alta, a través de los servicios de difusión de los programas y acciones sociales, mediante el levantamiento de registros para la integración de una bases de datos de los asentamientos humanos existentes, para obtener estadísticas de los 12 pueblos que conforman la Alcaldía Milpa Alta, así también, se pretende brindar atención profesional de salud a la comunidad de Milpa Alta; todo ello con el objetivo de recabar datos precisos de nuestra Alcaldía para que haya Equidad e Inclusión Social, contemplando que el porcentaje de mujeres y hombres que viven en asentamientos regulas e irregulares en los 12 poblados de la alcaldía Milpa Alta es de 51.3% mujeres y 48.7% hombres de acuerdo con el INEGI, 2020.

Como lo establece el Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y 47 de su Reglamento, por razones presupuestales este programa no puede lograr en esta fase la plena universalidad de la población potencial que se muestra y optará por la focalización territorial, bajo la premisa de que los beneficiarios de este programa reúnan las características para este programa específico. El programa tendrá cobertura en todo el territorio de la Alcaldía en Milpa Alta, es decir, que para cada comunidad que cuente con una población con las características requeridas en este programa social, se brindará el apoyo que se solicite según la demanda e identificación de la población que cumpla con los requisitos especificados para ser beneficiario.

7. Orientación y Programación Presupuestales

Para el presente ejercicio fiscal se tiene un presupuesto de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.)

Perfil	Número de Personas	Monto Unitario	Número de Apoyos Mensuales	Total del Apoyo
Coordinadoras y/o Coordinadores	20	\$10,000.00	9	\$1,800,000.00
Monitores	20	\$8,233.00	9	\$1,481,940.00
Facilitadoras y/o Facilitadores de Servicio	125	\$6,000.00	9	\$6,750,000.00
Facilitadoras y/o facilitadores de Salud	46	\$12,000.00	9	\$4,968,000.00
Total	211			\$15,000,000.00

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

La difusión del programa social se realizará a través de las redes sociales de la Alcaldía, página oficial de la Alcaldía, e impresos colocados en espacios visibles de los edificios de la Alcaldía Milpa Alta. Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”. Acatando las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

8.2. Requisitos de acceso.

- 1.- Ser residente de la Alcaldía Milpa Alta.
- 2.- Copia legible de la credencial INE para votar vigente emitida por el INE y original para cotejo a nombre del solicitante.
- 3.- Copia del Comprobante de domicilio, solo en caso que en el INE no aparezca el domicilio del beneficiario (con fecha no mayor a tres meses de ser expedido, el cual puede ser: recibo de luz, agua, teléfono, predial o constancia expedida por su coordinación territorial (Solo para cotejo).
- 4.- CURP legible. **(solo en caso de no ser visible en la identificación oficial)**
- 5.- Edad de 18 a 65 años.
- 6.- Estar desempleado (comprobable), mismo que puede acreditarse con carta bajo protesta de decir verdad.
- 7.- Solicitud de Ingreso al Programa (formato que se le entregará en la Dirección General de Bienestar Social).
- 8.- Cubrir los siguientes perfiles de acuerdo a las siguientes categorías:

Coordinadora y/o Coordinador: Nivel de estudios “Preparatoria concluida”.

Monitor: Nivel de estudios “Preparatoria concluida”.

Facilitadora y/o facilitador de Servicio: Nivel de estudios “Secundaria o Primaria concluida”.

Facilitadora y/o facilitador de Salud: Nivel de estudios “Titulados y/o con cédula profesional” (Médico General, Psicólogo y/o Médicos Veterinarios).

8.3. Procedimientos de acceso.

8.3.1 La J.U.D. de Diseño y Evaluación de Programas Sociales publicará la Convocatoria para el registro y recepción de documentos para las personas interesadas en participar en el programa social. **“FACILITADORAS Y FACILITADORES DE SERVICIO PARA EL BIENESTAR SOCIAL EN UNA ALCALDÍA CON VALORES”**, puntualizando la fecha, horario y lugares para efectos.

8.3.2. Deberán presentar los documentos referidos en el numeral 8.2.

8.3.3. El trámite será individual, por lo que los solicitantes deberán inscribirse de forma personal para la entrega de documentación requerida en la fecha y horario que se defina en la Convocatoria respectiva.

8.3.4. La Dirección General de Bienestar Social recibe y verifica la documentación requerida conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y se entregará al solicitante un comprobante de registro.

8.3.5. Una vez que el o la solicitante hayan cumplido con los requisitos, y sea validada la documentación se publicará el padrón de beneficiarios del Programa Social

8.3.6. Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Dirección General de Bienestar Social.

8.4. Requisitos de permanencia y causales de baja.

De permanencia.

1. Asistir en tiempo y forma a sus actividades asignadas.
2. Cumplir con las metas requeridas.
3. En caso de no cumplir por causa de fuerza mayor, deberá justificarse el motivo ante la Dirección de Bienestar Social.

De baja.

1. Cuando la o el beneficiario no se presente en la fecha y lugar de sus actividades sin aviso anticipado y justificado.
2. Cuando la o el beneficiario falsifique la información y/o no cumpla con los requisitos de permanencia.
3. Cuando la o el beneficiario agrede o se comporte de una forma incorrecta con los servidores públicos o con el resto de las o los beneficiarios del programa social.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Las beneficiarias y/o beneficiarios del programa social serán seleccionados conforme a los siguientes criterios, sin importar que sean mujeres, hombres, personas jóvenes, de la tercera edad, de identidad indígena o LGBTTTI, o con capacidades diferentes que permitan realizar sus actividades, priorizando a los habitantes que se encuentran en situación de pobreza de esta demarcación:

- A). En función de la demanda de la población del Programa Social, se practicará a las y/o los solicitantes del mismo un estudio socio-económico, cuyo resultado arrojará el grado de situación de pobreza. Dicho estudio será aplicado al momento de su registro.
- B). Cumplir con la totalidad de los requisitos de acceso.
- C). No contar con ayuda similar a este Programa Social.

D). Una vez obtenidos los resultados de las personas solicitantes, la Dirección General de Bienestar Social será la encargada de seleccionar a las y los 211 beneficiarios y/o beneficiarias.

Se destaca que “Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.”

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

Convocatoria. Después de la publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y de la publicación de la Convocatoria del Programa Social, las personas interesadas deberán registrarse en la Dirección General de Bienestar Social con los requisitos antes mencionados, en las fechas y horarios que se establezca la misma.

Registro. La recepción de solicitudes de ingreso, se realizará de acuerdo a los días y horarios estipulados en la Convocatoria en la Dirección General de Bienestar Social, ubicada en calle Avenida Constitución S/N., Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México, Tel. 555862 3150 Ext. 1501, Dicho registro se realizará en apego a las Reglas de Operación publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La o el solicitante, firmará en la solicitud de inscripción bajo protesta de decir verdad, no ser trabajador de confianza dentro de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La difusión del programa social se realizará a través de las redes sociales, página de la Alcaldía e impresos colocados en espacios visibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Todos los medios de difusión deberán llevar impreso la siguiente leyenda de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y al artículo 60 de su Reglamento:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Acatando las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

Los formatos para solicitar ser ingresados al Programa Social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se entregarán en la Dirección General de Bienestar Social, en el lugar y horarios establecidos en la convocatoria.

Una vez cubiertos los requisitos de inscripción de acuerdo a la Convocatoria del Programa Social y finalizando el registro, el Titular de la Dirección General de Bienestar Social, revisará que los documentos entregados cumplan con lo establecido en los requisitos y, por consiguiente, se les llamará a las personas seleccionadas.

Integración de expedientes.

La Dirección General de Bienestar Social, será el área responsable de realizar la revisión, supervisión e integración de los expedientes llevando a cabo las siguientes actividades:

- Verificar la adecuada integración de los expedientes, desagregados en las siguientes categorías: Coordinadoras y/o Coordinadores, Monitores, Facilitadoras y/o Facilitadores de Servicio, y Facilitadoras y/o Facilitadores de Salud.
- Recepción y revisión de toda la documentación e información que genere el programa.

Entrega de recursos.

En cada ministración la Dirección General de Bienestar Social, realizará la revisión correspondiente de toda la información de las actividades asignadas a cada uno de las y los beneficiarios de acuerdo al perfil asignado, así como la lista de asistencia, para que se autorice el pago del apoyo, el cual se entregan a través de cheque, por el monto indicado de acuerdo al desglose de las categorías que correspondan.

Si por algún motivo la o el beneficiario incumpliera con alguno de los puntos descritos en el numeral 8.4 Requisitos de Permanencia y Causales de Baja, el espacio podrá ser ocupado por algún solicitante que quede en lista de espera, con el propósito de otorgar dichos apoyos.

En ningún caso la entrega de los bienes asociados se realizará en eventos públicos masivos.

Condiciones.

Las y los beneficiarios de este programa serán evaluados directamente por la Dirección General de Bienestar Social de manera mensual, con el objetivo de validar su permanencia, de acuerdo a los reportes generados por los monitores.

10.2. Supervisión y control.

1. Una vez cubiertos los requisitos de inscripción de acuerdo a la Convocatoria del Programa Social, y finalizado el registro, la Dirección General de Bienestar Social, revisará que los documentos entregados cumplan con lo establecido en los requisitos y, por consiguiente, se les llamará a las personas seleccionadas.
2. La relación de las personas beneficiarias se publicarán a través del Sitio Web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/>.
3. Ya conformadas las actividades a desempeñar de las y los beneficiarios, serán programadas para llevar a cabo su ejecución.

La Dirección General de Bienestar Social, será la encargada de resguardar los expedientes debidamente integrados de cada beneficiario del programa social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores” así como padrones de las y los beneficiarios e información generada.

La Dirección General de Bienestar Social se encargará de supervisar este programa, tales como: encuestas, estudios socioeconómicos, entrevistas, etc., con el objetivo de hacer propuestas de ampliación, modificación o cualquier mejora que implique una mayor participación de reducir la incidencia de la problemática que presentan las y los beneficiarios en programas subsecuentes.

11. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, ejecución y entrega de la ayuda económica determinado en las Reglas de Operación del Programa Social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”, o algún otro aspecto vinculado al programa, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios, mediante los canales institucionales establecidos.

También se podrá presentar escrito dirigido a la Dirección General de Bienestar Social, ubicada en el Edificio Morelos S/N, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta. El escrito deberá contener los datos del denunciante, así como número telefónico.

En caso de que la instancia responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del Programa Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas/acciones ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Las resoluciones a la queja podrán solicitarlas en la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía. En el caso de que considerar no resuelta la queja, las personas beneficiarias podrán presentarlas ante las Instancias correspondientes. Así mismo se informará a las y los beneficiarios que el mecanismo para realizar denuncias relacionadas con los procesos electorales será a través de la línea telefónica INETEL (01800 4332000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

Una vez ingresada la solicitud y haber cumplido con todos los requisitos para este programa social, la o él beneficiario podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera directa, por escrito y/o vía telefónica, ante la Dirección General de Bienestar Social, ubicada en Edificio Morelos, situado en Avenida Constitución S /N, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México; teléfono 5558623150 extensión 1509 y 1501.

La población en general tendrá derecho a enterarse de los mecanismos para acceder a este Programa Social, para tal efecto, se colocará de manera permanente en espacios estratégicos de la Dirección de Inclusión Social, carteles que enuncien los derechos de participación ciudadana para integrarse a este programa, de igual manera, contendrá los procedimientos de acceso. También deberá contener la autoridad responsable de su operación. En la parte inferior de cada cartel, textual se indicará: Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden incurrir en al menos los siguientes casos:

-Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

-Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

-Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa, por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

Con base en el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se deberá señalar de manera textual que: “Las personas beneficiarias de los Programas Sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

A) A recibir una atención oportuna de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

B) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.

C) Acceder a la información de los Programas Sociales, Reglas de Operación vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y Protección de Datos Personales.

D) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

E) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los Programas Sociales.

F) A solicitar de manera directa, el acceso a los Programas Sociales.

G) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social.

Se informa a los beneficiarios que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimientos de derechos en materia de desarrollo social.

13. Seguimiento y evaluación.

De acuerdo al Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y al artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, este programa estará sometido a los procesos de evaluación correspondientes con la finalidad de mejorar o en su caso corregir deficiencias en la totalidad del programa o alguna de las actividades y procesos que lo componen.

13.1. Evaluación interna y externa.

La Evaluación Interna se realizará conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México por la Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía Milpa Alta y los resultados serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Las evaluaciones externas de los programas sociales es competencia del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto en la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social en su artículo 42, El Consejo de Evaluación solicitará a los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades de la Administración ejecutores de Programas Sociales, la información y las facilidades necesarias para la realización de las evaluaciones correspondientes, quienes estarán obligados a proporcionarlas, de no hacerlo, serán acreedores a las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.2. Evaluación

Se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo antes señalado, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal y será la Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales, en la Alcaldía Milpa Alta, la responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna de este Programa Social y será a través de esta evaluación Interna que se podrá identificar las fortalezas y debilidades, en la intención de beneficiar el mismo programa y la población que es beneficiada.

Con relación a las fuentes documentales por las que se obtuvo la información de gabinete, estadísticas y documentales, que determinaron analizar el problema a resolver mediante este programa social y de información generada en campo que permitieron examinar el problema planteado, se citan:

-CONEVAL; Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2012. Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI.

-CONEVAL; Anuario Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2011. INEGI, Panorama Sociodemográfico de Ciudad de México, Censo de Población y Vivienda 2020.

De gabinete: información histórica obtenida en archivos de la Alcaldía Milpa Alta.

Del instrumento de campo “Estudio Socioeconómico” aplicado a la familia del beneficiario.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Coadyuvar a mejorar la situación económica y social en la población más vulnerable de la demarcación, mediante el otorgamiento de apoyo económico.	Población en situación de vulnerabilidad.	$\frac{\text{Población en situación de vulnerabilidad}}{\text{Número de apoyos programados a generar}} \times 100$	Eficiencia	Porcentaje de apoyos generados	Anual	Sin Desagregación.	Datos de obtenidos de INEGI	Dirección General de Bienestar Social.	Que la población de la Alcaldía de Milpa Alta, deje de ser una demarcación con un nivel de vulnerabilidad alto.	100 %

Propósito	Reducir las carencias de ingresos de las y los habitantes de la Alcaldía de Milpa Alta.	Personas beneficiadas	(Número de personas beneficiadas/ Número personas beneficiadas programadas) * 100	Eficiencia	Porcentaje de beneficiarios	Anual	Sexo	Padrón de beneficiarios	Dirección General de Bienestar Social.	Que las personas beneficiadas no cumplan con los requisitos solicitados.	100 %
Componente	Entrega de Apoyos económicos a Coordinadoras y/o coordinadores, Monitores y Facilitadoras y/o facilitadores de Servicio, Facilitadoras y/o facilitadores de Salud.	Apoyos entregados a mujeres	(Número de apoyos entregados a mujeres / Número de apoyos programados a otorgar) * 100	Eficiencia	Porcentaje de apoyos entregados	Anual	Sexo y Edad	Padrón de beneficiarios	Dirección General de Bienestar Social en Coordinación con la Dirección de Inclusión Social.	Que las personas beneficiadas no cumplan con las actividades destinadas.	100 %
Actividad	Realización de levantamiento de registros para la integración de una base de datos de los asentamientos humanos, con el objetivo de obtener estadísticas de los 12 pueblos que conforman la Alcaldía Milpa Alta.	Registros realizados	(Número de Registros realizados / Número de solicitudes de registro) * 100	Eficiencia	Porcentaje de registros realizados	Anual	Sexo y Edad	Base de datos del Programa Social.	Dirección General de Bienestar Social.	Existencia de condiciones operativas y administrativas que no permitan la integración de base de datos de los asentamientos humanos.	100 %

15. Mecanismos y formas de participación social.

Como lo indica la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México el Programa Social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con valores” mantiene una estrecha relación de participación ciudadana mediante el compromiso de brindar servicio comunitario, y todas aquellas que generen participación y cohesión social.

Participante	Beneficiarias (os) como:
	Coordinadores, Monitores,
	Facilitadores de Servicios y Facilitadores de Salud
Etapa en la que participa	Implementación
Forma de Participación	Participan de forma individual y en equipo
Modalidad	Participación Institucionalizada
Alcance	Participan realizando actividades en beneficio de la Alcaldía Milpa Alta.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Este programa se realiza con presupuesto de la Alcaldía, no se articula con otro programa. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

17. Mecanismos de fiscalización.

Las presentes Reglas de Operación del Programa Social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”, fueron aprobadas por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, (COPLADE), el número de la Sesión fue COPLADE/, el día -- de mes del 2024.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos internos de control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.”

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

La Contraloría General de la Ciudad de México conforme a sus atribuciones vigilará el cumplimiento de este Programa Social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”, y observará los procesos necesarios: De igual manera y como parte del Informe Trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria y el monto de los recursos otorgados.

También la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilara que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. En el mismo sentido, se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los Órganos de Control Interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Alcaldía Milpa Alta, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”, y el ejercicio de los recursos públicos.

Se proporcionará toda la información a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de acuerdo a la legislación aplicable, para que realice la fiscalización correspondiente al Programa Social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de la Alcaldía <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello; en tanto que la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y, s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias

De acuerdo al artículo 17, apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias o en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

La Alcaldía Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025 el Padrón de las personas beneficiarias ejecutado durante el ejercicio fiscal 2024, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía y ordenado alfabéticamente. La actualización del Padrón de Beneficiarios se realizará desde el Sistema Tu Bienestar para mantener actualizado el SIBIS. Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a la legislación aplicable.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, la Alcaldía Milpa Alta informará que tiene a su cargo el Programa Social a través de los mecanismos que para tal fin se establezcan.

La Alcaldía Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de las personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión

de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones beneficiarios del programa social de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos. La Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo responsable de la ejecución del programa deberá prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en el Padrón correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación, del Programa Social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores” que se llevarán a cabo en la Alcaldía en Milpa Alta, a través de la Dirección General de Bienestar Social para el ejercicio fiscal 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO: El presente aviso entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 6 de febrero del año 2024.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

**DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA
ALCALDESA EN MILPA ALTA**

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA, Titular en la Alcaldía Milpa Alta en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXV, y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, y XIII, 21, 29, fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II, IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1º de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como el 1, 14, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; emito el siguiente.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “VALOR ES ALIMENTACIÓN SALUDABLE”; QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA PARA EL EJERCICIO 2024 A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

Nombre del Programa Social Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1 Nombre del Programa Social:

Valor es Alimentación Saludable.

1.2 Dependencia o Entidad Responsable de la ejecución del Programa:

Alcaldía Milpa Alta.

1.3 Unidades Administrativas Involucradas en la Operación del Programa Social:

Dirección General de Bienestar Social.

Dirección de Inclusión Social.

Subdirección de Programas Sociales.

Jefatura de Unidad de Ejecución de Programas Sociales

Jefatura de Unidad de Diseño y Evaluación de Programas Sociales.

Dirección General de Administración.

1.4 Las Responsabilidades y Actividades de cada una de las Unidades Administrativas

Órgano Político Administrativo Responsable:	
Alcaldía Milpa Alta	
Unidad Administrativa	Actividad
Dirección General de Construcción de Ciudadanía	Responsable, elabora, autoriza y supervisa la ejecución del Programa.
Dirección de Inclusión Social	Verificar los recursos financieros de este Programa.
Subdirección de Programas Sociales	Supervisar la implementación del Programa Social.
J.U.D de Diseño y Evaluación de Programas Sociales	Diseñar y publicar las Reglas de Operación, la Convocatoria, así como los padrones, e implementar las acciones necesarias para la evaluación de este.
J.U.D de Ejecución de Programas Sociales	Coordinar la implementación del programa llevando a cabo el registro, la selección de las y los beneficiarios, la entrega de apoyos y el resguardo de expedientes.
Dirección General de Administración	Gestionar, administrar y ejecutar los recursos financieros presupuestados para este programa.

2. Alineación Programática

Este Programa Social se alinea programáticamente con los Ejes, Derechos y Líneas de acción de los siguientes Acuerdos Internacionales, Legislación y Planes y Programas gubernamentales.

Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo 1: Fin de la pobreza: Reducir la pobreza extrema en sus múltiples dimensiones, como son la insuficiencia de recursos económicos y las dimensiones relacionadas con el cumplimiento de los derechos sociales, entre ellos el derecho humano a la alimentación balanceada, nutritiva y suficiente; “Focalizar y priorizar la atención de grupos históricamente discriminados y excluidos, reconociendo las condiciones diferenciadas de rezago y pobreza a las que se enfrentan diferentes grupos poblacionales y privilegiando las zonas más vulnerables de la Alcaldía. Adicionalmente se incluirá la perspectiva de género y de derechos humanos.”

Objetivo 2: Hambre Cero; Atender de manera prioritaria y focalizada la erradicación del hambre y la desnutrición. Fomentar la adopción de hábitos de consumo saludables; impulsar un modelo de aprovechamiento sostenible. (Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030. Presidencia de la República).

Objetivo 3: Salud y Bienestar; Garantizar una vida sana y promover el bienestar en personas de todas las edades; promover hábitos de consumo saludables; fortalecer el enfoque y las acciones de atención preventiva desde la alimentación saludable; reforzar las políticas de promoción de consumo responsable de alimentos. (Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030. Presidencia de la República).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud (...) Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 9: Ciudad Solidaria Derecho a la Vida Digna Derecho a la Alimentación y Nutrición. Derecho a la Salud.

Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Artículo 6.- Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad.

Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal.

Artículo 1°. “establecer las actividades estratégicas prioritarias para el desarrollo a la seguridad alimentaria y nutricional, y garantiza el derecho universal a la alimentación y a la seguridad alimentaria para todos los habitantes del Distrito Federal”.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México.

Artículo 13 apartado A. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Plan General de Desarrollo 2020-2040

Eje 1. Ciudad de bienestar e igualitaria.

Objetivo de Desarrollo 1.1 Reducir la pobreza

Reducir la pobreza y la desigualdad económica, así como la carencia en alimentación y las carencias en todas las dimensiones del bienestar.

Propósito 1. Reducir la población en pobreza extrema y moderada.

Propósito 2. Disminuir la inseguridad alimentaria de la población.

Propósito 3. Impulsar programas sociales que contribuyan al bienestar de la población.

Línea de política pública

Política de alimentación y nutrición adecuada

Impulsar programas, acciones y proyectos que entreguen en forma gratuita o a bajo costo alimentos o raciones alimentarias que contribuyan a garantizar el derecho a la alimentación de la población. Y promover acciones y medidas que incentiven una alimentación sana, nutritiva y balanceada que contribuya a una vida saludable para prevenir enfermedades crónicas.

-Programas de alimentación que proporcionen alimentos no perecederos y perecederos que contribuyan a garantizar el derecho a la alimentación.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

1.2 Derecho a la Salud:

1.2.1. Participación para una Vida Saludable

1.3 Derecho a la Igualdad e Inclusión.

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Capítulo 7: Derecho a la Alimentación.

7.1. Reorientar los programas sociales alimentarios hacia el cumplimiento del derecho a la alimentación

7.2. Asegurar la accesibilidad de alimentos suficientes y adecuados en los sectores de la población de bajos ingresos

7.4. Fomentar una cultura de estilos de vida saludable, actividad física y alimentación adecuada

7.5. Disminución de prevalencia de principales enfermedades ocasionadas por alimentación y actividad física insuficientes e inadecuadas.

Capítulo 13: Derecho a la Salud.

13.4. Garantizar el Derecho a la Salud de calidad para todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

3.10. Combatir el ambiente obeso génico para la prevención del sobrepeso y obesidad en niños, niñas y adolescentes, así como en población adulta femenina y masculina en la Ciudad de México.

Finalmente, se alinea con el Programa de Gobierno de la Alcaldía y con el Acuerdo de la Red de Alcaldías promotoras de la Salud.

Programa de Gobierno de Milpa Alta 2021 – 2024

Eje 3. Bienestar para la Igualdad y Garantía de Derechos.

Línea estratégica 1. Derecho a la Salud de los Milpaltenses.

3. Diagnóstico.

3.1 Antecedentes

El Programa social “Aliméntate Bien” surgió en el año 2019 como una respuesta gubernamental local ante el alto grado de marginación y carencias que presenta la población que habita en la Alcaldía Milpa Alta. Éste contempló otorgar apoyo alimentario complementado con información y orientación nutricional para **madres jefas** de familia, padres jefes de familia madres menores de edad, personas mayores y personas con discapacidad en condiciones de vulnerabilidad.

El 31 de marzo de 2020, se difunde el *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19)* que restringe el desarrollo normal de las actividades administrativas y gubernamentales. Sin embargo, el programa enfatiza la educación nutricional, aunque reduce el número de beneficiarios en relación del año previo.

Para el ejercicio fiscal 2021, aún con pandemia, el programa mantiene el enfoque de orientación nutricional y el apoyo en especie, aunque reduce el presupuesto destinado para este programa.

En el año 2022, se cambia el nombre a “**Valor es Alimentación Saludable**” y continua con la promoción de información sobre los derechos de las personas a la alimentación, el cuidado de la salud, la economía familiar y el desarrollo sostenible. Así como la implementación de estrategias y acciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Alcaldía Milpa Alta que presentan problemas relacionadas con el derecho de acceso a la alimentación.

En el año 2023 se llevó a cabo este programa.

Durante el año 2024 este programa continuará brindando apoyos alimentarios a la población con mayor vulnerabilidad.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La carencia de acceso a una alimentación saludable es uno de los indicadores principales que se vinculan al nivel de pobreza de una población, además, de ser un limitante en el ejercicio pleno del Derecho a la alimentación.

De acuerdo a la Medición multidimensional de la pobreza 2016 -2020, del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, en la Ciudad de México el 32.6%, es decir 3,009,400 personas, se encuentran en situación de pobreza. Esta población registra 2 carencias sociales en promedio. Las más frecuentes son Carencia por Acceso a Seguridad Social con el 40.7%, Carencia por Acceso a los Servicios de Salud con 26.7%, y, Carencia por Acceso a la

Alimentación Nutritiva y de Calidad que afecta al 17.8% de la población, es decir, 1,643,829 personas en esta ciudad. Desafortunadamente, la Ciudad de México ha presentado un incremento de dos puntos porcentuales en relación a la mediación del 2018 y de cuatro en relación a la medición de 2016. (Cuadro. Porcentaje, número de personas y carencias promedio por indicador de pobreza en la Ciudad de México, 2016 – 2020, CONEVAL).

El Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, EVALUA Ciudad de México, registra que en la Alcaldía de Milpa Alta el 80.1% de la población padece algún grado de pobreza (muy alta, alta o moderada), es decir 122,095 personas. El número es alto si se considera que de acuerdo a datos del INEGI la población total en la demarcación es de 152,685 habitantes, ubicándola en la Alcaldía con el mayor porcentaje de pobreza en la Ciudad. De manera específica la población en situación de pobreza muy alta es de 21,535 personas, lo que representa el 14.11% de la población total (Cuadro Porcentaje y población por estratos e indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas. EVALUA Ciudad de México).

Por su parte, el CONEVAL señala que en la Alcaldía de Milpa Alta el 55.9% de las mujeres y el 53.5% de los hombres están en situación de pobreza. Los grupos de edad Niñas, niños y adolescentes (5 a 14 años) con un 64.4%, los Jóvenes (18 a 29 años) un 53.6%, y, el de adultos (30 a 64 años) con un 50% son quienes la padecen principalmente, siendo los indicadores porcentuales más altos en comparación con otras Alcaldías. La población indígena residente en esta Alcaldía tiene un 63.2% en situación de pobreza, sin embargo, el tamaño de la población es muy baja (Cuadro Pobreza por grupos poblacionales a escala municipal 2010, 2015 y 2020, CONEVAL).

La focalización territorial o la ubicación de los espacios en los cuales se concentra la pobreza en ésta, a diferencia de otras demarcaciones territoriales, no se limita a unidades o colonias específicas, por el contrario, el porcentaje de población con alguna carencia indica que quienes padecen pobreza se distribuyen en la totalidad de los pueblos o de las unidades territoriales de la Alcaldía. Unidades, que por cierto se encuentran entre las de menor Índice de Desarrollo Social. EVALUA considera a la totalidad de la Alcaldía Milpa Alta como la única demarcación en la Ciudad de México con el desarrollo social “muy bajo”.

Bajo esta problemática el acceso universal y generalizado a una alimentación adecuada es hoy en día una de las ocupaciones más importantes del ámbito gubernamental. Sin embargo, no siempre fue así. Las lamentables experiencias de países enteros, problemática que va de la desnutrición generalizada en países pobres hasta la saturación de grasas y productos de un bajo nivel nutricional en países con mejores ingresos, aunado a los altos índices de mortalidad por enfermedades relacionadas convirtiéndose en el principal problema de salud pública y representa una erogación importante de recursos. Pero sobre todo la intervención de una parte importante de la sociedad que ha presionado a los gobiernos para intervenir en el problema.

En cuanto a la población con carencia por acceso a la alimentación, en la alcaldía de Milpa Alta, se presentan pequeñas variaciones en el porcentaje de población con carencia, registrándose en la medición del año 2022 que el 24.1% de mujeres y el 23.7% de hombres se encuentran con carencia alimentaria. Los grupos etarios que más lo recientes son el de niñas, niños y adolescentes 28.1%, 22.9% de jóvenes, 22.1% adultos y el 19.7% de adultos mayores. Es importante mencionar que el 69% se territorializa en el ámbito rural, mientras que 14.9% en el sector urbano. Es decir, que la población con mayor carencia habita fuera de los cascos urbanos de los pueblos.

Es un problema multifactorial, que en términos generales ya que depende del contexto económico, político, social y cultural pero que se agudiza dependiendo las especificaciones de cada caso.

Según datos del programa, en 2019 más del 63% de las personas beneficiarias tienen ingresos familiares por debajo del salario mínimo, para más del 78% de las familias beneficiarias el consumo de frutas en su dieta era prácticamente nulo, el consumo de proteínas escaso y con alto contenido de grasas, además de que todas presentaban un alto consumo de productos procesados y bebidas industrializadas. Más del 45% de las personas beneficiarias participantes del programa durante 2019, presentaban índices de hipertensión y más del 64% de obesidad. Para el final muchas de ellas habían perdido peso y declaraban sentirse mejor a partir del consumo de los alimentos.

Aunado a esto, al deficiente acceso a los alimentos de valor nutricional que tiene la población mexicana, se suman problemas de salud como son, la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad en niños, adolescentes y adultos. Lo cual, a su vez con lleva al aumento de enfermedades crónico degenerativas. Con base en los últimos “datos publicados por el Instituto Nacional de Salud Pública, más de la cuarta parte de los mexicanos tiene acceso deficiente a la alimentación.”

Por lo que derivado del historial de padecimientos crónicos y comorbilidades en la población del país los efectos de la pandemia se visibilizaron en los sectores más vulnerables, lo que obliga a la Administración pública a fortalecer programas y acciones de manera prioritaria.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1 Objetivo General

Contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Alcaldía Milpa Alta que se encuentren en desigualdad social, alto o muy alto rezago social, en situación de vulnerabilidad, carencia de acceso a la alimentación o que presenten enfermedades crónico degenerativas mediante el otorgamiento de apoyos alimentarios en especie contribuyendo a garantizar el ejercicio del derecho a la alimentación.

4.2. Objetivos específicos y Líneas de acción.

a.- Proporcionar apoyos alimentarios a la población que resida en las unidades territoriales con mayor rezago, vulnerabilidad o desigualdad social de los pueblos de la Alcaldía Milpa Alta.

b.- Garantizar en todos los procesos y acciones del programa la equidad social, la igualdad sustantiva y la no discriminación para contribuir a una sociedad más justa.

5. Definición de Población objetivo y Beneficiaria.

5.1 Población Objetivo

El INEGI contabilizó la población de Milpa Alta en 152 685 habitantes. Es la Alcaldía con mayor número de población joven de la Ciudad, en contraposición de la Alcaldía Benito Juárez. Los grupos de edad más grandes son de 20 a 29 años tanto en hombres como en mujeres, con un indicador del 4.4% cada uno. Los grupos de población de 30 a 34, la población infantil y adolescente, grupos 5 a 9, 10 a 14 y 15 a 19 años están por arriba del 8%. La edad mediana es de 30 años.

Milpa Alta tiene la tasa de crecimiento poblacional más alta 1.6 porcentual muy por encima de la Ciudad de México que tiene el 0.4%. El grado promedio de educación de la población de 15 años y más es de 10.0 el más bajo de la ciudad, siendo el de la Ciudad de México de 11.5. (Presentación de resultados, Ciudad de México, Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI)

De acuerdo a la información emitida en la plataforma digital del CONEVAL en la Alcaldía Milpa Alta; de estas el 23.9 %, es decir cerca de 38,507 habitantes viven en situación de carencia por acceso a la alimentación siendo la población objetivo del programa, beneficiando principalmente a personas en situación de carencia por acceso a la alimentación; lo cual representa una cobertura del 21% de la población vulnerable.

5.2 Población Beneficiaria

Se beneficiará al menos 3,500 mujeres y 3,500 hombres, en total se apoyarán al menos 7,000 habitantes de la Alcaldía Milpa Alta mayores de edad, lo que representa una cobertura del 4.58% de la población total, de estos el 2.29% representa una cobertura para mujeres y un 18.17% de la población vulnerable.

6. Metas físicas.

La meta física es beneficiar al menos 7,000 habitantes de la alcaldía Milpa Alta, con al menos 50% de mujeres y al menos 50% de hombres que cumplan con los requisitos de acceso, con 14,000 apoyos alimentarios que serán entregados en dos ministraciones durante el presente ejercicio fiscal, proporcionando a cada una de las personas a beneficiar hasta dos apoyos alimentarios dependiendo del cumplimiento de los criterios de permanencia o baja del programa contemplados en las presentes Reglas de Operación.

Número de personas beneficiarias o beneficiarios	Ministraciones / Número de apoyos alimentarios por beneficiarios o beneficiarias	Total
Al menos 7,000 personas	Hasta 2 ministraciones (1ra entrega: abril-mayo 2da entrega: julio – agosto.	14,000 apoyos alimentarios

7. Programación presupuestal.

Para la operación de este Programa Social se tiene un presupuesto asignado de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) que se ejercerá de la siguiente forma:

Total, de Beneficiarios	Apoyo Recibido	Numero de apoyos Recibidos	Total, de apoyo recibido	Meses de entrega	Presupuesto total
Al menos 7,000 beneficiarios	Hasta 2 ministraciones. De \$1,071.42(Un mil setenta y un pesos con cuarenta y dos centavos 42/100 M.N)	14,000 apoyos	\$ 2,142.85 pesos (Dos mil ciento cuarenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos 85/100 M.N.)	1ra entrega: abril-mayo 2da entrega: julio – agosto.	\$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.)

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

8.1 Difusión

La difusión del programa y el procedimiento de acceso se realizará a través de una CONVOCATORIA PÚBLICA, después de haber sido publicadas las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a través de los siguientes medios:

- a.- Carteles colocados en el Edificio Morelos de la Alcaldía y en las Coordinaciones de Enlace Territorial de los poblados de la demarcación.
- b.- Campaña de difusión con perifoneo en los lugares con mayor afluencia de la Alcaldía.
- c.- Internet y redes sociales institucionales, principalmente en el sitio web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>.
- d.- Solicitud de información, de manera personal en las oficinas de la Subdirección de Programas Sociales o en la Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales, ubicadas en el Edificio Morelos, planta baja, o al teléfono 5558623150, ext. 1506 y 1508 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Las modificaciones al programa serán informadas por los mismos medios buscando la máxima difusión. Toda la difusión impresa o en medios electrónicos deberán tener visible, de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8.2 Requisitos de Acceso

Criterios de inclusión.

1. Ser residente de alguno de los pueblos, barrios o localidades de la Alcaldía Milpa Alta.
2. Dirigido a la población en general, preferentemente a mujeres y hombres jefas y jefes de familia, mujeres embarazadas en situación vulnerable, personas con discapacidad o capacidades diferentes, personas adultas mayores, así como cualquier otra que por su condición de desigualdad o vulnerabilidad requiera la incorporación a este programa, además, personas con comorbilidades derivadas de problemas de desnutrición o mal nutrición.
3. No recibir apoyo similar en la Alcaldía o ser beneficiario de otro Programa Social similar de cualquier Dependencia Federal o local.
4. No ser servidor o servidora ni funcionario o funcionaria público que labore dentro de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía Alta.

8.3 Procedimientos de Acceso

1. La CONVOCATORIA PÚBLICA, indicará los requisitos de acceso y el proceso de registro el o la solicitante de acuerdo a un calendario que indicará los poblados y las fechas. El lugar de registro será en la Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales, ubicada en el Edificio Morelos durante los meses de febrero y marzo de 2024.
2. El día de registro, el o la solicitante deberá entregar la siguiente documentación:
 - a. Copia legible de la Credencial para votar **vigente** emitida por el INE.
 - b. Copia de la CURP legible. **(solo en caso de no ser visible en la identificación oficial)**

c. Comprobante de domicilio que corresponda al ejercicio fiscal 2024. **(Solo en caso de que la INE no cuente con domicilio).**

d. El o la solicitante deberá firmar un Formato Único de Registro y Entrega de Apoyos Alimentarios 2024, que contendrá el Manifiesto en el que se compromete a “Decir verdad” de no encontrarse en los supuestos de los numerales 3 y 4 de los requisitos de acceso del programa, Encuesta de indicadores socioeconómicos y Aviso de Privacidad de Datos personales. Deberá estar firmado.

Al finalizar su registro, el o la solicitante recibirá un comprobante de haber realizado la solicitud para ser beneficiario o beneficiaria al programa en el que se indicará un número de folio. El folio no confirma el acceso al programa en tanto que es para control interno.

3. Después de revisar los documentos proporcionados en el registro, se realizará la selección de la población beneficiaria. Se publicarán las listas de personas beneficiarias del Programa “Valor es Alimentación Saludable” 2024 en los mismos medios utilizados para la difusión de la Convocatoria. Los datos personales de las y los solicitantes que resulten acreedores como beneficiarias o beneficiarios al programa social y sean incorporados al Padrón de Personas Beneficiarias, quedarán bajo la protección de las leyes y reglamentos correspondientes y no podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

4. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población de la Alcaldía y se requiera ingresar de manera extemporánea a este programa los requisitos y procesos de acceso pueden variar, en todo caso se emitirán los lineamientos correspondientes.

5. En el caso de que en la primera convocatoria no se complete con el número de beneficiarios, y dependiendo el número de apoyos disponibles, se lanzará una segunda Convocatoria.

6. Cuando la o el beneficiario false información y/o no cumpla con lo comprometido en el Formato Único de Registro.

7. En caso de que algunas de las personas beneficiarias no asistan a recoger su segundo apoyo alimenticio, serán causal de baja y podrá otorgarse el beneficio a las personas que sea encuentren en lista de espera de este programa, conforme a la convocatoria.

Nota: Desde la primera convocatoria habrá lista de espera.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

De permanencia

1.- Asistir en tiempo y forma a los eventos de entrega de los apoyos alimentarios y responder los cuestionarios y/o entrevistas de seguimiento y evaluación.

2. El apoyo es personal e intransferible por lo que de no poder asistir al evento de entrega deberá justificarse el motivo. Sólo en el caso de enfermedad o lesión que limite la movilidad del beneficiario, o este se encuentre en estado de postración, comprobado con justificante médico, podrá recogerse el apoyo por un tercero mediante carta poder debidamente protocolizada el día que la Unidad ejecutora le indique.

De baja

1. Cuando la o el beneficiario no se presente la fecha y lugar de la entrega sin aviso ni justificación.

2. Cuando la o el beneficiario false información y/o no cumpla con lo comprometido en el Formato Único de Registro.

3. Cuando agrede o se comporte de una forma incorrecta con los servidores públicos o con el resto de los beneficiarios del programa durante el proceso de entrega de los apoyos alimentarios.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

La población beneficiaria será seleccionada conforme a los siguientes criterios:

1. Focalización territorial. Derivado de los resultados e indicadores de los EVALUA Ciudad de México y CONEVAL, en donde la Alcaldía Milpa Alta es considerada la de mayor grado de pobreza y vulnerabilidad de la Ciudad de México, sin importar el grupo de edad ni el perfil sociodemográfico, por lo que la residencia es el principal determinante para la inclusión a este programa social.

2. Se buscará priorizar a la población con mayor carencia, con mayor grado de vulnerabilidad o con menor acceso a la alimentación saludable.

3. Se contemplará el orden consecutivo de los folios del registro de los solicitantes hasta completar la meta de la población beneficiaria.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1 Operación

La Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales realizará la difusión de la Convocatoria Pública en los doce poblados de la Alcaldía Milpa Alta.

La Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales realizará el proceso de registro y elaborará la Lista de Beneficiarias enviándola a la Subdirección de Programas Sociales para revisión y a la JUD de Diseño y Evaluación de Programas Sociales para ser publicada en el Edificio Morelos de la Alcaldía y en las Coordinaciones de Enlace Territorial de los poblados de la demarcación en los tiempos correspondientes. Se informará a la Dirección General de Bienestar social para que se instruya a la Dirección de Inclusión Social solicitar la autorización y liberación del presupuesto a la Dirección General de Administración para la entrega de los apoyos.

Al autorizarse, la Unidad Departamental de Ejecución de Programas realizará las entregas del apoyo alimentario correspondiente. En el momento de la entrega las y los beneficiarios deberán firmar el Formato de Recibo de Apoyos, documento que ampara la entrega física del bien. Documento que será integrado al expediente correspondiente.

Una vez que se cuenta con los recursos disponibles, se notificará a las y los beneficiarios mediante Aviso que se difundirá a través de los medios que se indican en el numeral 8.1 de estas Reglas de Operación, las fechas, horarios y lugares de entrega de los apoyos.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas en el distrito federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”. Todo el trámite es gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.2 Supervisión y Control

La Subdirección de Programas Sociales en conjunto con las áreas operativas supervisará cada una de las fases de las diferentes actividades. Se realizarán los informes establecidos por las áreas competentes dentro de la Alcaldía, de forma trimestral, como parte del sistema de monitoreo e información.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, ejecución y entrega de la ayuda económica determinado en las Reglas de Operación del Programa Social “Valor es Alimentación Saludable”, o algún otro aspecto vinculado al programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios y la población en general mediante los canales institucionales establecidos y podrán realizarse a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana delegacional (CESAC), ubicada en Andador Sonora, Esq. Constitución s/n, Col. Villa Milpa Alta, de manera directa o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 2006;

También se podrá presentar escrito dirigido a la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en la Alcaldía Milpa Alta, en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta. El escrito deberá contener los datos del quejoso, así como número telefónico. En caso de considerar que la queja no fue resuelta podrá acudir al Órgano de Control Interno la Alcaldía.

Así mismo se informará a las y los beneficiarios que el mecanismo para realizar denuncias relacionadas con los procesos electorales será a través de la línea telefónica INETEL (01800 4332000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

Los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las y los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puede exigir su cumplimiento en apego a la normatividad aplicable estarán disponibles en versión pública

para su consulta en la Subdirección de Programas Sociales y así como en la página electrónica de la Alcaldía y en el Sistema Tu bienestar en la dirección electrónica <https://tubienestar.cdmx.gob.mx>

Se puede exigir el cumplimiento de los derechos cuando se considere que la autoridad incumple o viola la garantía de ellos.

En términos del artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas beneficiarias de los programas sociales podrán ejercer sus derechos y obligaciones, siendo la Secretaría de la Contraloría el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

De acuerdo al Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y al artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, este programa estará sometido a los procesos de evaluación correspondientes con la finalidad de mejorar o en su caso corregir deficiencias en la totalidad del programa o alguna de las actividades y procesos que lo componen.

13.1 Evaluación interna y externa.

La Evaluación Interna se realizará conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, por la Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía Milpa Alta y los resultados serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Las evaluaciones externas de los programas sociales es competencia del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto en la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel	Objetivos	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Anual			Desagregación	Medios de Verificación	Supuestos	Unidad Responsable
						Indicador	Num erador	Denominador				
Fin	Contribuir a que las familias en condiciones de pobreza de la Alcaldía Milpa Alta mejoren su condición de nutrición mediante insumos para una alimentación sana y	Tasa de variación de beneficiarios que cuentan con una alimentación balanceada	(Número de personas beneficiarias que cuentan con una alimentación balanceada en el año actual/Número de personas beneficiarias que cuentan con una alimentación	Tasa de variación	Estratégico, Eficacia, Anual	(1120/1280)-1*100	1120	1280	Sexo y Edad	Encuestas a beneficiarios Elaborado anualmente por la JUD de Diseño y Evaluación de Programas Sociales en https://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/gob_eficiente/	Los beneficiarios del programa cuidan sus hábitos alimenticios	Dirección General de Bienestar Social

	balanceada.		balanceada en el año anterior)-1*100									
Pro pósito	Los habitantes de la Alcaldía Milpa Alta en situación de vulnerabilidad y carencia de acceso a la alimentación cuentan con los insumos necesarios para una alimentación sana y balanceada.	Porcentaje de beneficiarios del programa que cuentan con una alimentación balanceada.	(Número de personas beneficiarias encuestadas que cuentan con una alimentación balanceada/ Número total de beneficiarias encuestadas) *100	Porcentaje	Estratégico, Eficacia, Anual	(1120/1120)*100	1120	1120	Sexo y Edad	Encuestas a beneficiarios Elaborado anualmente por la JUD de Diseño y Evaluación de Programas Sociales en https://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/gob_eficiente/	Los beneficiarios consumen los insumos alimentarios otorgados	Dirección General de Bienestar Social
Com pone nte C1	Apoyos alimentarios en especie otorgados a mujeres.	Porcentaje de apoyos otorgados a mujeres	(Total de apoyos otorgados a mujeres/ Total de apoyos programados) *100	Porcentaje	Estratégico, Eficacia, Anual	(3500/7000)*100	3500	7000	Sexo	Informes del Programa Padrón de beneficiarios. Elaborado anualmente por la JUD de Ejecución de Programas Sociales en https://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/gob_eficiente/	La población beneficiaria no asiste a la entrega de apoyos alimentarios.	Dirección General de Bienestar Social

Acti vida d A1	Generación de un proceso con equidad social, igualdad sustantiva y no discriminación para que las familias de escasos recursos de la Alcaldía Milpa Alta sean parte del programa	Porcentaje de atención a grupos prioritarios	(Número de beneficiarios que pertenecen a un grupo prioritario / Número total de beneficiarios) *100	Porcentaje	Gestión, Eficacia, Trimestral	(7000/7000) *100	7000	7000	Grupo Prioritario	Informes del Programa Elaborado trimestralmente por la JUD de Ejecución de Programas Sociales en https://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/gob_eficiente/	La población que pertenece a un grupo vulnerable se inscribe al programa.	Dirección General de Bienes Social
-------------------------------	--	--	--	------------	-------------------------------	------------------	------	------	-------------------	--	---	------------------------------------

15. Mecanismos y formas de participación social.

PARTICIPANTE	Población beneficiaria	Sociedad civil
ETAPA EN QUE PARTICIPA	Implementación	Seguimiento
FORMA DE PARTICIPACIÓN	individual	individual
MODALIDAD	No institucionalizado	Sectorial
ALCANCE	Proporcionando información	Evaluación

16. Articulación con políticas, programas, proyectos, programas y acciones sociales

Este programa se realiza con presupuesto de la Alcaldía, no se articula con otro programa. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

17. Mecanismos de fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos internos de control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

*La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.”

*La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.”

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de la Alcaldía <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello; en tanto que la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y, s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de las y los beneficiarios o derechohabientes

De acuerdo al artículo 17, apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias o en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

La Alcaldía Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025 el Padrón de las personas beneficiarias ejecutado durante el ejercicio fiscal 2024, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía y ordenado alfabéticamente. La actualización del Padrón de Beneficiarios se realizará desde el Sistema Tu Bienestar para mantener actualizado el SIBIS. Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a la legislación aplicable.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, la Alcaldía Milpa Alta informará que tiene a su cargo el Programa Social a través de los mecanismos que para tal fin se establezcan.

La Alcaldía Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de las personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones beneficiarios del programa social de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

*La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos. La Unidad Departamental responsable de la ejecución del programa deberá prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en el Padrón correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “**Valor es Alimentación Saludable**” que se llevarán a cabo en la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Bienestar Social, para el ejercicio fiscal 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Aviso entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 06 de febrero del 2024.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

**DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA
ALCALDESA EN MILPA ALTA**

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA Alcaldesa en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 1 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 Apartado A, numerales 1 y 2, fracciones XI y XII, y 12, fracciones VII y XV, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a), fracciones XXXIV, XXXVI, XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21 30, 31 fracción XVII, 35 fracción II y 71 fracción VI de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 34, 123, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como la Ley de Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, artículos 32, 33, 39, 40, 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 38 ,50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como los Lineamientos emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024, emito el siguiente.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “VALOR ES APOYO A UNIVERSITARIOS”; QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA PARA EL EJERCICIO 2024 A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

1. Nombre del Programa Social dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1 Nombre del Programa Social:

“Valor es Apoyo a Universitarios”.

1.2 Dependencia o Entidad Responsable de la ejecución del Programa:

Alcaldía Milpa Alta.

1.4 Las Responsabilidades y Actividades de cada una de las Unidades Administrativas

Las Responsabilidades y Actividades de cada una de las Unidades Administrativas

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo responsable
Dirección General de Bienestar Social.	Responsable, elabora, autoriza y supervisa la ejecución del Programa.
Subdirección de Programas Sociales	Supervisar desarrollo del Programa, verificar elaboración de formatos, supervisar entrega – recepción de documentos.
Dirección General de Administración	Área responsable de aportar los recursos financieros.
Dirección de Inclusión Social	Verificar los recursos financieros de este programa.
JUD de Ejecución de Programas Sociales	Coordinar operación del programa, recabar los formatos, aplicar mecanismos de control, ejecutar programa y resguardar los expedientes.
JUD de Diseño y Evaluación de Programas Sociales	Diseñar y publicar las Reglas de Operación, la convocatoria, así como los padrones, e implementar las acciones necesarias para la evaluación de este Programa Social y publicar padrones de beneficiarios

2. Alineación programática

Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Fe de erratas al párrafo DOF 09-03-1993. Reformado DOF 12-11-2002, 09-02-2012, 29-01-2016, 15-05-2019 Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Constitución Política De La Ciudad De México

Artículo 8: Ciudad Educadora y del Conocimiento y Artículo 59 inciso G

A) Derecho a la Educación

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.

10. Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.

Plan General de Desarrollo para la Ciudad de México

Eje 1. Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar.

El objetivo 3,

Meta 1 6.1.4 detalla sobre los derechos de los Pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, haciendo hincapié en la atención prioritaria hacia esta población. “Las desigualdades estructurales afectan gravemente a la población indígena de la ciudad y, sobre todo, a las mujeres y niñas. Viven en condiciones de mayor vulnerabilidad que el resto de la población y enfrentan más barreras en el ejercicio de sus derechos al desarrollo, empleo, salario digno, salud, educación, vivienda y otros”.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024

Eje 1. Igualdad de Derechos, siendo la línea de acción

1.1.4 Fortalecer y ampliar la cobertura de la educación superior.

Programa General de Ordenamiento Territorial Visión estratégica. Extenso;

Eje de Transformación 1: Ciudad Igualitaria y de Derechos, Educadora y de Bienestar. Combatir el rezago en el acceso a servicios es un compromiso asumido que el ordenamiento territorial puede coadyuvar a resolver el problema.

Ley de Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, Artículo 10.

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Tomo 3, Núcleo de Seguridad Humana,

Capítulo 9. Derecho a la Educación, Objetivo general, respetar, proteger, promover y garantizar, bajo los principios de igualdad y no discriminación, el derecho a la educación y el acceso a la educación en derechos humanos a todas las personas que habitan y transitan la Ciudad de México.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Artículo 1 Fracción II. Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social.

2. Las autoridades educativas deberán fomentar oportunidades de acceso a la educación superior, previendo que la misma tenga condiciones de calidad y pertinencia.

3. Las autoridades tomarán las medidas tendientes a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles. Las leyes locales establecerán apoyos para materiales educativos para estudiantes de educación inicial y básica, así como un apoyo económico para los estudiantes de educación media superior.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México.

Artículo 13 apartado A. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Programa de Gobierno de Milpa Alta 2021 – 2024

Eje 3. Bienestar para la igualdad y Garantía de derechos

Línea estratégica 2. Acceso a la educación y fomento a la cultura.

3. Diagnóstico.

Milpa Alta cuenta con una extensión territorial de 299.82 km², su densidad poblacional es de 379.8 habitantes por km², su Índice de Desarrollo Económico es de 0.21. De acuerdo con EVALUA Ciudad de México el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México por alcaldía 2020, Milpa Alta tiene el Índice de Desarrollo Social más bajo (0.64) INEGI 2020. Según la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) en esta habitan 152mil 685, de los cuales 78mil314 mujeres y 74mil 371 hombres, el rango predominante es de 20 a 24 años, seguido del rango entre 25 y 29 años.

Milpa Alta es de las Alcaldías de la Ciudad de México más rezagadas en materia educativa. El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más es de 10.0 (primer año de bachillerato aproximadamente) de acuerdo al Censo de Población y Vivienda del INEGI del 2020, siendo el más bajo de la Ciudad de México y sólo por encima del promedio nacional que es de 9.7. La tasa de analfabetismo de Milpa Alta en 2020 fue 2.77% del total de población analfabeta, 36.1% correspondió a hombres y 63.9% a mujeres.

En 2020, los principales grados académicos de la población de Milpa Alta fueron Secundaria (36.1% del total), Preparatoria o Bachillerato General (22% del total) y Primaria (17.9% del total). Las instituciones de nivel superior que concentraron mayor número estudiantes de la Alcaldía en 2020 fueron Instituto Politécnico Nacional (2.46k), Instituto Tecnológico De Milpa Alta (1.21k) y el Instituto Tecnológico de Milpa Alta (511). El mismo año, las carreras más demandadas en Milpa Alta fueron Médico cirujano y partero (910), Ingeniería en Sistemas Computacionales (529) e Ingeniería en gestión empresarial (504). En total el 13.7% de la población de estudio licenciatura. Fuente Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES).

De acuerdo a datos del Anuario Estadístico de la Población Escolar en Educación Superior, Ciclo escolar 2021-2022, ANUIES, la matrícula es de 4574 estudiantes inscritos y el total de nuevos ingresos es de 769 estudiante. Esta cifra contraste visiblemente con el número de egresados que fue durante ese año de 582 estudiantes.

En estudiantes de Doctorado el porcentaje sobre el total de la población de 15 años y con más grado académico es de 0.99%: fuente (DATA). La población potencial es definida por el INEGI con un 17.1% que equivale a 26,109 con nivel licenciatura en Milpa Alta. Sin escolaridad es el 3.0%, con educación básica el 50.2%, nivel medio superior 29.6%, y no específico el grado de escolaridad el 0.1%.

Por ello, tomando en cuenta el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social que emite el CONEVAL 2010, Milpa Alta se ubica entre las comunidades que registran los más altos índices de pobreza y rezago social, es decir, que del total de su población el 48.6% se encuentra en situación de pobreza (49, 160 personas), considerando la metodología para la medición de la pobreza, aquella que tiene un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo y tiene al menos tres carencias (Rezago educativo, accesos a servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y espacio de la vivienda, acceso a los servicios básico en la vivienda y acceso a la alimentación). Si analizamos el Panorama Sociodemográfico de la Ciudad de México 2015 que emite el INEGI, estos datos los retoma el Informe sobre Pobreza y Evaluación Ciudad de México.

La situación económica de los estudiantes es una de las causas principales para el abandono de los estudios de licenciatura y posgrado. Sin embargo, la infraestructura educativa y las condiciones del territorio, de manera específica, las condiciones de movilidad de la Alcaldía Milpa Alta cobran una relevancia significativa que influye de manera directa en la deserción escolar. En su mayoría los estudiantes de nivel medio superior se trasladan a otro municipio u otra alcaldía de la CDMX, esto deriva que los gastos se incrementen en las familias, consecuentemente los jóvenes que se integran a este núcleo no logren su objetivo de concluir su formación profesional, incluso abandonar sus estudios, por eso es la deserción escolar en esos niveles siendo muy recurrente, cuántos por no contar con recursos, e inicien empleos informales y mal remunerados.

3.1 Antecedentes.

Según antecedentes de la Delegación Milpa Alta (Ahora Alcaldía) a partir del inicio de este programa en el año 2002, observando que los jóvenes en rangos de edad de 18 a 28 años que estudiaba en nivel superior abandonaban sus estudios y no cumplían con el objetivo de concluir sus estudios en estos niveles educativos, se crea el Programa Social “Por ti y por tu Futuro” con el objetivo de disminuir esta problemática en la comunidad. Según el análisis observando, este problema principalmente se daba por factores económicos de la población, es decir, que las familias por bajos ingresos económicos preferían emplear sus hijos en actividades laborales (de campo y en él comercio principalmente) que apoyarlos en sus estudios; situación que a la fecha no ha disminuido.

Este programa social ha tenido modificaciones en los años en los que se ha ejercido; de los más relevantes son el incremento de beneficiarios para cada ejercicio, el incremento del recurso asignado al programa y por supuesto del apoyo entregado a cada beneficiario; relevante es comentar que para el año 2007, derivado de un estudio realizado sobre desnutrición y sobrepeso en alumnos de nivel primaria por la Universidad Autónoma Metropolitana, plantel Xochimilco, además de brindar el apoyo económico, se incorporaron despensas con insumos básicos. También para este mismo año, se añade la entrega de este beneficio económico a alumnos de nivel secundaria, bachillerato y licenciatura. Para el año 2008 se retira el apoyo a alumnos de nivel medio superior, toda vez que, en este nivel académico, el Gobierno del Distrito Federal crea el Programa de becas “Prepa sí”. Para el año de 2013 se retira el beneficio de despensa y solo queda el apoyo económico en los niveles de primaria, secundaria y licenciatura. Para el año de 2014 se mantiene la modalidad de apoyo en los mismos niveles, pero cambia el nombre del programa y queda con el nombre de “Incentivando tu Educación”.

A partir del año 2016 el nombre que identifica a este programa es el de “Juntos Avanzamos en Grande por tu Educación”, así mismo para este año se incorpora un recurso presupuestal adicional que se promueve a través de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por supuesto el número de beneficiarios, con la condicionante que únicamente se contempla el pago a beneficiarios que se incorporan al programa en el segundo semestre del año; esta modalidad de pago único se mantiene en el 2017; para el ejercicio 2018 se busca mantener el beneficio planteado en el programa, sin embargo, el programa mantiene sus objetivos planteados dado que el fenómeno de marginación y pobreza en la Delegación no ha disminuido, por lo que para el año 2019 la Alcaldía Milpa Alta tiene programa social con el nombre de “El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a Universitarios”. En el 2020 continúa con el apoyo del programa social “Misión Transporte Universitarios” en la Alcaldía de Milpa Alta. Para el ejercicio 2021 se suspende este programa, y para el ejercicio 2022 se ejerció el programa social “Misión Transporte Universitarios”, perteneciente al programa presupuestario “El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a Universitarios”. Para el ejercicio fiscal 2023 se ejecutó el programa social con el nombre “Valor es Apoyo a Universitarios”.

Durante el año 2024 este programa continuará apoyando al sector universitario.

3.2. Identificación del problema publico prioritario en conjunto con la ciudadanía

Deserción de jóvenes estudiantes de licenciatura, maestría o doctorado por causa de no contar con los suficientes recursos económicos para el pago de sus pasajes.

3.2.1. Causas Centrales del Problema Social

La distancia de traslado a partir de sus domicilios, ubicados en la Alcaldía Milpa Alta hasta las escuelas superiores de la Ciudad de México y área metropolitana y su regreso, en promedio 5 horas diarios contemplando el traslado y los trasbordos necesarios, representa un gasto de \$40.00 diarios, lo que pone en desventaja en comparación con estudiantes que viven en otras alcaldías que destinan menor tiempo y menos recursos económicos para asistir a sus escuelas. La economía familiar se ve afectada seriamente por el gasto que representa la erogación por los gastos para trasladarse a los centros educativos, lejanos a sus hogares.

3.2.2. Efectos Centrales del Problema Social

La deserción de estudiantes por la falta de recursos económicos.

Conseguir empleos que ofrecen salarios bajos o insuficientes para cubrir sus necesidades básicas. Propiciar la desigualdad social.

Tendencia a incrementar los índices delictivos.

Puede conllevar a depresiones y frustraciones personales por no haber culminado sus estudios o carrera profesional, sobretodo siendo una demarcación en donde el índice de suicidio es alto.

Limitar el desarrollo económico y social de Milpa Alta.

3.2.3 De los Derechos Sociales que son Vulnerables

Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento.

A) Derecho a la educación, B) Sistema educativo local, C) Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica y D) Derechos culturales.

Si no se contrarrestan las causas, y se motiva la culminación de la preparación o carrera universitaria, estaríamos en el grave peligro, de no sólo vulnerar estos derechos, sino de hundir a lo más valioso que tenemos, los jóvenes del futuro con la mejor decisión de continuar con sus estudios; al ocaso de no tener la proyección del progreso.

Este panorama obliga a identificar la problemática de nivel superior, evitar que más jóvenes abandonen sus estudios principalmente por el factor económico de su entorno familiar, por supuesto, contribuir en un mejor desarrollo social en la población mediante el logro de los jóvenes en concluir su formación profesional. De esta manera, también se deberá contribuir en mejorar el Índice de Bienestar Social de la población, la cual según informa el Departamento de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Iberoamericana en 2017, Milpa Alta ocupa el último lugar de la clasificación del Índice de Bienestar Social entre las 16 delegaciones (Ahora alcaldías) de la Ciudad de México, con 1.82 puntos en una escala del 1 al 15.

3.2.4. Definición de la Población Potencial del Programa Social

De acuerdo con la información emitida en el Censo de Población y Vivienda, en la alcaldía Milpa Alta cuenta con una población total de 152 685 habitantes según datos estadísticos INEGI 2020, siendo 26,109 con nivel licenciatura, que equivale al 17.1% de la población total en Milpa Alta.

3.2.5 Justificación

Aumentar la equidad en el acceso a una educación formal, consolidando los derechos asociados a la educación y programas de apoyo institucional, con estándares de calidad y abatir la deserción escolar, con especial atención hacia las personas en desventajas económicas, evitando la deserción de los jóvenes universitarios en nuestra demarcación.

Contribuir a elevar con efectividad y eficiencia los resultados de aprendizaje significativo de las escuelas e instituciones educativas de la Ciudad de México, en el marco de las facultades y ámbitos de competencia del Gobierno de la Ciudad. El Programa Social “Valor es apoyo a Universitarios”, tiene una estrecha alineación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su objetivo 4. Educación de Calidad, Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. En el marco de los Derechos Humanos se alinea con el Artículo 26 de la Declaratoria de los Derechos Humanos: Tenemos derecho a ir a la escuela; la enseñanza elemental tiene que ser obligatoria y gratuita, la escuela tiene que fomentar la convivencia y el desarrollo de las capacidades de cada uno los padres tienen derecho a escoger el tipo de educación de sus hijos. En el marco de la Constitución Política de la Ciudad de México en su Artículo 59, inciso G. Derecho a la educación, por la que se establece el derecho de los pueblos para que se integren en las formas de educación en la Ciudad de México sin discriminaciones en todos los niveles educativos.

Reforzar y desarrollar programas sociales de atención para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas debido a su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras y promover las acciones comunitarias y la coinversión social dentro de los programas sociales, a favor de las personas en situación de pobreza y exclusión, así como de grupos vulnerables: mujeres, adultos mayores, indígenas, niñas y niños, jóvenes y personas con discapacidad, entre otros.

3.2.6 Identificar Otros Programas Sociales de Cualquier Nivel de Competencia

La Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, del Gobierno de México, beneficia a estudiantes de nivel superior en todo el país con el Programa “Jóvenes escribiendo el futuro”. Sin embargo, establece los siguientes criterios: a) Estar inscrito en instituciones prioritarias o de cobertura total, que en el caso de la Ciudad de México considera sólo casos específicos, b) No ser beneficiario de un apoyo similar de alguna dependencia de la Administración Pública Federal, c) tener 18 a 29 años cumplidos, c) Sólo es licenciatura. El programa Valor es Apoyo a Universitarios establece otros criterios para su incorporación por lo que no se contraponen, afecta ni presenta duplicidad, con otros programas del Gobierno Federal ni el Gobierno de la Ciudad de México. (“Acuerdo Número 26/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro para el ejercicio fiscal 2023”. Diario Oficial de la Federación, 28 de diciembre de 2022))

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo General

Contribuir a que los habitantes de la alcaldía Milpa Alta que estudian la licenciatura, maestría o doctorado en la Ciudad de México o área metropolitana, cuyo tiempo de traslado es de al menos una hora y que hacen más de dos trasbordos en transporte público, continúen y concluyan sus estudios en tiempo y forma, para con ello reducir las brechas de desigualdad social y económica a la que se enfrentan quienes únicamente cuentan con nivel básico de estudios, y así aumentar el grado promedio de escolaridad que registra actualmente la Alcaldía.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

1. Proporcionar apoyos económicos para alumnas y alumnos, residentes de la Alcaldía Milpa Alta que cursen estudios de nivel superior o posgrado en instituciones públicas de la Ciudad de México o Área Metropolitana, contribuyendo a disminuir la deserción escolar.
2. Fomentar la participación y cohesión social mediante actividades de servicio comunitario y actividades culturales y reforzar la vinculación entre alumnas, alumnos y comunidad.
3. Beneficiar al menos a 200 alumnas de nivel licenciatura, maestría o doctorado, mayores de 18 años de edad, residentes en alguno de los pueblos de la Alcaldía Milpa Alta, lo anterior depende del número de personas solicitantes al momento de la inscripción.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población Objetivo

La alcaldía Milpa Alta tiene una población total de 152 685 habitantes según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, siendo 26,109 con nivel licenciatura, que equivale al 17.1% de la población, jóvenes estudiantes mayores de 18 años que estudien licenciatura, maestría o doctorado.

5.2. Población Beneficiaria.

La población a beneficiar es 400 estudiantes, al menos 50% mujeres y al menos 50% hombres de nivel licenciatura, maestría o doctorado, mayores de 18 años de edad, residentes en alguno de los pueblos de la Alcaldía Milpa Alta, lo anterior depende del número de personas solicitantes al momento de la inscripción.

6. Metas físicas.

Proporcionar apoyo económico para pasajes a al menos 200 alumnas y 200 alumnos, beneficiando a 400 estudiantes residentes de la Alcaldía Milpa Alta, mayores 18 de años, que cursen estudios de nivel superior o posgrado en instituciones públicas de la Ciudad de México o Área Metropolitana, de la siguiente forma:

Número de personas por beneficiar	Número de apoyos por beneficiar	Ministraciones /	Total
400 estudiantes	1 apoyo económico	Marzo-abril	400 apoyos económicos

7. Orientación y programación presupuestales.

La asignación del recurso presupuestal para el ejercicio 2024 es de \$3,000 000.00 (Tres Millones de pesos 00/100 M/N) y para ejercer este presupuesto será de acuerdo a las necesidades planteadas en la problemática identificada para este Programa Social como se describe en el siguiente cuadro.

Número de personas por beneficiar	Monto unitario por persona a beneficiar	Número de apoyo por beneficiario o beneficiaria	Monto total de apoyo por Beneficiario	Periodicidad de entrega de apoyo	Total, presupuestado
400 estudiantes	\$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	Apoyo único económico	\$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	Marzo-abril	\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)

8. Requisitos y procedimiento de acceso.

8.1 Difusión

La difusión del programa y el procedimiento de acceso se realizará a través de una CONVOCATORIA PÚBLICA, en un plazo no mayor a cuatro semanas después de haber sido publicadas las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a través de los siguientes medios:

- a.- Carteles colocados en el Edificio Morelos de la Alcaldía y en las Coordinaciones de Enlace Territorial de los poblados de la demarcación.
- b.- Campaña de difusión con perifoneo en los lugares con mayor afluencia de la Alcaldía.
- c.- Internet y redes sociales institucionales, principalmente en el sitio web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>.

d.- Solicitud de información, de manera personal en las oficinas de la Subdirección de Programas Sociales o en la Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales, ubicadas en el Edificio Morelos, planta baja, o al teléfono 5558623150, ext. 1506 y 1508 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Las modificaciones al programa serán informadas por los mismos medios buscando la máxima difusión. Toda la difusión impresa o en medios electrónicos deberán tener visible, de acuerdo al Artículo 38 de la *Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal*, la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8.2 Requisitos de Acceso

El o la beneficiaria que ingrese a este programa de apoyo económico “Valor es Apoyo a Universitarios”, deberá cumplir con los requisitos de acceso que a continuación se indican:

-Ser residente en la Alcaldía Milpa Alta.

-Ser mayor de 18 años de edad. De manera excepcional podrán ser beneficiados de este programa social aquellos estudiantes regulares de nivel licenciatura que tengan al momento de registro 17 años cumplidos y cumplan con los criterios de acceso.

-Estudiar en instituciones públicas de educación superior de la Ciudad de México o área metropolitana que no se encuentren catalogadas como prioritarias para la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

-Que el tiempo de traslado del hogar del solicitante (Milpa Alta) al plantel educativo de la Ciudad de México o área metropolitana en el que se encuentra inscrito en nivel licenciatura, maestría o doctorado sea mayor a una hora.

-Ser alumno o alumna activa durante el ciclo escolar que corresponda.

-No tener otro beneficio similar a este apoyo en algún programa social del Gobierno de la Ciudad de México.

-No ser servidor o servidora, ni funcionario ni funcionaria pública que labore dentro de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía Milpa Alta.

Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, personas con capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.

8.3 Procedimiento de Acceso

1. La CONVOCATORIA PÚBLICA, indicará los requisitos de acceso y el proceso de registro de solicitantes al programa social. El lugar de registro será la Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales, ubicada en el Edificio Morelos, Av. México esquina Sonora, Villa milpa Alta, CP 12000, los días que indique la misma durante los meses de mayo y junio de 2024 en un horario de atención de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

2. El día de registro, el o la solicitante deberá entregar la siguiente documentación: En los casos excepcionales, de estudiantes que tengan 17 años, deberán presentar copia legible del Acta de nacimiento.

a. Copia legible de la Credencial para votar **vigente** emitida por el INE.

b. Copia de la CURP legible. **(solo en caso de no ser visible en la identificación oficial)**

c. Comprobante de domicilio que corresponda al ejercicio fiscal 2024 **(Solo en caso de que la INE no cuente con domicilio).**

d. Copia de Constancia de estudios o documento que acredite su nivel académico, ser alumno activo o activa en el ciclo escolar correspondiente. Este documento se renovará de acuerdo con el calendario escolar de la institución educativa que corresponda.

e. El o la solicitante deberá firmar un Formato Único de Registro y Entrega de apoyo Económico 2024, que contendrá el Manifiesto en el que se compromete a “Decir verdad”, de que los documentos que entrega son verídicos, no encontrarse en los supuestos para no ser beneficiario del programa de los requisitos de acceso, Encuesta de indicadores socioeconómicos y Aviso de Privacidad de Datos personales, además del documento en el que se compromete por escrito a brindar una actividad de servicio comunitario para generar participación y cohesión social en su comunidad; y asistir a un evento cultural que promueva el rescate, promoción o difusión de la riqueza cultural y medioambiental de la Alcaldía Milpa Alta.

Al finalizar, el solicitante recibirá un comprobante de haber realizado su registro al programa en el que se indicará un número de folio. El folio no confirma el acceso al programa en tanto que es para control interno.

3. Después de revisar los documentos proporcionados en el registro, se realizará la selección de la población beneficiaria. Se publicarán las listas de Personas Beneficiarias del Programa “Valor es Apoyo a Universitarios 2024” y podrá ser consultada en la Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales, ubicada en el Edificio Morelos de la Alcaldía Milpa Alta y en la en el sitio web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>. Los datos personales de los solicitantes que resulten acreedores como beneficiarios al programa social y sean incorporados al Padrón de Personas Beneficiarias, quedarán bajo la protección de las leyes y reglamentos correspondientes y no podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

4. Si al momento de solicitar la inscripción al programa, aun cumpliendo con los requisitos antes solicitados y de no contarse con el espacio para su ingreso, el o la solicitante pasará a formar parte de una lista de espera, misma que estará disponible en las Oficinas de la Subdirección de Programas sociales y de la Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales de la Alcaldía. En el momento en que se libere un espacio se le informará vía telefónica el procedimiento de incorporación al programa.

El procedimiento de acceso, los requisitos, la documentación solicitada, así como la entrega del apoyo establecida, pueden variar por una situación de riesgo, contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México o en la Alcaldía Milpa Alta. Para el caso, se hará de conocimiento a los beneficiarios de la adecuación del mismo programa. En todos los casos se publicarán las relaciones de beneficiarios en la página de la alcaldía o se atenderá a través de la vía telefónica.

Se hará de conocimiento a las personas solicitantes que una vez que son incorporadas al programa social, formaran parte de un padrón de personas beneficiarias, conforme lo establece la Ley de Desarrollo Social, serán de carácter público siendo reservados sus datos personales de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y no se podrán utilizar con propósitos de proselitismo político, religioso, comercial u otro distinto a lo establecido por estas Reglas de Operación de este Programa Social.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja y Suspensión Temporal

La permanencia en el programa queda sujeta a que el o la beneficiaria cumpla con las Reglas de Operación aquí establecidas.

Será motivo de baja del programa lo siguiente:

- Que se compruebe que la o el beneficiario se encuentre en otro Programa Social similar a éste del Gobierno de la Ciudad de México.
- Que él o la beneficiaria deje de residir en la Alcaldía de Milpa Alta.
- Que él o el beneficiario sea informado de la fecha de la entrega del apoyo económico y las actividades contempladas en el programa y no asista sin justificar su inasistencia.
- Que el beneficiario concluya sus estudios durante la ejecución del presente programa.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Con base en el presupuesto disponible, distribución de la población objetivo del mismo, se priorizará la incorporación de las personas con mayor índice de vulnerabilidad, contando con la aplicación del estudio socio económico. (Se realiza al momento del registro).

En el caso de rebasar el número de solicitantes; se tomarán como puntos de selección: distancia y gastos en pasaje.

10. Procedimiento de instrumentación

10.1. Operación

La Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales realizará la difusión de la Convocatoria Pública en los doce poblados de la Alcaldía Milpa Alta en coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana.

La Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales realizará el proceso de registro y elaborará la Lista de beneficiarios y beneficiarias enviándola a la Subdirección de Programas Sociales para revisión y a la JUD de Diseño y Evaluación de Programas Sociales para ser publicada en el Edificio Morelos de la Alcaldía y en las Coordinaciones de Enlace Territorial de los poblados de la demarcación en los tiempos correspondientes. Se informará a la Dirección General de Bienestar Social para que se instruya a la Dirección de Inclusión Social solicitar la autorización y liberación del presupuesto a la Dirección General de Administración para la entrega de los apoyos.

Al autorizarse, la Unidad Departamental de Ejecución de Programas realizará la entrega del apoyo económico. En el momento de la entrega a las y los beneficiarios deberán firmar el Formato de Recibo de Apoyos, documento que ampara la entrega física del bien. Documento que será integrado al expediente correspondiente.

Una vez que se cuenta con los recursos disponibles, se notificará a las y los beneficiarios mediante Aviso que se difundirá a través de los medios que se indican en el numeral 8.1 de estas Reglas de Operación, las fechas, horarios y lugares de entrega de los apoyos.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas en el distrito federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todo el trámite es gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, las y los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La Dirección General de Bienestar Social a través de la Subdirección de Programas Sociales y la J.U.D de Ejecución de Programas Sociales invitará a las y los beneficiarios a participar en las actividades culturales o de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, cine debate o foros. Así mismo, se convocará para realizar alguna actividad de servicio comunitario, para el cual se tomarán las medidas de sana distancia y las condiciones de protocolo de las medidas sanitarias y que se consideren para garantizar la integridad de las y los beneficiarios.

La J.U.D de Ejecución de Programas Sociales, se encargará de informar por los canales mencionados las fechas para que se presenten a dicha Jefatura de Unidad, o el lugar en el que se indique para tal fin, para firmar y recoger su apoyo económico. Los datos personales que sean recabados a las y los beneficiarios de este programa y la información adicional generada y administrada, se registrarán por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromisos y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los trámites a realizar para ser beneficiario o beneficiaria de este programa son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten en la contienda electoral.

La ejecución de este programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, a fin de evitar su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno de la Alcaldía Milpa Alta, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2. Supervisión y Control

La JUD de Ejecución de Programas Sociales, será la encargada resguardar los expedientes debidamente integrados de cada beneficiario del programa social “Valor es Apoyo a Universitarios,” así como padrones de beneficiarios e información generada. La Subdirección de Programas Sociales se encargará de supervisar este programa.

La J.U.D de Diseño y Evaluación de Programas Sociales utilizará los instrumentos que sean necesarios para identificar los índices inherentes al programa, tales como: encuestas, estudios socioeconómicos, entrevistas, etc., con el objetivo de hacer propuestas de ampliación, modificación o cualquier mejora que implique una mayor participación de reducir la incidencia de la problemática que presentan las y los beneficiarios, en programas subsecuentes. La supervisión estará a cargo de la Subdirección de Programas Sociales.

Una vez que inicien los programas, se inicie la integración de los expedientes de cada beneficiaria o beneficiario, la Subdirección de Programas Sociales solicitará al JUD de Ejecución de Programas Sociales, remita los expedientes, para revisar que se encuentre debidamente integrados de acuerdo con los requisitos de acceso al programa establecidos en las Reglas Operación 2024.

Solo en caso de requerirse información por el Órgano Interno de Control se proporcionará la necesaria para implementar los mecanismos e instrumentos que considere para el cumplimiento de sus atribuciones, relacionadas con fiscalización del ejercicio del gasto, como se encuentra establecido en el numeral 17. “Mecanismos de fiscalización”.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, ejecución y entrega del apoyo económico determinado en las Reglas de Operación del Programa Social “Valor es Apoyo a Universitarios”, o algún otro aspecto vinculado al programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios y la población en general, mediante los canales institucionales establecidos.

También se podrá presentar escrito dirigido a la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en la Alcaldía Milpa Alta, en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta. El escrito deberá contener los datos del quejoso, así como número telefónico.

Las resoluciones a la queja, podrá solicitarla en la Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales de la Alcaldía. En el caso de que considerar no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas ante las Instancias correspondientes. Así mismo se informará a los beneficiarios que el mecanismo para realizar denuncias relacionadas con los procesos electorales será a través de la línea telefónica INETEL (01800 4332000).

12. Mecanismo de exigibilidad

La población en general tendrá derecho a enterarse de los mecanismos para acceder a este Programa Social, para tal efecto, se colocará de manera permanente en espacios estratégicos de la Subdirección de Programas Sociales y de la Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales, carteles que enuncien los derechos de participación ciudadana para integrarse a este programa, de igual manera, contendrá los procedimientos de acceso. También deberá contener la autoridad responsable de su operación. En la parte inferior de cada cartel, textual se indicará: Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden incurrir en al menos los siguientes casos:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa, por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

Con base en el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se deberá de señalar de manera textual que: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los Programas Sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- A). A recibir una atención oportuna de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- B). En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.

- C). Acceder a la información de los Programas Sociales, Reglas de Operación vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y Protección de Datos Personales.
- D). A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable
- E). En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los Programas Sociales.
- F). A solicitar de manera directa, el acceso a los Programas Sociales.
- G). Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social

Se informa a las y los beneficiarios que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimientos de derechos en materia de desarrollo social.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurrido el tiempo de conservación la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y base de datos la Alcaldía Milpa Alta, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos diez días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

13.1. Evaluación interna y externa

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social en su artículo 42, El Consejo de Evaluación solicitará a los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades de la Administración ejecutores de Programas Sociales, la información y las facilidades necesarias para la realización de las evaluaciones correspondientes, quienes estarán obligados a proporcionarlas, de no hacerlo, serán acreedores a las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.2 Evaluación

Las Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo antes señalado, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal y será la Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales, en la Alcaldía Milpa Alta, la responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna de este Programa Social y será a través de esta evaluación Interna que se podrá identificar las fortalezas y debilidades, en la intención de beneficiar el mismo programa y la población que es beneficiada.

Con relación a las fuentes documentales por las que se obtuvo la información de gabinete, estadísticas y documentales, que determinaron analizar el problema a resolver mediante este programa social y de información generada en campo que permitieron examinar el problema planteado, se citan:

-CONEVAL; Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2012. Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI.

-CONEVAL; Anuario Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2011. INEGI, Panorama Sociodemográfico de Ciudad de México, Censo de Población y Vivienda 2020.

De gabinete: información histórica obtenida en archivos de la Alcaldía Milpa Alta.

Del instrumento de campo "Estudio Socioeconómico" aplicado a la familia del beneficiario.

14. Indicadores de gestión y resultados.

Nivel Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a reducir las brechas de desigualdad social y económica en la Alcaldía Milpa Alta mediante la entrega de apoyos económicos para continuar y concluir estudios a nivel superior	Índice de marginación	Consejo Nacional De Población	Impacto	Índice	Quinquenal	Sexo	Informe de CONAPO	Subdirección de Programas Sociales	Se reduce el rezago educativo en la alcaldía	Muy bajo
Propósito	Los habitantes de la alcaldía Milpa Alta que estudian la licenciatura, maestría o doctorado en la Ciudad de México o área metropolitana, cuyo tiempo de traslado es de al menos una hora y que hacen más de dos trasbordos en transporte público, continúan	Porcentaje de personas beneficiarias que considera que el apoyo le permite continuar y concluir sus estudios	(Número de personas beneficiarias que fueron encuestadas y consideran que el apoyo económico les permite continuar y concluir sus estudios / Total de personas beneficiarias que fueron encuestadas)	Eficacia	Personas beneficiarias	Anual	Sexo	Encuesta de beneficiarios	J.U.D de Diseño y Evaluación de Programas Sociales Subdirección de Programas Sociales	Las personas beneficiarias utilizan el apoyo para continuar sus estudios	40

	y concluyen sus estudios en tiempo y forma.		*100								
Componente 1	El apoyo económico proporcionado para pasajes a personas residentes de la Alcaldía Milpa Alta que cursen estudios de nivel superior o posgrado en instituciones públicas de la Ciudad de México o Área Metropolitana	Porcentaje de mujeres que fueron beneficiarias de el apoyo económico	(Número de mujeres beneficiadas / número total de personas beneficiarias) *100	Eficacia	Mujeres beneficiarias	Anual	Sexo	Padrón de beneficiarios	J.U.D de Ejecución de Programas Sociales Subdirección de Programas Sociales	Las personas inscritas cumplen con los requisitos para ser beneficiarias	200
Componente 2	Participación y cohesión social fomentada mediante actividades de servicio comunitario y actividades culturales	Porcentaje de personas beneficiarias que participan en los eventos culturales y sociales	(Número de personas beneficiarias que participan en los eventos culturales y sociales/ Total de personas beneficiarias) *100	Eficacia	Personas beneficiarias	Anual	Sin desagregar	Listas de asistencia	J.U.D de Diseño y Evaluación de Programas Sociales Subdirección de Programas Sociales	Las personas beneficiarias se interesan en participar y asistir a los eventos culturales y sociales	400

<p>Actividad 1.1</p>	<p>Difusión de convocatoria para selección de beneficiarios del programa en los poblados</p>	<p>Porcentaje de poblados donde se difundió la convocatoria</p>	<p>(Número de poblados en los que se difundió la convocatoria/Número de poblados de la Alcaldía Milpa Alta) *100</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Poblados</p>	<p>Anual</p>	<p>Sin desagrégar</p>	<p>Informe fotográfico</p>	<p>J.U.D de Diseño y Evaluación de Programas Sociales Subdirección de Programas Sociales</p>	<p>Existen las condiciones climatológicas para acudir a los poblados para la difusión</p>	<p>12</p>
<p>Actividad 2.1</p>	<p>Organización de eventos culturales y sociales para la participación de las y los estudiantes</p>	<p>Porcentaje de eventos culturales y sociales realizados</p>	<p>(Eventos culturales y sociales realizados/Eventos culturales y sociales programados) *100</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Eventos culturales y sociales</p>	<p>Anual</p>	<p>Sin desagrégar</p>	<p>Informe fotográfico</p>	<p>J.U.D de Ejecución de Programas Sociales Subdirección de Programas Sociales</p>	<p>Existen las condiciones sanitarias adecuadas para organizar eventos</p>	<p>2</p>

15. Mecanismos y formas de participación social.

Como lo indica la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México el Programa Social “Valor es Apoyo a Universitarios” mantiene una estrecha relación de participación ciudadana mediante el compromiso brindar servicio comunitario, de acuerdo con su perfil académico, profesión o especialidad para contribuir a la Alcaldía Milpa Alta en sus diferentes áreas administrativas, directas en la comunidad, y todas aquellas que generen participación y cohesión social, manteniendo en t No aplica todo momento las medidas de sanidad emitidas por las Autoridades correspondientes.

16. Articulación con otros programas sociales.

<p>Programa o Acción Social con el que se articula</p>	<p>Dependencia o entidad responsable</p>	<p>Acciones en las que se colaboran</p>	<p>Etapas del comprometido Programa</p>
<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>

17. Mecanismo de fiscalización.

17.1. Las presentes Reglas de Operación del Programa Social “Valor es apoyo a Universitario”, fueron aprobadas por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, (COPLADE), en la Segunda Sesión Ordinaria, el día 27 de abril del 2023.

La Contraloría General de la Ciudad de México conforme a sus atribuciones vigilará el cumplimiento de este Programa Social “Valor es apoyo a Universitarios” y observará los procesos necesarios: De igual manera y como parte del Informe Trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución, según sea el caso.

También que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilara que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. En el mismo sentido, se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los Órganos de Control Interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Alcaldía Milpa Alta, vigilara en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social “Valor es apoyo a Universitarios”, y el ejercicio de los recursos públicos.

Se proporcionará toda la información a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización en su caso realice ese órgano fiscalizador al “Programa Social “Valor es Apoyo a Universitarios.”

18. Mecanismos de Rendición de cuentas.

En atención al artículo 34, incisos I y II de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se publicarán los padrones de beneficiarios de este programa de apoyo económico en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Donde la J.U.D de Diseño y Evaluación de Programas Sociales se encargará de la publicación. Los datos personales de los beneficiarios que se incorporen a este programa social y la información generada y administrada se regirán por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la CDMX. La J.U.D de Ejecución de Programas Sociales serán las responsables de la operación del programa social, esta última recabará los datos necesarios para integrar el padrón de beneficiarios.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

En apego con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, este programa será auditable, y contará con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo tanto, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

La Alcaldía Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de las y los beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de las y los Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña, en donde, adicional a las variables de identificación: —nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Milpa Alta, entregará el respectivo padrón de las y los beneficiarios en medios magnético e impreso al Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

La Alcaldía Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de las y los beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados de la Ciudad de México de las y los beneficiarios(as).

Se publicará en formato y bases abiertas, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de las y los beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que la Alcaldía Milpa Alta, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social, “**Valor es Apoyo a Universitarios**” que se llevarán a cabo en la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Bienestar Social, para el ejercicio fiscal 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente aviso que da a conocer las Reglas de Operación, entrarán en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de febrero del 2024.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

**DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA
ALCALDESA EN MILPA ALTA**

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

ALCALDESA EN TLÁHUAC, LICENCIADA ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1º, NUMERALES 1,4,5 Y 8, 3º, NUMERALES 2, INCISO B) Y 3,4º, APARTADO A, NUMERAL 3, 5º, APARTADO A, NUMERALES 1, 4 Y 5, 33º, NUMERAL 1 Y 55º, NUMERAL 2 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULO 1, 2 FRACCIÓN I, II XIV, 4, 6, 15, 16, 17, 21, 29 FRACCIÓN VIII, IX Y XII, 30 Y 31 FRACCIONES I Y XI, 71 ARTÍCULO 125 FRACCIÓN II, 127 FRACCIÓN V, 133 FRACCIÓN VII, 171, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, PUBLICADA EL 19 DE ENERO DEL 2024 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No.1280 Bis, PRESENTA:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS NUEVAS CUOTAS PARA LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, ALCALDIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024.

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA		CUOTA		*CUOTA CON IVA
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Panteón Mixquic						
1.1.1	Inhumaciones					
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Persona/7 años	\$	\$112.00		
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije la Ciudad de México	Persona/7 años	\$	\$144.00		
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo	Persona/7 años	\$	\$87.00		
1.1.1.4	A título de perpetuidad	Persona/1 año	\$	\$108.00		
1.1.2	Construcción y adquisición					
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	Por defunción	\$	\$206.00		
1.1.2.1.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica)	Única vez	\$	\$2,263.00		
1.1.2.1.2	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica con elevador)	Única vez	\$	\$2,455.00		
1.1.2.1.3	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla grande con elevador)	Única vez	\$	\$4,707.00		
1.1.2.1.4	Construcción de gaveta con profundización	Por defunción	\$	\$1,171.00		
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años	Única vez	\$	\$1,142.00		
1.1.3	Refrendo					
1.1.3.1	De fosa cada siete años	Por inhumación	\$	\$150.00		

1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	Por inhumación	\$	\$229.00		
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	Por inhumación	\$	\$112.00		
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	Por inhumación	\$	\$229.00		
1.1.4	Exhumaciones					
1.1.4.1	De restos cumplidos	Por cadáver	\$	\$112.00		
1.1.4.2	De restos prematuros	Por cadáver	\$	\$425.00		
1.1.5	Reinhumaciones					
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	Por cadáver	\$	\$144.00		
1.1.5.2	De restos prematuros	Por cadáver	\$	\$235.00		
1.1.6	Depósito de restos o cenizas					
1.1.6.1	Depósito de restos o cenizas en gaveta o nicho	Por cenizas	\$	\$112.00		
1.1.8	Certificaciones					
1.1.8.1.1	De antecedentes de título, cada vez	Persona/7 años	\$	\$85.00		
1.1.8.1.2	Cambio de titular, cada vez	Persona/7 años	\$	\$109.00		
1.1.10	Encortinado en fosa					
1.1.10.1	De adultos con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$471.00		
1.1.10.2	De menores con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$229.00		
1.1.10.3	Especial de adultos con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$573.00		
1.1.10.4	De adultos con muro de concreto precolado	Por cadáver	\$	\$894.00		
1.1.11	Bóvedas					
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$705.00		
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.84 X 0.44 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$471.00		
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$229.00		
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos					
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta	Por cadáver	\$	\$339.00		
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Por cadáver	\$	\$229.00		
1.1.12.3	De nicho para restos	Por restos áridos	\$	\$112.00		
1.1.13	Grabado de letras, números o signos (Unidad)					
1.1.13.1	Grabado de letras, números o signos (Unidad)	Unidad	\$	\$10.00		
1.1.14	Taludes					
1.1.14.1	Construcción de fosa	Por cadáver	\$	\$112.00		
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos	Evento	\$	\$76.00		
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	Evento	\$	\$46.00		
1.1.14.4	Mantenimiento menor en cripta	Evento	\$	\$168.00		
1.1.14.5	Mantenimiento en fosa a perpetuidad	Anual	\$	\$109.00		

1.1.15	Desmonte y monte de monumentos					
1.1.15.1	Grande de granito	Evento	\$	\$705.00		
1.1.15.2	Mediano de granito	Evento	\$	\$471.00		
1.1.15.3	Chico de granito	Evento	\$	\$229.00		
1.1.15.4	De piedra natural	Evento	\$	\$894.00		
1.1.15.5	De mármol	Evento		15 % de su valor total		
1.1.15.6	Guarnición de granito	Evento	\$	\$112.00		
1.1.15.7	Cintarilla de cemento	Evento	\$	\$76.00		
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo	Única vez	\$	\$2,263.00		
1.1.16	Ampliaciones					
1.1.16.1	De fosa de adulto	Por cadáver	\$	\$112.00		
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa de adulto	Por cadáver	\$	\$229.00		
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Única vez	\$	\$339.00		
1.1.17	Profundización de fosa de adulto (Gaveta)					
1.1.17.1	Profundización de fosa de adulto (Gaveta)	Por cadáver	\$	\$471.00		
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Panteón San Juan Ixtayopan						
1.1.1	Inhumaciones					
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Persona/7 años	\$	\$112.00		
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije la Ciudad de México	Persona/7 años	\$	\$144.00		
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo	Persona/7 años	\$	\$87.00		
1.1.1.4	A título de perpetuidad	Persona/1 año	\$	\$108.00		
1.1.2	Construcción y adquisición					
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	Por defunción	\$	\$206.00		
1.1.2.1.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica)	Única vez	\$	\$2,263.00		
1.1.2.1.2	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica con elevador)	Única vez	\$	\$2,455.00		
1.1.2.1.3	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla grande con elevador)	Única vez	\$	\$4,707.00		
1.1.2.1.4	Construcción de gaveta con profundización	Por defunción	\$	\$1,171.00		
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años	Única vez	\$	\$1,142.00		
1.1.3	Refrendo					
1.1.3.1	De fosa cada siete años	Por inhumación	\$	\$150.00		

1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	Por inhumación	\$	\$229.00		
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	Por inhumación	\$	\$112.00		
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	Por inhumación	\$	\$229.00		
1.1.4	Exhumaciones					
1.1.4.1	De restos cumplidos	Por cadáver	\$	\$112.00		
1.1.4.2	De restos prematuros	Por cadáver	\$	\$425.00		
1.1.5	Reinhumaciones					
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	Por cadáver	\$	\$144.00		
1.1.5.2	De restos prematuros	Por cadáver	\$	\$235.00		
1.1.6	Depósito de restos o cenizas					
1.1.6.1	Depósito de restos o cenizas en gaveta o nicho	Por cenizas	\$	\$112.00		
1.1.8	Certificaciones					
1.1.8.1.1	De antecedentes de título, cada vez	Persona/7 años	\$	\$85.00		
1.1.8.1.2	Cambio de titular, cada vez	Persona/7 años	\$	\$109.00		
1.1.10	Encortinado en fosa					
1.1.10.1	De adultos con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$471.00		
1.1.10.2	De menores con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$229.00		
1.1.10.3	Especial de adultos con muro de tabique.	Por cadáver	\$	\$573.00		
1.1.10.4	De adultos con muro de concreto precolado	Por cadáver	\$	\$894.00		
1.1.11	Bóvedas					
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$705.00		
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.84 X 0.44 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$471.00		
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$229.00		
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos					
1.1.12.1	De gaveta en cripta	Por cadáver	\$	\$339.00		
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Por cadáver	\$	\$229.00		
1.1.12.3	De nicho para restos	Por restos áridos	\$	\$112.00		
1.1.13	Grabado de letras, números o signos (Unidad)					
1.1.13.1	Grabado de letras, números o signos (Unidad)	Unidad	\$	\$10.00		
1.1.14	Taludes					
1.1.14.1	Construcción de fosa	Por cadáver	\$	\$112.00		
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos	Evento	\$	\$76.00		
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	Evento	\$	\$46.00		
1.1.14.4	Mantenimiento menor en cripta	Evento	\$	\$168.00		
1.1.14.5	Mantenimiento en fosa a perpetuidad	Anual	\$	\$109.00		

1.1.15	Desmante y monte de monumentos					
1.1.15.1	Grande de granito	Evento	\$	\$705.00		
1.1.15.2	Mediano de granito	Evento	\$	\$471.00		
1.1.15.3	Chico de granito	Evento	\$	\$229.00		
1.1.15.4	De piedra natural	Evento	\$	\$894.00		
1.1.15.5	De mármol	Evento		15 % de su valor total		
1.1.15.6	Guarnición de granito	Evento	\$	\$112.00		
1.1.15.7	Cintarilla de cemento	Evento	\$	\$76.00		
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo	Única vez	\$	\$2,263.00		
1.1.16	Ampliaciones					
1.1.16.1	De fosa de adulto	Por cadáver	\$	\$112.00		
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa de adulto	Por cadáver	\$	\$229.00		
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Única vez	\$	\$339.00		
1.1.17	Profundización de fosa de adulto (Gaveta)					
1.1.17.1	Profundización de fosa de adulto (Gaveta)	Por cadáver	\$	\$471.00		
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Panteón Santa Catarina						
1.1.1	Inhumaciones					
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Persona/7 años	\$	\$112.00		
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije la Ciudad de México	Persona/7 años	\$	\$144.00		
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo	Persona/7 años	\$	\$87.00		
1.1.1.4	A título de perpetuidad	Persona/1 año	\$	\$108.00		
1.1.2	Construcción y adquisición					
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	Por defunción	\$	\$206.00		
1.1.2.1.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica)	Única vez	\$	\$2,263.00		
1.1.2.1.2	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica con elevador)	Única vez	\$	\$2,455.00		
1.1.2.1.3	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla grande con elevador)	Única vez	\$	\$4,707.00		
1.1.2.1.4	Construcción de gaveta con profundización	Por defunción	\$	\$1,171.00		
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años	Única vez	\$	\$1,142.00		
1.1.3	Refrendo					
1.1.3.1	De fosa cada siete años	Por inhumación	\$	\$150.00		

1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	Por inhumación	\$	\$229.00		
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	Por inhumación	\$	\$112.00		
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	Por inhumación	\$	\$229.00		
1.1.4	Exhumaciones					
1.1.4.1	De restos cumplidos	Por cadáver	\$	\$112.00		
1.1.4.2	De restos prematuros	Por cadáver	\$	\$425.00		
1.1.5	Reinhumaciones					
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	Por cadáver	\$	\$144.00		
1.1.5.2	De restos prematuros	Por cadáver	\$	\$235.00		
1.1.6	Depósito de restos o cenizas					
1.1.6.1	Depósito de restos o cenizas en gaveta o nicho	Por cenizas	\$	\$112.00		
1.1.8	Certificaciones					
1.1.8.1.1	De antecedentes de título, cada vez	Persona/7 años	\$	\$85.00		
1.1.8.1.2	Cambio de titular, cada vez	Persona/7 años	\$	\$109.00		
1.1.10	Encortinado en fosa					
1.1.10.1	De adultos con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$471.00		
1.1.10.2	De menores con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$229.00		
1.1.10.3	Especial de adultos con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$573.00		
1.1.10.4	De adultos con muro de concreto precolado	Por cadáver	\$	\$894.00		
1.1.11	Bóvedas					
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$705.00		
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.84 X 0.44 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$471.00		
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$229.00		
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos					
1.1.12.1	De gaveta en cripta	Por cadáver	\$	\$339.00		
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Por cadáver	\$	\$229.00		
1.1.12.3	De nicho para restos	Por restos áridos	\$	\$112.00		
1.1.13	Grabado de letras, números o signos (Unidad)					
1.1.13.1	Grabado de letras, números o signos (Unidad)	Unidad	\$	\$10.00		
1.1.14	Taludes					
1.1.14.1	Construcción de fosa	Por cadáver	\$	\$112.00		
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos	Evento	\$	\$76.00		
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	Evento	\$	\$46.00		
1.1.14.4	Mantenimiento menor en cripta	Evento	\$	\$168.00		
1.1.14.5	Mantenimiento en fosa a perpetuidad	Anual	\$	\$109.00		

1.1.15	Desmante y monte de monumentos					
1.1.15.1	Grande de granito	Evento	\$	\$705.00		
1.1.15.2	Mediano de granito	Evento	\$	\$471.00		
1.1.15.3	Chico de granito	Evento	\$	\$229.00		
1.1.15.4	De piedra natural	Evento	\$	\$894.00		
1.1.15.5	De mármol	Evento		15 % de su valor total		
1.1.15.6	Guarnición de granito	Evento	\$	\$112.00		
1.1.15.7	Cintarilla de cemento	Evento	\$	\$76.00		
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo	Única vez	\$	\$2,263.00		
1.1.16	Ampliaciones					
1.1.16.1	De fosa de adulto	Por cadáver	\$	\$112.00		
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa de adulto	Por cadáver	\$	\$229.00		
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Única vez	\$	\$339.00		
1.1.17	Profundización de fosa de adulto (Gaveta)					
1.1.17.1	Profundización de fosa de adulto (Gaveta)	Por cadáver	\$	\$471.00		
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Panteón Tetelco						
1.1.1	Inhumaciones					
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Persona/7 años	\$	\$112.00		
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije la Ciudad de México	Persona/7 años	\$	\$144.00		
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo	Persona/7 años	\$	\$87.00		
1.1.1.4	A título de perpetuidad	Persona/1 año	\$	\$108.00		
1.1.2	Construcción y adquisición					
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	Por defunción	\$	\$206.00		
1.1.2.1.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica)	Única vez	\$	\$2,263.00		
1.1.2.1.2	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica con elevador)	Única vez	\$	\$2,455.00		
1.1.2.1.3	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla grande con elevador)	Única vez	\$	\$4,707.00		
1.1.2.1.4	Construcción de gaveta con profundización	Por defunción	\$	\$1,171.00		
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años	Única vez	\$	\$1,142.00		
1.1.3	Refrendo					
1.1.3.1	De fosa cada siete años	Por inhumación	\$	\$150.00		

1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	Por inhumación	\$	\$229.00		
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	Por inhumación	\$	\$112.00		
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	Por inhumación	\$	\$229.00		
1.1.4	Exhumaciones					
1.1.4.1	De restos cumplidos	Por cadáver	\$	\$112.00		
1.1.4.2	De restos prematuros	Por cadáver	\$	\$425.00		
1.1.5	Reinhumaciones					
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	Por cadáver	\$	\$144.00		
1.1.5.2	De restos prematuros	Por cadáver	\$	\$235.00		
1.1.6	Depósito de restos o cenizas					
1.1.6.1	Depósito de restos o cenizas en gaveta o nicho	Por cenizas	\$	\$112.00		
1.1.8	Certificaciones					
1.1.8.1.1	De antecedentes de título, cada vez	Persona/7 años	\$	\$85.00		
1.1.8.1.2	Cambio de titular, cada vez	Persona/7 años	\$	\$109.00		
1.1.10	Encortinado en fosa					
1.1.10.1	De adultos con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$471.00		
1.1.10.2	De menores con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$229.00		
1.1.10.3	Especial de adultos con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$573.00		
1.1.10.4	De adultos con muro de concreto precolado	Por cadáver	\$	\$894.00		
1.1.11	Bóvedas					
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$705.00		
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.84 X 0.44 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$471.00		
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$229.00		
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos					
1.1.12.1	De gaveta en cripta	Por cadáver	\$	\$339.00		
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Por cadáver	\$	\$229.00		
1.1.12.3	De nicho para restos	Por restos áridos	\$	\$112.00		
1.1.13	Grabado de letras, números o signos (Unidad)					
1.1.13.1	Grabado de letras, números o signos (Unidad)	Unidad	\$	\$10.00		
1.1.14	Taludes					
1.1.14.1	Construcción de fosa	Por cadáver	\$	\$112.00		
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos	Evento	\$	\$76.00		
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	Evento	\$	\$46.00		
1.1.14.4	Mantenimiento menor en cripta	Evento	\$	\$168.00		
1.1.14.5	Mantenimiento en fosa a perpetuidad	Anual	\$	\$109.00		

1.1.15	Desmonte y monte de monumentos					
1.1.15.1	Grande de granito	Evento	\$	\$705.00		
1.1.15.2	Mediano de granito	Evento	\$	\$471.00		
1.1.15.3	Chico de granito	Evento	\$	\$229.00		
1.1.15.4	De piedra natural	Evento	\$	\$894.00		
1.1.15.5	De mármol	Evento		15 % de su valor total		
1.1.15.6	Guarnición de granito	Evento	\$	\$112.00		
1.1.15.7	Cintarilla de cemento	Evento	\$	\$76.00		
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo	Única vez	\$	\$2,263.00		
1.1.16	Ampliaciones					
1.1.16.1	De fosa de adulto	Por cadáver	\$	\$112.00		
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa de adulto	Por cadáver	\$	\$229.00		
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Única vez	\$	\$339.00		
1.1.17	Profundización de fosa de adulto (Gaveta)					
1.1.17.1	Profundización de fosa de adulto (Gaveta)	Por cadáver	\$	\$471.00		
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Panteón Tláhuac						
1.1.1	Inhumaciones					
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Persona/7 años	\$	\$112.00		
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije la Ciudad de México	Persona/7 años	\$	\$144.00		
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo	Persona/7 años	\$	\$87.00		
1.1.1.4	A título de perpetuidad	Persona/1 año	\$	\$108.00		
1.1.2	Construcción y adquisición					
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	Por defunción	\$	\$206.00		
1.1.2.1.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica)	Única vez	\$	\$2,263.00		
1.1.2.1.2	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica con elevador)	Única vez	\$	\$2,455.00		
1.1.2.1.3	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla grande con elevador)	Única vez	\$	\$4,707.00		
1.1.2.1.4	Construcción de gaveta con profundización	Por defunción	\$	\$1,171.00		
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años	Única vez	\$	\$1,142.00		
1.1.3	Refrendo					
1.1.3.1	De fosa cada siete años	Por inhumación	\$	\$150.00		

1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	Por inhumación	\$	\$229.00		
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	Por inhumación	\$	\$112.00		
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	Por inhumación	\$	\$229.00		
1.1.4	Exhumaciones					
1.1.4.1	De restos cumplidos	Por cadáver	\$	\$112.00		
1.1.4.2	De restos prematuros	Por cadáver	\$	\$425.00		
1.1.5	Reinhumaciones					
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	Por cadáver	\$	\$144.00		
1.1.5.2	De restos prematuros	Por cadáver	\$	\$235.00		
1.1.6	Depósito de restos o cenizas					
1.1.6.1	Depósito de restos o cenizas en gaveta o nicho	Por cenizas	\$	\$112.00		
1.1.8	Certificaciones					
1.1.8.1.1	De antecedentes de título, cada vez	Persona/7 años	\$	\$85.00		
1.1.8.1.2	Cambio de titular, cada vez	Persona/7 años	\$	\$109.00		
1.1.10	Encortinado en fosa					
1.1.10.1	De adultos con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$471.00		
1.1.10.2	De menores con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$229.00		
1.1.10.3	Especial de adultos con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$573.00		
1.1.10.4	De adultos con muro de concreto precolado	Por cadáver	\$	\$894.00		
1.1.11	Bóvedas					
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$705.00		
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.84 X 0.44 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$471.00		
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$229.00		
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos					
1.1.12.1	De gaveta en cripta	Por cadáver	\$	\$339.00		
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Por cadáver	\$	\$229.00		
1.1.12.3	De nicho para restos	Por restos áridos	\$	\$112.00		
1.1.13	Grabado de letras, números o signos (Unidad)					
1.1.13.1	Grabado de letras, números o signos (Unidad)	Unidad	\$	\$10.00		
1.1.14	Taludes					
1.1.14.1	Construcción de fosa	Por cadáver	\$	\$112.00		
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos	Evento	\$	\$76.00		
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	Evento	\$	\$46.00		
1.1.14.4	Mantenimiento menor en cripta	Evento	\$	\$168.00		
1.1.14.5	Mantenimiento en fosa a perpetuidad	Anual	\$	\$109.00		

1.1.15	Desmante y monte de monumentos				
1.1.15.1	Grande de granito	Evento	\$	\$705.00	
1.1.15.2	Mediano de granito	Evento	\$	\$471.00	
1.1.15.3	Chico de granito	Evento	\$	\$229.00	
1.1.15.4	De piedra natural	Evento	\$	\$894.00	
1.1.15.5	De mármol	Evento		15 % de su valor total	
1.1.15.6	Guarnición de granito	Evento	\$	\$112.00	
1.1.15.7	Cintarilla de cemento	Evento	\$	\$76.00	
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo	Única vez	\$	\$2,263.00	
1.1.16	Ampliaciones				
1.1.16.1	De fosa de adulto	Por cadáver	\$	\$112.00	
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa de adulto	Por cadáver	\$	\$229.00	
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Única vez	\$	\$339.00	
1.1.17	Profundización de fosa de adulto (Gaveta)				
1.1.17.1	Profundización de fosa de adulto (Gaveta)	Por cadáver	\$	\$471.00	
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Panteón Tlaltenco					
1.1.1	Inhumaciones				
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Persona/7 años	\$	\$112.00	
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije la Ciudad de México	Persona/7 años	\$	\$144.00	
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo	Persona/7 años	\$	\$87.00	
1.1.1.4	A título de perpetuidad	Persona/1 año	\$	\$108.00	
1.1.2	Construcción y adquisición				
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	Por defunción	\$	\$206.00	
1.1.2.1.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica)	Única vez	\$	\$2,263.00	
1.1.2.1.2	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica con elevador)	Única vez	\$	\$2,455.00	
1.1.2.1.3	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla grande con elevador)	Única vez	\$	\$4,707.00	
1.1.2.1.4	Construcción de gaveta con profundización	Por defunción	\$	\$1,171.00	
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años	Única vez	\$	\$1,142.00	
1.1.3	Refrendo				
1.1.3.1	De fosa cada siete años	Por inhumación	\$	\$150.00	

1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	Por inhumación	\$	\$229.00		
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	Por inhumación	\$	\$112.00		
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	Por inhumación	\$	\$229.00		
1.1.4	Exhumaciones					
1.1.4.1	De restos cumplidos	Por cadáver	\$	\$112.00		
1.1.4.2	De restos prematuros	Por cadáver	\$	\$425.00		
1.1.5	Reinhumaciones					
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	Por cadáver	\$	\$144.00		
1.1.5.2	De restos prematuros	Por cadáver	\$	\$235.00		
1.1.6	Depósito de restos o cenizas					
1.1.6.1	Depósito de restos o cenizas en gaveta o nicho	Por cenizas	\$	\$112.00		
1.1.8	Certificaciones					
1.1.8.1.1	De antecedentes de título, cada vez	Persona/7 años	\$	\$85.00		
1.1.8.1.2	Cambio de titular, cada vez	Persona/7 años	\$	\$109.00		
1.1.10	Encortinado en fosa					
1.1.10.1	De adultos con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$471.00		
1.1.10.2	De menores con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$229.00		
1.1.10.3	Especial de adultos con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$573.00		
1.1.10.4	De adultos con muro de concreto precolado	Por cadáver	\$	\$894.00		
1.1.11	Bóvedas					
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$705.00		
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.84 X 0.44 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$471.00		
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$229.00		
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos					
1.1.12.1	De gaveta en cripta	Por cadáver	\$	\$339.00		
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Por cadáver	\$	\$229.00		
1.1.12.3	De nicho para restos	Por restos áridos	\$	\$112.00		
1.1.13	Grabado de letras, números o signos (Unidad)					
1.1.13.1	Grabado de letras, números o signos (Unidad)	Unidad	\$	\$10.00		
1.1.14	Taludes					
1.1.14.1	Construcción de fosa	Por cadáver	\$	\$112.00		
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos	Evento	\$	\$76.00		
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	Evento	\$	\$46.00		
1.1.14.4	Mantenimiento menor en cripta	Evento	\$	\$168.00		
1.1.14.5	Mantenimiento en fosa a perpetuidad	Anual	\$	\$109.00		

1.1.15	Desmonte y monte de monumentos					
1.1.15.1	Grande de granito	Evento	\$	\$705.00		
1.1.15.2	Mediano de granito	Evento	\$	\$471.00		
1.1.15.3	Chico de granito	Evento	\$	\$229.00		
1.1.15.4	De piedra natural	Evento	\$	\$894.00		
1.1.15.5	De mármol	Evento		15 % de su valor total		
1.1.15.6	Guarnición de granito	Evento	\$	\$112.00		
1.1.15.7	Cintarilla de cemento	Evento	\$	\$76.00		
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo	Única vez	\$	\$2,263.00		
1.1.16	Ampliaciones					
1.1.16.1	De fosa de adulto	Por cadáver	\$	\$112.00		
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa de adulto	Por cadáver	\$	\$229.00		
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Única vez	\$	\$339.00		
1.1.17	Profundización de fosa de adulto (Gaveta)					
1.1.17.1	Profundización de fosa de adulto (Gaveta)	Por cadáver	\$	\$471.00		
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Panteón Zapotitlán						
1.1.1	Inhumaciones					
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Persona/7 años	\$	\$112.00		
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije la Ciudad de México	Persona/7 años	\$	\$144.00		
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo	Persona/7 años	\$	\$87.00		
1.1.1.4	A título de perpetuidad	Persona/1 año	\$	\$108.00		
1.1.2	Construcción y adquisición					
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	Por defunción	\$	\$206.00		
1.1.2.1.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica)	Única vez	\$	\$2,263.00		
1.1.2.1.2	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica con elevador)	Única vez	\$	\$2,455.00		
1.1.2.1.3	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla grande con elevador)	Única vez	\$	\$4,707.00		
1.1.2.1.4	Construcción de gaveta con profundización	Por defunción	\$	\$1,171.00		
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años	Única vez	\$	\$1,142.00		
1.1.3	Refrendo					
1.1.3.1	De fosa cada siete años	Por inhumación	\$	\$150.00		

1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	Por inhumación	\$	\$229.00		
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	Por inhumación	\$	\$112.00		
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	Por inhumación	\$	\$229.00		
1.1.4	Exhumaciones					
1.1.4.1	De restos cumplidos	Por cadáver	\$	\$112.00		
1.1.4.2	De restos prematuros	Por cadáver	\$	\$425.00		
1.1.5	Reinhumaciones					
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	Por cadáver	\$	\$144.00		
1.1.5.2	De restos prematuros	Por cadáver	\$	\$235.00		
1.1.6	Depósito de restos o cenizas					
1.1.6.1	Depósito de restos o cenizas en gaveta o nicho	Por cenizas	\$	\$112.00		
1.1.8	Certificaciones					
1.1.8.1.1	De antecedentes de título, cada vez	Persona/7 años	\$	\$85.00		
1.1.8.1.2	Cambio de titular, cada vez	Persona/7 años	\$	\$109.00		
1.1.10	Encortinado en fosa					
1.1.10.1	De adultos con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$471.00		
1.1.10.2	De menores con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$229.00		
1.1.10.3	Especial de adultos con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$573.00		
1.1.10.4	De adultos con muro de concreto precolado	Por cadáver	\$	\$894.00		
1.1.11	Bóvedas					
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$705.00		
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.84 X 0.44 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$471.00		
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$229.00		
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos					
1.1.12.1	De gaveta en cripta	Por cadáver	\$	\$339.00		
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Por cadáver	\$	\$229.00		
1.1.12.3	De nicho para restos	Por restos áridos	\$	\$112.00		
1.1.13	Grabado de letras, números o signos (Unidad)					
1.1.13.1	Grabado de letras, números o signos (Unidad)	Unidad	\$	\$10.00		
1.1.14	Taludes					
1.1.14.1	Construcción de fosa	Por cadáver	\$	\$112.00		
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos	Evento	\$	\$76.00		
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	Evento	\$	\$46.00		
1.1.14.4	Mantenimiento menor en cripta	Evento	\$	\$168.00		
1.1.14.5	Mantenimiento en fosa a perpetuidad	Anual	\$	\$109.00		

1.1.15	Desmante y monte de monumentos					
1.1.15.1	Grande de granito	Evento	\$	\$705.00		
1.1.15.2	Mediano de granito	Evento	\$	\$471.00		
1.1.15.3	Chico de granito	Evento	\$	\$229.00		
1.1.15.4	De piedra natural	Evento	\$	\$894.00		
1.1.15.5	De mármol.	Evento		15 % de su valor total		
1.1.15.6	Guarnición de granito	Evento	\$	\$112.00		
1.1.15.7	Cintarilla de cemento	Evento	\$	\$76.00		
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo	Única vez	\$	\$2,263.00		
1.1.16	Ampliaciones					
1.1.16.1	De fosa de adulto	Por cadáver	\$	\$112.00		
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa de adulto	Por cadáver	\$	\$229.00		
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Única vez	\$	\$339.00		
1.1.17	Profundización de fosa de adulto (Gaveta)					
1.1.17.1	Profundización de fosa de adulto (Gaveta)	Por cadáver	\$	\$471.00		
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro de Desarrollo Comunitario Zapotitla						
1	Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público					
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
1.2.3	Instalación para eventos diversos					
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,574.00		
2	Producto por la Prestación de Servicios de Derecho Privado					
2.2	Uso o producto de bienes del dominio privado para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
2.2.1.1	Oficios					
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	\$229.00		
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.12	Secretaría en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$	\$401.00		
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	\$192.00		

2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.17	Auxiliar de educadora	Persona/mes	\$	\$217.00		
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades					
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.17	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.20	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.26	Peluche	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.27	Globoflexia y celoseda	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3	Artes marciales	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	\$389.00		
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.2.2	Servicios Profesionales de Medicina Odontológica					
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	\$55.00		
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.4	Otros Servicios Profesionales de Medicina					
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	\$55.00		
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.5	Actividades Musicales					
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.5.3	Solfeo-canto	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.5	Batería	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.6	Violín	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.7	Teclado	Persona/mes	\$	\$187.00		

2.2.5.8	Violonchelo	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.6	Bailes y Danzas					
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.7	Zumba	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.8	Capoeira	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.8	Idiomas					
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9	Actividades Educativas					
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	\$401.00		
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.8	Preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10	Deportes en Equipo					
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11	Gimnasia y Aerobics					
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.4	Spinning	Persona/mes	\$	\$297.00		
2.2.17	Servicio Relacionado con Inscripciones					
2.2.17.2	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$132.79	\$	\$154.04
2.4	Otros Servicios de Enseñanza					
2.4.1	Servicio de Enseñanza Inicial					
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	\$209.00		
2.5	Servicios Diversos					
2.5.9	Otros Servicios					
2.5.9.16	Asesoría jurídica	Persona	\$	\$76.00		

Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro de Desarrollo Comunitario del Llano						
1	Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público					
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
1.2.3	Instalación para eventos diversos					
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,574.00		
2	Producto por la Prestación de Servicios de Derecho Privado					
2.2	Uso o producto de bienes del dominio privado para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
2.2.1.1	Oficios					
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	\$229.00		
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.12	Secretaría en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$	\$401.00		
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.17	Auxiliar de educadora	Persona/mes	\$	\$217.00		
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades					
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.17	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.20	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.26	Peluche	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.27	Globoflexia y celoseda	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3	Artes marciales	Persona/mes	\$	\$192.00		

2.2.1.3.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	\$389.00		
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.2.2	Servicios Profesionales de Medicina Odontológica					
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	\$55.00		
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.4	Otros Servicios Profesionales de Medicina					
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	\$55.00		
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.5	Actividades Musicales					
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6	Bailes y Danzas					
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.7	Zumba	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.8	Capoeira	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.8	Idiomas					
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9	Actividades Educativas					
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	\$401.00		
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.8	Preparatoria abierta.	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10	Deportes en Equipo					
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	\$192.00		

2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11	Gimnasia y Aerobics					
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.4	Spinning	Persona/mes	\$	\$297.00		
2.2.17	Servicio Relacionado con Inscripciones					
2.2.17.2	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$132.79	\$	\$154.04
2.4	Otros Servicios de Enseñanza					
2.4.1	Servicio de Enseñanza Inicial					
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	\$209.00		
2.5	Servicios Diversos					
2.5.9	Otros Servicios					
2.5.9.16	Asesoría jurídica	Persona/mes	\$	\$76.00		
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro de Desarrollo Comunitario Mujer Campesina						
1	Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público					
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
1.2.3	Instalación para eventos diversos					
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,574.00		
2	Producto por la Prestación de Servicios de Derecho Privado					
2.2	Uso o producto de bienes del dominio privado para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
2.2.1.1	Oficios					
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	\$229.00		
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.12	Secretaría en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$	\$401.00		

2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.17	Auxiliar de educadora	Persona/mes	\$	\$217.00		
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades					
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.17	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.20	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.26	Peluche	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.27	Globoflexia y celoseda	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3	Artes marciales	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	\$389.00		
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.2.2	Servicios Profesionales de Medicina Odontológica					
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	\$55.00		
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.4	Otros Servicios Profesionales de Medicina					
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	\$55.00		
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.5	Actividades Musicales					
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.5.3	Solfeo-canto	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.5	Batería	Persona/mes	\$	\$187.00		

2.2.5.6	Violín	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.7	Teclado	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.6	Bailes y Danzas					
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.7	Zumba	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.8	Capoeira	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.8	Idiomas					
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9	Actividades Educativas					
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	\$401.00		
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.8	Preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10	Deportes en Equipo					
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11	Gimnasia y Aerobics					
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.4	Spinning	Persona/mes	\$	\$297.00		
2.2.17	Servicio Relacionado con Inscripciones					
2.2.17.2	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$132.79	\$	\$154.04
2.4	Otros Servicios de Enseñanza					
2.4.1	Servicio de Enseñanza Inicial					
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	\$209.00		
2.5	Servicios Diversos					
2.5.9	Otros Servicios					
2.5.9.16	Asesoría jurídica	Persona	\$	\$76.00		

Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Comunitario Del Mar						
1	Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público					
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
1.2.3	Instalación para eventos diversos					
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,574.00		
2	Producto por la Prestación de Servicios de Derecho Privado					
2.2	Uso o producto de bienes del dominio privado para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
2.2.1.1	Oficios					
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	\$229.00		
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.12	Secretaría en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$	\$401.00		
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.17	Auxiliar de educadora	Persona/mes	\$	\$217.00		
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades					
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.17	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.20	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.26	Peluche	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.27	Globoflexia y celoseda	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3	Artes marciales	Persona/mes	\$	\$192.00		

2.2.1.3.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	\$389.00		
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.2.2	Servicios Profesionales de Medicina Odontológica					
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	\$55.00		
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.4	Otros Servicios Profesionales de Medicina					
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	\$55.00		
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.5	Actividades Musicales					
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.5.3	Solfeo-canto	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.5	Batería	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.6	Violín	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.7	Teclado	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.6	Bailes y Danzas					
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.7	Zumba	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.8	Capoeira	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.8	Idiomas					
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9	Actividades Educativas					
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	\$401.00		
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	\$192.00		

2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.8	Preparatoria abierta.	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10	Deportes en Equipo					
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11	Gimnasia y Aerobics					
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.5	Olimpica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.4	Spinning	Persona/mes	\$	\$297.00		
2.2.17	Servicio Relacionado con Inscripciones					
2.2.17.2	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$132.79	\$	\$154.04
2.4	Otros Servicios de Enseñanza					
2.4.1	Servicio de Enseñanza Inicial					
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	\$209.00		
2.5	Servicios Diversos					
2.5.9	Otros Servicios					
2.5.9.16	Asesoría jurídica	Persona	\$	\$76.00		
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro de Desarrollo Comunitario Ing. Heberto Castillo						
1	Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público					
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
1.2.3	Instalación para eventos diversos					
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,574.00		
2	Producto por la Prestación de Servicios de Derecho Privado					
2.2	Uso o producto de bienes del dominio privado para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
2.2.1.1	Oficios					
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	\$229.00		

2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$	\$401.00		
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.17	Auxiliar de educadora	Persona/mes	\$	\$217.00		
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades					
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.17	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.20	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.26	Peluche	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.27	Globoflexia y celoseda	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3	Artes marciales	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	\$389.00		
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.2.2	Servicios Profesionales de Medicina Odontológica					
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	\$55.00		
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.4	Otros Servicios Profesionales de Medicina					
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	\$55.00		
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	\$76.00		

2.2.5	Actividades Musicales					
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.5.3	Solfeo-canto	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.5	Batería	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.6	Violín	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.7	Teclado	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.6	Bailes y Danzas					
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.7	Zumba	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.8	Capoeira	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.8	Idiomas					
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9	Actividades Educativas					
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	\$401.00		
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.8	Preparatoria abierta.	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10	Deportes en Equipo					
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11	Gimnasia y Aerobics					
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.4	Spinning	Persona/mes	\$	\$297.00		
2.2.17	Servicio Relacionado con Inscripciones					
2.2.17.2	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$132.79	\$	\$154.04

2.4	Otros Servicios de Enseñanza					
2.4.1	Servicio de Enseñanza Inicial					
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	\$209.00		
2.5	Servicios Diversos					
2.5.9	Otros Servicios					
2.5.9.16	Asesoría jurídica	Persona	\$	\$76.00		
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro de Desarrollo Comunitario Ing. Juan Manuel Martínez						
1	Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público					
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
1.2.3	Instalación para eventos diversos					
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,574.00		
2	Producto por la Prestación de Servicios de Derecho Privado					
2.2	Uso o producto de bienes del dominio privado para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
2.2.1.1	Oficios					
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	\$229.00		
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$	\$401.00		
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.17	Auxiliar de educadora	Persona/mes	\$	\$217.00		
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades					
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.17	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.20	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	\$192.00		

2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.26	Peluche	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.27	Globoflexia y celoseda	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3	Artes marciales	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	\$389.00		
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.2.2	Servicios Profesionales de Medicina Odontológica					
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	\$55.00		
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.4	Otros Servicios Profesionales de Medicina					
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	\$55.00		
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.5	Actividades Musicales					
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.5.3	Solfeo-canto	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.5	Batería	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.6	Violín	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.7	Teclado	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.6	Bailes y Danzas					
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.7	Zumba	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.8	Capoeira	Persona/mes	\$	\$192.00		

2.2.8	Idiomas					
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9	Actividades Educativas					
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	\$401.00		
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.8	Preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10	Deportes en Equipo					
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11	Gimnasia y Aerobics					
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.4	Spinning	Persona/mes	\$	\$297.00		
2.2.17	Servicio Relacionado con Inscripciones					
2.2.17.2	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$132.79	\$	\$154.04
2.4	Otros Servicios de Enseñanza					
2.4.1	Servicio de Enseñanza Inicial					
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	\$209.00		
2.5	Servicios Diversos					
2.5.9	Otros Servicios					
2.5.9.16	Asesoría jurídica	Persona	\$	\$76.00		
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro de Desarrollo Comunitario Ing. Jaime Torres Bodet						
1	Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público					
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
1.2.3	Instalación para eventos diversos					
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,574.00		

2	Producto por la Prestación de Servicios de Derecho Privado					
2.2	Uso o producto de bienes del dominio privado para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
2.2.1.1	Oficios					
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	\$229.00		
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.12	Secretaría en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$	\$401.00		
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.17	Auxiliar de educadora	Persona/mes	\$	\$217.00		
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades					
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.17	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.20	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.26	Peluche	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.27	Globoflexia y celoseda	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3	Artes marciales	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	\$389.00		
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.2.2	Servicios Profesionales de Medicina Odontológica					
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	\$55.00		

2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.4	Otros Servicios Profesionales de Medicina					
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	\$55.00		
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.5	Actividades Musicales					
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.5.3	Solfeo-canto	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.5	Batería	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.6	Violín	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.7	Teclado	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.6	Bailes y Danzas					
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.7	Zumba	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.8	Capoeira	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.8	Idiomas					
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9	Actividades Educativas					
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	\$401.00		
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.8	Preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10	Deportes en Equipo					
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11	Gimnasia y Aerobics					
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	\$192.00		

2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.4	Spinning	Persona/mes	\$	\$297.00		
2.2.17	Servicio Relacionado con Inscripciones					
2.2.17.2	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$132.79	\$	\$154.04
2.4	Otros Servicios de Enseñanza					
2.4.1	Servicio de Enseñanza Inicial					
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	\$209.00		
2.5	Servicios Diversos					
2.5.9	Otros Servicios					
2.5.9.16	Asesoría jurídica	Persona	\$	\$76.00		
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro de Desarrollo Comunitario Juan Bretel						
1	Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público					
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
1.2.3	Instalación para eventos diversos					
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,574.00		
2	Producto por la Prestación de Servicios de Derecho Privado					
2.2	Uso o producto de bienes del dominio privado para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
2.2.1.1	Oficios					
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	\$229.00		
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.12	Secretaría en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$	\$401.00		
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.17	Auxiliar de educadora	Persona/mes	\$	\$217.00		
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades					

2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.17	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.20	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.26	Peluche	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.27	Globoflexia y celoseda	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3	Artes marciales	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	\$389.00		
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.2.2	Servicios Profesionales de Medicina Odontológica					
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	\$55.00		
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.4	Otros Servicios Profesionales de Medicina					
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	\$55.00		
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.5	Actividades Musicales					
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.5.3	Solfeo-canto	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.5	Batería	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.6	Violín	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.7	Teclado	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.6	Bailes y Danzas					
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$192.00		

2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.7	Zumba	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.8	Capoeira	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.8	Idiomas					
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9	Actividades Educativas					
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	\$401.00		
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.8	Preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10	Deportes en Equipo					
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11	Gimnasia y Aerobics					
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.4	Spinning	Persona/mes	\$	\$297.00		
2.2.17	Servicio Relacionado con Inscripciones					
2.2.17.2	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$132.79	\$	\$154.04
2.4	Otros Servicios de Enseñanza					
2.4.1	Servicio de Enseñanza Inicial					
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	\$209.00		
2.5	Servicios Diversos					
2.5.9	Otros Servicios					
2.5.9.16	Asesoría jurídica	Persona	\$	\$76.00		
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro de Desarrollo Comunitario Olivos						

1	Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público					
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
1.2.3	Instalación para eventos diversos					
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,574.00		
2	Producto por la Prestación de Servicios de Derecho Privado					
2.2	Uso o producto de bienes del dominio privado para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
2.2.1.1	Oficios					
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	\$229.00		
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.12	Secretaría en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$	\$401.00		
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.17	Auxiliar de educadora	Persona/mes	\$	\$217.00		
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades					
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.17	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.20	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.26	Peluche	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.27	Globoflexia y celoseda	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3	Artes marciales	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$192.00		

2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	\$389.00		
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.2.2	Servicios Profesionales de Medicina Odontológica					
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	\$55.00		
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.4	Otros Servicios Profesionales de Medicina					
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	\$55.00		
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.5	Actividades Musicales					
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.5.3	Solfeo-canto	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.5	Batería	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.6	Violín	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.7	Teclado	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.6	Bailes y Danzas					
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.7	Zumba	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.8	Capoeira	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.8	Idiomas					
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9	Actividades Educativas					
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	\$401.00		
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	\$192.00		

2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.8	Preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10	Deportes en Equipo					
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11	Gimnasia y Aerobics					
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.4	Spinning	Persona/mes	\$	\$297.00		
2.2.17	Servicio Relacionado con Inscripciones					
2.2.17.2	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$132.79	\$	\$154.04
2.4	Otros Servicios de Enseñanza					
2.4.1	Servicio de Enseñanza Inicial					
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	\$209.00		
2.5	Servicios Diversos					
2.5.9	Otros Servicios					
2.5.9.16	Asesoría jurídica	Persona	\$	\$76.00		
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro de Desarrollo Comunitario Malinalxochitl						
1	Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público					
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
1.2.3	Instalación para eventos diversos					
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,574.00		
2	Producto por la Prestación de Servicios de Derecho Privado					
2.2	Uso o producto de bienes del dominio privado para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
2.2.1.1	Oficios					
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	\$229.00		
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	\$192.00		

2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$	\$401.00		
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.17	Auxiliar de educadora	Persona/mes	\$	\$217.00		
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades					
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.17	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.20	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.26	Peluque	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.27	Globoflexia y celoseda	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3	Artes marciales	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	\$389.00		
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.2.2	Servicios Profesionales de Medicina Odontológica					
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	\$55.00		
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.4	Otros Servicios Profesionales de Medicina					
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	\$55.00		
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.5	Actividades Musicales					
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	\$192.00		

2.2.5.3	Solfeo-canto	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.5	Batería	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.6	Violín	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.7	Teclado	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.6	Bailes y Danzas					
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.7	Zumba	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.8	Capoeira	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.8	Idiomas					
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9	Actividades Educativas					
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	\$401.00		
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.8	Preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10	Deportes en Equipo					
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11	Gimnasia y Aerobics					
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.4	Spinning	Persona/mes	\$	\$297.00		
2.2.17	Servicio Relacionado con Inscripciones					
2.2.17.2	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$132.79	\$	\$154.04
2.4	Otros Servicios de Enseñanza					
2.4.1	Servicio de Enseñanza Inicial					
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	\$209.00		

2.5	Servicios Diversos					
2.5.9	Otros Servicios					
2.5.9.16	Asesoría jurídica	Persona	\$	\$76.00		
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro de Desarrollo Comunitario Miguel Hidalgo						
1	Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público					
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
1.2.3	Instalación para eventos diversos					
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,574.00		
2	Producto por la Prestación de Servicios de Derecho Privado					
2.2	Uso o producto de bienes del dominio privado para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
2.2.1.1	Oficios					
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	\$229.00		
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$	\$401.00		
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.17	Auxiliar de educadora	Persona/mes	\$	\$217.00		
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades					
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.17	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.20	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.26	Pelucho	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.27	Globoflexia y celoseda	Persona/mes	\$	\$192.00		

2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3	Artes marciales	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	\$389.00		
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.2.2	Servicios Profesionales de Medicina Odontológica					
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	\$55.00		
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.4	Otros Servicios Profesionales de Medicina					
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	\$55.00		
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.5	Actividades Musicales					
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.5.3	Solfeo-canto	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.5	Batería	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.6	Violín	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.7	Teclado	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.6	Bailes y Danzas					
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.7	Zumba	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.8	Capoeira	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.8	Idiomas					
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9	Actividades Educativas					

2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	\$401.00		
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.8	Preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10	Deportes en Equipo					
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11	Gimnasia y Aerobics					
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.5	Olimpica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.4	Spinning	Persona/mes	\$	\$297.00		
2.2.17	Servicio Relacionado con Inscripciones					
2.2.17.2	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$132.79	\$	\$154.04
2.4	Otros Servicios de Enseñanza					
2.4.1	Servicio de Enseñanza Inicial					
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	\$209.00		
2.5	Servicios Diversos					
2.5.9	Otros Servicios					
2.5.9.16	Asesoría jurídica	Persona	\$	\$76.00		
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro de Desarrollo Comunitario Mixquic						
1	Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público					
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
1.2.3	Instalación para eventos diversos					
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,574.00		
2	Producto por la Prestación de Servicios de Derecho Privado					
2.2	Uso o producto de bienes del dominio privado para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					

2.2.1.1	Oficios					
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	\$229.00		
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$	\$401.00		
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.17	Auxiliar de educadora	Persona/mes	\$	\$217.00		
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades					
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.17	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.20	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.26	Peluche	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.27	Globoflexia y celoseda	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3	Artes marciales	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	\$389.00		
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.2.2	Servicios Profesionales de Medicina Odontológica					
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	\$55.00		
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.4	Otros Servicios Profesionales de Medicina					
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	\$55.00		

2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.5	Actividades Musicales					
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.5.3	Solfeo-canto	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.5	Batería	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.6	Violín	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.7	Teclado	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.6	Bailes y Danzas					
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.7	Zumba	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.8	Capoeira	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.8	Idiomas					
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9	Actividades Educativas					
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	\$401.00		
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.8	Preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10	Deportes en Equipo					
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11	Gimnasia y Aerobics					
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.4	Spinning	Persona/mes	\$	\$297.00		

2.2.17	Servicio Relacionado con Inscripciones					
2.2.17.2	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$132.79	\$	\$154.04
2.4	Otros Servicios de Enseñanza					
2.4.1	Servicio de Enseñanza Inicial					
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	\$209.00		
2.5	Servicios Diversos					
2.5.9	Otros Servicios					
2.5.9.16	Asesoría jurídica	Persona	\$	\$76.00		
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro de Desarrollo Comunitario Nopalera						
1	Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público					
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
1.2.3	Instalación para eventos diversos					
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,574.00		
2	Producto por la Prestación de Servicios de Derecho Privado					
2.2	Uso o producto de bienes del dominio privado para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
2.2.1.1	Oficios					
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	\$229.00		
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.12	Secretaría en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$	\$401.00		
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.17	Auxiliar de educadora	Persona/mes	\$	\$217.00		
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades					
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.17	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.20	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$192.00		

2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.26	Peluche	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.27	Globoflexia y celoseda	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3	Artes marciales	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	\$389.00		
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.2.2	Servicios Profesionales de Medicina Odontológica					
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	\$55.00		
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.4	Otros Servicios Profesionales de Medicina					
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	\$55.00		
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.5	Actividades Musicales					
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.5.3	Solfeo-canto	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.5	Batería	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.6	Violín	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.7	Teclado	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.6	Bailes y Danzas					
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.7	Zumba	Persona/mes	\$	\$192.00		

2.2.6.8	Capoeira	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.8	Idiomas					
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9	Actividades Educativas					
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	\$401.00		
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.8	Preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10	Deportes en Equipo					
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11	Gimnasia y Aerobics					
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.4	Spinning	Persona/mes	\$	\$297.00		
2.2.17	Servicio Relacionado con Inscripciones					
2.2.17.2	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$132.79	\$	\$154.04
2.4	Otros Servicios de Enseñanza					
2.4.1	Servicio de Enseñanza Inicial					
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	\$209.00		
2.5	Servicios Diversos					
2.5.9	Otros Servicios					
2.5.9.16	Asesoría jurídica	Persona	\$	\$76.00		
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro de Desarrollo Comunitario Quiahuatla						
1	Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público					
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
1.2.3	Instalación para eventos diversos					
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos					

1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,574.00		
2	Producto por la Prestación de Servicios de Derecho Privado					
2.2	Uso o producto de bienes del dominio privado para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
2.2.1.1	Oficios					
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	\$229.00		
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.12	Secretaría en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$	\$401.00		
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.17	Auxiliar de educadora	Persona/mes	\$	\$217.00		
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades					
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.17	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.20	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.26	Peluque	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.27	Globoflexia y celoseda	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3	Artes marciales	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	\$389.00		
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	\$203.00		

2.2.2	Servicios Profesionales de Medicina Odontológica					
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	\$55.00		
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.4	Otros Servicios Profesionales de Medicina					
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	\$55.00		
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.5	Actividades Musicales					
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.5.3	Solfeo-canto	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.5	Batería	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.6	Violín	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.7	Teclado	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.6	Bailes y Danzas					
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.7	Zumba	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.8	Capoeira	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.8	Idiomas					
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9	Actividades Educativas					
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	\$401.00		
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.8	Preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10	Deportes en Equipo					
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11	Gimnasia y Aerobics					

2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.4	Spinning	Persona/mes	\$	\$297.00		
2.2.17	Servicio Relacionado con Inscripciones					
2.2.17.2	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$132.79	\$	\$154.04
2.4	Otros Servicios de Enseñanza					
2.4.1	Servicio de Enseñanza Inicial					
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/año	\$	\$209.00		
2.5	Servicios Diversos					
2.5.9	Otros Servicios					
2.5.9.16	Asesoría jurídica	Persona	\$	\$76.00		
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro de Desarrollo Comunitario Selene						
1	Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público					
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
1.2.3	Instalación para eventos diversos					
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,574.00		
2	Producto por la Prestación de Servicios de Derecho Privado					
2.2	Uso o producto de bienes del dominio privado para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
2.2.1.1	Oficios					
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	\$229.00		
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.12	Secretaría en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$	\$401.00		
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	\$192.00		

2.2.1.1.17	Auxiliar de educadora	Persona/mes	\$	\$217.00		
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades					
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.17	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.20	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.26	Peluche	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.27	Globoflexia y celoseda	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3	Artes marciales	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	\$389.00		
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.2.2	Servicios Profesionales de Medicina Odontológica					
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	\$55.00		
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.4	Otros Servicios Profesionales de Medicina					
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	\$55.00		
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.5	Actividades Musicales					
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.5.3	Solfeo-canto	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.5	Batería	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.6	Violín	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.7	Teclado	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/mes	\$	\$187.00		

2.2.6	Bailes y Danzas					
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.7	Zumba	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.8	Capoeira	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.8	Idiomas					
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9	Actividades Educativas					
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	\$401.00		
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.8	Preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10	Deportes en Equipo					
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11	Gimnasia y Aerobics					
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.4	Spinning	Persona/mes	\$	\$297.00		
2.2.17	Servicio Relacionado con Inscripciones					
2.2.17.2	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$132.79	\$	\$154.04
2.4	Otros Servicios de Enseñanza					
2.4.1	Servicio de Enseñanza Inicial					
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	\$209.00		
2.5	Servicios Diversos					
2.5.9	Otros Servicios					
2.5.9.16	Asesoría jurídica	Persona	\$	\$76.00		

Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro de Desarrollo Comunitario Tetelco						
1	Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público					
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
1.2.3	Instalación para eventos diversos					
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,574.00		
2	Producto por la Prestación de Servicios de Derecho Privado					
2.2	Uso o producto de bienes del dominio privado para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
2.2.1.1	Oficios					
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	\$229.00		
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.12	Secretaría en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$	\$401.00		
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.17	Auxiliar de educadora	Persona/mes	\$	\$217.00		
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades					
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.17	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.20	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.26	Peluque	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.27	Globoflexia y celoseda	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3	Artes marciales	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$192.00		

2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	\$389.00		
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.2.2	Servicios Profesionales de Medicina Odontológica					
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	\$55.00		
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.4	Otros Servicios Profesionales de Medicina					
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	\$55.00		
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.5	Actividades Musicales					
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.5.3	Solfeo-canto	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.5	Batería	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.6	Violín	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.7	Teclado	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.6	Bailes y Danzas					
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.7	Zumba	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.8	Capoeira	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.8	Idiomas					
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9	Actividades Educativas					
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	\$401.00		
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	\$192.00		

2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.8	Preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10	Deportes en Equipo					
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11	Gimnasia y Aerobics					
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.4	Spinning	Persona/mes	\$	\$297.00		
2.2.17	Servicio Relacionado con Inscripciones					
2.2.17.2	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$132.79	\$	\$154.04
2.4	Otros Servicios de Enseñanza					
2.4.1	Servicio de Enseñanza Inicial					
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	\$209.00		
2.5	Servicios Diversos					
2.5.9	Otros Servicios					
2.5.9.16	Asesoría jurídica	Persona	\$	\$76.00		
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro de Desarrollo Comunitario Zapotitlán						
1	Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público					
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
1.2.3	Instalación para eventos diversos					
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,574.00		
2	Producto por la Prestación de Servicios de Derecho Privado					
2.2	Uso o producto de bienes del dominio privado para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
2.2.1.1	Oficios					
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	\$229.00		
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	\$192.00		

2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.12	Secretaría en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$	\$401.00		
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.1.17	Auxiliar de educadora	Persona/mes	\$	\$217.00		
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades					
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.17	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.20	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.26	Peluche	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.27	Globoflexia y celoseda	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3	Artes marciales	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	\$389.00		
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.2.2	Servicios Profesionales de Medicina Odontológica					
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	\$55.00		
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.4	Otros Servicios Profesionales de Medicina					
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	\$55.00		
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	\$76.00		
2.2.5	Actividades Musicales					
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	\$192.00		

2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.5.3	Solfeo-canto	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.5	Batería	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.6	Violín	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.7	Teclado	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/mes	\$	\$187.00		
2.2.6	Bailes y Danzas					
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.7	Zumba	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.6.8	Capoeira	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.8	Idiomas					
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9	Actividades Educativas					
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	\$401.00		
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.9.8	Preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10	Deportes en Equipo					
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11	Gimnasia y Aerobics					
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	\$192.00		
2.2.11.4	Spinning	Persona/mes	\$	\$297.00		
2.2.17	Servicio Relacionado con Inscripciones					
2.2.17.2	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$132.79	\$	\$154.04
2.4	Otros Servicios de Enseñanza					
2.4.1	Servicio de Enseñanza Inicial					

2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	\$209.00		
2.5	Servicios Diversos					
2.5.9	Otros Servicios					
2.5.9.16	Asesoría jurídica	Persona	\$	\$76.00		
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro Social de Barrio Josefa Ortiz de Domínguez						
1	Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público					
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
1.2.3	Instalación para eventos diversos					
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,574.00		
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Casas y Centros Culturales Los Olivos						
1	Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público					
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
1.2.3	Instalación para eventos diversos					
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos					
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	\$	\$1,166.00		
1.2.3.1.4.2	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,381.00		
1.2.3.1.6	Salones para usos múltiples	Día	\$	\$2,285.00		
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación					
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	\$	\$4,002.00		
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado					
2.1	Servicios Prestados en Centros Culturales					
2.1.1	Enseñanza de:					
2.1.1.1	Actividades musicales					
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	\$	\$203.00		

2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.7	Flauta	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.8	Mandolín	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2	Bailes y Danzas					
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.2	Baile de salón tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.3	Danza Regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.4	Afro Antillano	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.5	Fandango Jarocho	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.10	Zumba	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.11	Capoeira	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.12	Hip hop	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3	Artes Plásticas y Manualidades					
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	\$	\$203.00		

2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4	Idiomas					
2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4.3	Inglés infantil	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4.6	Talleres para sordomudos	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5	Actividades Educativas					
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.3	Asesoría en tareas	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	\$	\$496.00		
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.7	Regularización en primaria	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.8	Regularización en secundaria	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.6	Actividades histriónicas					
2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.6.4	Infantil	Persona/mes	\$	\$496.00		
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7	Actividades Literarias					
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7.4	Biblioteca	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7.5	Biblioteca lectura	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8	Artes marciales					
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	\$	\$203.00		

2.1.1.8.8	Box	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.9	Tae Bo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.10	Yoga	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.14	Servicios relacionados con inscripciones					
2.1.1.14.1	Inscripción (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$132.79	\$	\$154.04
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Casas y Centros Culturales Diego Rivera						
1	Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público					
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
1.2.3	Instalación para eventos diversos					
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos					
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	\$	\$1,166.00		
1.2.3.1.4.2	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,381.00		
1.2.3.1.6	Salones para usos múltiples	Día	\$	\$2,285.00		
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación					
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	\$	\$4,002.00		
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado					
2.1	Servicios Prestados en Centros Culturales					
2.1.1	Enseñanza de:					
2.1.1.1	Actividades musicales					
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.7	Flauta	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.8	Mandolín	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2	Bailes y Danzas					
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.2	Baile de salón tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.3	Danza Regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.4	Afro Antillano	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.5	Fandango Jarocho	Persona/mes	\$	\$203.00		

2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.10	Zumba	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.11	Capoeira	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.12	Hip hop	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3	Artes Plásticas y Manualidades					
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.22	Vitales	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4	Idiomas					
2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4.3	Inglés infantil	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4.6	Talleres para sordomudos	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5	Actividades Educativas					

2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.3	Asesoría en tareas	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	\$	\$496.00		
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.7	Regularización en primaria	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.8	Regularización en secundaria	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.6	Actividades histriónicas					
2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.6.4	Infantil	Persona/mes	\$	\$496.00		
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7	Actividades Literarias					
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7.4	Biblioteca	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7.5	Biblioteca lectura	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8	Artes marciales					
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.8	Box	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.9	Tae Bo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.10	Yoga	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.14	Servicios relacionados con inscripciones					
2.1.1.14.1	Inscripción (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$132.79	\$	\$154.04

Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Casas y Centros Culturales Frida Kahlo						
1	Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público					
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
1.2.3	Instalación para eventos diversos					
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos					
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	\$	\$1,166.00		
1.2.3.1.4.2	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,381.00		
1.2.3.1.6	Salones para usos múltiples	Día	\$	\$2,285.00		
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación					
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	\$	\$4,002.00		
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado					
2.1	Servicios Prestados en Centros Culturales					
2.1.1	Enseñanza de:					
2.1.1.1	Actividades musicales					
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.7	Flauta	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.8	Mandolín	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2	Bailes y Danzas					
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.2	Baile de salón tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.3	Danza Regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.4	Afro Antillano	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.5	Fandango Jarocho	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.10	Zumba	Persona/mes	\$	\$203.00		

2.1.1.2.11	Capoeira	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.12	Hip hop	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3	Artes Plásticas y Manualidades					
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.22	Vitral	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4	Idiomas					
2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4.3	Inglés infantil	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4.6	Talleres para sordomudos	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5	Actividades Educativas					
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.3	Asesoría en tareas	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	\$	\$496.00		
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	\$	\$203.00		

2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.7	Regularización en primaria	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.8	Regularización en secundaria	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.6	Actividades histriónicas					
2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.6.4	Infantil	Persona/mes	\$	\$496.00		
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7	Actividades Literarias					
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7.4	Biblioteca	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7.5	Biblioteca lectura	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8	Artes marciales					
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.8	Box	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.9	Tae Bo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.10	Yoga	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.14	Servicios relacionados con inscripciones					
2.1.1.14.1	Inscripción (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$132.79	\$	\$154.04
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Casas y Centros Culturales La Nopalera						
1	Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público					
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
1.2.3	Instalación para eventos diversos					
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos					

1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	\$	\$1,166.00		
1.2.3.1.4.2	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,381.00		
1.2.3.1.6	Salones para usos múltiples	Día	\$	\$2,285.00		
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación					
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	\$	\$4,002.00		
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado					
2.1	Servicios Prestados en Centros Culturales					
2.1.1	Enseñanza de:					
2.1.1.1	Actividades musicales					
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.7	Flauta	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.8	Mandolín	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2	Bailes y Danzas					
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.2	Baile de salón tap-tap similares	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.3	Danza Regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.4	Afro Antillano	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.5	Fandango Jarocho	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.10	Zumba	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.11	Capoeira	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.12	Hip hop	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3	Artes Plásticas y Manualidades					
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	\$	\$203.00		

2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4	Idiomas					
2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4.3	Inglés infantil	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4.6	Talleres para sordomudos	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5	Actividades Educativas					
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.3	Asesoría en tareas	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	\$	\$496.00		
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.7	Regularización en primaria	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.8	Regularización en secundaria	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.6	Actividades histriónicas					
2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.6.4	Infantil	Persona/mes	\$	\$496.00		
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	\$	\$203.00		

2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7	Actividades Literarias					
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7.4	Biblioteca	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7.5	Biblioteca lectura	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8	Artes marciales					
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.8	Box	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.9	Tae Bo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.10	Yoga	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.14	Servicios relacionados con inscripciones					
2.1.1.14.1	Inscripción (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$132.79	\$	\$154.04
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Casas y Centros Culturales Rosario Castellanos						
1	Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público					
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
1.2.3	Instalación para eventos diversos					
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos					
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	\$	\$1,166.00		
1.2.3.1.4.2	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,381.00		
1.2.3.1.6	Salones para usos múltiples	Día	\$	\$2,285.00		
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación					
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	\$	\$4,002.00		
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado					
2.1	Servicios Prestados en Centros Culturales					
2.1.1	Enseñanza de:					

2.1.1.1	Actividades musicales					
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.7	Flauta	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.8	Mandolín	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2	Bailes y Danzas					
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.2	Baile de salón tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.3	Danza Regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.4	Afro Antillano	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.5	Fandango Jarocho	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.10	Zumba	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.11	Capoeira	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.12	Hip hop	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3	Artes Plásticas y Manualidades					
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	\$	\$203.00		

2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4	Idiomas					
2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4.3	Inglés infantil	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4.6	Talleres para sordomudos	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5	Actividades Educativas					
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.3	Asesoría en tareas	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	\$	\$496.00		
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.7	Regularización en primaria	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.8	Regularización en secundaria	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.6	Actividades histriónicas					
2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.6.4	Infantil	Persona/mes	\$	\$496.00		
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7	Actividades Literarias					
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7.4	Biblioteca	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7.5	Biblioteca lectura	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8	Artes marciales					
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	\$	\$203.00		

2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.7	Taichi	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.8	Box	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.9	Tae Bo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.10	Yoga	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.14	Servicios relacionados con inscripciones					
2.1.1.14.1	Inscripción (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$132.79	\$	\$154.04
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Casas y Centros Culturales Santa Catarina						
1	Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público					
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
1.2.3	Instalación para eventos diversos					
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos					
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	\$	\$1,166.00		
1.2.3.1.4.2	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,381.00		
1.2.3.1.6	Salones para usos múltiples	Día	\$	\$2,285.00		
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación					
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	\$	\$4,002.00		
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado					
2.1	Servicios Prestados en Centros Culturales					
2.1.1	Enseñanza de:					
2.1.1.1	Actividades musicales					
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.7	Flauta	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.8	Mandolín	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	\$	\$203.00		

2.1.1.2	Bailes y Danzas					
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.2	Baile de salón tap-tap similares	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.3	Danza Regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.4	Afro Antillano	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.5	Fandango Jarocho	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.10	Zumba	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.11	Capoeira	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.12	Hip hop	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3	Artes Plásticas y Manualidades					
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4	Idiomas					
2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	\$	\$203.00		

2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4.3	Inglés infantil	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4.6	Talleres para sordomudos	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5	Actividades Educativas					
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.3	Asesoría en tareas	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	\$	\$496.00		
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.7	Regularización en primaria	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.8	Regularización en secundaria	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.6	Actividades histriónicas					
2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.6.4	Infantil	Persona/mes	\$	\$496.00		
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7	Actividades Literarias					
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7.4	Biblioteca	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7.5	Biblioteca lectura	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8	Artes marciales					
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.8	Box	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.9	Tae Bo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.10	Yoga	Persona/mes	\$	\$203.00		

2.1.1.14	Servicios relacionados con inscripciones					
2.1.1.14.1	Inscripción (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$132.79	\$	\$154.04
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro Cultural Zapotitlán						
1	Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público					
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
1.2.3	Instalación para eventos diversos					
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos					
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	\$	\$1,166.00		
1.2.3.1.4.2	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,381.00		
1.2.3.1.6	Salones para usos múltiples	Día	\$	\$2,285.00		
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación					
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	\$	\$4,002.00		
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado					
2.1	Servicios Prestados en Centros Culturales					
2.1.1	Enseñanza de:					
2.1.1.1	Actividades musicales					
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.7	Flauta	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.8	Mandolín	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2	Bailes y Danzas					
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.2	Baile de salón tap-tap similares	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.3	Danza Regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.4	Afro Antillano	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.5	Fandango Jarocho	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	\$	\$203.00		

2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.10	Zumba	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.11	Capoeira	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.12	Hip hop	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3	Artes Plásticas y Manualidades					
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4	Idiomas					
2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4.3	Inglés infantil	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4.6	Talleres para sordomudos	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5	Actividades Educativas		\$			
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	\$	\$203.00		

2.1.1.5.3	Asesoría en tareas	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	\$	\$496.00		
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.7	Regularización en primaria	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.5.8	Regularización en secundaria	Persona/mes		\$203.00		
2.1.1.6	Actividades histriónicas		\$			
2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.6.4	Infantil	Persona/mes	\$	\$496.00		
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes		\$203.00		
2.1.1.7	Actividades Literarias		\$			
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7.4	Biblioteca	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7.5	Biblioteca lectura	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes		\$203.00		
2.1.1.8	Artes marciales		\$			
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.8	Box	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.9	Tae Bo	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.10	Yoga	Persona/mes		\$203.00		
2.1.1.14	Servicios relacionados con inscripciones		\$			
2.1.1.14.1	Inscripción (*Causa IVA)	Persona/año		\$132.79	\$	\$154.04
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro Cultural Ing. Juan Manuel Martínez García						
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado					
2.1.	Servicios Prestados en Centros Culturales					
2.1.1	Enseñanza de:					
2.1.1.14.1	Inscripción (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$132.79	\$	\$154.04
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	\$	\$203.00		

2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.1	Ballet clásico y moderno	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.2	Baile de salón	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.3	Danza árabe y regional	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.10	Zumba	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.3.3	Dibujo y pintura	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.7	Taichi	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.3	Karate y lima lama	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.8.10	Yoga	Persona/mes	\$	\$203.00		
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos						
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Abraham del Llano (*Causa IVA)	Servicio	\$	\$4.57	\$	\$5.30
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Tláhuac (*Causa IVA)	Servicio	\$	\$4.57	\$	\$5.30
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Del Mar (*Causa IVA)	Servicio	\$	\$4.57	\$	\$5.30
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Felipe Astorga (*Causa IVA)	Servicio	\$	\$4.57	\$	\$5.30
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Los Olivos (*Causa IVA)	Servicio	\$	\$4.57	\$	\$5.30
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Mixquic (*Causa IVA)	Servicio	\$	\$4.57	\$	\$5.30
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos San José (*Causa IVA)	Servicio	\$	\$4.57	\$	\$5.30
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Santa Catarina (*Causa IVA)	Servicio	\$	\$4.57	\$	\$5.30
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Santa Cecilia (*Causa IVA)	Servicio	\$	\$4.57	\$	\$5.30
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Selene (*Causa IVA)	Servicio	\$	\$4.57	\$	\$5.30

2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Típico Regional (*Causa IVA)	Servicio	\$	\$4.57	\$	\$5.30
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Tlaltenco (*Causa IVA)	Servicio	\$	\$4.57	\$	\$5.30
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Lago de Los Reyes Aztecas (*Causa IVA)	Servicio	\$	\$4.57	\$	\$5.30
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para el Centro Integral de Desarrollo Acuático Tláhuac						
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado					
2.1	Servicios Prestados en Centros Culturales					
2.1.1	Enseñanza de:					
2.1.1.2	Bailes y Danzas					
2.1.1.2.10	Zumba					
2.1.1.2.10.1	Zumba	Persona/mes	\$	\$203.00		
2.1.1.2.10.2	Zumba	Persona/bimestre	\$	\$402.00		
2.1.1.2.10.3	Zumba	Persona/semestre	\$	\$1,209.00		
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos					
2.3.1	Enseñanza de:					
2.3.1.2	Deportes Acuáticos					
2.3.1.2.3	Natación					
2.3.1.2.3.5.1.1	Personas Mayores de 6 años					
2.3.1.2.3.5.1.11	Personas mayores de 6 años (2 sesiones semanales)	Persona/mes	\$	\$352.00		
2.3.1.2.3.5.1.12	Personas mayores de 6 años (2 sesiones semanales)	Persona/bimestre	\$	\$702.00		
2.3.1.2.3.5.1.13	Personas mayores de 6 años (2 sesiones semanales)	Persona/semestre	\$	\$2,107.00		
2.3.1.2.3.5.1.2	Personas Mayores de 6 años					
2.3.1.2.3.5.1.21	Personas mayores de 6 años (4 sesiones semanales)	Persona/mes	\$	\$704.00		
2.3.1.2.3.5.1.22	Personas mayores de 6 años (4 sesiones semanales)	Persona/bimestre	\$	\$1,410.00		
2.3.1.2.3.5.1.23	Personas mayores de 6 años (4 sesiones semanales)	Persona/semestre	\$	\$4,227.00		
2.3.1.2.3.6.1	Bebes con mamá					
2.3.1.2.3.6.1.1	Bebes con mamá	Persona/mes	\$	\$408.00		
2.3.1.2.3.6.1.2	Bebes con mamá	Persona/bimestre	\$	\$821.00		
2.3.1.2.3.6.1.3	Bebes con mamá	Persona/semestre	\$	\$2,462.00		
2.3.1.2.3.7	Niños de tres a cinco años en clase individual					
2.3.1.2.3.7.1	Niños de tres a cinco años en clase individual	Persona/mes	\$	\$476.00		

2.3.1.2.3.7.2	Niños de tres a cinco años en clase individual	Persona/bimestre	\$	\$953.00		
2.3.1.2.3.7.3	Niños de tres a cinco años en clase individual	Persona/semestre	\$	\$2,826.00		
2.3.2	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas					
2.3.2.1.1	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$325.70	\$	\$377.81
2.3.2.2	Examen médico	Persona	\$	\$76.00		
2.3.2.3	Reposición de credencial (*Causa IVA)	Persona	\$	\$77.67	\$	\$90.10
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para la Alberca Olímpica "Bicentenario de Independencia"						
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado					
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos					
2.3.1	Enseñanza de:					
2.3.1.2	Deportes Acuáticos					
2.3.1.2.3	Natación					
2.3.1.2.3.5.2.1	Personas Mayores de 6 años					
2.3.1.2.3.5.2.11	Personas Mayores de 6 años (2 sesiones semanales)	Persona/mes	\$	\$382.00		
2.3.1.2.3.5.2.12	Personas Mayores de 6 años (2 sesiones semanales)	Persona/bimestre	\$	\$758.00		
2.3.1.2.3.5.2.13	Personas Mayores de 6 años (2 sesiones semanales)	Persona/semestre	\$	\$2,285.00		
2.3.1.2.3.5.2.2	Personas Mayores de 6 años					
2.3.1.2.3.5.2.21	Personas Mayores de 6 años (4 sesiones semanales)	Persona/mes	\$	\$762.00		
2.3.1.2.3.5.2.22	Personas Mayores de 6 años (4 sesiones semanales)	Persona/bimestre	\$	\$1,522.00		
2.3.1.2.3.5.2.23	Personas Mayores de 6 años (4 sesiones semanales)	Persona/semestre	\$	\$4,571.00		
2.3.1.2.3.6.2	Mamá con Bebé					
2.3.1.2.3.6.2.1	Mamá con Bebé	Persona/mes	\$	\$456.00		
2.3.1.2.3.6.2.2	Mamá con Bebé	Persona/bimestre	\$	\$911.00		
2.3.1.2.3.6.2.3	Mamá con Bebé	Persona/semestre	\$	\$2,733.00		
2.3.1.2.3.7.2	Niños de tres a cinco años en clase individual					
2.3.1.2.3.7.2.1	Niños de 3 a 5 Años en Clase Individual	Persona/mes	\$	\$525.00		
2.3.1.2.3.7.2.2	Niños de 3 a 5 Años en Clase Individual	Persona/bimestre	\$	\$1,046.00		
2.3.1.2.3.7.2.3	Niños de 3 a 5 Años en Clase Individual	Persona/semestre	\$	\$3,141.00		
2.3.1.2.3.8.2	Natación en equipo					
2.3.1.2.3.8.2.1	Natación en Equipo	Persona/mes	\$	\$325.00		
2.3.1.2.3.8.2.2	Natación en Equipo	Persona/bimestre	\$	\$648.00		
2.3.1.2.3.8.2.3	Natación en Equipo	Persona/semestre	\$	\$1,943.00		

2.1.1.2.10	Zumba					
2.1.1.2.10.1	Zumba	Persona/mes	\$	\$193.00		
2.1.1.2.10.2	Zumba	Persona/bimestre	\$	\$387.00		
2.1.1.2.10.3	Zumba	Persona/semestre	\$	\$1,163.00		
2.2.11.2	Aerobics					
2.2.11.2.1	Aerobics	Persona/mes	\$	\$193.00		
2.2.11.2.2	Aerobics	Persona/bimestre	\$	\$387.00		
2.2.11.2.3	Aerobics	Persona/semestre	\$	\$1,163.00		
2.2.11.4.1	Spinning					
2.2.11.4.1.1	Spinning	Persona/mes	\$	\$193.00		
2.2.11.4.1.2	Spinning	Persona/bimestre	\$	\$387.00		
2.2.11.4.1.3	Spinning	Persona/semestre	\$	\$1,163.00		
2.2.11.4	Caminadora					
2.2.11.4.1	Caminadora	Persona/mes	\$	\$297.00		
2.2.11.4.2	Caminadora	Persona/bimestre	\$	\$590.00		
2.2.11.4.3	Caminadora	Persona/semestre	\$	\$1,774.00		
2.3.2	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas					
2.3.2.1.1	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$325.70	\$	\$377.81
2.3.2.2	Examen médico	Persona	\$	\$76.00		
2.3.2.3	Reposición de credencial (*Causa IVA)	Persona	\$	\$77.67	\$	\$90.10
1.2	Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público para la Realización de Eventos Sociales, Culturales o Deportivos					
1.2.3.2	Relacionados con Alimentación					
1.2.3.2.2	Cafeterías	Mes	\$	\$1,907.00		
1.2.3.3	Para Actividades Comerciales					
1.2.3.3.1	Locales Comerciales en Centros Recreativos	Mes	\$	\$1,907.00		
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para la Alberca Semi-Olímpica San Francisco Tlaltenco “Tradición que Fortalece”						
2.3	Servicios prestados en Centros Deportivos					
2.3.1	Enseñanza de:					
2.3.1.2	Deportes Acuáticos					
2.3.1.2.3	Natación					
2.3.1.2.3.5.1.1	Personas mayores de 6 años					
2.3.1.2.3.5.1.11	Personas mayores de 6 años (2 sesiones semanales)	Persona/mes	\$	\$352.00		
2.3.1.2.3.6.1	Bebés con mamá					
2.3.1.2.3.6.1.1	Bebés con mamá	Persona/mes	\$	\$408.00		

2.3.1.2.3.7	Niños de tres a cinco años en clase individual					
2.3.1.2.3.7.1	Niños de tres a cinco años en clase individual	Persona/mes	\$	\$476.00		
2.3.1.1.4.1	Natación para necesidades especiales					
2.3.1.1.4.1.1	Natación para necesidades especiales	Persona/mes	\$	\$435.00		
2.3.2	Servicios relacionados con Inscripciones Deportivas					
2.3.2.1.1	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$325.70	\$	\$377.81
2.3.2.2	Examen médico	Persona	\$	\$76.00		
2.3.2.3	Reposición de credencial (*Causa IVA)	Persona	\$	\$77.67	\$	\$90.10
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para la Alberca Semi-Olímpica Zapotitla “Futuro y Esperanza”						
2.3	Servicios prestados en Centros Deportivos					
2.3.1	Enseñanza de:					
2.3.1.2	Deportes Acuáticos					
2.3.1.2.3	Natación					
2.3.1.2.3.5.1.1	Personas mayores de 6 años					
2.3.1.2.3.5.1.1.1	Personas mayores de 6 años (2 sesiones semanales)	Persona/mes	\$	\$352.00		
2.3.1.2.3.6.1	Bebés con mamá					
2.3.1.2.3.6.1.1	Bebés con mamá	Persona/mes	\$	\$408.00		
2.3.1.2.3.7	Niños de tres a cinco años en clase individual					
2.3.1.2.3.7.1	Niños de tres a cinco años en clase individual	Persona/mes	\$	\$476.00		
2.3.2	Servicios relacionados con Inscripciones Deportivas					
2.3.2.1.1	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$325.70	\$	\$377.81
2.3.2.2	Examen médico	Persona	\$	\$76.00		
2.3.2.3	Reposición de credencial (*Causa IVA)	Persona	\$	\$77.67	\$	\$90.10
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para la Alberca Semi-Olímpica Santa Catarina Yecahuitzol “Tradición que Renace”						
2.3	Servicios prestados en Centros Deportivos					
2.3.1	Enseñanza de:					
2.3.1.2	Deportes Acuáticos					
2.3.1.2.3	Natación					
2.3.1.2.3.5.1.1	Personas mayores de 6 años					
2.3.1.2.3.5.1.1.1	Personas mayores de 6 años (2 sesiones semanales)	Persona/mes	\$	\$352.00		
2.3.1.2.3.6.1	Bebés con mamá					
2.3.1.2.3.6.1.1	Bebés con mamá	Persona/mes	\$	\$408.00		
2.3.1.2.3.7	Natación de niños de 3 a 5 años en clase individual					

2.3.1.2.3.7.1	Niños de 3 a 5 años en clase individual	Persona/mes	\$	\$476.00		
2.3.2	Servicios relacionados con Inscripciones Deportivas					
2.3.2.1.1	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$325.70	\$	\$377.81
2.3.2.2	Examen médico	Persona	\$	\$76.00		
2.3.2.3	Reposición de credencial (*Causa IVA)	Persona	\$	\$77.67	\$	\$90.10
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para el Centro Pista de Hielo "Mujeres Ilustres"						
1.2	Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público para la realización de Eventos Sociales, Culturales o Deportivos					
1.2.1.9	Otro tipo de instalación					
1.2.1.9.5	Pista de hielo	Persona/mes	\$	\$575.00		
1.2.1.9.6	Pista de hielo	Hora	\$	\$76.00		
1.2.1.9.7	Pista de hielo para escolares y preescolares	Hora	\$	\$37.00		
2.3.2	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas					
2.3.2.1.3	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$382.08	\$	\$443.21
2.3.2.3	Reposición de credencial (*Causa IVA)	Persona	\$	\$77.67	\$	\$90.10
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para el Centro de Sala de Artes "Centenario de la Revolución"						
1.2	Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público para la realización de Eventos Sociales, Culturales o Deportivos					
1.2.3.1	Eventos Culturales, Sociales y Deportivos					
1.2.3.1.4.3	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento (3 horas)	\$	\$5,718.00		
1.2.3.1.4.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Hora adicional	\$	\$1,908.00		
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para la Unidad Departamental de Fomento a la Producción Agropecuaria						
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado					
2.5	Servicios diversos					
2.5.1	Mejoramiento y mantenimiento de viviendas y comercios					
2.5.1.2.1	Servicio de derribo, poda trasplante y retiro de árboles (para zonas agrícolas, caminos rurales, canales, cortinas rompe vientos y cercos vivos en parcelas agrícolas). (*Causa IVA)	Metro de altura	\$	\$6.27	\$	\$7.27

2.5.1.2.2	Servicio de derribo, poda trasplante y retiro de árboles (trasplantes en poblados rurales o coloniales colindantes con el área rural). (*Causa IVA)	Metro de altura	\$	\$26.30	\$	\$30.50
2.5.1.6	Transporte de agua en carro tanque para relleno de cisternas o de tanques de almacenamiento. (*Causa IVA)	Pipa	\$	\$305.68	\$	\$354.59
2.5.1.9	Retiro y acarreo de estiércol					
2.5.1.9.1	Transporte de abonos orgánicos (del domicilio particular del productor a parcelas agrícolas y/o arenillas de los pobladores rurales). (*Causa IVA)	Kilometro	\$	\$8.77	\$	\$10.18
2.5.1.9.2	Transporte de insumos agrícolas (fuera de la demarcación a las parcelas agrícolas dentro de la demarcación en camión de redilas de 8 toneladas). (*Causa IVA)	Kilometro	\$	\$8.77	\$	\$10.18
2	Productos por el uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Privado					
2.6	Instalación y/o alquiler de maquinas					
2.6.1	Para realizar labores de maquila agrícola					
2.6.1.1	Roturación o subsoleo	1/2Hectárea	\$	\$203.00		
2.6.1.2	Rastreo	1/2Hectárea	\$	\$181.00		
2.6.1.3	Barbecho (Mecanización en terrenos agrícolas con uso continuo y regular)	1/2 Hectárea	\$	\$181.00		
2.6.1.4	Surcado	1/2Hectárea	\$	\$181.00		
2.6.1.5	Multiarado	1/2Hectárea	\$	\$203.00		
2.6.1.6	Chopper (picadora-ensiladora)	7m3Remolque	\$	\$575.00		
2.6.1.7	Nivelación de terreno					
2.6.1.7.1	Con escrepa agrícola	Hectárea	\$	\$496.00		
2.6.1.7.2	Con motoconformadora	Jornal de 6 horas	\$	\$496.00		
2.6.1.7.3	Movimiento de tierras, nivelación con tractor de orugas D6H	Jornal de 6 horas	\$	\$476.00		
2.6.1.7.4	Dragado de canales	Jornal de 6 horas	\$	\$476.00		
2.6.1.7.5	Limpieza, acondicionamiento de bordos, extender la tierra con retroexcavadora	Jornal de 6 horas	\$	\$450.00		
2.6.1.7.6	Desvarado (Mecanización en terrenos agrícolas con uso no continuo)	1/2Hectárea	\$	\$181.00		
2.1.2.10.7	Tiller ½ hectárea	Servicio/hora	\$	\$362.00		
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro de "Protección a Animales"						
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado					
2.5	Servicios Diversos					
2.5.6	Servicios profesionales de medicina Canina					

2.5.6.1	Consulta veterinaria	Consulta	\$	\$46.00		
2.5.6.2	Animal en observación	Día	\$	\$32.00		
2.5.6.6	Esterilización					
2.5.6.6.1	Canina					
2.5.6.6.1.1	Hembra	Por/animal	\$	\$266.00		
2.5.6.6.1.2	Macho	Por/animal	\$	\$192.00		
2.5.6.6.2	Felina					
2.5.6.6.2.1	Hembra	Por/animal	\$	\$229.00		
2.5.6.6.2.2	Macho	Por/animal	\$	\$150.00		
2.5.6.7	Corte de orejas	Por/animal	\$	\$536.00		
2.5.6.8	Corte de cola	Por/animal	\$	\$192.00		
2.5.6.11	Sacrificio de animales	Por/animal	\$	\$55.00		
2.5.6.12	Desparasitación	Por /animal	\$	\$55.00		
2.5.6.15	Alimentación	Día	\$	\$46.00		
2.5.6.26	Aplicación de vacuna antirrábica, canina y felina	Por/animal	\$	\$19.00		
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Vía Pública, Puestos y Módulos						
1	Aprovechamiento por el uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio o por la Prestación del Servicio en el ejercicio de funciones de derecho público					
1.2	Uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos					
1.2.3.3	Para Actividades comerciales					
1.2.3.3.2.1	Puesto en Módulos (1.20* 1.50mts.)	Mes	\$	\$150.00		
1.2.3.3.2.2	Puesto en Módulos (1.50* 1.80mts.)	Mes	\$	\$182.00		
1.2.3.3.2.3	Puesto en Módulos (1.60* 2.20mts.)	Mes	\$	\$229.00		
1.2.3.3.2.4	Puesto en Módulos (3.00* 3.00mts.)	Mes	\$	\$304.00		
1.2.3.3.2.5	Puesto en Módulos (2.60* 2.60mts.)	Mes	\$	\$304.00		
1.2.3.3.2.6	Puesto en Módulos (1.80* 2.50mts.)	Mes	\$	\$335.00		
1.2.3.3.2.7	Puesto en Módulos (4.00* 4.00mts.)	Mes	\$	\$456.00		
1.2.3.3.2.8	Puesto en Módulos (2.00* 8.00mts.)	Mes	\$	\$456.00		
1.2.3.3.2.9	Puesto en Módulos (3.00* 5.00mts.)	Mes	\$	\$456.00		
1.2.3.3.2.10	Puesto en Módulos (1.50* 10.00mts.)	Mes	\$	\$456.00		
1.2.3.3.2.11	Puesto en Módulos (5.00* 6.00mts.)	Mes	\$	\$762.00		
1.2.3.3.2.12	Puesto en Módulos (8.00* 4.00mts.)	Mes	\$	\$915.00		

Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Palapas en el Bosque de Tláhuac						
1	Aprovechamiento por el uso de bienes del dominio público o por la prestación del servicio en el ejercicio de funciones de derecho público					
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos					
1.2.3.6	Para Actividades de recreación o esparcimiento					
1.2.3.6.1	Servicio de Palapas					
1.2.3.6.1.2	De 100 a 150 personas	Evento	\$	\$1,907.00		
1.2.3.6.1.4	De 160 a 220 personas	Evento	\$	\$2,858.00		
1.2.3.6.1.5	De 230 a 300 personas	Evento	\$	\$3,810.00		
1.2.3.6.1.6	De 25 a 45 personas	Evento	\$	\$438.00		
1.2.3.6.1.7	De 50 a 70 personas	Evento	\$	\$849.00		
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para "Sanitarios" del Bosque de Tláhuac						
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos del Bosque de Tláhuac (*Causa IVA)	Servicio	\$	\$4.57	\$	\$5.30
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para "Liga de Fútbol Soccer" del Bosque						
1	Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público					
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
1.2.1	Instalaciones Deportivas					
1.2.1.1	Canchas de Futbol Soccer					
1.2.1.1.1	Empastadas con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	\$	\$1,191.00		
1.2.1.1.2	Empastadas sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	\$	\$744.00		
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado					
2.3	Servicios prestados en Centros Deportivos					
2.3.2	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas					
2.3.2.1.2	Inscripción o Membresía (*Causa IVA)	Equipo/año	\$	\$744.12	\$	\$863.18
2.3.2.1.2.1	Arbitraje para la Práctica de Fútbol					

2.3.2.1.2.1.1	Arbitraje para la Práctica de Fútbol Soccer Infantil Varonil y Femenil	Equipo partido	\$	\$259.00		
2.3.2.1.2.1.2	Arbitraje para la Práctica de Fútbol Soccer Juvenil Varonil y Femenil	Equipo partido	\$	\$447.00		
2.3.2.2	Examen médico	Persona/semestre	\$	\$74.00		
2.3.2.3	Reposición de credencial (*Causa IVA)	Persona	\$	\$75.16	\$	\$87.18
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para la “Escuela de Fútbol Soccer de Tláhuac”						
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado					
2.3	Servicios prestados en Centros Deportivos					
2.3.1	Enseñanza de:					
2.3.1.1	Deportes					
2.3.1.1.1	Enseñanza de Fútbol Soccer	Persona/mes	\$	\$387.00		
2.3.2	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas					
2.3.2.1.2	Inscripción o membresía en la enseñanza de futbol soccer (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$373.32	\$	\$433.05
2.3.2.2	Examen médico	Persona/semestre	\$	\$74.00		
2.3.2.3	Reposición de credencial (*Causa IVA)	Persona	\$	\$75.16	\$	\$87.18
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Venadario y Granja Feliz en el Bosque de Tláhuac						
2	Producto por la Prestación de Servicios de Derecho Privado					
2.2	Uso o producto de bienes del dominio privado para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos					
2.2.4.1	Uso o producto del dominio privado para el esparcimiento o recreación de centros de educación ambiental, bosques, zoológicos y área nuevas protegidas					
2.2.4.1.5	Visita Interactiva con Enfoque temático					
2.2.4.1.5.1	Acceso	Servicio	\$	\$7.00		
2.2.4.1.5.2	Taller Didáctico en la “Granja Feliz”	Persona	\$	\$15.00		
2.2.4.2	Producto por Enajenación de Bienes de Dominio Privado					
2.2.4.2.1	Enajenación					
2.2.4.2.1.1	Concentración para alimentar a los animales de la “Granja Feliz”	20 Gramos	\$	\$5.00		
2.2.4.2.1.2	Conejo	Animal	\$	\$97.00		
2.2.4.2.1.3	Cuyo	Animal	\$	\$48.00		

Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para el Gimnasio "Tlahuicolle"						
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado					
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos					
2.3.1	Enseñanza de:					
2.3.1.1.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$209.00		
2.3.1.1.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$209.00		
2.3.1.1.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$209.00		
2.3.1.1.8	Capoeira	Persona/mes	\$	\$209.00		
2.3.1.1.10	KickBoxing	Persona/mes	\$	\$209.00		
2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	\$	\$209.00		
2.3.1.4.2	Lucha	Persona/mes	\$	\$209.00		
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	\$	\$209.00		
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	\$	\$209.00		
2.3.1.9.1	Curso de verano	Curso	\$	\$382.00		
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas					
2.3.2.1.4	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$229.25	\$	\$265.93
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para el Gimnasio Raúl "RATON" Macías						
1	Aprovechamiento por la Prestación de Servicios de Derecho Público.					
1.2	Servicios Prestados en Centros Deportivos					
1.2.4	Enseñanza de:					
1.2.4.3	Renta de Cancha de Básquetbol Bajo Techo con Medidas Reglamentarias	Partido	\$	\$582.00		
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado					
2.3.	Servicios Prestados en Centros Deportivos					
2.3.1	Enseñanza de:					
2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	\$	\$209.00		
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	\$	\$209.00		
2.2.10.1.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	\$209.00		
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	\$209.00		
2.2.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas					
2.3.2.1.5	Inscripción (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$229.25	\$	\$265.93
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para el Deportivo Popular "Tláhuac"						
1	Aprovechamiento por la Prestación de Servicios de Derecho Público					
1.2	Servicios Prestados en Centros Deportivos					

1.2.4	Enseñanza de:					
1.2.4.3.1	Renta de Cancha de Básquetbol Bajo Techo con Medidas Reglamentarias	Partido	\$	\$333.00		

TRANSITORIOS

Primero: El presente aviso de las cuotas entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo: Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observación y aplicación.

Tercero: Este aviso deja sin efecto las cuotas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 03 de marzo de 2023, Gaceta Número 1057 Tomo I

Ciudad de México, 13 de febrero de 2024

LICENCIADA ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

(Firma)

ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1232 Bis en fecha 09 de noviembre de 2023, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “CALDO TLALPEÑO: INCLUSIÓN SOCIAL 2024, APOYOS ECONÓMICOS PARA CAPACITACIÓN Y MATERIALES”

Con base en la publicación del Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa social Caldo Tlalpan: Inclusión Social 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1288 de fecha 31 de enero de 2024, a cargo de la Alcaldía Tlalpan, se convoca a las personas que reúnan los requisitos establecidos en las mencionadas reglas de operación, a participar como personas beneficiarias para obtener el apoyo económico para capacitación y materiales, los cuales estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico siguiente:

1. Caldo Tlalpeño: inclusión social 2024, apoyos económicos para capacitación y materiales:

<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/convocatoria-caldo-tlalpeno-2024-para-apoyos-economicos-para-capacitacion-y-materiales/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designan como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, teléfono 5483-1500 ext. 2259, Jesús Jiménez Martínez, Director General de Planeación del Desarrollo, teléfono 55-54 83 15 00 ext. 2224

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno es Plaza de la Constitución No. 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México, a 09 días del mes de febrero de dos mil veinticuatro
(Firma)

MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA EN TLALPAN

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio de la Candidatura Común “Seguimos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 3 Distritos Electorales uninominales, suscrito por los Partidos Morena y del Trabajo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 [IECM/ACU-CG-025/2024].

Glosario:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos de Postulación	Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024
Proceso Electoral	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024
SINAP	Sistema de Notificaciones Electrónicas para partidos políticos, asociaciones políticas, personas aspirantes, candidatas sin partido y candidatas partidistas

Antecedentes:

1. El 30 de junio de 2022, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG399/2022, la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en los que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.
2. El 7 de agosto de 2023, el Consejo General emitió los Acuerdos IECM/ACU-CG-061/2023 e IECM/ACU-CG-062/2023, por los que, respectivamente, se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024; y, se ajustan las fechas y plazos para los periodos de precampaña, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
3. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral.
4. En la misma fecha, el Consejo General aprobó, a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023, los Lineamientos de postulación, los cuales fueron modificados el 20 de diciembre de 2023, a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-127/2023, en acatamiento a la sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, emitida en el expediente TECDMX-JLDC-138/2023.
5. El 25 de enero de 2024, los Partidos Morena y del Trabajo, presentaron ante este Instituto Electoral el convenio de Candidatura Común, acompañado de la documentación correspondiente.
6. El 30 de enero de 2024, el Consejo General aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio de la Candidatura Común “Seguimos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la*

Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 3 Distritos Electorales uninominales, suscrito por los Partidos Morena y del Trabajo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 de clave IECM/ACU-CG-008/2024.

En dicho Acuerdo se determinó que el convenio de la Candidatura Común “Seguimos Haciendo Historia en la Ciudad de México” cumplía parcialmente con los requisitos normativos exigidos, por lo que se otorgó el registro condicionado, y se les requirió para el efecto de ajustar los porcentajes de postulación y los porcentajes de distribución de votos, en el plazo de tres días naturales, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se tendría por improcedente el registro del convenio mencionado.

7. El 31 de enero de 2024, mediante oficios IECM/DEAPyF/0210/2024 e IECM/DEAPyF/0219/2024, respectivamente, la Dirección Ejecutiva, a través del SINAP, notificó a la representación de los partidos Morena y del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral, el Acuerdo citado en el numeral anterior.
8. El 3 de febrero de 2024, las representaciones de los partidos Morena y del Trabajo ante este Consejo General, a través del escrito IECM/REP-MOR/026/2024, presentaron solicitud de modificación al convenio de Candidatura Común, en atención al requerimiento notificado a través de los oficios mencionados en el numeral anterior.

Considerandos:

- I. **COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9, 41, bases I y V, párrafo primero, apartado C, numeral 1 y 116, fracción IV de la Constitución Federal; 27, apartado B, numeral 7, fracción V, y 50, párrafo primero de la Constitución Local; 12, numeral 2 de la Ley General; 2, 30, 34, fracciones I y II, 36, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, II, III, IV y V, 50, fracciones I, XIV, XIX, XXV y LII, 93, fracción II, 95, fracciones VII y X, 272, fracción V y 298 del Código; este Consejo General es competente para emitir el presente Acuerdo, toda vez que se trata del registro del convenio de Candidatura Común presentado por los Partidos Morena y del Trabajo para participar bajo esa modalidad en la elección de las Diputaciones por el principio de mayoría relativa, para el presente proceso electoral local ordinario.
- II. **OPORTUNIDAD EN EL DESAHOGO DEL REQUERIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO IECM/ACU-CG-008/2024.** Como se estableció en los Antecedentes, el 25 de enero de 2024, las representaciones de los Partidos Morena y del Trabajo, presentaron solicitud de registro de convenio de Candidatura Común, dentro del plazo establecido en el artículo 16 de los Lineamientos de Postulación.

A dicha solicitud, le recayó el Acuerdo IECM/ACU-CG-008/2024, emitido por el Consejo General el 30 de enero de 2024, dentro del plazo establecido por el artículo 298 bis del Código.

En el punto PRIMERO del Acuerdo en comento se estableció lo siguiente:

“...Se otorga el registro condicionado al convenio de la Candidatura Común “Seguimos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 3 Distritos Electorales uninominales, suscrito por los Partidos Morena y del Trabajo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, por los fundamentos y las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo...”

De igual forma, el punto TERCERO determinó requerir a los partidos solicitantes en los siguientes términos:

“...Se requiere a los partidos políticos solicitantes para que, en un plazo que no exceda de tres días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, remitan a este Instituto Electoral el convenio de Candidatura Común con las modificaciones establecidas en el Considerando V, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrá por improcedente el registro del convenio de Candidatura Común...”

Finalmente, en el punto QUINTO se ordenó que el citado Acuerdo fuese notificado a los partidos políticos solicitantes, para los efectos procedentes.

En consecuencia, el 31 de enero del año en curso, mediante los oficios IECM/DEAPyF/0210/2024 e IECM/DEAPyF/0219/2024, la Dirección Ejecutiva realizó dicha notificación a través del SINAP.

Por lo que, el plazo para presentar las adecuaciones al convenio de Candidatura Común de los partidos Morena y del Trabajo corrió del 1 al 3 de febrero de 2024.

Así, el 3 de febrero, las representaciones de los partidos políticos solicitantes presentaron escrito ante la Dirección Ejecutiva, a través del cual atendieron el requerimiento emitido por el Consejo General.

Ahora bien, junto con tal escrito, las representaciones partidarias remitieron la convocatoria, el acta y la lista de asistencia de la Tercera Reunión de la Comisión Coordinadora de la Candidatura Común “Seguimos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, de conformidad con las Cláusulas QUINTA y OCTAVA del Convenio primigenio, demostrando que las modificaciones presentadas se realizaron apegados a la normatividad aplicable.

En atención a lo anterior, se estima procedente continuar con el análisis del convenio presentado, dado que se realizó en tiempo y forma, y que las modificaciones fueron aprobadas por el órgano de dirección correspondiente.

III. VERIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTATUTARIOS QUE ACREDITAN QUE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOLICITANTES, APROBARON PARTICIPAR EN CANDIDATURA COMÚN. Es un hecho público y notorio que, este Consejo General, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-008/2024, analizó y realizó pronunciamiento respecto a que los partidos políticos Morena y del Trabajo habían remitido las constancias para verificar que la firma del convenio de Candidatura Común se realizó conforme a sus normas estatutarias, y fue aprobado por los órganos intrapartidarios facultados para ello.

En este sentido, en observancia del principio de máxima publicidad, a partir del siguiente párrafo se reitera el razonamiento empleado en el Acuerdo mencionado en el párrafo anterior.

Al respecto, derivado del análisis efectuado a la documentación remitida y la que obra en el expediente abierto con motivo de la presentación del convenio de Coalición para el cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuyo registro fue aprobado mediante resolución IECM/RS-CG-52/2023, de 15 de noviembre de 2023, esta autoridad electoral advierte lo siguiente:

a) Partido Morena

La participación del Partido Morena en conjunto con otros partidos políticos en las elecciones se encuentra prevista en el artículo 41, inciso h) de sus Estatutos, el cual confiere a su Consejo Nacional la atribución de proponer, discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas Nacionales o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal, por tanto, debe verificarse que en la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Morena por el que se establece la política de alianzas para los Procesos Electorales Ordinarios y/o Extraordinarios 2023-2024, se encuentra apegada a su normativa interna.

Ahora bien, el artículo 41 Bis de sus Estatutos establece las reglas para el funcionamiento de todos los órganos de dirección ejecutiva y conducción señalados en el artículo 14 Bis, entre los que se encuentra el Consejo Nacional, que son las siguientes:

“...

- a. Las convocatorias se emitirán al menos siete días antes de la celebración de las sesiones o según lo marque este Estatuto.

- b. En la emisión de las convocatorias deberá precisarse mínimamente lo siguiente:
 - 1. Órgano convocante de acuerdo con las facultades previstas en el Estatuto;
 - 2. Carácter ordinario o extraordinario de la sesión;
 - 3. Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;
 - 4. Orden del día; y
 - 5. Firmas de los integrantes del órgano convocante.
- c. La publicación de las convocatorias se podrá hacer en la página electrónica de MORENA, los estrados del órgano convocante, los estrados de los comités ejecutivos de MORENA, en nuestro órgano de difusión impreso Regeneración y/o redes sociales.
- d. Los documentos relativos a los asuntos incluidos en la orden del día para su discusión en cada sesión, se entregarán de forma anexa con la convocatoria a los integrantes del órgano correspondiente de manera impresa y/o a través de los correos electrónicos que para el efecto faciliten los convocados.
- e. Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias, virtuales, presenciales o híbridas.
 - 1. Ordinarias: sesiones que deben celebrarse periódicamente de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.
 - 2. Extraordinarias: sesiones convocadas cuando el órgano facultado para ello lo estime necesario o a solicitud de la tercera parte de sus integrantes, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.
- f. En el desarrollo de las sesiones se aplicarán los criterios siguientes:
 - 1. A las sesiones asistirán las y los integrantes del órgano respectivo. También podrán asistir personas que no sean miembros del órgano cuando la mayoría simple de sus integrantes así lo acuerde o lo establezca el presente Estatuto;
 - 2. La o el Presidente de la Mesa Directiva del órgano o la persona Secretaria General del comité ejecutivo respectivo, declarará instalada la sesión, previa verificación de la existencia del quórum;
 - 3. Una vez instaladas las sesiones, los acuerdos adoptados serán válidos con el voto de la mitad más uno de los presentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad;
 - 4. Los órganos podrán declararse en sesión permanente cuando así lo determinen, conforme al anterior inciso; y
 - 5. En cada sesión se elaborará un acta que será aprobada y entregada a los integrantes del órgano en la siguiente sesión...”

Al respecto, el Partido Morena anexó la Convocatoria de 3 de septiembre de 2023, signada por el Presidente del Consejo Nacional, dirigida a las Consejeras y Consejeros Nacionales para asistir a la tercera sesión ordinaria del

Consejo Nacional de Morena, a realizarse de manera presencial el 10 de septiembre de 2023, a las 14:00 horas en “Courtyard by Marriott”, ubicado en Avenida Revolución 333, Tacubaya, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, indicando en la misma, la atención a siete puntos del Orden del Día, **por lo que se cumplió con lo establecido en el artículo 41 Bis, incisos a) y b) de sus Estatutos.**

Dicha convocatoria se difundió por correo electrónico a las Consejeras y Consejeros Nacionales de Morena, el 3 de septiembre de 2023.

Posteriormente, con fecha 8 de septiembre de 2023, el Presidente del Consejo Nacional emitió un adendum a la Convocatoria original, por el cual se informó la modificación de la sede, cambiándose al “World Trade Center”, ubicado en Montecito 38, Nápoles, Benito Juárez, 03810 Ciudad de México, así como el Orden del Día para atender nueve puntos, entre los que se enlistó el marcado con el número 6, relativo a la propuesta, discusión, y en su caso, aprobación del Acuerdo del Consejo Nacional de Morena por el que se establece la política de alianzas en los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios de 2023-2024.

Dicho adendum se difundió por correo electrónico dirigido a las Consejeras y Consejeros Nacionales de Morena.

Por otra parte, para sesionar válidamente, el artículo 41 Bis, inciso f) de sus Estatutos, dispone que asistirán las y los integrantes del órgano respectivo, para el caso, del Consejo Nacional, y será declarada instalada la sesión una vez verificada la existencia del quórum.

En relación con lo anterior, el artículo 36, párrafo primero de sus Estatutos, establece que el Consejo Nacional se integrará con un mínimo de 300 y un máximo de 370 personas, por lo que se adjuntó a la solicitud de registro del convenio de Candidatura Común, el Reporte de asistencia de la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de fecha diez de septiembre de dos mil veintitrés, estableciéndose en el Acta respectiva que la concurrencia inicial fue de 280 integrantes del Consejo Nacional por lo que se declaró quórum legal para dar inicio a la sesión, **por lo que fue atendido lo establecido en el artículo 41 Bis, inciso f) de sus Estatutos.**

Finalmente, una vez iniciada la sesión, se dio cuenta de cinco puntos resolutivos del Acuerdo del Consejo Nacional de Morena por el que se establece la política de alianzas para los Procesos Electorales Ordinarios y/o Extraordinarios 2023-2024, consignados en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, en los términos siguientes:

“...**Primero.** El Consejo Nacional aprueba la política de alianzas de **MORENA** para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que transcurran en el año 2023-2024, ello con la finalidad de llevar a cabo una coalición o alianza amplia con partidos políticos nacionales o locales a fines al Proyecto de la Cuarta Transformación de manera indistinta, Lo anterior para celebrar acuerdos de coalición, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable a los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, así como acuerdos de índole político, con aquellos partidos políticos y/o organizaciones políticas que se determine en el convenio correspondiente de manera indistinta.

Asimismo, se aprueba la postulación y registro, como coalición, candidatura común o en la forma de participación que se acuerde, a las candidaturas correspondientes, por parte de los órganos e instancias acordadas en los convenios en la modalidad respectiva.

Segundo. Se faculta a la Presidencia de este Consejo Nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría Técnica de este órgano; y al Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA**, a través de su Presidencia y Secretaría General, para gestionar, acordar, concretar, suscribir y en su caso modificar, coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de alianza partidaria, en el ámbito federal y local, con partidos políticos nacionales y locales afines a la Cuarta Transformación de manera indistinta, así como para la postulación y registro de candidatos; además de acordar, convenir y establecer los términos en que **MORENA** participará en dichas coaliciones, candidaturas comunes o alianzas.

Tercero. Se faculta a la Presidencia de este Consejo Nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría Técnica de este órgano; y a la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias a nivel federal y local, para la postulación y registro de candidaturas, con los partidos y modalidades señalados en el acuerdo precedente.

Cuarto. La Presidencia de este Consejo Nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría Técnica de este órgano; y Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional instruirán a la representación de **MORENA** ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y/o ante los Organismos Públicos Locales Electorales que correspondan, para que realicen todas las acciones necesarias para llevar a cabo el registro de los convenios de coalición u otras formas de participación respectivas o modificaciones a los mismos, y en su caso, cumplir los requerimientos que formule la autoridad electoral competente, así como la correcta postulación y registro de candidaturas.

Quinto. La Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional informarán al Consejo nacional sobre las alianzas celebradas.

Asimismo, adicionó el resolutivo que se autoriza expresamente al Comité Ejecutivo Nacional para aprobar la documentación adicional que, en su caso, sea necesaria para aquellas entidades federativas que, por la inminencia de los plazos, requieran de dichos documentos para acompañar la presentación de los convenios de coalición respectivos, o en su caso, candidaturas comunes o alianzas partidarias...”

Una vez expuesto el contenido del Acuerdo del Consejo Nacional de Morena por el que se establece la política de alianzas para los Procesos Electorales Ordinarios y/o Extraordinarios 2023-2024, se sometió a votación de las Consejeras y Consejeros presentes en la Tercera Sesión Ordinaria, aprobándose por mayoría y consignándose el resultado en el Acta que se entregó anexa a la solicitud de registro del convenio de Candidatura Común, **por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 41 Bis, inciso f) de sus Estatutos.**

En virtud de que el **Consejo Nacional de MORENA aprobó la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que transcurran en el 2024**, el Presidente del Consejo Nacional de MORENA emitió la Convocatoria de fecha 27 de octubre de 2023, dirigida a las Consejeras y Consejeros Nacionales para asistir a la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Morena, a realizarse de manera virtual el 3 de noviembre de 2023, a las 20:00 horas, a través de la plataforma virtual que se señalara para tal efecto y cuya liga de acceso se haría llegar oportunamente para el desahogo de cinco puntos listados en el Orden del Día, entre los que se encontraba el marcado con el número 3, relativo a la Presentación y, en su caso, aprobación de la documentación necesaria para la presentación de los convenios de coalición y/o candidaturas comunes en los procesos electorales concurrentes ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, en términos del inciso d) numeral 1 del artículo 276 del Reglamento de elecciones del INE, **por lo que se cumplió con lo establecido en el artículo 41 Bis, incisos a) y b) de los Estatutos.**

Dicha Convocatoria se difundió por correo electrónico dirigido a las Consejeras y Consejeros Nacionales de Morena.

Ahora bien, para sesionar válidamente, el artículo 41 Bis, inciso f) de sus Estatutos dispone que asistirán las y los integrantes del órgano respectivo, para el caso, del Consejo Nacional, y será declarada instalada la sesión una vez verificada la existencia del quórum.

En relación con lo anterior, el artículo 36, párrafo primero de sus Estatutos establece que el Consejo Nacional se

integrará con un mínimo de 300 y un máximo de 370 personas, por lo que se adjuntó a la solicitud de registro del convenio de Candidatura Común, la Lista de asistencia a la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional celebrada el 3 de noviembre de 2023, estableciéndose en el Acta respectiva que dicho Consejo se encuentra integrado por 364 personas Consejeras Nacionales, de las cuales asistieron 262, por lo que se declaró quórum legal para dar inicio a la sesión virtual a través de la plataforma Zoom, **de conformidad con lo establecido en el artículo 41, inciso f) de los Estatutos.**

Una vez iniciada la sesión, durante el desahogo del punto 3 del Orden del Día se dio cuenta de los dos puntos del Acuerdo del Consejo Nacional por el que se aprueba la documentación necesaria para la presentación de los convenios de coalición y/o candidaturas comunes en los Procesos Electorales Concurrentes Ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, en términos del inciso d) numeral 1 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones del INE, en los siguientes términos:

“...**PRIMERO.** El Consejo Nacional aprueba la Plataforma Electoral de MORENA 2024, que será la ostentada por el partido, coaliciones, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable en que participe MORENA, conforme se acuerde en los acuerdos correspondientes, así como sus candidaturas en los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que transcurran en el año 2024 que se anexa al presente.

La Plataforma Electoral de MORENA 2024 se aprueba de conformidad con el artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como lo dispuesto por los artículos 89 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos y será vigente en tanto no se apruebe un documento diverso.

SEGUNDO. El Consejo Nacional aprueba los programas generales de gobierno que serán sostenidos por el partido y sus candidaturas para los procesos electorales 2024, mismos que se anexan al presente. Dichos programas podrán ser los que ostente la coalición, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable en que participe MORENA en los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2024, conforme se acuerde en los convenios o instrumentos correspondientes...”

Una vez que se dieron a conocer los puntos antes referidos a los integrantes del Consejo Nacional, se sometió a votación de las Consejeras y Consejeros presentes en la Tercera Sesión Extraordinaria, fue aprobado por mayoría y se consignó el resultado en el Acta presentada como anexo de la solicitud de registro del convenio de Candidatura Común, por lo que fue atendido lo establecido en el artículo 41 Bis, inciso f) de sus Estatutos.

b) Partido del Trabajo

De conformidad con el artículo 39 Bis de sus Estatutos, la decisión sobre la participación del Partido del Trabajo en conjunto con otros partidos políticos en las elecciones, se encuentra a cargo de su Comisión Ejecutiva Nacional que cuenta con las atribuciones con carácter de máximo Órgano Electoral, equivalente al Congreso Nacional, en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, erigiéndose en Convención Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, para aprobar por mayoría simple del 50% más uno de sus integrantes presentes, la realización de convenios, la postulación, aprobación, registro y/o sustitución de las candidaturas al Poder Ejecutivo Federal; candidaturas a Diputaciones Federales y Senadurías por ambos principios; de Gubernaturas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; de Diputaciones Locales por ambos Principios; de ayuntamientos y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; por tanto, se verificó que el Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el 31 de octubre de 2023, se encontrara apegada a su normativa interna.

Ahora bien, el artículo 43 de sus Estatutos, establece las reglas que regulan las formalidades para emitir la convocatoria, tal como se muestra a continuación:

“...**Artículo 43.** El Consejo Directivo Nacional¹ se integrará con un mínimo de nueve y hasta diecisiete integrantes, en ningún caso, habrá un número superior al cincuenta por ciento más uno de un mismo género, en garantía al principio de paridad de género, se elegirán en cada Congreso Nacional ordinario, bajo los principios de paridad sustantiva y de género. Asimismo, será la representación política y legal del Partido del Trabajo y de su dirección Nacional. Deberá ser convocada por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria una vez a la semana y de manera extraordinaria por lo menos con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus integrantes. El quórum legal para sesionar se integrará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todos los acuerdos, resoluciones y actos del Consejo Directivo Nacional tendrán plena validez en su caso, con la aprobación y firma de la mayoría de sus integrantes...”

Para acreditar lo anterior, el Partido del Trabajo anexó la Convocatoria de 23 de octubre de 2023, signada por los miembros de la Comisión Coordinadora Nacional, dirigida a sus integrantes, para asistir a la sesión ordinaria, a celebrarse a las 15:00 horas del 31 de octubre de 2023, en las instalaciones de la Sede Nacional del Partido del Trabajo, ubicadas en Avenida Cuauhtémoc, número 47, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México y se indicaron en la misma cinco puntos del Orden del Día, entre los que se enlistó el marcado con el número 4, relacionado con la constitución de la Convención Electoral Nacional para tratar asuntos del proceso electoral federal 2023-2024 y los procesos electorales locales concurrentes, **por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 43 de sus Estatutos.**

Dicha Convocatoria fue difundida a través de correo electrónico.

Por otra parte, para sesionar válidamente, el artículo 43 de sus Estatutos, dispone que asistirán las y los integrantes del órgano respectivo, para el caso, de la Comisión Coordinadora Nacional, y será declarada instalada la sesión una vez verificada la existencia del quórum con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, advirtiéndose en la Lista de Asistencia adjunta, la presencia de 15 de sus 17 integrantes, **por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 43 de sus Estatutos.**

Una vez iniciada la sesión, se procedió al análisis, discusión y en su caso, aprobación de la Convocatoria para la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional para el 31 de octubre de 2023, para que resolviera erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional, para la reinstalación de los trabajos de la sesión permanente de la instalada el 20 de septiembre de 2023, con el propósito de tratar asuntos del Proceso Electoral Federal y Local Ordinario 2023-2024, que lo solicitaron, la cual fue sometida a dicho órgano colegiado para su aprobación, misma que fue votada favorablemente por unanimidad de sus integrantes.

En esa tesitura, se analizó que la Convocatoria para la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional para el 31 de octubre de 2023, se ajustara a lo establecido en los Estatutos del Partido del Trabajo.

Al respecto, los artículos 37 y 37 Bis de sus Estatutos, establecen las reglas que regulan las formalidades para emitir la convocatoria, tal como se muestra a continuación:

“**Artículo 37.** La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Partido del Trabajo, entre sesión y sesión del Consejo Político Nacional. Su funcionamiento es colegiado y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual. Sesionará ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando se considere necesario. Será convocada en forma ordinaria por el Consejo Directivo Nacional, por lo menos, con tres días de anticipación y en forma extraordinaria, por lo menos, con un día de anticipación

¹ Mediante Resolución INE/CG205/2022, se aprobó el cambio de denominación de la “**Comisión Coordinadora Nacional y/o Estatal y/o Municipal**” por el de “Consejo Directivo Nacional y/o Estatal y/o Municipal”, sin embargo, la misma surtirá sus efectos legales, una vez que sean electos sus integrantes en el próximo Congreso Nacional Ordinario y de manera posterior a que los órganos de dirección nacional actuales concluyan su mandato, tal como se dispuso en el artículo Transitorio Primero de los Estatutos entonces aprobados.

El quórum legal de la Comisión Ejecutiva Nacional será del 50% más uno de las y los integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus integrantes presentes.

Artículo 37 Bis. Se convocará y notificará a las reuniones a las y los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, por uno o más de los siguientes medios: se dirigirá a la sede Estatal del Partido del Trabajo, en la entidad que corresponda, por vía telefónica, aplicación de mensajería instantánea en línea, telégrafo, correo certificado, página web oficial del Partido del Trabajo, publicación de la convocatoria en el periódico oficial del Partido: “Unidad Nacional”, publicación de la convocatoria en un medio impreso de circulación nacional, por medio de la dirección o correo electrónico que cada integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional tenga asignado. Una vez realizada la notificación de la convocatoria de que se trata, por cualquiera de las vías señaladas con antelación, surtirá sus efectos legales...”

Dicha documental fue emitida el 26 de octubre de 2023 y se encuentra signada por los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional, dirigida a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional para asistir a la sesión extraordinaria para resolver erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional, para la reinstalación de los trabajos de la sesión permanente de la Convención Electoral Nacional instalada el 20 de septiembre de 2023, a realizarse de manera presencial el 31 de octubre de 2023, a las 16:30 horas en las instalaciones de la Sede Nacional del Partido del Trabajo, ubicadas en Avenida Cuauhtémoc, número 47, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, asimismo fueron listados cinco puntos del Orden del Día, entre los que se encuentra el marcado con el número 4, relacionado con la constitución de la Convención Electoral Nacional para tratar asuntos del proceso electoral federal y local 2023-2024, indicados en los siete incisos siguientes, **por lo que se cumple con lo establecido los artículos 37 y 37 Bis de sus Estatutos:**

“... 4- INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE RESUELVA ERIGIRSE Y CONSTITUIRSE EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, CON EL PROPÓSITO DE TRATAR ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024-Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES, DE LOS ESTADOS QUE LO SOLICITEN-CIUDAD DE MÉXICO.

- a) ANÁLISIS, DISCUSIÓN, RECTIFICACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
- b) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO CONTIENDA EN COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.
- c) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

- d) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/O OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES Y TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA ELECCIÓN PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023- 2024.
- e) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA DE LA COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/O OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES YO ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023- 2024.
- f) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/O OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.
- g) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO REALICE LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024...”

Dicha Convocatoria fue difundida a través de correo electrónico.

Por otra parte, para sesionar válidamente, el artículo 39 Bis de sus Estatutos, dispone que asistirán las y los integrantes del órgano respectivo, para el caso, de la Comisión Ejecutiva Nacional, y será declarada instalada la sesión una vez verificada la existencia del quórum.

En relación con lo anterior, el artículo 38, párrafo segundo de sus Estatutos, establece que la Comisión Ejecutiva Nacional será electa por el Congreso Nacional Ordinario respectivo, en el número que éste acuerde, por lo que se adjuntó a la solicitud de registro del convenio de Candidatura Común, la Lista de asistencia de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 31 de octubre de 2023, para la reinstalación de los trabajos de la Sesión Permanente de la Convención Electoral Nacional instalada el 20 de septiembre de 2023, y se indicó en el Acta respectiva que se contaba con quórum legal para sesionar de manera extraordinaria al asistir 126 de los 160 integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional por lo que se declaró quórum legal para dar inicio a la sesión, **por lo que se cumplió con lo establecido en el artículo 37 y 38, párrafo segundo de sus Estatutos.**

En el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 31 de octubre de 2023, para la reinstalación de los trabajos de la sesión permanente de la Convención Electoral Nacional instalada el 20 de septiembre de 2023, se desahogaron cada uno de los incisos del punto 4 listado en el Orden del Día y se aprobaron en la mesa de debates por unanimidad de los convencionistas nacionales.

Una vez expuestos los siete incisos del Cuarto punto del Orden del Día, se sometió a votación de las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, presentes en la sesión extraordinaria, el cual fue aprobado por mayoría, lo que fue detallado en el Acta que se entregó anexa a la solicitud de registro del convenio de Candidatura Común, **por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 Bis, inciso a) de sus Estatutos.**

Por último, se acordó lo siguiente:

“...PRIMERO. SE AUTORIZA AL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SOLICITE EN LOS PLAZOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EL REGISTRO DE (DE LOS) CONVENIO(S) DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, Y DE TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, PRIVILEGIANDO Y GARANTIZANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO ESTABLECIDO EN EL MARCO ESTATUTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

SEGUNDO. EL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE MANERA SUPLETORIA DESDE LAS INSTANCIAS NACIONALES, REALIZARÁ LA FIRMA DEL (DE LOS) CONVENIO(S) DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

TERCERO. SE AUTORIZA Y FACULTA A LOS CC. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, SILVANO GARAY ULLOA Y ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, REPRESENTACIÓN NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA Y A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL; FIRMEN EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CORRESPONDIENTE Y FIRMEN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN Y ESTEN RELACIONADOS CON LA INTEGRACIÓN DOCUMENTAL COMPROBATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

CUARTO. SE FACULTA A LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN SU CASO, DE MANERA SUPLETORIA, SOLICITE EL REGISTRO LEGAL DEL CONVENIO, Y EN SU CASO, PRESENTE LAS CORRECCIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN Y ESTEN RELACIONADOS CON LA PRESENTACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DOCUMENTAL COMPROBATORIA Y EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CORRESPONDIENTE, PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

QUINTO. SE FACULTA A LOS CC. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, SILVANO GARAY ULLOA Y ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, REPRESENTACIÓN NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA Y A NOMBRE

Y

REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, EN SU CASO, REALICEN Y FIRMEN LAS CORRECCIONES NECESARIAS AL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/O OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, Y EN SU CASO, SOLICITEN EL REGISTRO DE LAS CORRECCIONES AL (A LOS) CONVENIO(S) PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024...”

En razón de lo anterior, esta autoridad electoral considera procedente realizar el análisis de la solicitud de registro del convenio en estudio, ya que cuenta con los elementos que generan certeza jurídica de que los partidos solicitantes aprobaron participar de manera conjunta conforme al procedimiento estatutario por los órganos facultados de cada uno de ellos.

IV. MODIFICACIONES PRESENTADAS CON RELACIÓN AL CONVENIO ANALIZADO EN EL ACUERDO IECM/ACU-CG-008/2024. Como se estableció en los antecedentes y en el considerando II, los partidos solicitantes realizaron modificaciones al convenio de Candidatura Común, a objeto de atender con el requerimiento establecido en el Acuerdo IECM/ACU-CG-008/2024.

Al respecto, y a fin de dar certeza respecto al convenio presentado el pasado 3 de febrero de 2024, se presentan las modificaciones que los partidos Morena y del Trabajo realizaron, a fin de cumplimentar con lo requerido por este Consejo General:

Texto convenio primigenio	Texto convenio modificado
Para la candidatura común a las Diputaciones locales de la Ciudad de México, conforme a los anexos:	Para la candidatura común a las Diputaciones locales de la Ciudad de México, conforme a los anexos:
Se otorgará al PT el 39% de la votación total obtenida por la candidatura común en esos distritos;	Se otorgará al PT el 33.33% de la votación total obtenida por la candidatura común en esos distritos;
Se otorgará a MORENA el 61% de la votación total obtenida por la candidatura común en esos distritos.	Se otorgará a MORENA el 66.67% de la votación total obtenida por la candidatura común en esos distritos.
...lo ratifican y firman de conformidad al margen, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.	...lo ratifican y firman de conformidad al margen, el primer día del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

Como se puede observar, los partidos políticos solicitantes realizaron modificaciones a los porcentajes de distribución de voto, lo que es congruente con lo solicitado por este Consejo General, a fin de adecuarse a lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos de Postulación.

V. ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN. Aun cuando en el Acuerdo IECM/ACU-CG-008/2024 se realizó el análisis de los requisitos previstos en el artículo 298 del Código, a que se refiere este considerando, se estima necesario realizarlo de nueva cuenta, en razón de que los partidos políticos solicitantes, al desahogar el requerimiento formulado en dicho Acuerdo, presentaron el convenio de Candidatura Común modificado.

El resultado de dicha verificación se contiene en la siguiente tabla, en la que se señalan los requisitos, el fundamento jurídico de su exigencia, así como la determinación sobre su cumplimiento.

**CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN SUSCRITO POR LOS PARTIDOS MORENA Y DEL TRABAJO
PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE 3 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES**

No.	Requisito	Artículo(s)	Análisis
1	Presentar por escrito la aceptación de la candidatura de la persona ciudadana a postular. En los casos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, se requerirá la aceptación de la persona propietaria y suplente que integren la fórmula.	Artículo 298, fracción I del Código.	<p>En atención a lo previsto en el artículo 16 de los Lineamientos de Postulación, la presentación del Convenio de Candidatura Común se realizó previo a la presentación de solicitud de registro de candidaturas.</p> <p>En ese sentido, y de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2023², y el artículo 55 de los Lineamientos de Postulación, los partidos políticos, dentro del plazo del 8 al 15 de febrero de 2024, tienen la obligación de presentar las solicitudes de registro de las personas que participarán bajo la figura de candidatura común.</p> <p>Por tal motivo, se establece que será en dicho momento procesal cuando se requiera la presentación del escrito de aceptación establecido en la fracción I del artículo 298 del Código.</p> <p>De igual manera, en la Cláusula Sexta del convenio, los partidos establecen que dentro del plazo respectivo se informará a este Instituto Electoral el consentimiento por escrito de las personas candidatas.</p>
2.	Las aportaciones de cada uno de los partidos integrantes para gastos de campaña, sujetándose a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General. Cada Partido será responsable de entregar su informe, en el que se señalen los gastos de campaña realizados.	Artículo 298, fracción II, inciso a) del Código.	<p>Cumple. La Cláusula Décima Tercera del Convenio, numeral 7, establece las aportaciones de cada uno de los partidos para gastos de campaña, conforme a lo siguiente:</p> <p>Para la elección de Diputaciones locales en la Ciudad de México:</p> <p>1.- Morena aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña.</p> <p>2.- PT aportará hasta el 15% de su financiamiento para gastos de campaña.</p> <p>La Cláusula Décima Segunda establece que los partidos se obligan a sujetarse a los topes de campaña para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la III Legislatura del Congreso Local.</p> <p>Finalmente, la Cláusula Décima Tercera, numeral 2, inciso d), establece que cada partido será responsable de entregar su informe, en el que se señalen los gastos de campaña.</p>

² Por el que se ajustan las fechas y plazos para los periodos de precampaña, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

3	Respecto a la integración de la lista B que establece la fracción IV del artículo 24 del Código, deberán determinar en el convenio, en la lista B, en cuál de los partidos políticos promoventes de la candidatura común participarán las personas candidatas a Diputaciones que no logrando el triunfo en la elección por el principio de mayoría relativa, alcancen a nivel distrital los mayores porcentajes de la votación distrital efectiva comparados respecto de otras fórmulas de su propio partido en esa misma elección, para tales efectos se tomará en cuenta solo los votos recibidos por el partido postulante de conformidad con el convenio. Una persona candidata no podrá ser registrada en la lista B de dos o más partidos que intervengan en la formulación de las candidaturas comunes.	Artículo 298, fracción II, inciso b) del Código.	Cumple. En el Anexo 1 del convenio se establece el siglado que deberá considerarse para la postulación de Diputaciones Locales, así como la Lista B en la que participará cada fórmula de candidaturas de los Distritos postulados bajo la figura de Candidatura Común.
4	Nombre de los partidos que la conforman, así como el tipo de elección de que se trata.	Artículo 298, fracción II, inciso c) del Código.	Cumple. La Cláusula Tercera establece que los partidos firmantes son: a) Morena b) PT Dichos institutos políticos acuerdan participar para postular en candidatura común para la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa.
5	Emblema conjunto de los partidos que lo conforman y el color o colores con que se participa.	Artículo 298, fracción II, inciso d) del Código.	Cumple. La Cláusula Cuarta del convenio establece el emblema común.
6	La manifestación por escrito de proporcionar al Instituto Electoral, una vez concluido sus procesos internos, el nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento, domicilio, clave de la credencial para votar y el consentimiento por escrito de la persona candidata.	Artículo 298, fracción II, inciso e) del Código.	Cumple. La Cláusula Sexta establece que los partidos firmantes acuerdan que, dentro del periodo respectivo, informarán por escrito al Instituto Electoral, una vez concluido el proceso respectivo, el nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento, domicilio, clave de la credencial para votar y el consentimiento por escrito de las personas candidatas.
7	La aprobación del convenio por parte de los órganos directivos correspondientes de cada uno de los partidos políticos postulantes de la candidatura común.	Artículo 298, fracción II, inciso f).	Cumple. El análisis del cumplimiento respecto a la aprobación de los órganos estatutarios correspondientes se realiza en el Considerando III del presente Acuerdo.
8	La forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos postulantes de la candidatura común, para efectos de la conservación del registro, para el otorgamiento de financiamiento público y en su caso,	Artículo 298, fracción II, inciso g) del Código.	Cumple. La Cláusula Décima Séptima establece la forma de acreditación de los votos para cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común. Se otorgará al PT el 33.33% de la votación total

	para otros aquellos que establezca el Código. Todos los votos se computarán a favor de la misma y la distribución del porcentaje de votación será conforme al convenio de candidatura común registrado ante el Instituto Electoral.		obtenida por la candidatura común en los distritos materia del convenio. Se otorgará a Morena el 66.67% de la votación total obtenida por la candidatura común en los distritos materia del convenio. Asimismo, se señala que, en caso de que en la distribución de votos existan fracciones o remanentes de los votos que se generen una vez concluida su distribución atendiendo a los porcentajes de votación, las fracciones o remanentes se le asignarán a Morena .
9	Para las elecciones de Diputaciones y miembros de las Alcaldías, el convenio deberá indicar el partido político al que pertenecerán las personas candidatas en caso de resultar electas.	Artículo 298, fracción II, inciso h) del Código.	Cumple. La Cláusula Décimo Séptima del convenio establece que las personas candidatas en caso de resultar electas, pertenecerán al partido político que se indica en los Anexos, correspondientes al siglado de las candidaturas objeto de la celebración del convenio.
10	El compromiso por escrito de que los partidos políticos postulantes de la candidatura común entregarán en tiempo y forma al Instituto Electoral su plataforma electoral por cada uno de ellos.	Artículo 298, fracción III, inciso a) del Código.	Cumple. En la Cláusula Novena, los partidos se comprometen a que cada uno y por separado, entregarán en tiempo y forma al Instituto Electoral sus plataformas electorales.
11	Las actas que acrediten que los partidos aprobaron de conformidad con sus estatutos, la firma del convenio de candidatura común para la elección que corresponda.	Artículo 298, fracción III, inciso b) del Código.	Cumple. El análisis del cumplimiento respecto a la aprobación de los órganos estatutarios correspondientes se realiza en el Considerando III del presente Acuerdo.

En términos de los artículos 31 y 34 de los Lineamientos de Postulación, a fin de verificar el cumplimiento de la postulación paritaria en los bloques de competitividad, en el caso de los partidos políticos que participen bajo la figura de Candidatura Común se tomará en cuenta el origen partidario que se establezca en el convenio correspondiente y, en su caso, aquellas postulaciones realizadas de manera individual por los partidos políticos; por lo que será al momento de registro de candidaturas cuando se analice si la Candidatura Común cumple con lo relativo a la paridad de género.

Para tales efectos, a continuación, se reproduce lo determinado por los partidos políticos en el Anexo 1 del convenio de Candidatura Común, respecto al origen partidario establecido en el instrumento jurídico en estudio:

Consecutivo	Distrito Local	Cabecera Distrito Local	Siglado	Lista B	Grupo Parlamentario al que pertenecerá
1	7	Milpa Alta	PT	Morena	Morena
2	14	Tlalpan	Morena	Morena	Morena
3	29	Iztapalapa	Morena	Morena	Morena

VI. ANÁLISIS SOBRE LA CORRELACIÓN EQUITATIVA Y LÓGICA ENTRE LA DISTRIBUCIÓN DE VOTOS Y EL NÚMERO DE CANDIDATURAS EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO FORMULADO A LOS PARTIDOS MORENA Y DEL TRABAJO. El Consejo General estableció en el artículo 15 de los Lineamientos de Postulación, que la distribución de los votos a que se refiere el inciso g) de la fracción II del artículo 298 del Código, deberá ser en proporción al número de candidaturas que postulan bajo esta forma de asociación, es decir deberá haber una correlación equitativa y lógica.

Con el objeto de verificar el cumplimiento de dicho requisito este Consejo General analizará los porcentajes establecidos en el convenio de Candidatura Común, así como el siglado de las candidaturas que participan bajo esta figura.

En el punto de Acuerdo TERCERO del Acuerdo IECM/ACU-CG-008/2024 aprobado el 30 de enero de 2024, se requirió a los Partidos Morena y del Trabajo para que ajustaran el porcentaje de postulación y/o el porcentaje de votación precisados en el convenio, a efecto que la diferencia entre ambos porcentajes sea igual a cero.

Así, de conformidad con la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del convenio de Candidatura Común, para efectos de lo establecido en el inciso g) de la fracción II del artículo 298 del Código y del artículo 15 de los Lineamientos de Postulación, y a lo ordenado en el Acuerdo IECM/ACU-CG-008/2024, la distribución de votos se realizará conforme a los siguientes porcentajes:

- Partido del Trabajo: 33.33%
- Partido Morena: 66.67%

Ahora bien, del total de postulaciones a los cargos de Diputaciones bajo la figura de Candidatura Común, cada uno de los partidos siglará de la siguiente manera:

Cargos bajo la figura de Candidatura Común	Total	Partido del Trabajo		Partido Morena	
		Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Diputaciones	3	1	33.33%	2	66.67%

De lo que se desprende que el total de postulaciones de cada partido corresponde a los siguientes porcentajes:

	Partido del Trabajo			Partido Morena		
	Porcentaje de postulación	Porcentaje de votación	Diferencia	Porcentaje de postulación	Porcentaje de votación	Diferencia
Diputaciones	33.33%	33.33%	0%	66.67%	66.67%	0%

Como puede observarse, entre el porcentaje de postulación y el porcentaje de votación precisados en el convenio para tales Diputaciones es congruente con lo ordenado en el artículo 15 de los Lineamientos de Postulación, en el que se estableció que la distribución de los votos a que se refiere el inciso g) de la fracción II del artículo 298 del Código deberá ser en proporción al número de candidaturas que postulen bajo esta forma de asociación, por lo que del análisis a los porcentajes de postulación y de distribución de votos se advierte que existe una coincidencia exacta, esto es, igual a cero.

En consecuencia, como resultado del análisis efectuado al convenio de Candidatura Común y a la documentación presentada por los Partidos Morena y del Trabajo, este Consejo General concluye que los partidos solicitantes cumplieron debidamente con el requerimiento que se les hizo a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-008/2024 y que dicho convenio cumple con los requisitos normativos exigidos en los términos antes precisados, por lo que procede otorgar el **registro al convenio de la Candidatura Común “Seguimos Haciendo Historia en la Ciudad de México.”**

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General emite el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO. Se otorga el **registro** al convenio de la Candidatura Común “Seguimos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 3 Distritos Electorales Uninominales, suscrito por los Partidos Morena y del Trabajo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, por los fundamentos y las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

El convenio de Candidatura Común y su Anexo forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, a efecto de que integre el expediente respectivo y realice la inscripción del convenio de Candidatura Común que se refiere esta determinación en el Libro correspondiente.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos solicitantes, para los efectos procedentes.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y el convenio de manera inmediata a su aprobación en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

SÉPTIMO. Remítase el presente Acuerdo y el convenio a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo y el convenio en la página de internet www.iecm.mx; asimismo realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto Electoral participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Tercera Sesión Urgente celebrada el siete de febrero de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: IUqbJOdmBlo5g+BUiksKXbx/sJpK6Ox6iWgXXmsX+s=
Fecha de Firma: 08/02/2024 10:50:47 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: IzKzeyZJtdPRz9KJ0KtRp9o3PMbxCFM8zb5s/tt6Aik=
Fecha de Firma: 08/02/2024 01:50:16 p. m.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE UN ANEXO ELECTRÓNICO

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio de la Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 Distritos Electorales uninominales y la Diputación Migrante, así como de 15 Alcaldías, suscrito por los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. [IECM/ACU-CG-037/2024].

Glosario:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos de Postulación	Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024
Proceso Electoral	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024
SINAP	Sistema de Notificaciones Electrónicas para partidos políticos, asociaciones políticas, personas aspirantes, candidatas sin partido y candidatas partidistas

Antecedentes:

1. El 30 de junio de 2022, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG399/2022, la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en los que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.
2. El 7 de agosto de 2023, el Consejo General emitió los Acuerdos IECM/ACU-CG-061/2023 e IECM/ACU-CG-062/2023, por los que, respectivamente, se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024; y, se ajustan las fechas y plazos para los periodos de precampaña, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
3. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral.
4. En la misma fecha, el Consejo General aprobó, a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023, los Lineamientos de postulación, los cuales fueron modificados el 20 de diciembre de 2023, a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-127/2023, en acatamiento a la sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, emitida en el expediente TECDMX-JLDC-138/2023.
5. El 25 de enero de 2024, los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, presentaron ante este Instituto Electoral el convenio de Candidatura Común, acompañado de la documentación correspondiente.
6. El 30 de enero de 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio de la Candidatura Común

“Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 Distritos Electorales uninominales y la Diputación Migrante, así como de 15 Alcaldías, suscrito por los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 de clave IECM/ACU-CG-007/2024.

En dicho Acuerdo se determinó que el convenio de la Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México” cumplía parcialmente con los requisitos normativos, por lo que se otorgó el registro condicionado, y se les requirió para el efecto de ajustar los porcentajes de postulación y los porcentajes de distribución de votos, en el plazo de tres días naturales, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se tendría por improcedente el registro del convenio mencionado.

El 2 de febrero de 2024, mediante oficios IECM/DEAPyF/0257/2024, IECM/DEAPyF/0258/2024 e IECM/DEAPyF/0259/2024, la Dirección Ejecutiva, a través del **SINAP**, notificó a las representaciones de los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral, el Acuerdo citado en el numeral anterior.

7. El 3 de febrero de 2024, las representaciones de los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México ante este Consejo General, a través del escrito IECM/REP-MOR/027/2024, presentaron el desahogo al requerimiento relativo a la modificación al convenio de candidatura común, que fue notificado a través de los oficios mencionados en el numeral anterior.

Considerandos:

- I. **COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9, 41, bases I y V, párrafo primero, apartado C, numeral 1 y 116, fracción IV de la Constitución Federal; 27, apartado B, numeral 7, fracción V, y 50, párrafo primero de la Constitución Local; 12, numeral 2 de la Ley General; 2, 30, 34, fracciones I y II, 36, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, II, III, IV y V, 50, fracciones I, XIV, XIX, XXV y LII, 93, fracción II, 95, fracciones VII y X, 272, fracción V y 298 del Código; este Consejo General es competente para emitir el presente Acuerdo, toda vez que se trata del registro del convenio de Candidatura Común presentado por los Partidos Morena del Trabajo y Verde Ecologista de México para participar bajo esa modalidad en la elección de las Diputaciones por el principio de mayoría relativa, Alcaldías y Concejalías para el presente proceso electoral local ordinario.
- II. **OPORTUNIDAD EN EL DESAHOGO DEL REQUERIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO IECM/ACU-CG-007/2024.** Como se estableció en los Antecedentes, el 25 de enero de 2024, las representaciones de los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, presentaron solicitud de registro de convenio de Candidatura Común, dentro del plazo establecido en el artículo 16 de los Lineamientos de Postulación.

A dicha solicitud le recayó el Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2024, emitido por el Consejo General el 30 de enero de 2024, dentro del plazo establecido por el artículo 298 bis del Código.

En el punto PRIMERO del Acuerdo en comento se estableció lo siguiente:

“...Se otorga el registro condicionado al convenio de Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 Distritos Electorales uninominales y la Diputación Migrante, así como de 15 Alcaldías, suscrito por los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, por los fundamentos y las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo...”

De igual forma, el punto TERCERO determinó requerir a los partidos solicitantes en los siguientes términos:

“...Se requiere a los partidos políticos solicitantes para que, **en un plazo que no exceda de tres**

días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, remitan a este Instituto Electoral el convenio de Candidatura Común con las modificaciones establecidas en el Considerando V, aperecidos que, de no hacerlo, se tendrá por improcedente el registro de dicho convenio...”

Finalmente, en el punto QUINTO se ordenó que el citado Acuerdo fuese notificado a los partidos políticos solicitantes, para los efectos procedentes.

En consecuencia, el 2 de febrero del año en curso, mediante los oficios IECM/DEAPyF/0257/2024, IECM/DEAPyF/0258/2024 e IECM/DEAPyF/0259/2024, la Dirección Ejecutiva realizó dicha notificación a través del SINAP.

Por lo que, el plazo para presentar las adecuaciones al convenio de Candidatura Común de los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México corrió del 3 al 5 de febrero de 2024.

Así, el 3 de febrero, las representaciones de los partidos políticos solicitantes presentaron escrito ante la Dirección Ejecutiva, a través del cual atendieron el requerimiento emitido por el Consejo General.

Ahora bien, junto con tal escrito, las representaciones partidarias remitieron la convocatoria, el acta y la lista de asistencia de la Segunda Reunión de la Comisión Coordinadora de la Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, de conformidad con las Cláusulas QUINTA y OCTAVA del Convenio primigenio, demostrando que las modificaciones presentadas se realizaron apegados a la normatividad aplicable.

En atención a lo anterior, se estima procedente continuar con el análisis del convenio presentado, dado que se realizó en tiempo y forma, y que las modificaciones fueron aprobadas por el órgano de dirección correspondiente.

III. VERIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTATUTARIOS QUE ACREDITAN QUE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOLICITANTES, APROBARON PARTICIPAR EN CANDIDATURA COMÚN. Es un hecho público y notorio que, este Consejo General, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2024, analizó y realizó pronunciamiento respecto a que los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México habían remitido las constancias para verificar que la firma del convenio de Candidatura Común se realizó conforme a sus normas estatutarias, y fue aprobado por los órganos intrapartidarios facultados para ello.

En este sentido, en observancia del principio de máxima publicidad, a partir del siguiente párrafo se reitera el razonamiento empleado en el Acuerdo mencionado en el párrafo anterior.

Al respecto, derivado del análisis efectuado a la documentación remitida y la que obra en el expediente abierto con motivo de la presentación del convenio de Coalición para el cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuyo registro fue aprobado mediante resolución IECM/RS-CG-52/2023, de 15 de noviembre de 2023, esta autoridad electoral advierte lo siguiente:

a) Partido Morena

La participación del Partido Morena en conjunto con otros partidos políticos en las elecciones se encuentra prevista en el artículo 41, inciso h) de sus Estatutos, el cual confiere a su Consejo Nacional la atribución de proponer, discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas Nacionales o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal, por tanto, debe verificarse que en la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Morena por el que se establece la política de alianzas para los Procesos Electorales Ordinarios y/o Extraordinarios 2023-2024, se encuentra apegada a su normativa interna.

Ahora bien, el artículo 41 Bis de sus Estatutos establece las reglas para el funcionamiento de todos los órganos de dirección ejecutiva y conducción señalados en el artículo 14 Bis, entre los que se encuentra el Consejo Nacional, que son las siguientes:

“ ...

- a. Las convocatorias se emitirán al menos siete días antes de la celebración de las sesiones o según lo marque este Estatuto.
- b. En la emisión de las convocatorias deberá precisarse mínimamente lo siguiente:
 1. Órgano convocante de acuerdo con las facultades previstas en el Estatuto;
 2. Carácter ordinario o extraordinario de la sesión;
 3. Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;
 4. Orden del día; y
 5. Firmas de los integrantes del órgano convocante.
- c. La publicación de las convocatorias se podrá hacer en la página electrónica de MORENA, los estrados del órgano convocante, los estrados de los comités ejecutivos de MORENA, en nuestro órgano de difusión impreso Regeneración y/o redes sociales.
- d. Los documentos relativos a los asuntos incluidos en la orden del día para su discusión en cada sesión, se entregarán de forma anexa con la convocatoria a los integrantes del órgano correspondiente de manera impresa y/o a través de los correos electrónicos que para el efecto faciliten los convocados.
- e. Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias, virtuales, presenciales o híbridas.
 1. Ordinarias: sesiones que deben celebrarse periódicamente de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.
 2. Extraordinarias: sesiones convocadas cuando el órgano facultado para ello lo estime necesario o a solicitud de la tercera parte de sus integrantes, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.
- f. En el desarrollo de las sesiones se aplicarán los criterios siguientes:
 1. A las sesiones asistirán las y los integrantes del órgano respectivo. También podrán asistir personas que no sean miembros del órgano cuando la mayoría simple de sus integrantes así lo acuerde o lo establezca el presente Estatuto;
 2. La o el Presidente de la Mesa Directiva del órgano o la persona Secretaria General del comité ejecutivo respectivo, declarará instalada la sesión, previa verificación de la existencia del quórum;
 3. Una vez instaladas las sesiones, los acuerdos adoptados serán válidos con el voto de la mitad más uno de los presentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad;
 4. Los órganos podrán declararse en sesión permanente cuando así lo determinen, conforme al anterior inciso; y
 5. En cada sesión se elaborará un acta que será aprobada y entregada a los integrantes del órgano en la siguiente sesión...”

Al respecto, el Partido Morena anexó la Convocatoria de 3 de septiembre de 2023, signada por el Presidente del Consejo Nacional, dirigida a las Consejeras y Consejeros Nacionales para asistir a la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena, a realizarse de manera presencial el 10 de septiembre de 2023, a las 14:00 horas en “Courtyard by Marriot”, ubicado en Avenida Revolución 333, Tacubaya, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, indicando en la misma, la atención a siete puntos del Orden del Día, **por lo que se cumplió con lo establecido en el artículo 41 Bis, incisos a) y b) de sus Estatutos.**

Dicha Convocatoria se difundió por correo electrónico dirigido a las Consejeras y Consejeros Nacionales de Morena, el 3 de septiembre de 2023.

Posteriormente, con fecha 8 de septiembre de 2023, el Presidente del Consejo Nacional emitió un adendum a la Convocatoria original, por el cual se informó la modificación de la sede, cambiándose al “World Trade Center”, ubicado en Montecito 38, Nápoles, Benito Juárez, 03810 Ciudad de México, así como el Orden del Día para atender nueve puntos, entre los que se enlistó el marcado con el número 6, relativo a la propuesta, discusión, y en su caso, aprobación del Acuerdo del Consejo Nacional de Morena por el que se establece la política de alianzas en los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios de 2023-2024.

Dicho adendum se difundió por correo electrónico dirigido a las Consejeras y Consejeros Nacionales de Morena.

Por otra parte, para sesionar válidamente, el artículo 41 Bis, inciso f) de sus Estatutos, dispone que asistirán las y los integrantes del órgano respectivo, para el caso, del Consejo Nacional, y será declarada instalada la sesión una vez verificada la existencia del quórum.

En relación con lo anterior, el artículo 36, párrafo primero de sus Estatutos, establece que el Consejo Nacional se integrará con un mínimo de 300 y un máximo de 370 personas, por lo que se adjuntó a la solicitud de registro del convenio de Candidatura Común, el Reporte de asistencia de la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de fecha diez de septiembre de dos mil veintitrés, estableciéndose en el Acta respectiva que la concurrencia inicial fue de 280 integrantes del Consejo Nacional por lo que se declaró quórum legal para dar inicio a la sesión, **por lo que fue atendido lo establecido en el artículo 41 Bis, inciso f) de sus Estatutos.**

Finalmente, una vez iniciada la sesión, se dio cuenta de cinco puntos resolutive del Acuerdo del Consejo Nacional de Morena por el que se establece la política de alianzas para los Procesos Electorales Ordinarios y/o Extraordinarios 2023-2024, consignados en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, en los términos siguientes:

“...**Primero.** El Consejo Nacional aprueba la política de alianzas de **MORENA** para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que transcurran en el año 2023-2024, ello con la finalidad de llevar a cabo una coalición o alianza amplia con partidos políticos nacionales o locales a fines al Proyecto de la Cuarta Transformación de manera indistinta, Lo anterior para celebrar acuerdos de coalición, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable a los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, así como acuerdos de índole político, con aquellos partidos políticos y/o organizaciones políticas que se determine en el convenio correspondiente de manera indistinta.

Asimismo, se aprueba la postulación y registro, como coalición, candidatura común o en la forma de participación que se acuerde, a las candidaturas correspondientes, por parte de los órganos e instancias acordadas en los convenios en la modalidad respectiva.

Segundo. Se faculta a la Presidencia de este Consejo Nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría Técnica de este órgano; y al Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA**, a través de su Presidencia y Secretaría General, para gestionar, acordar, concretar, suscribir y en su caso modificar, coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de alianza partidaria, en el ámbito federal y local, con partidos políticos nacionales y locales afines a la Cuarta Transformación de manera indistinta, así como para la población y registro de candidatos además de acordar, convenir y establecer los términos para la población en que **MORENA**

participará en dichas coaliciones, candidaturas comunes o alianzas.

Tercero. Se faculta a la Presidencia de este Consejo Nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría Técnica de este órgano; y a la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias a nivel federal y local, para la postulación y registro de candidaturas, con los partidos y modalidades señalados en el acuerdo precedente.

Cuarto. La Presidencia de este Consejo Nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría Técnica de este órgano; y Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional instruirán a la representación de **MORENA** ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y/o ante los Organismos Públicos Locales Electorales que correspondan, para que realicen todas las acciones necesarias para llevar a cabo el registro de los convenios de coalición u otras formas de participación respectivas o modificaciones a los mismos, y en su caso, cumplir los requerimientos que formule la autoridad electoral competente, así como la correcta postulación y registro de candidaturas.

Quinto. La Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional informarán al Consejo nacional sobre las alianzas celebradas.

Asimismo, adicionó el resolutivo que se autoriza expresamente al Comité Ejecutivo Nacional para aprobar la documentación adicional que, en su caso, sea necesaria para aquellas entidades federativas que, por la inminencia de los plazos, requieran de dichos documentos para acompañar la presentación de los convenios de coalición respectivos, o en su caso, candidaturas comunes o alianzas partidarias...”

Una vez expuesto el contenido del Acuerdo del Consejo Nacional de Morena por el que se establece la política de alianzas para los Procesos Electorales Ordinarios y/o Extraordinarios 2023-2024, se sometió a votación de las Consejeras y Consejeros presentes en la Tercera Sesión Ordinaria, aprobándose por mayoría y consignándose el resultado en el Acta que se entregó anexa a la solicitud de registro del convenio de Candidatura Común, **por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 41 Bis, inciso f) de sus Estatutos.**

En virtud de que el **Consejo Nacional de MORENA aprobó la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que transcurran en el 2024**, el Presidente del Consejo Nacional de MORENA emitió la Convocatoria de fecha 27 de octubre de 2023, dirigida a las Consejeras y Consejeros Nacionales para asistir a la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Morena, a realizarse de manera virtual el 3 de noviembre de 2023, a las 20:00 horas, a través de la plataforma virtual que se señalara para tal efecto y cuya liga de acceso se haría llegar oportunamente para el desahogo de cinco puntos listados en el Orden del Día, entre los que se encontraba el marcado con el número 3, relativo a la Presentación y, en su caso, aprobación de la documentación necesaria para la presentación de los convenios de coalición y/o candidaturas comunes en los procesos electorales concurrentes ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, en términos del inciso d) numeral 1 del artículo 276 del Reglamento de elecciones del INE, **por lo que se cumplió con lo establecido en el artículo 41 Bis, incisos a) y b) de los Estatutos.**

Dicha convocatoria se difundió por correo electrónico dirigido a las Consejeras y Consejeros Nacionales de Morena.

Ahora bien, para sesionar válidamente, el artículo 41 Bis, inciso f) de sus Estatutos dispone que asistirán las y los integrantes del órgano respectivo, para el caso, del Consejo Nacional, y será declarada instalada la sesión una vez verificada la existencia del quórum.

En relación con lo anterior, el artículo 36, párrafo primero de sus Estatutos establece que el Consejo Nacional se integrará con un mínimo de 300 y un máximo de 370 personas, por lo que se adjuntó a la solicitud de registro del convenio de Candidatura Común, la Lista de asistencia a la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional celebrada el 3 de noviembre de 2023, estableciéndose en el Acta respectiva que dicho Consejo se encuentra integrado por 364 personas Consejeras Nacionales, de las cuales asistieron 262, por lo que se declaró quórum legal para dar inicio a la sesión virtual a través de la plataforma Zoom, **de conformidad con lo establecido en el artículo 41, inciso f) de los Estatutos.**

Una vez iniciada la sesión, durante el desahogo del punto 3 del Orden del Día se dio cuenta de los dos puntos del Acuerdo del Consejo Nacional por el que se aprueba la documentación necesaria para la presentación de los convenios de coalición y/o candidaturas comunes en los Procesos Electorales Concurrentes Ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, en términos del inciso d) numeral 1 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones del INE, en los siguientes términos:

“...**PRIMERO.** El Consejo Nacional aprueba la Plataforma Electoral de MORENA 2024, que será la ostentada por el partido, coaliciones, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable en que participe **MORENA**, conforme se acuerde en los acuerdos correspondientes, así como sus candidaturas en los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que transcurran en el año 2024 que se anexa al presente.

La Plataforma Electoral de MORENA 2024 se aprueba de conformidad con el artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como lo dispuesto por los artículos 89 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos y será vigente en tanto no se apruebe un documento diverso.

SEGUNDO. El Consejo Nacional aprueba los programas generales de gobierno que serán sostenidos por el partido y sus candidaturas para los procesos electorales 2024, mismos que se anexan al presente. Dichos programas podrán ser los que ostente la coalición, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable en que participe **MORENA** en los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2024, conforme se acuerde en los convenios o instrumentos correspondientes...”

Una vez que se dieron a conocer los puntos antes referidos a los integrantes del Consejo Nacional, se sometió a votación de las Consejeras y Consejeros presentes en la Tercera Sesión Extraordinaria, fue aprobado por mayoría y se consignó el resultado en el Acta presentada como anexo de la solicitud de registro del convenio de Candidatura Común, por lo que fue atendido lo establecido en el artículo 41 Bis, inciso f) de sus Estatutos.

b) Partido del Trabajo

De conformidad con el artículo 39 Bis de sus Estatutos, la decisión sobre la participación del Partido del Trabajo en conjunto con otros partidos políticos en las elecciones, se encuentra a cargo de su Comisión Ejecutiva Nacional que cuenta con las atribuciones con carácter de máximo Órgano Electoral, equivalente al Congreso Nacional, en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, erigiéndose en Convención Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, para aprobar por mayoría simple del 50% más uno de sus integrantes presentes, la realización de convenios, la postulación, aprobación, registro y/o sustitución de las candidaturas al Poder Ejecutivo Federal; candidaturas a Diputaciones Federales y Senadurías por ambos principios; de Gubernaturas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; de Diputaciones Locales por ambos Principios; de ayuntamientos y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; por tanto, se verificó que el Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el 31 de octubre de 2023, se encontrara apegada a su normativa interna.

Ahora bien, el artículo 43 de sus Estatutos, establece las reglas que regulan las formalidades para emitir la convocatoria, tal como se muestra a continuación:

“...**Artículo 43.** El Consejo Directivo Nacional¹ se integrará con un mínimo de nueve y hasta diecisiete integrantes, en ningún caso, habrá un número superior al cincuenta por ciento más uno de un mismo género, en garantía al principio de paridad de género, se elegirán en cada Congreso Nacional ordinario, bajo los principios de paridad sustantiva y de género. Asimismo, será la representación política y legal del Partido del Trabajo y de su dirección Nacional. Deberá ser convocada por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria una vez a la semana y de manera extraordinaria por lo menos con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus integrantes. El quórum legal para sesionar se integrará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todos los acuerdos, resoluciones y actos del Consejo Directivo Nacional tendrán plena validez en su caso, con la aprobación y firma de la mayoría de sus integrantes...”

Para acreditar lo anterior, el Partido del Trabajo anexó la Convocatoria de 23 de octubre de 2023, signada por los miembros de la Comisión Coordinadora Nacional, dirigida a sus integrantes, para asistir a la sesión ordinaria, a celebrarse a las 15:00 horas del 31 de octubre de 2023, en las instalaciones de la Sede Nacional del Partido del Trabajo, ubicadas en Avenida Cuauhtémoc, número 47, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México y se indicaron en la misma cinco puntos del Orden del Día, entre los que se enlistó el marcado con el número 4, relacionado con la constitución de la Convención Electoral Nacional para tratar asuntos del proceso electoral federal 2023-2024 y los procesos electorales locales concurrentes, **por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 43 de sus Estatutos.**

Dicha Convocatoria fue difundida a través de correo electrónico.

Por otra parte, para sesionar válidamente, el artículo 43 de sus Estatutos, dispone que asistirán las y los integrantes del órgano respectivo, para el caso, de la Comisión Coordinadora Nacional, y será declarada instalada la sesión una vez verificada la existencia del quórum con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, advirtiéndose en la Lista de Asistencia adjunta, la presencia de 15 de sus 17 integrantes, **por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 43 de sus Estatutos.**

Una vez iniciada la sesión, se procedió al análisis, discusión y en su caso, aprobación de la Convocatoria para la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional para el 31 de octubre de 2023, para que resolviera erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional, para la reinstalación de los trabajos de la sesión permanente de la instalada el 20 de septiembre de 2023, con el propósito de tratar asuntos del Proceso Electoral Federal y Local Ordinario 2023-2024, que lo solicitaron, la cual fue sometida a dicho órgano colegiado para su aprobación, misma que fue votada favorablemente por unanimidad de sus integrantes.

En esa tesitura, se analizó que la Convocatoria para la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional para el 31 de octubre de 2023, se ajustara a lo establecido en los Estatutos del Partido del Trabajo.

Al respecto, los artículos 37 y 37 Bis de sus Estatutos, establecen las reglas que regulan las formalidades para emitir la convocatoria, tal como se muestra a continuación:

“...**Artículo 37.** La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Partido del Trabajo, entre sesión y sesión del Consejo Político Nacional. Su funcionamiento es colegiado y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual. Sesionará ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando se considere necesario. Será convocada en forma ordinaria por el Consejo Directivo Nacional, por lo menos, con tres días de anticipación y en forma extraordinaria, por lo menos, con un día de anticipación.

¹ Mediante Resolución INE/CG205/2022, se aprobó el cambio de denominación de la “**Comisión Coordinadora Nacional y/o Estatal y/o Municipal**” por el de “Consejo Directivo Nacional y/o Estatal y/o Municipal”, sin embargo, la misma surtirá sus efectos legales, una vez que sean electos sus integrantes en el próximo Congreso Nacional Ordinario y de manera posterior a que los órganos de dirección nacional actuales concluyan su mandato, tal como se dispuso en el artículo Transitorio Primero de los Estatutos entonces aprobados.

El quórum legal de la Comisión Ejecutiva Nacional será del 50% más uno de las y los integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus integrantes presentes.

Artículo 37 Bis. Se convocará y notificará a las reuniones a las y los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, por uno o más de los siguientes medios: se dirigirá a la sede Estatal del Partido del Trabajo, en la entidad que corresponda, por vía telefónica, aplicación de mensajería instantánea en línea, telégrafo, correo certificado, página web oficial del Partido del Trabajo, publicación de la convocatoria en el periódico oficial del Partido: “Unidad Nacional”, publicación de la convocatoria en un medio impreso de circulación nacional, por medio de la dirección o correo electrónico que cada integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional tenga asignado. Una vez realizada la notificación de la convocatoria de que se trata, por cualquiera de las vías señaladas con antelación, surtirá sus efectos legales...”

Dicha documental fue emitida el 26 de octubre de 2023 y se encuentra signada por los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional, dirigida a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional para asistir a la sesión extraordinaria para resolver erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional, para la reinstalación de los trabajos de la sesión permanente de la Convención Electoral Nacional instalada el 20 de septiembre de 2023, a realizarse de manera presencial el 31 de octubre de 2023, a las 16:30 horas en las instalaciones de la Sede Nacional del Partido del Trabajo, ubicadas en Avenida Cuauhtémoc, número 47, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, asimismo fueron listados cinco puntos del Orden del Día, entre los que se encuentra el marcado con el número 4, relacionado con la constitución de la Convención Electoral Nacional para tratar asuntos del proceso electoral federal y local 2023-2024, indicados en los siete incisos siguientes, **por lo que se cumple con lo establecido los artículos 37 y 37 Bis de sus Estatutos:**

“...4- INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE RESUELVA ERIGIRSE Y CONSTITUIRSE EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, CON EL PROPÓSITO DE TRATAR ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024-Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES, DE LOS ESTADOS QUE LO SOLICITEN-CIUDAD DE MÉXICO.

- a) ANÁLISIS, DISCUSIÓN, RECTIFICACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
- b) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO CONTIENDA EN COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.
- c) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.
- d) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U

OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES Y TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA ELECCIÓN PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023- 2024.

- e) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA DE LA COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES YO ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023- 2024.
- f) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.
- g) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO REALICE LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024...”

Dicha Convocatoria fue difundida a través de correo electrónico.

Por otra parte, para sesionar válidamente, el artículo 39 Bis de sus Estatutos, dispone que asistirán las y los integrantes del órgano respectivo, para el caso, de la Comisión Ejecutiva Nacional, y será declarada instalada la sesión una vez verificada la existencia del quórum.

En relación con lo anterior, el artículo 38, párrafo segundo de sus Estatutos, establece que la Comisión Ejecutiva Nacional será electa por el Congreso Nacional Ordinario respectivo, en el número que éste acuerde, por lo que se adjuntó a la solicitud de registro del convenio de Candidatura Común, la Lista de asistencia de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 31 de octubre de 2023, para la reinstalación de los trabajos de la Sesión Permanente de la Convención Electoral Nacional instalada el 20 de septiembre de 2023, y se indicó en el Acta respectiva que se contaba con quórum legal para sesionar de manera extraordinaria al asistir 126 de los 160 integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional por lo que se declaró quórum legal para dar inicio a la sesión, **por lo que se cumplió con lo establecido en el artículo 37 y 38, párrafo segundo de sus Estatutos.**

En el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 31 de octubre de 2023, para la reinstalación de los trabajos de la sesión permanente de la Convención Electoral Nacional instalada el 20 de septiembre de 2023, se desahogaron cada uno de los incisos del punto 4 listado en el Orden del Día y se aprobaron en la mesa de debates por unanimidad de los convencionistas nacionales.

Una vez expuestos los siete incisos del Cuarto punto del Orden del Día, se sometió a votación de las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, presentes en la sesión extraordinaria, el cual fue aprobado por mayoría, lo que fue detallado

en el Acta que se entregó anexa a la solicitud de registro del convenio de Candidatura Común, **por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 Bis, inciso a) de sus Estatutos.**

Por último, se acordó lo siguiente:

“...**PRIMERO.** SE AUTORIZA AL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SOLICITE EN LOS PLAZOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EL REGISTRO DE (DE LOS) CONVENIO(S) DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, Y DE TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, PRIVILEGIANDO Y GARANTIZANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO ESTABLECIDO EN EL MARCO ESTATUTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

SEGUNDO. EL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE MANERA SUPLETORIA DESDE LAS INSTANCIAS NACIONALES, REALIZARÁ LA FIRMA DEL (DE LOS) CONVENIO(S) DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

TERCERO. SE AUTORIZA Y FACULTA A LOS CC. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, SILVANO GARAY ULLOA Y ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, REPRESENTACIÓN NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA Y A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL; FIRMEN EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CORRESPONDIENTE Y FIRMEN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN Y ESTEN RELACIONADOS CON LA INTEGRACIÓN DOCUMENTAL COMPROBATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

CUARTO. SE FACULTA A LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN SU CASO, DE MANERA SUPLETORIA, SOLICITE EL REGISTRO LEGAL DEL CONVENIO, Y EN SU CASO, PRESENTE LAS CORRECCIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN Y ESTEN RELACIONADOS CON LA PRESENTACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DOCUMENTAL COMPROBATORIA Y EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CORRESPONDIENTE, PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

QUINTO. SE FACULTA A LOS CC. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, SILVANO GARAY ULLOA Y ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, REPRESENTACIÓN NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA Y A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, EN SU CASO, REALICEN Y FIRMEN LAS CORRECCIONES NECESARIAS AL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS

NACIONALES Y/O LOCALES, Y EN SU CASO, SOLICITEN EL REGISTRO DE LAS CORRECCIONES AL (A LOS) CONVENIO(S) PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024...”

c) Partido Verde Ecologista de México²

En términos de los artículos 18, fracciones III y IV y 67, fracciones VI y VII de sus Estatutos, la participación del Partido Verde Ecologista de México en conjunto con otros partidos políticos en las elecciones, se encuentra a cargo de su Consejo Político Estatal, quien tiene las atribuciones de aprobar y someter a la consideración del Consejo Político Nacional, el contender en coaliciones, frentes o alianzas en cualquier modalidad con uno o varios partidos políticos en el ámbito federal, estatal o municipal, así como en su caso, candidaturas comunes en las entidades federativas o municipios, así como aprobar la suscripción de los convenios, el convenio de candidaturas comunes; así como las candidaturas respectivas.

Debido a lo anterior, se verificó que el Acuerdo del Consejo Político de la Ciudad de México del Partido Verde Ecologista, identificado con la clave CPECDMX02/2023, entregado como anexo a la solicitud de registro del convenio de Candidatura Común, se encontrara pegado a sus normas estatutarias.

Ahora bien, el artículo 66 de sus Estatutos, establece las reglas para que el Consejo Político Estatal sesione válidamente, conforme a lo siguiente:

“...El Consejo Político Estatal se reunirá por lo menos una vez al año y podrá ser convocado por cualquiera de las siguientes instancias:

- I.- Por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal; o
- II.- Por la mayoría de las y los consejeros del Consejo Político Estatal.

La convocatoria será expedida por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal, o en su caso, por la mayoría más uno de sus miembros con una antelación de cinco días naturales como mínimo o quince días naturales como máximo; contendrá lugar, fecha, hora y firma de las y los convocantes, especificando los asuntos a tratar, haciéndose del conocimiento de sus integrantes mediante un periódico de circulación estatal y en los estrados de las oficinas y comités del Partido en la entidad federativa.

A las y los Consejeros Políticos se les remitirá el o los documentos relativos a los asuntos del orden del día.

Para que el Consejo Político Estatal se considere legalmente instalado, deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes, según lo señalado en el artículo 64, fracción II, de los presentes Estatutos.

Las resoluciones se tendrán por legalmente válidas por votación de la mayoría más uno de los miembros presentes.

En casos de extrema urgencia justificada, podrá ser convocado con cuarenta y ocho horas de anticipación por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal; la convocatoria contendrá el lugar, fecha, hora en que se llevará a cabo la sesión, así como el orden del día de los asuntos a

² Aunque la documentación que se refiere en este apartado se entregó en copia simple, los originales de dichas documentales obran en el archivo de la Dirección Ejecutiva, ya que formaron parte de los anexos de la solicitud de registro del convenio de Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, de la cual, el Partido Verde Ecologista de México es integrante.

tratar, y se publicará en un diario de circulación regional, así como en la página de internet del Comité Ejecutivo Estatal, de no contar con esta, deberá publicarse en la página de Internet del Comité Ejecutivo Nacional...”

Para acreditar lo anterior, el Partido Verde Ecologista de México anexó la razón de estrados de 30 de octubre de 2023, así como la Convocatoria de 25 de octubre y un ejemplar del periódico Excelsior, en el que fue publicada, la cual se encuentra signada por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, dirigida a los integrantes del Consejo Político Estatal para asistir a la sesión a realizarse el 30 de octubre de 2023, a las 19:00 horas, en las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, ubicadas en Lafayette, número 88, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, en la que se listaron cinco puntos del Orden del Día, entre los que se encuentra el marcado con el número 3, relativo a la Discusión y en su caso aprobación de la propuesta relacionada con las fracciones VI y VII del artículo 67 de los estatutos del Partido, **por lo que se cumple en lo general con lo establecido en el artículo 66 y específicamente con el párrafo último de sus Estatutos, en cuanto al plazo para emitir la Convocatoria.**

Por otra parte, para sesionar válidamente, el artículo 66, párrafo tercero de sus Estatutos, dispone que para que el Consejo Político Estatal se considere legalmente instalado, deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes, según lo señalado en el artículo 64, fracción II; esto es, 15 militantes de la Ciudad de México, electos por la Asamblea Estatal.

Para efectos de verificar el quórum de la sesión de 30 de octubre de 2023, se revisó el Acuerdo del Consejo Político de la Ciudad de México del Partido Verde Ecologista, identificado con la clave CPECDMX-02/2023, en cuyo Considerando A) se advierte que en dicho acto estuvieron presentes las 15 personas integrantes del Consejo Político Estatal, **por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 66 de sus Estatutos.**

Una vez iniciada la sesión, el Secretario General del Comité Ejecutivo en la Ciudad de México sometió a dicho órgano colegiado la aprobación para contender en coalición y/o candidatura común para la elección de Diputados Locales e Integrantes de las Alcaldías con uno o más partidos políticos en los términos del Convenio que se presente, para los próximos comicios a celebrarse el 2 de junio de 2024, en los términos siguientes:

“... 1.- La ratificación de contender en Coalición y/o Candidatura Común para la elección de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México con uno o más partidos políticos en los términos del convenio que se presente, y en Coalición en cualquiera de sus modalidades y/o Candidatura Común para la elección de Diputados Locales e Integrantes de las Alcaldías con uno o más partidos políticos en los términos del convenio que se presente, así como la posibilidad de que se integren a las Coaliciones o Candidaturas comunes otros partidos Políticos para los próximos comicios a celebrarse el 02 de junio de 2024.

2.- La ratificación de la aprobación de los Convenios de Coalición o Candidatura Común que se presenten, sus anexos, Plataforma Electoral, Programa de Gobierno de la Coalición, así como la postulación y registro, como Coalición o Candidatura Común, del candidato a Jefe de Gobierno y los candidatos a Diputados Locales e integrantes de las Alcaldías.

3.- La autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, sea el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal C. Jesús Sesma Suárez, y/o el Secretario de Organización C. Manuel Talayero Pariente ambos del Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México, quien suscriba los Convenios de Coalición o Candidatura Común.

4.- La aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto.

5.- La aprobación expresa, para que sea este Órgano Colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias a los Convenios de Coalición o Candidatura Común si fueran indispensables una vez firmados y registrados ante la autoridad electoral; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional...”

En uso de las facultades que le confiere el artículo 67, fracciones VI y VII de los Estatutos, el Consejo Político Estatal aprobó en el punto de Acuerdo Segundo, contender en Coalición y/o en Candidatura Común para la elección de Diputados Locales e integrantes de las Alcaldías con uno o más partidos políticos en los términos del Convenio que se presente, solicitando en el punto de Acuerdo Tercero al Secretario General del Comité Ejecutivo en la Ciudad de México, que sometiera a la consideración del Consejo Político Nacional, los cinco puntos antes referidos, **en términos de lo establecido en el artículo 18, fracciones III y IV de sus Estatutos.**

Ahora bien, del Acuerdo en estudio se advierte que **se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 66, párrafo cuarto de sus Estatutos**, en relación con el requisito para que las resoluciones se tengan por legalmente válidas, se deberá obtener la votación de la mayoría más uno de los miembros presentes, como ocurrió en la sesión de 30 de octubre de 2023.

De lo anterior y en acatamiento al referido punto de Acuerdo Tercero, el Secretario General del Comité Ejecutivo en la Ciudad de México sometió a la consideración del Consejo Político Nacional lo siguiente:

“...1.- La ratificación de contender en Coalición y/o Candidatura Común para la elección de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México con uno o más partidos políticos en los términos del convenio que se presente, y en Coalición en cualquiera de sus modalidades y/o Candidatura Común para la elección de Diputados Locales e Integrantes de las Alcaldías con uno o más partidos políticos en los términos del convenio que se presente, así como la posibilidad de que se integren a las Coaliciones o Candidaturas comunes otros partidos Políticos para los próximos comicios a celebrarse el 02 de junio de 2024.

2.- La ratificación de la aprobación de los Convenios de Coalición o Candidatura Común que se presenten, sus anexos, Plataforma Electoral, Programa de Gobierno de la Coalición, así como la postulación y registro, como Coalición o Candidatura Común, del candidato a Jefe de Gobierno y los candidatos a Diputados Locales e integrantes de las Alcaldías.

3.- La autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, sea el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal C. Jesús Sesma Suárez, y/o el Secretario de Organización C. Manuel Talayero Pariente ambos del Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México, quien suscriba los Convenios de Coalición o Candidatura Común.

4.- La aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto.

5.- La aprobación expresa, para que sea este Órgano Colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias a los Convenios de Coalición o Candidatura Común si fueran indispensables una vez firmados y registrados ante la autoridad electoral; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional...”

Por otra parte, los artículos 16, párrafo primero y 17 de sus Estatutos, establecen las reglas que regulan las actividades del Consejo Político Nacional, en los términos siguientes:

“...El Consejo Político Nacional es el órgano del Partido que tiene en la esfera de su responsabilidad la definición de la estrategia política, normativa y de afiliación del Partido. Lo integrarán 26 consejeras y consejeros electos por la Asamblea Nacional, quienes durarán en su encargo seis años y por las y los ex presidentes nacionales del Partido.

El Consejo Político Nacional se reunirá cada que sea necesario y podrá ser convocado por cualquiera de las siguientes instancias:

I.- De forma mancomunada por la o el Secretario Técnico y la o el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional; o

II.- Por la mitad más uno de las y los consejeros del Consejo Político Nacional.

La convocatoria será expedida por la o el Secretario Técnico y la o el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional, o en su caso, por la mitad más uno de sus miembros con una antelación de cinco días naturales como mínimo o quince días naturales como máximo; contendrá lugar, fecha, hora y firma de quienes convocan, especificando los asuntos a tratar, haciéndose del conocimiento de sus integrantes mediante un periódico de circulación nacional. Y en los estrados de las oficinas y comités del Partido en todo el país, o en la página de internet del Partido. A las y los Consejeros Políticos se les remitirá el o los documentos relativos a los asuntos del orden del día.

Para que el Consejo Político Nacional se considere legalmente instalado, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros señalados en el artículo 16 de los presentes Estatutos.

Los acuerdos se tendrán por legalmente válidos por votación de la mayoría más uno de los miembros presentes.

En casos de extrema urgencia justificada, podrá ser convocado con cuarenta y ocho horas de anticipación por quien ostente la titularidad de la Secretaría Técnica o de la Secretaría Ejecutiva del Comité Ejecutivo Nacional; la convocatoria contendrá el lugar, fecha, hora en que se llevará a cabo la sesión, así como el orden del día de los asuntos a tratar, y se publicará en un diario de circulación nacional, así como en la página de Internet del Comité Ejecutivo Nacional...”

Para acreditar que el Consejo Político Nacional emitió el Acuerdo CPN-09/2023 en apego a sus normas estatutarias, el Partido Verde Ecologista de México adjuntó la Convocatoria de 1 de noviembre de 2023, así como un ejemplar digitalizado del periódico Excelsior en el que fue publicada y las razones de publicación en los estrados correspondientes; dicha Convocatoria se encuentra signada por el Secretario Técnico y la Secretaria Ejecutiva del Comité Ejecutivo Nacional, y está dirigida a los integrantes del Consejo Político Nacional para asistir a la sesión a realizarse el 3 de noviembre de 2023, a las 07:00 horas en las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, ubicada en Cerrada Loma Bonita No. 18, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en la que se listaron cinco puntos del Orden del Día, entre los que se encontraba el marcado con el número 3, relativo a la Discusión y en su caso aprobación de las propuestas relacionadas con las fracciones III a VII del artículo 18 de los estatutos del Partido, por lo que se **cumplió con lo establecido en los artículos 16, párrafo primero y 17, párrafo segundo de sus Estatutos.**

Ahora bien, para sesionar válidamente, el artículo 17, párrafo tercero de sus Estatutos, dispone que para que el Consejo Político Nacional se considere legalmente instalado, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros señalados en el artículo 16 del mismo ordenamiento; esto es, 26 Consejeras y Consejeros electos por la Asamblea Nacional Ordinaria, y por las y los ex presidentes nacionales del Partido.

Para efectos de verificar el quórum de la sesión del 3 de noviembre de 2023, se revisó el Acuerdo del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, identificado con la clave CPN-09/2023, de cuyo Considerando A) se advierte que en dicho acto estuvieron presentes 17 de las 28 personas integrantes del Consejo Político Nacional (26 Consejeras y Consejeros electos por la Asamblea Nacional Ordinaria, y dos ex presidentes nacionales del Partido), **por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 17, párrafo tercero de sus Estatutos.**

Asimismo, de la sesión celebrada el 3 de noviembre de 2023, se generó el Acuerdo CPN-09/2023, emitido por el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en cuyo punto de Acuerdo TERCERO y **con fundamento en el artículo 18, fracciones III, IV, V, VI y VII de sus Estatutos**, aprobó expresamente para la Ciudad de México:

“...La ratificación de contender en Coalición y/o Candidatura Común para la elección de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México con uno o más partidos políticos en los términos del convenio que se presente, y en Coalición en cualquiera de sus modalidades y/o Candidatura Común para la elección de Diputados Locales e Integrantes de las Alcaldías con uno o más partidos políticos en

los términos del convenio que se presente, así como la posibilidad de que se integren a las Coaliciones o Candidaturas comunes otros partidos Políticos para los próximos comicios a celebrarse el 02 de junio de 2024; La ratificación de la aprobación de los Convenios de Coalición o Candidatura Común que se presenten, sus anexos, Plataforma Electoral, Programa de Gobierno de la Coalición, así como la postulación y registro, como Coalición o Candidatura Común, del candidato a Jefe de Gobierno y los candidatos a Diputados Locales e integrantes de las Alcaldías; La autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, sea el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal C. Jesús Sesma Suárez, y/o el Secretario de Organización C. Manuel Talayero Pariente ambos del Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México, quien suscriba los Convenios de Coalición o Candidatura Común; La aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto; La aprobación expresa, para que sea ese Órgano Colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias a los Convenios de Coalición o Candidatura Común si fueran indispensables una vez firmados y registrados ante la autoridad electoral; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional...”

Finalmente, del Acuerdo en estudio se advierte **que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 17, párrafo cuarto de sus Estatutos**, en relación con el requisito para que las resoluciones se tengan por legalmente válidas, se deberá obtener la votación de la mayoría más uno de los miembros presentes como ocurrió en la sesión de 3 de noviembre de 2023.

En razón de lo anterior, esta autoridad electoral considera procedente realizar el análisis de la solicitud de registro del convenio en estudio, ya que cuenta con los elementos que generan certeza jurídica de que los partidos solicitantes aprobaron participar de manera conjunta **conforme al procedimiento estatutario por los órganos facultados de cada uno de ellos**.

IV. MODIFICACIONES PRESENTADAS CON RELACIÓN AL CONVENIO ANALIZADO EN EL ACUERDO IECM/ACU-CG-007/2024. Como se estableció en los antecedentes y en el considerando II, los partidos solicitantes realizaron modificaciones al convenio de Candidatura Común, a objeto de atender con el requerimiento establecido en el Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2024.

Al respecto, y a fin de dar certeza respecto al convenio presentado el pasado 3 de febrero de 2024, se presentan las modificaciones que los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México realizaron, a fin de cumplimentar con lo requerido por este Consejo General:

Texto convenio primigenio	Texto convenio modificado
Para la candidatura común a las Diputaciones locales de la Ciudad de México, conforme a los anexos:	Para la candidatura común a las Diputaciones locales de la Ciudad de México, conforme a los anexos:
Se otorgará al PT el 18% de la votación total obtenida por la candidatura común en esos distritos;	Se otorgará al PT el 20% de la votación total obtenida por la candidatura común en esos distritos;
Se otorgará al PVEM el 27% de la votación total obtenida por la candidatura común en esos distritos;	Se otorgará al PVEM el 26.67% de la votación total obtenida por la candidatura común en esos distritos;
Se otorgará a MORENA el 55% de la votación total obtenida por la candidatura común en esos distritos.	Se otorgará a MORENA el 53.33% de la votación total obtenida por la candidatura común en esos distritos.
Para la candidatura común a las Alcaldías de la Ciudad de México, conforme a los anexos:	Para la candidatura común a las Alcaldías de la Ciudad de México, conforme a los anexos:

Se otorgará al PT el 18% de la votación total obtenida por la candidatura común en esas alcaldías;	Se otorgará al PT el 20% de la votación total obtenida por la candidatura común en esas alcaldías;										
Se otorgará al PVEM el 27% de la votación total obtenida por la candidatura común en esas alcaldías;	Se otorgará al PVEM el 26.67% de la votación total obtenida por la candidatura común en esas alcaldías;										
Se otorgará a MORENA el 55% de la votación total obtenida por la candidatura común en esas alcaldías.	Se otorgará a MORENA el 53.33% de la votación total obtenida por la candidatura común en esas alcaldías.										
...lo ratifican y firman de conformidad al margen, a los 27 días del mes de enero de dos mil veinticuatro.	...lo ratifican y firman de conformidad al margen, a los tres días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.										
ANEXO 1											
ANEXO 1											
CONS.	DISTRITO LOCAL	CABECERA DISTRITO LOCAL	SIGLADO	LISTA B	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERÁ	CONS.	DISTRITO LOCAL	CABECERA DISTRITO LOCAL	SIGLADO	LISTA B	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERÁ
24	26	COYOACAN	MORENA	MORENA	MORENA	24	26	COYOACAN	PT	MORENA	MORENA

Como se puede observar, los partidos políticos solicitantes realizaron modificaciones a los porcentajes de distribución de votos, así como al siglado en la postulación de un Distrito Electoral, lo que es congruente con lo solicitado por este Consejo General, a fin de adecuarse a lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos de Postulación.

V. ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN. Aun cuando en el Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2024 se realizó el análisis de los requisitos previstos en el artículo 298 del Código, a que se refiere este considerando, se estima necesario realizarlo de nueva cuenta, en razón de que los partidos políticos solicitantes, al desahogar el requerimiento formulado en dicho Acuerdo, presentaron el convenio de Candidatura Común modificado.

El resultado de dicha verificación se contiene en la siguiente tabla, en la que se señalan los requisitos, el fundamento jurídico de su exigencia, así como la determinación sobre su cumplimiento.

CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN SUSCRITO POR LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE 29 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, DIPUTACIÓN MIGRANTE Y 15 ALCALDÍAS			
No.	Requisito	Artículo(s)	Análisis
1	Presentar por escrito la aceptación de la candidatura de la persona ciudadana a postular. En los casos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, se requerirá la aceptación de la persona propietaria y suplente que integren la fórmula.	Artículo 298, fracción I del Código.	En atención a lo previsto en el artículo 16 de los Lineamientos de Postulación, la presentación del Convenio de Candidatura Común se realizó previo a la presentación de solicitud de registro de candidaturas. En ese sentido, y de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2023 ³ , y el artículo 55 de los Lineamientos de Postulación, los partidos políticos, dentro del plazo del 8 al 15 de febrero de 2024, tienen la obligación de presentar las solicitudes de registro

³ Por el que se ajustan las fechas y plazos para los periodos de precampaña, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

			<p>de las personas que participarán bajo la figura de candidatura común.</p> <p>Por tal motivo, se establece que será en dicho momento procesal cuando se requiera la presentación del escrito de aceptación establecido en la fracción I del artículo 298 del Código.</p> <p>De igual manera, en la Cláusula Sexta del convenio, los partidos establecen que dentro del plazo respectivo se informará a este Instituto Electoral el consentimiento por escrito de las personas candidatas.</p>
<p>2.</p>	<p>Las aportaciones de cada uno de los partidos integrantes para gastos de campaña, sujetándose a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General. Cada Partido será responsable de entregar su informe, en el que se señalen los gastos de campaña realizados.</p>	<p>Artículo 298, fracción II, inciso a) del Código.</p>	<p>Cumple. En la Cláusula Décima Tercera, numeral 7, se establecen las aportaciones de cada uno de los partidos integrantes para gastos de campaña, conforme a lo siguiente:</p> <p>Para la elección de Diputaciones locales en la Ciudad de México:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Morena, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña. 2.- PT, aportará hasta el 15% de su financiamiento para gastos de campaña. 3.- PVEM, aportará hasta el 40% de su financiamiento para gastos de campaña. <p>Para la elección de Alcaldías en la Ciudad de México:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Morena, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña. 2.- PT, aportará hasta el 15% de su financiamiento para gastos de campaña. 3.- PVEM, aportará hasta el 40% de su financiamiento para gastos de campaña. <p>La Cláusula Décima Segunda establece que los partidos se obligan a sujetarse a los topes de gastos de campaña, para la elección de Diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la III Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de Alcaldías.</p> <p>Finalmente, la Cláusula Décima Tercera, numeral 2, inciso d), establece que cada partido será responsable de entregar su informe, en el que se señalen los gastos de campaña.</p>

3	Respecto a la integración de la lista B que establece la fracción IV del artículo 24 del Código, deberán determinar en el convenio, en la lista B, en cuál de los partidos políticos promoventes de la candidatura común participarán las personas candidatas a Diputaciones que no logrando el triunfo en la elección por el principio de mayoría relativa, alcancen a nivel distrital los mayores porcentajes de la votación distrital efectiva comparados respecto de otras fórmulas de su propio partido en esa misma elección, para tales efectos se tomará en cuenta solo los votos recibidos por el partido postulante de conformidad con el convenio. Una persona candidata no podrá ser registrada en la lista B de dos o más partidos que intervengan en la formulación de las candidaturas comunes.	Artículo 298, fracción II, inciso b) del Código.	Cumple. En el Anexo 1 del convenio se establece el siglado que deberá considerarse para la postulación de Diputaciones Locales, así como la Lista B en la que participará cada fórmula de candidaturas de los Distritos postulados bajo la figura de Candidatura Común.
4	Nombre de los partidos que la conforman, así como el tipo de elección de que se trata.	Artículo 298, fracción II, inciso c) del Código.	Cumple. La Cláusula Tercera establece que los partidos firmantes son: a) Morena b) PT c) PVEM En la misma Cláusula se precisa que el objeto del convenio de Candidatura Común en estudio es el de participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la Ciudad de México, postulando bajo esa modalidad, Diputaciones por el principio de mayoría relativa, incluida la Diputación Migrante, así como titulares de Alcaldías y Concejalías.
5	Emblema conjunto de los partidos que lo conforman y el color o colores con que se participa.	Artículo 298, fracción II, inciso d) del Código.	Cumple. La Cláusula Cuarta del convenio establece el Emblema común.
6	La manifestación por escrito de proporcionar al Instituto Electoral, una vez concluido sus procesos internos, el nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento, domicilio, clave de la credencial para votar y el consentimiento por escrito de la persona candidata.	Artículo 298, fracción II, inciso e) del Código.	Cumple. La Cláusula Sexta establece que los partidos firmantes acuerdan que, dentro del periodo respectivo, informarán por escrito al Instituto Electoral, una vez concluido el proceso respectivo, el nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento, domicilio, clave de la credencial para votar y el consentimiento por escrito de las personas candidatas.

7	La aprobación del convenio por parte de los órganos directivos correspondientes de cada uno de los partidos políticos postulantes de la candidatura común.	Artículo 298, fracción II, inciso f).	Cumple. El análisis del cumplimiento respecto a la aprobación de los órganos estatutarios correspondientes se realiza en el Considerando III del presente Acuerdo.
8	La forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos postulantes de la candidatura común, para efectos de la conservación del registro, para el otorgamiento de financiamiento público y en su caso, para otros aquellos que establezca el Código. Todos los votos se computarán a favor de la misma y la distribución del porcentaje de votación será conforme al convenio de candidatura común registrado ante el Instituto Electoral.	Artículo 298, fracción II, inciso g) del Código.	<p>Cumple. La Cláusula Décima Séptima establece la forma de acreditación de los votos para cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común.</p> <p>Para la candidatura común a las Diputaciones locales en la Ciudad de México:</p> <p>Se otorgará al PT el 20% de la votación total obtenida por la candidatura común en esos distritos.</p> <p>Se otorgará al PVEM el 26.67% de la votación total obtenida por la candidatura común en esos distritos.</p> <p>Se otorgará a Morena el 53.33% de la votación total obtenida por la candidatura común en esos distritos.</p> <p>Para la candidatura común a las Alcaldías de la Ciudad de México:</p> <p>Se otorgará al PT el 20% de la votación total obtenida por la candidatura común en esas Alcaldías.</p> <p>Se otorgará al PVEM el 26.67% de la votación total obtenida por la candidatura común en esas Alcaldías.</p> <p>Se otorgará a Morena el 53.33% de la votación total obtenida por la candidatura común en esas Alcaldías.</p> <p>Asimismo, se señala que, en caso de que en la distribución de votos existan fracciones o remanentes de los votos que se generen una vez concluida su distribución atendiendo a los porcentajes de votación, las fracciones o remanentes se le asignarán a Morena.</p>
9	Para las elecciones de Diputaciones y miembros de las Alcaldías, el convenio deberá indicar el partido político al que pertenecerán las personas candidatas en caso de resultar electas.	Artículo 298, fracción II, inciso h) del Código.	Cumple. La Cláusula Décimo Séptima del convenio establece que las personas candidatas en caso de resultar electas, pertenecerán al partido político que se indica en los Anexos, correspondientes al siglado de las candidaturas objeto de la celebración del convenio.
10	El compromiso por escrito de que los partidos políticos postulantes de la candidatura común entregarán en tiempo y forma al Instituto Electoral su plataforma electoral por cada uno de ellos.	Artículo 298, fracción III, inciso a) del Código.	Cumple. En la Cláusula Novena, los partidos se comprometen a que cada uno y por separado, entregarán en tiempo y forma al Instituto Electoral sus plataformas electorales.

11	Las actas que acrediten que los partidos aprobaron de conformidad con sus estatutos, la firma del convenio de candidatura común para la elección que corresponda.	Artículo 298, fracción III, inciso b) del Código.	Cumple. El análisis del cumplimiento respecto a la aprobación de los órganos estatutarios correspondientes se realiza en el Considerando III del presente Acuerdo.
----	---	---	---

En términos de los artículos 31 y 34 de los Lineamientos de Postulación, a fin de verificar el cumplimiento de la postulación paritaria en los bloques de competitividad, en el caso de los partidos políticos que participen bajo la figura de Candidatura Común se tomará en cuenta el origen partidario que se establezca en el convenio correspondiente y, en su caso, aquellas postulaciones realizadas de manera individual por los partidos políticos; por lo que será al momento de registro de candidaturas cuando se analice si la Candidatura Común cumple con lo relativo a la paridad de género.

Para tales efectos, a continuación, se reproduce lo determinado por los partidos políticos en los Anexos 1, 2 y 3 del convenio de Candidatura Común, respecto al origen partidario establecido en el instrumento jurídico en estudio:

Consecutivo	Distrito Local	Cabecera Distrito Local	Siglado	Lista B	Grupo Parlamentario al que pertenecerá
1	1	Gustavo A. Madero	PVEM	Morena	Morena
2	2	Gustavo A. Madero	PT	PT	PT
3	3	Azcapotzalco	PT	Morena	Morena
4	4	Gustavo A. Madero	Morena	Morena	Morena
5	5	Azcapotzalco	Morena	Morena	Morena
6	6	Gustavo A. Madero	Morena	Morena	Morena
7	8	Tláhuac	PVEM	Morena	Morena
8	9	Cuauhtémoc	Morena	Morena	Morena
9	10	Venustiano Carranza	PVEM	Morena	Morena
10	11	Iztacalco-Venustiano Carranza	PVEM	PVEM	PVEM
11	12	Cuauhtémoc	Morena	Morena	Morena
12	13	Miguel Hidalgo	Morena	Morena	Morena
13	15	Iztacalco	Morena	Morena	Morena
14	16	Tlalpan	PVEM	Morena	Morena
15	17	Benito Juárez	Morena	Morena	Morena
16	18	Álvaro Obregón	Morena	Morena	Morena
17	19	Xochimilco	Morena	Morena	Morena
18	20	Cuajimalpa de Morelos	Morena	Morena	Morena
19	21	Iztapalapa	PVEM	PVEM	PVEM
20	22	Iztapalapa	PVEM	Morena	Morena
21	23	Álvaro Obregón	Morena	Morena	Morena
22	24	Iztapalapa	PVEM	PVEM	PVEM
23	25	Xochimilco	PT	PT	PT
24	26	Coyoacán	PT	Morena	Morena
25	27	Iztapalapa	Morena	Morena	Morena
26	28	Iztapalapa	PT	Morena	Morena
27	30	Coyoacán	Morena	Morena	Morena
28	32	Álvaro Obregón	PT	Morena	Morena
29	33	La Magdalena Contreras	Morena	Morena	Morena

Consecutivo	Cargo de Elección	Siglado	Lista B	Grupo Parlamentario al que pertenecerá
1	Diputación Migrante	Morena	Morena	Morena

Alcaldía	Posición	Siglado
Azcapotzalco	Alcaldía	PVEM
Coyoacán	Alcaldía	Morena
Cuajimalpa de Morelos	Alcaldía	PVEM
Gustavo A. Madero	Alcaldía	PT
Iztacalco	Alcaldía	PVEM
Iztapalapa	Alcaldía	Morena
La Magdalena Contreras	Alcaldía	Morena
Milpa Alta	Alcaldía	Morena
Álvaro Obregón	Alcaldía	Morena
Tlalpan	Alcaldía	PT
Xochimilco	Alcaldía	Morena
Benito Juárez	Alcaldía	PVEM
Cuauhtémoc	Alcaldía	Morena
Miguel Hidalgo	Alcaldía	PT
Venustiano Carranza	Alcaldía	Morena

VI. ANÁLISIS SOBRE LA CORRELACIÓN EQUITATIVA Y LÓGICA ENTRE LA DISTRIBUCIÓN DE VOTOS Y EL NÚMERO DE CANDIDATURAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO FORMULADO A LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. El Consejo General estableció en el artículo 15 de los Lineamientos de Postulación, que la distribución de los votos a que se refiere el inciso g) de la fracción II del artículo 298 del Código, deberá ser en proporción al número de candidaturas que postulan bajo esta forma de asociación, es decir deberá haber una correlación equitativa y lógica.

Con el objeto de verificar el cumplimiento de dicho requisito este Consejo General analizará los porcentajes establecidos en el convenio de Candidatura Común, así como el siglado de las candidaturas que participan bajo esta figura.

En el punto TERCERO del Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2024, aprobado el 30 de enero de 2024, se requirió a los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México para que ajustaran el porcentaje de postulación y/o el porcentaje de votación precisados en el convenio, a efecto que la diferencia entre ambos porcentajes sea igual a cero.

Así, de conformidad con la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del convenio de Candidatura Común, para efectos de lo establecido en el inciso g) de la fracción II del artículo 298 del Código y del artículo 15 de los Lineamientos de Postulación, y a lo ordenado en el Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2024, la distribución de votos se realizará conforme a los siguientes porcentajes:

- Partido del Trabajo: 20%
- Partido Verde Ecologista de México: 26.67%
- Partido Morena: 53.33%

Ahora bien, del total de postulaciones a los cargos de Diputaciones y titulares de Alcaldías bajo la figura de Candidatura Común, cada uno de los partidos siglará de la siguiente manera:

Cargos bajo la figura de Candidatura Común	Total	Partido del Trabajo		Partido Verde Ecologista de México		Partido Morena	
		Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Diputaciones	30 ⁴	6	20%	8	26.67%	16	53.33%
Titulares de Alcaldía	15	3	20%	4	26.67%	8	53.33%

Dado que la distribución de votación se realizará en la misma proporción para los cargos de Diputaciones, por un lado, y para Alcaldías por otro, se tomará en cuenta el total de postulaciones por tipo de elección, tal como se muestra a continuación:

	Partido del Trabajo			Partido Verde Ecologista de México			Partido Morena		
	Porcentaje de postulación	Porcentaje de votación	Diferencia	Porcentaje de Postulación	Porcentaje de votación	Diferencia	Porcentaje de postulación	Porcentaje de votación	Diferencia
Diputaciones	20%	20%	0%	26.67%	26.67%	0%	53.33%	53.33%	0%
Alcaldías	20%	20%	0%	26.67%	26.67%	0%	53.33%	53.33%	0%

Como puede observarse, entre el porcentaje de postulación y el porcentaje de votación precisados en el convenio para tales Diputaciones es congruente con lo ordenado en el artículo 15 de los Lineamientos de Postulación, en el que se estableció que la distribución de los votos a que se refiere el inciso g) de la fracción II del artículo 298 del Código deberá ser en proporción al número de candidaturas que postulen bajo esta forma de asociación, por lo que del análisis a los porcentajes de postulación y de distribución de votos se advierte que existe una coincidencia exacta, esto es, igual a cero.

En consecuencia, como resultado del análisis efectuado al convenio de Candidatura Común y a la documentación presentada por los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, este Consejo General concluye que los partidos solicitantes cumplieron debidamente con el requerimiento que se les hizo a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2024 y que dicho convenio cumple con los requisitos normativos exigidos en los términos antes precisados, por lo que procede otorgar el **registro al convenio de la Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”**.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General emite el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO. Se otorga el **registro** al convenio de la Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 Distritos Electorales uninominales y la Diputación Migrante, así como de 15 Alcaldías, suscrito por los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, por los fundamentos y las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

El convenio de Candidatura Común y su Anexo forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, a efecto de que integre el expediente respectivo y realice la inscripción del convenio de Candidatura Común que se refiere esta determinación en el Libro correspondiente.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos solicitantes, para los efectos procedentes.

⁴ Incluida la diputación migrante.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y el convenio de manera inmediata a su aprobación en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

SÉPTIMO. Remítase el presente Acuerdo y el convenio a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo y el convenio en la página de internet www.iecm.mx; asimismo realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto Electoral participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Tercera Sesión Urgente celebrada el siete de febrero de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: v5t5tTNM2VqLFX47dRKniGQM4In/1oh5JDkOFYdhHc=
Fecha de Firma: 08/02/2024 11:54:25 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: 0BrBZctRS1vzfpZv1M7XHYt6joAS33FSuMwjRVr0zzk=
Fecha de Firma: 08/02/2024 02:37:19 p. m.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE UN ANEXO ELECTRÓNICO

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia del registro de modificación al convenio de la Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 Distritos Electorales uninominales y la Diputación Migrante, así como de 15 Alcaldías, suscrito por los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. [IECM/ACU-CG-038/2024].

Glosario:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos de Postulación	Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024
Proceso Electoral	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024
SINAP	Sistema de Notificaciones Electrónicas para partidos políticos, asociaciones políticas, personas aspirantes, candidatas sin partido y candidatas partidistas

Antecedentes:

1. El 30 de junio de 2022, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG399/2022, la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en los que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.
2. El 7 de agosto de 2023, el Consejo General emitió los Acuerdos IECM/ACU-CG-061/2023 e IECM/ACU-CG-062/2023, por los que, respectivamente, se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024; y, se ajustan las fechas y plazos para los periodos de precampaña, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
3. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral.
4. En la misma fecha, el Consejo General aprobó, a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023, los Lineamientos de postulación, los cuales fueron modificados el 20 de diciembre de 2023, a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-127/2023, en acatamiento a la sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, emitida en el expediente TECDMX-JLDC-138/2023.
5. El 25 de enero de 2024, los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, presentaron ante este Instituto Electoral el convenio de Candidatura Común, acompañado de la documentación correspondiente.
6. El 30 de enero de 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio de la Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 Distritos Electorales Uninominales y la Diputación

Migrante, así como de 15 Alcaldías, suscrito por los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 de clave IECM/ACU-CG-007/2024.

En dicho Acuerdo se determinó que el convenio de la Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México” cumplía parcialmente con los requisitos normativos, por lo que se otorgó el registro condicionado, y se les requirió para el efecto de ajustar los porcentajes de postulación y los porcentajes de distribución de votos, en el plazo de tres días naturales, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se tendría por improcedente el registro del convenio mencionado.

El 2 de febrero de 2024, mediante oficios IECM/DEAPyF/0257/2024, IECM/DEAPyF/0258/2024 e IECM/DEAPyF/0259/2024, la Dirección Ejecutiva, a través del **SINAP**, notificó a las representaciones de los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral, el Acuerdo citado en el numeral anterior.

7. El 3 de febrero de 2024, las representaciones de los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México ante este Consejo General, a través del escrito IECM/REP-MOR/027/2024, presentaron el desahogo al requerimiento relativo a la modificación al convenio de candidatura común, que fue notificado a través de los oficios mencionados en el numeral anterior.
8. El 7 de febrero de 2024, el Consejo General, a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-037/2024, aprobó la procedencia de la solicitud de registro del convenio de la Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 Distritos Electorales uninominales y la Diputación Migrante, así como de 15 Alcaldías, suscrito por los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
9. En la misma fecha, las representaciones de los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México ante este Consejo Electoral, presentaron escrito por el cual solicitan una modificación al citado convenio de Candidatura Común, y adjuntan la documentación atinente.

Considerandos:

- I. **COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9, 41, bases I y V, párrafo primero, apartado C, numeral 1 y 116, fracción IV de la Constitución Federal; 27, apartado B, numeral 7, fracción V, y 50, párrafo primero de la Constitución Local; 12, numeral 2 de la Ley General; 2, 30, 34, fracciones I y II, 36, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, II, III, IV y V, 50, fracciones I, XIV, XIX, XXV y LII, 93, fracción II, 95, fracciones VII y X, 272, fracción V y 298 del Código; este Consejo General es competente para emitir el presente Acuerdo, toda vez que se trata del registro de la modificación al convenio de Candidatura Común presentado por los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México para participar bajo esa modalidad en la elección de las Diputaciones por el principio de mayoría relativa, la Diputación Migrante, Alcaldías y Concejalías para el presente proceso electoral local ordinario.
- II. **ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

Esta autoridad electoral administrativa se encuentra obligada a estudiar todos y cada uno de los elementos aportados por los partidos políticos en comento, a fin de no conculcar el principio de legalidad.

Antes de iniciar con el análisis de la procedencia de la solicitud de registro de la modificación al convenio de Candidatura Común, resulta indispensable determinar, primero, si tal modificación fue aprobada conforme al procedimiento y a las disposiciones estatutarias vigentes de cada uno de los partidos políticos solicitantes.

Así, se advierte que, con base en la autodeterminación de los partidos políticos solicitantes, éstos otorgaron facultades a la Comisión Coordinadora de la Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de

México” para realizar modificaciones al convenio, de conformidad con las Cláusulas QUINTA y OCTAVA del convenio primigenio.

Para ello, las representaciones de los partidos políticos solicitantes presentaron la convocatoria, el orden del día, acta y lista de asistencia de la Cuarta Reunión de la Comisión Coordinadora de la Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”.

Del análisis de los documentos presentados como anexo a la solicitud de registro de modificación al convenio de Candidatura Común de mérito, se advierte que el 6 de febrero de 2024, se convocó con carácter de urgente a las personas integrantes de la Comisión Coordinadora, para sesionar al día siguiente a las 9:00 horas, de conformidad con el numeral 5 de la Cláusula QUINTA del convenio de Candidatura Común.

Los puntos del orden del día programados para la sesión del 7 de febrero de 2024 fueron los siguientes:

1. Registro de asistencia.
2. Declaratoria de quórum.
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día.
4. Sesión de trabajo para presentar, discutir y, en su caso, aprobar las modificaciones al Convenio de Candidatura Común electoral que celebraron MORENA, PT y PVEM.
5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la presente reunión.
6. Clausura.

Para acreditar la presencia de las siete personas integrantes de la referida Comisión, se adjuntó lista de asistencia, de la que se advierte la firma de los CC. Álvaro Bracamontes Sierra, en representación del C. Alfonso Durazo Montaña, Mario Martín Delgado Carrillo y la C. Minerva Citlalli Hernández Mora, por parte del Partido Morena; los CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú por parte del Partido del Trabajo; y el C. Jesús Sesma Suárez, en representación del Partido Verde Ecologista de México, alcanzándose el quórum establecido en el numeral 5 de la Cláusula QUINTA del Convenio de Candidatura Común.

Como constancia de los trabajos de la Cuarta Sesión de la Comisión Coordinadora de la Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, se remitió anexa a la solicitud de registro de modificación, el Acta de 7 de febrero de 2024, con la cual se acredita que, por unanimidad de las y los presentes, se aprobó la modificación al Convenio de Candidatura Común celebrado por los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, en términos de las Cláusulas QUINTA y OCTAVA del Convenio.

Debido a lo anterior, esta autoridad electoral considera procedente realizar el análisis de la solicitud de registro de la modificación del convenio en estudio, ya que cuenta con los elementos que generan certeza jurídica de que los partidos solicitantes aprobaron dicho cambio, conforme a sus cláusulas Quinta y Octava del convenio primigenio.

III. ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA.

La solicitud de modificación respecto del convenio aprobado por este Consejo General mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-037/2024, se refiere a incorporar, en el Anexo 2, dentro de la planilla relativa a la demarcación territorial Xochimilco, la concejalía 7 y el siglado respectivo, a fin de quedar en los siguientes términos:

Anexo 2		
Alcaldía	Posición	Siglado
Xochimilco	Concejalía 7	Morena

Como se puede observar, la propuesta de modificación implica resolver sobre la incorporación y siglado de una concejalía en la planilla de la Alcaldía Xochimilco, que los partidos solicitantes omitieron incorporar en el anexo 2 del convenio primigenio; lo cual no representa una variación en cuanto a los requisitos que el convenio debe cumplir conforme a lo establecido en el artículo 298 del Código, así como en los Lineamientos de Postulación, lo que fue objeto de verificación y aprobación por parte de este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-037/2024.

En consecuencia, como resultado del análisis efectuado a la solicitud de modificación del convenio de Candidatura Común y a la documentación presentada por los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, este Consejo General concluye que es procedente el **registro de la modificación al convenio de la Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”**, precisada en este considerando, toda vez que, conforme a lo establecido en el artículo 70 de los Lineamientos de Postulación, el número de fórmulas de integrantes de planilla que podrán postular los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, y las candidaturas sin partido, por cuanto hace a la Alcaldía Xochimilco, es de 7 (siete); lo cual, se colma con la modificación en estudio.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se aprueba el **registro de la modificación** al convenio de la Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 Distritos Electorales uninominales y la Diputación Migrante, así como de 15 Alcaldías, suscrito por los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, por los fundamentos y las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

El convenio de Candidatura Común modificado y sus Anexos forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, a efecto de que glose al expediente respectivo y realice la inscripción de la modificación al convenio de Candidatura Común a que se refiere esta determinación en el Libro correspondiente.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos solicitantes, para los efectos procedentes.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y el convenio de manera inmediata a su aprobación en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

SÉPTIMO. Remítase el presente Acuerdo y el convenio a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo y el convenio en la página de internet www.iecm.mx; asimismo realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto Electoral participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Cuarta Sesión Urgente celebrada el siete de febrero de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: 8CmfG6pag3MvrLCpt3cp99Sq0zoz9QSrtNBEAx2LtrM=
Fecha de Firma: 08/02/2024 11:59:20 a. m

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC
Sello Digital: 5HPgipKkXA8Z2b2AFA1Ue/Or1z7oFSstPBY3aHsX02c4=
Fecha de Firma: 08/02/2024 02:40:51 p. m.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE ANEXO ELECTRÓNICO

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la sustitución de diversas personas Consejeras Distritales, designadas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, derivado de ausencias definitivas. [IECM/ACU-CG-039/2024].

Antecedentes:

- I. El 7 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, aprobó la "Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024".
- II. El 13 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-079/2023, el Consejo General aprobó la creación de la Comisión Provisional para vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales (Comisión Provisional), la cual quedó formalmente instalada el 7 de septiembre de esta anualidad, presidida por el Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy e integrada por las Consejeras Electorales Erika Estrada Ruíz y Sonia Pérez Pérez.
- III. El 7 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/02/2023, la Comisión Provisional aprobó someter a consideración del Consejo General el Anteproyecto de Acuerdo, por el que se aprueba la Convocatoria del Proceso de selección y designación de las personas Consejeras Distritales propietarias y suplentes para integrar los treinta y tres (33) Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (Convocatoria), misma que fue aprobada el 10 de los siguientes mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-090/2023.
- IV. El 04 de octubre de 2023, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/05/2023, la Comisión Provisional autorizó continuar con el procedimiento de asignación de folio a diez personas aspirantes, conforme a la Convocatoria.
- V. El 09 de octubre de 2023, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/06/2023, la Comisión Provisional aprobó la metodología para la capacitación, examen y entrevista de personas aspirantes a Consejeras y Consejeros distritales para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
- VI. El 13 de octubre de 2023, mediante Acuerdos IECM/CPVOCCD/07/2023 e IECM/CPVOCCD/08/2023 la Comisión Provisional aprobó la procedencia de registro de 1,247 folios y la no procedencia de 51 registros, de las personas aspirantes a Consejeras y Consejeros distritales para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, respectivamente.
- VII. El 17 de octubre de 2023, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/09/2023, la Comisión Provisional aprobó la procedencia de registro de dos personas aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- VIII. El 30 de octubre de 2023, la Comisión Provisional emitió los acuerdos IECM/CPVOCCD/11/2023 e IECM/CPVOCCD/12/2023, por los que se aprobaron los resultados del curso de capacitación, así como el calendario de entrevistas de las personas aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- IX. El 09 de noviembre de 2023, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) dictó sentencia en el expediente **TECDMX-JEL-413/2023**, en la que, en esencia, revocó el Acuerdo IECM/CPVOCCD/08/2023, solo por lo que hace a una persona aspirante para que, en caso de cumplir con los requisitos correspondientes, se garantizara su participación en las distintas fases del proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales, en esa tesitura el día 10 siguiente la Comisión Provisional mediante el diverso IECM/CPVOCCD/13/2023, determinó que dicha persona aspirante fuera considerada para la valoración curricular y, en consecuencia, para la Tercera Etapa, consistente en el curso de capacitación y examen.

- X.** El 11 de diciembre del 2023, la Comisión Provisional, dictó el Acuerdo IECM/CPVOCCD/15/2023, mediante el cual se aprobaron los resultados de las etapas de la valoración curricular, de la entrevista y resultados finales del Proceso de Selección y Designación de personas Consejeras Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 (Proceso de Selección).
- XI.** El 15 de diciembre de 2023, la Comisión Provisional, aprobó el Acuerdo IECM/CPVOCCD/16/2023, por el que instruyó a la Secretaría Técnica realizar una revisión exhaustiva en la integración de los resultados de la entrevista en la totalidad de los folios de las personas aspirantes al cargo de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.
- XII.** El 20 de diciembre de 2023, la Comisión Provisional, aprobó el Acuerdo IECM/CPVOCCD/18/2023, por el que se resolvieron las solicitudes de revisión de los resultados de la valoración curricular, entrevista y finales de las personas aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XIII.** En la misma fecha, la Comisión Provisional, aprobó el Acuerdo IECM/CPVOCCD/19/2023, por el que se instruyó la remisión a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), la lista de las personas aspirantes al cargo de Consejeras Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 que concluyeron todas las etapas previstas en la Convocatoria, a efecto de realizar la consulta de aquellas personas designadas como personas Consejeras Distritales o locales del INE, así como verificar el cumplimiento de requisitos relativos a los antecedentes partidistas en la Ciudad de México de las personas candidatas en términos de la Cláusula SEGUNDA, inciso b) del Convenio con el INE.
- XIV.** Que el 11 de enero de 2024, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2024, la Comisión Provisional aprobó el Dictamen por el que se determina la viabilidad de la propuesta de designación de las personas Consejeras Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como de las listas de reserva correspondientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XV.** Que en la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/2/2024, la Comisión Provisional aprobó someter a consideración del Consejo General el proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la designación de las personas Consejeras Distritales, así como las listas de reserva correspondientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024, mismo que fue aprobado por dicho máximo órgano de decisión en la Primera Sesión Urgente, celebrada el 15 de enero de 2024 a través del Acuerdo **IECM/ACU-CG-006/2024**.
- XVI.** Que el 26 de enero de 2024, la Comisión Provisional aprobó someter a la consideración del Consejo General el proyecto para su discusión y aprobación.
- XVII.** El 29 de enero de 2024, la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional recibió vía correo electrónico, escrito de declinación por parte del C. Luis Ángel Hernández Cuenca a la designación realizada por este Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG006/2024, a la Consejería Distrital Propietaria Suplente 1 en el Distrito 30.
- XVIII.** El 31 de enero de 2024, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2024 aprobó la sustitución de diversas personas Consejeras Distritales, designadas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, derivado de las declinaciones presentadas y, por ende, las ausencias definitivas.
- XIX.** Que el 5 de febrero de 2024, la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional recibió vía correo electrónico, escritos de declinación por parte de las personas Francisco Javier Hermsillo López, Enriqueta Plasencia Salinas y Norma Gabriela X Castillo, al cargo de persona Consejera Distrital Propietaria; así como de las personas María Lucía Mancera García, Maira Elizabeth González Rodríguez y Víctor Manuel Martínez Flores, al cargo de personas Consejeras Distritales Suplentes; designaciones realizadas por este Consejo General mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-006/2024 e IECM/ACU-CG-014/2024.
- XX.** Que el 6 de febrero de 2024, la Comisión Provisional aprobó someter a la consideración del Consejo General el presente proyecto para su discusión y, en su caso, aprobación.

XXI. El 7 y 8 de febrero de 2024, la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional recibió vía correo electrónico, los escritos de declinación a la designación como personas Consejeras Distritales Propietarias y Suplente de los Consejos Distritales 14 y 33, suscritos por los CC. Berenice García Dávila, Rafael Cruz Juárez y Francisco Javier Alejo Ruiz.

Considerandos:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en ella, para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes, así como demás disposiciones aplicables, teniendo como objeto establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
3. Que según el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencia, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados e Instrumentos Internacionales de los que México es parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
4. Que en términos de los artículos 50, numeral tercero de la Constitución Local; así como 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
5. Que de acuerdo con los artículos 50 párrafo segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también con invitación permanente a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
6. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y XXIV del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; y designar para los procesos electorales a las personas Consejeras Distritales.

En razón de lo anterior, siguiendo el principio general de derecho previsto en el artículo 2, párrafo segundo del Código, se estima que el Consejo General de este Instituto Electoral, en calidad de máximo órgano de decisión tiene plena autoridad legal para realizar las designaciones de las personas Consejeras Distritales en el momento que sea necesario.

7. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de

obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

8. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o un Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las personas representantes de los partidos políticos y de candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Contarán con una persona Secretaria Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de su Presidente y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral. Las personas Consejeras Electorales y titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos deben asistir personalmente a las sesiones de las Comisiones a que sean convocadas.
9. Que de acuerdo con el artículo 71, fracción I y segundo párrafo del Código, para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, el Consejo General debe integrar la Comisión Provisional encargada de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales, la cual deberá quedar instalada durante los primeros quince días del mes de octubre del año anterior al en que se verifique la jornada electoral. Lo que ocurrió el 31 de agosto de 2023.
10. Que los artículos 110, fracción II y 115 del Código establecen que el Instituto Electoral cuenta con Consejos Distritales, como órganos colegiados, que se instalan y funcionan sólo durante los procesos electorales locales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda. Además de lo anterior, para el cómputo de la elección de Alcaldías, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como Cabeceras de Alcaldía, considerando preferentemente los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate.
11. Que, respecto a la integración de los Consejos Distritales, el artículo 116 del Código señala que son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis personas Consejeras Distritales, nombradas por el Consejo General. Son también integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz, una persona representante por cada Partido Político o Coalición y la persona titular de la Secretaría del Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Distrital.

Adicionalmente, para efectos del escrutinio y cómputo de votos, las Candidaturas sin partido podrán designar una representación ante la instancia correspondiente del Instituto electoral, únicamente durante los procesos electorales en que participen.

Igualmente, las Candidaturas sin partido registradas podrán designar a una representación ante el Consejo Distrital que corresponda, con derecho a voz.

12. Que los artículos 118 a 120 del Código establecen el procedimiento para la selección de las personas Consejeras Distritales, en los mismos términos establecidos en el Reglamento de Elecciones.
13. Que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Elecciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las y los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, los Organismos Públicos Locales (OPL) deberán observar las reglas siguientes:
 - El Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que las personas aspirantes a Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.
 - La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar las y los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de Consejeras y Consejeros Electorales.

14. Que, con la finalidad de asegurar que las personas aspirantes a integrar el Consejo Distrital posean el “Conocimiento de la materia electoral”, se determinó incluir una etapa adicional a las señaladas en los artículos 20 del Reglamento de Elecciones, y 118 del Código, misma que consiste en un Curso de Capacitación y su respectivo examen de acreditación como requisito para pasar a la etapa de la entrevista. En consecuencia, el proceso de selección y designación se desarrolla conforme a las siguientes etapas:
- Primera:** Registro de aspirantes.
- Segunda:** Valoración curricular.
- Tercera:** Curso de capacitación y examen.
- Cuarta:** Entrevista y resultados finales.
- Quinta:** Designación de personas ganadoras.
15. Que de acuerdo con los artículos 22, numeral 3 del Reglamento de Elecciones y 120, párrafo tercero del Código, el procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.
16. Que el artículo 23 del Reglamento de Elecciones establece que el resguardo de toda la documentación relativa al procedimiento para la selección de las personas Consejeras Distritales corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPL; asimismo, todos los documentos relacionados con el procedimiento de designación serán públicos, garantizando en todo momento la protección de datos personales de las personas aspirantes.
17. Que de acuerdo con lo establecido en la Base **SEGUNDA** de la Convocatoria, se seleccionarán a ciento noventa y ocho (198) personas que serán designadas como personas Consejeras Distritales Propietarias y, también, a ciento noventa y ocho (198) personas que serán designadas como personas Consejeras Distritales Suplentes para la integración de los treinta y tres (33) Consejos Distritales del Instituto Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
18. Que de igual forma la Base **TERCERA** de la Convocatoria prevé la designación de personas que formarán la lista de reserva del cargo de Consejeras y Consejeros Distritales. Dicha lista se elaborará con las personas que no hayan sido designadas como propietarias o suplentes, pero que hayan concluido todas las etapas del proceso de selección. Se integrarán tres listas de reserva una de mujeres, otra de hombres y en su caso, una de personas que hayan manifestado pertenecer a algún grupo de atención prioritaria.
19. Que la Base **CUARTA** de la Convocatoria refiere que la Comisión Provisional será la instancia responsable de la implementación del proceso de selección y de proponer al Consejo General la designación de las personas propietarias, suplentes y la lista de reserva, que ocuparán los cargos de referidas en el párrafo que antecede.
20. Que la Base **QUINTA** de la Convocatoria dispone que de conformidad con lo señalado en el artículo 1, fracción III de la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación, con relación al requisito 5.3.3.2.2 de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, el proceso de selección en todo momento será incluyente y evitará cualquier discriminación motivada por origen étnico o racial, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, o de salud, religión, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, orientación sexual, identidad política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. Queda estrictamente prohibido solicitar certificados médicos de no embarazo, VIH o de cualquier otra enfermedad, con excepción del certificado de discapacidad.
21. Que los artículos 22, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones y 120 del Código, así como la Base **SEXTA** de la Convocatoria disponen que, para la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales de los OPL, se tomarán en consideración los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género, que consiste en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva, a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) Pluralidad cultural, que consiste en el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad.
- c) Participación comunitaria o ciudadana, que consiste en las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques, a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) Prestigio público y profesional, que es aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) Compromiso democrático, que consiste en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir, la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) Conocimientos en materia electoral, en el que deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

Asimismo, prevé que, en la valoración de los criterios antes señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 de propio Reglamento de Elecciones.

- g) Grupos de atención prioritaria, que consiste en garantizar la inclusión de las personas que, debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, en el total de las designaciones de personas Consejeras propietarias y suplentes que se realicen en los treinta y tres (33) Consejos Distritales. Para efectos de esta convocatoria se consideran como grupos de atención prioritaria los siguientes:
 - 1. Personas jóvenes (entre 18 y 29 años);
 - 2. Personas con discapacidad;
 - 3. Personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México;
 - 4. Personas de la diversidad sexual y de género;
 - 5. Personas afromexicanas residentes en la Ciudad de México; y
 - 6. Personas adultas mayores (mayores de 60 años).

22. Que de conformidad con la Base **DÉCIMA SEGUNDA** de la Convocatoria los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Provisional.

23. Una vez desahogadas las solicitudes de revisión presentadas por las personas aspirantes, vencido el plazo para desahogar las vistas de la información proporcionada por el INE, así como de las dimisiones de las personas aspirantes a las Consejerías Distritales, la Comisión Provisional generó una lista de aspirantes mujeres, una de los aspirantes hombres, ordenadas cada una de mayor a menor calificación, por cada uno de los treinta y tres (33) Consejos Distritales; una de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria que de igual forma se ordenó de mayor a menor calificación para el total de los treinta y tres (33) Consejos Distritales; y una lista de persona no binarias.

A partir de ello, se integró la lista de propuesta de designación de personas Consejeras Distritales propietarias y de las suplentes para cada uno de los treinta y tres (33) Consejos Distritales del Instituto Electoral, atendiendo al principio de paridad de género, dicha propuesta se elaboró conforme a los mejores resultados finales de las personas aspirantes. En caso de que, en la conformación inicial y una vez aplicado el primer criterio de desempate no se lograra la asignación del diez por ciento de los grupos de atención prioritaria, se haría uso de la lista de grupos de atención prioritaria antes mencionada.

Del mismo modo, la Comisión Provisional generó tres listas de reserva: una de las aspirantes mujeres, otra de los aspirantes hombres y otra de personas de grupos de atención prioritaria, ordenadas cada una de mayor a menor calificación, por cada uno de los treinta y tres (33) Consejos Distritales. En dichas listas se incluyen a las personas que no fueron designadas como Consejeras Distritales propietarias o suplentes, pero concluyeron todas las etapas de la convocatoria; en caso de requerirse la sustitución de las personas Consejeras Distritales propietarias y suplentes, estas listas serán utilizadas conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de esta etapa.

24. Que acorde con lo establecido en el artículo 124 del Código, los Consejos Distritales deberán quedar instalados en la primera semana de febrero del año de la elección, a convocatoria de las personas Consejeras Propietarias Distritales.
25. Que de conformidad con el artículo 129, fracción VII del Código, las personas Secretarías de los Consejos Distritales deberán expedir el documento que acredite a las personas Consejeras Distritales como integrantes del Consejo Distrital.
26. Que habiendo concluidas las diversas etapas previstas en la Convocatoria, el 15 de enero de 2024, el Consejo General aprobó la designación de las personas Consejeras Distritales, así como las listas de reserva correspondientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2024.
27. Que 9 de las personas designadas como Consejeras Distritales, Propietarias y Suplentes, presentaron las declinaciones correspondientes a dichos cargos en fecha posterior a la designación por parte del Consejo General como se detalla a continuación:

Declinaciones al cargo de personas Consejeras Distritales Propietarias

No.	Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación	Fecha de escrito
1	12	DD12-CD-00032-2024	Francisco Javier Hermosillo López	Propietario	5-feb-24
2	14	DD14-CD-00013-2024	Berenice García Dávila	Propietaria	7-feb-24
3	16	DD16-CD-00026-2024	Enriqueta Plasencia Salinas	Propietaria	5-feb-24
4	17	DD17-CD-00023-2024	Norma Gabriela X Castillo	Propietaria	5-feb-24
5	33	DD33-CD-00041-2024	Rafael Cruz Juárez	Propietario	7-feb-24

Declinaciones al cargo de personas Consejeras Distritales Suplentes

No.	Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación	Fecha de escrito
1	8	DD8-CD-00032-2024	María Lucía Mancera García	Suplente 3	31-ene-24
2	21	DD21-CD-00034-2024	Víctor Manuel Martínez Flores	Suplente 3	1-feb-24

No.	Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación	Fecha de escrito
3	31	DD31-CD-00015-2024	Maira Elizabeth González Rodríguez	Suplente 3	2-feb-24
4	33	DD33-CD-00036-2024	Francisco Javier Alejo Ruiz	Suplente 1	8-feb-24

28. Que de conformidad con el considerado 47 del Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2024, y con el numeral 7 de la Quinta Etapa de la Convocatoria, se instruyó a la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional para que, en caso de ausencias definitivas posteriores a la designación de las personas Consejeras Distritales propietarias y suplentes, realizara los movimientos atendiendo al principio de paridad de género y conforme a lo siguiente:
- I. Si hay ausencia definitiva en el cargo de la persona Consejera Distrital propietaria se designará en su lugar a la persona Consejera Distrital suplente 1; las personas Consejeras suplentes 2 y 3 se recorren a 1 y 2; y la primera persona en la lista de reserva del género que corresponda será designada como suplente 3.
 - II. Si hay ausencia definitiva en el cargo de la persona Consejera Distrital suplente; las personas Consejeras suplentes se recorren a los lugares 1 y 2; y la primera persona en la lista de reserva del género que corresponda será designada como suplente 3.
 - III. Si hay ausencia definitiva en la primera persona de la lista de reserva de Consejera o Consejero Distrital, en caso de requerirse, se tomará a la siguiente persona en orden de prelación de la lista de reserva del género que corresponda.
 - IV. En caso de agotarse la lista de reserva de un género para un Consejo Distrital, la sustitución se realizará con personas del género que corresponda incluidas en las listas de reserva de otros Consejos Distritales.
29. Que derivado de las 9 declinaciones realizadas por las personas designadas referidas en el Considerando 27 y en concordancia con el considerando anterior, se realizan las siguientes sustituciones, haciendo el corrimiento respectivo en cada caso, para quedar como se muestra:

Propuesta de designación al cargo de personas Consejeras Distritales:

No.	Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación	Lista de origen
1	12	DD12-CD-00042-2024	LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ RUÍZ	Propietario	Suplente 1
2		DD12-CD-00012-2024	JOSÉ JUAN GUERRERO GALEANA	Suplente 1	Suplente 2
3		DD12-CD-00013-2024	ROBERTO VÁZQUEZ OLIVA	Suplente 2	Suplente 3
4		DD12-CD-00025-2024	JORGE FRANCISCO VUELVAS LOMELÍ	Suplente 3	Lista de reserva GAP
5	14	DD14-CD-00002-2024	MARINA ISABEL HUERTA SÁNCHEZ	Propietaria	Suplente 1
6		DD14-CD-00012-2024	IBZÁN MERARÍ CAMARILLO BAÑOS	Suplente 1	Suplente 2
7		DD14-CD-00023-2024	ANDREA JAZIVE BERNAL BARRAZA	Suplente 2	Suplente 3
8		DD14-CD-00017-2024	JIMENA CHÁVEZ GRANADOS	Suplente 3	Lista de reserva GAP
9	16	DD16-CD-00016-2024	ADRIANA REYNA TORRES	Propietaria	Suplente 1
10		DD16-CD-00005-2024	CLAUDIA SUSANA SANDOVAL CASTAÑEDA	Suplente 1	Suplente 2
11		DD16-CD-00024-2024	SIOMARA COPITZI VÁZQUEZ TORRES	Suplente 2	Suplente 3
12		DD16-CD-00013-2024	CLAUDIA AMÉRICA LÓPEZ VEGA	Suplente 3	Lista de reserva GAP
13	17	DD17-CD-00035-2024	KARLA BRECEDA ELENES	Propietaria	Suplente 1
14		DD17-CD-00022-2024	JESSICA DELFINA SÁNCHEZ REYES	Suplente 1	Suplente 2

No.	Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación	Lista de origen
15	17	DD17-CD-00008-2024	MARÍA DE LOS ANGELES PINZÓN PÉREZ	Suplente 2	Suplente 3
16		DD17-CD-00005-2024	EDITH CLAUDIA SANTOS HURTADO	Suplente 3	Lista de reserva mujeres
17	33	DD33-CD-00015-2024	DAVID GONZÁLEZ GONZÁLEZ	Propietario	Suplente 2
18		DD33-CD-00008-2024	FELIPE ZAMORA VERTIZ	Suplente 1	Suplente 3
19		DD33-CD-00013-2024	DIEGO PÉREZ VILLAVICENCIO	Suplente 2	Lista de reserva hombres
20		DD33-CD-00023-2024	ALBERTO CARLOS SÁNCHEZ GARDUÑO	Suplente 3	Lista de reserva hombres

Propuesta de designación al cargo de personas Consejeras Distritales Suplentes:

No.	Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación	Lista de origen
1	8	DD8-CD-00008-2024	NANCY GABRIELA SALAS RÍOS	Suplente 3	Lista de reserva mujeres
2	21	DD21-CD-00023-2024	EDGAR HERNÁNDEZ VERGARA	Suplente 3	Lista de reserva hombres
3	31	DD31-CD-00018-2024	CRISTINA VARGAS AYALA	Suplente 3	Lista de reserva mujeres

Por lo que hace a la reserva, en caso de nuevas sustituciones se atenderá a la lista que corresponde la ausencia definitiva y conforme al orden de prelación correspondiente.

- 30.** Que a efecto de garantizar una amplia difusión del presente Acuerdo, se deberá instruir al Secretario Ejecutivo para que realice su publicación en los estrados de las sedes central y distritales de este Instituto Electoral; así como a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión para que lo publique en el sitio de internet y redes sociales del Instituto Electoral.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se deja sin efectos las designaciones al cargo de personas Consejeras Distritales de las que presentaron el escrito de declinación respectivo, de conformidad con lo expuesto en el considerando 27 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban las sustituciones y, en consecuencia, las designaciones respectivas de las personas Consejeras Distritales para la debida integración de dichos órganos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en los términos señalados en el considerando 29 del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional para que notifique el presente Acuerdo a las personas que son designadas en sustitución de aquellas que declinaron a su cargo para integrar los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

QUINTO. Se instruye a las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, para los efectos indicados en el considerando 30 del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique al Instituto Nacional Electoral la adopción del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

OCTAVO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la citada página de Internet y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el ocho de febrero de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: tYGSX9CHNbr6qFhj1lbNifc0cWiyuvVaBtA8S3XmjUk=
Fecha de Firma: 08/02/2024 10:23:24 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: ph6y+3nsY4G5xExu3SWV7GuULy43KQA2fPKZ3bDjC84=
Fecha de Firma: 08/02/2024 11:05:49 p. m.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

L.C. EDUARDO ALFONSO VÁZQUEZ CAMACHO, COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITE LO SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACIÓN PRESUPUESTAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
52,291,691.00	26,316,734.00	26,316,734.00	26,316,734.00	26,316,734.00	26,316,734.00
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
26,316,734.00	26,316,734.00	26,316,734.00	26,316,734.00	26,316,734.00	26,316,735.00

TRANSITORIO

Único. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2024.

(Firma)

**L.C. EDUARDO ALFONSO VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

MTRO. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN, PRESIDENTE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 617 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN VI PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AVISO POR EL QUE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DA A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 2023.

IDT INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO AUTÓNOMOS
UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO: 22 A0 00 JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PERIODO: OCTUBRE-DICIEMBRE 2023.

CONCEPTO 1/	INGRESOS (Pesos con decimales)	ESPECIFICAR LOS RUBROS QUE GENEREN LOS INGRESOS
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	424,794.11	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS
PENALIZACIONES	0.00	APLICACIONES DE PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE PROVEEDORES.
BOLETÍN LABORAL	77,450.00	VENTA DE BOLETÍN LABORAL EMITIDO POR LA JUNTA LOCAL.
VENTA DE COPIAS	64,116.00	COBRO POR LA EMISIÓN DE COPIAS SIMPLES Y CERTIFICADAS.
BONIFICACIONES Y DESCUENTOS	0.00	APLICACIÓN DE BONIFICACIONES Y DESCUENTOS A FAVOR DE LA JUNTA POR PROVEEDORES.
IMPRESIONES	0.00	IMPRESIONES GENERADAS POR EL SERVICIO DE INTERNET.
INTERNET	0.00	SERVICIO DE INTERNET PRESTADO POR LA JUNTA.
CREDENCIALES	0.00	REPOSICIÓN DE CREDENCIALES EXTRAVIADAS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA JUNTA.
BASES DE LICITACIÓN	0.00	VENTA POR BASES DE LICITACIÓN
OTROS INGRESOS	17,220.00	INDEMNIZACIONES Y DIFERENCIAS A FAVOR, COMISIÓN POR PRESTAMOS.
TOTAL	583,580.11	

1/Se refiere a los ingresos captados, diferentes a las transferencias del gobierno de la CDMX.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2024.

(Firma)

MTRO. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Licitación Pública Nacional
Convocatoria 012

M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32, 43, 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 36 de su Reglamento, artículo 129 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de Número **CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/S/012/2024**, relativa a la contratación de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE BÁSCULAS ELECTRÓNICAS TIPO CAMIONERAS Y A LA OPERACIÓN EN LA PLANTA DE SELECCIÓN SANTA CATARINA; ASÍ COMO EL DESAZOLVE DEL DRENAJE CON EQUIPO HIDRONEUMÁTICO DE LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA**; a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

La presente Convocatoria, fue autorizada por el Director General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para consulta y venta de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/S/012/2024	\$8,000.00	21/02/2024	22/02/2024 12:00 hrs.	23/02/2024 11:00 hrs.	27/02/2024 12:00 hrs.

Partida	Descripción de los Servicios	Cantidad	Unidad de Medida
1	Prestación de servicio para el mantenimiento, suministro y colocación de materiales para básculas electrónicas tipo camioneras de 40, 50 y 80 toneladas de capacidad, instaladas en las Estaciones de Transferencia: Álvaro Obregón, Benito Juárez, Central de Abasto, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco, Plantas de Selección y Aprovechamiento de Residuos Sólidos en San Juan de Aragón, Santa Catarina, Planta de Composta en Bordo Poniente y Estación de Transferencia y Planta de Selección Azcapotzalco.	1	Servicio
2	Prestación de servicios para el mantenimiento a los transportadores de residuos, sistema eléctrico y alumbrado, así como a Cárcamo de bombeo, en la planta de selección Santa Catarina.	1	Servicio
3	Prestación de Servicios para el Desazolve del Drenaje con Equipo Hidroneumático de Alta Presión y Alto Vacío a Diesel, fabricado de acero ¼ “ de espesor, capacidad de succión hasta 120 mts Tipo VACTOR, en el Interior de las Estaciones de Transferencia.	1	Servicio

Las Bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios, ubicada en Av. Río Churubusco No.1155, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México; los días 19, 20 y 21 de febrero de 2024 con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas.

La forma de pago de las Bases: Es requisito indispensable presentarse en la Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimientos, a fin de que esta genere la Línea de Captura para el pago correspondiente de las Bases Concursales, mismas que tendrán un costo de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, mismo que, deberá ser efectuado mediante transferencia Bancaria Electrónica.

Todos los eventos de la Licitación se llevarán a cabo en el domicilio ubicado en la Avenida Río Churubusco número 1155, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México.

El idioma en que deberá presentarse la proposición será en español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en pesos mexicanos.

La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México manifiesta que, no se considerarán anticipos.

Las condiciones de pago serán de conformidad en lo establecido en las Bases de esta Licitación Pública Nacional.

El plazo para la realización de los servicios, será conforme a lo establecido en las Bases de esta Licitación Pública Nacional.

El lugar para la realización de los servicios será de conformidad a lo establecido en las Bases de ésta Licitación Pública Nacional.

Tipo de Procedimiento: Licitación Pública Nacional.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de esta Licitación Pública Nacional o las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar licitantes que se encuentren bajo alguno de los supuestos de impedimento señalados en los Artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México.

Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones para la prestación de los servicios.

Los servidores públicos responsables del presente procedimiento de Licitación Pública Nacional serán en conjunto o separadamente el **M.A. Carlos Miguel Ricárdez Mendoza**, en su carácter de **Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios**, y/o la **Lic. Krishna Rubí Ramón Cabrera**, en su carácter de **Subdirectora de Compras y Control de Materiales**, y/o la **M. en A.P. Laura Neria Muñoz**, en su carácter de **Jefa de Unidad Departamental de Abastecimientos**, todos dependientes de la **Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México**.

El licitante podrá entregar con carácter de confidencial, aquella información de que sea titular, de conformidad al contenido del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al igual que del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todas vigentes, sin detrimento de la calidad vinculante de la demás normatividad adjetiva aplicable.

Se hace del conocimiento de los interesados en participar en el procedimiento de Licitación en cita que, esta se realiza libre de discriminación, ya sea por acción u omisión o por razones de origen étnico o nacional, genero, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Ciudad de México, a 13 de febrero del 2024

(Firma)

M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla

Director General de Administración y Finanzas
en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria: 005

Mtra. Emma Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 43, 58 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36, 37, 41, 53, 55 y 56 de su Reglamento, 129 fracciones IX, X, XIV y XVI y 41 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Numeral 5.4 de la Circular Uno 2019 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Número 30001122-005-2024**, para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO”**.

Con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones del servicio, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo De Las Bases	Fechas Para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Visita a las instalaciones del proveedor	Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
30001122-005-2024	\$3,000.00	20, 21 y 22 de febrero de 2024	26 de febrero de 2024 11:00 horas	27 y 28 de febrero de 2024.	29 de febrero de 2024 10:00 horas	05 de marzo de 2024 10:00 horas

Numero	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO”	1	SERVICIO

- Pago de bases: para realizar el pago correspondiente para adquirir las Bases en los mismos días de venta, el interesado deberá acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro de la Dirección de Finanzas ubicada en el Piso 16 de la Torre Insignia en avenida insurgentes norte no. 423, piso 16, Colonia Complejo Urbano Nonoalco Tlatelolco, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, ciudad de México, en un horario de 10:00 a 15:00 horas en donde solicitará la LÍNEA DE CAPTURA por concepto de venta de bases para licitaciones públicas, misma que deberá ser única e intransferible, el interesado deberá proporcionar la razón social del participante, Registro Federal de Contribuyentes.
El pago para la adquisición de bases se realizará únicamente mediante transferencia electrónica con un mínimo de dos horas previas a la adquisición de bases, es responsabilidad del interesado realizar el trámite de pago dentro de los horarios y periodos establecidos, no se aceptarán comprobantes de transferencias o comprobantes de pago (SPEI) fuera del periodo establecido.
- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y, en su caso, entrega de las mismas, previa acreditación del pago correspondiente en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Avenida Insurgentes Norte No. 423, Octavo Piso, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México. Teléfono (55) 51321200 ext. 1099, en los días señalados, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sita en: El piso 11 de la Torre Insignia, ubicada en Avenida Insurgentes Norte número 423, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, C.P. 06900, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Contrato: Se suscribirá a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que sea ingresada al sistema la solicitud de trámite de la cuenta por liquidar certificada, o bien dentro de las fechas límites de cierre que para efecto emita la Secretaría.
- Lugar para la prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en Bases.
- Plazo para la prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: Lic. Sergio Meneses Hernández, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Lic. Nancy Molina Martínez, Subdirectora de Recursos Materiales y Lic. Erick Fernando González Romero, Jefe de Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2024

(Firma)

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 001-24

La C. María Julia Cortés Enríquez, Coordinadora de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículo 13 del Estatuto Orgánico de la UACM (Norma Número Cuatro) y en lo establecido en los numerales 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 43 y demás aplicables de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la UACM, Organismo Público Autónomo del Distrito Federal, convoca a participar en las licitaciones públicas siguientes:

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
29090001-001-24 “Seguro de vida colectiva institucional”	\$1,000.00	21/02/24	29/02/24 11:00 hrs.	06/03/24 11:00 hrs.	15/03/24 11:00 hrs.
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	Seguro de vida colectivo institucional		1	Servicio	

- La licitación se realizará por conducto de la Coordinación de Servicios Administrativos de la UACM, con domicilio en Dr. García Diego N° 168-170, 2° piso, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, Tel. 55-1107-0280, Ext. 16800.
- Las bases estarán disponibles para su consulta en internet: <https://www.uacm.edu.mx/licitaciones> o en los correos electrónicos arturo.ochoa@uacm.edu.mx y efren.zamudio@uacm.edu.mx, de 10:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 17:00, los días 19, 20 y 21 de febrero de 2024.
- El pago de bases se realizará a favor de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, mediante depósito bancario a la cuenta N° 0154128907 o a través de transferencia electrónica CLABE 012180001541289077, de BBVA México, S.A. **(Si no se cumple con este requisito, no podrán participar)**
- A más tardar el último día de venta, el participante deberá remitir a los correos electrónicos: tesoreria@uacm.edu.mx, [lizbeth.chicatti@uacm.edu.mx](mailto:lizabeth.chicatti@uacm.edu.mx), laura.parra@uacm.edu.mx, arturo.ochoa@uacm.edu.mx, efren.zamudio@uacm.edu.mx, y coord.administrativa@uacm.edu.mx, copia de la Constancia de Situación Fiscal del licitante, de la identificación oficial vigente del representante legal y del comprobante de pago, asimismo, informar el uso fiscal que dará al CFDI por el pago de bases.
- En el comprobante de pago o en el correo electrónico que remita para su registro, asentará el número y concepto de la licitación, así como el teléfono del participante. **(Si no cumple con este requisito, no podrá participar).**
- Posterior a la recepción correcta de la información solicitada en el párrafo anterior y a más tardar al día hábil siguiente del último día de venta, será remitida a la dirección electrónica de origen las bases de licitación y el recibo por la adquisición de bases.
- De no recibir las bases en el tiempo estipulado, el representante del participante deberá informar esta situación al teléfono 55-1107-0280, Ext. 16750 (C.P. José Arturo Ochoa) o 16752 (Efrén Zamudio) a fin de obtenerlas, ya que de no hacerlo, no tendrá el derecho de participar.
- Las propuestas serán en idioma español, en moneda y unidad de medida de uso nacional (México).
- Condiciones de pago: dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación y aceptación de la factura, y no se otorgarán anticipos
- Los eventos se realizarán en el domicilio, fechas y horarios anunciados en las bases.
- Los responsables de la licitación, de manera conjunta o separada, son los C.C. María Julia Cortés Enríquez, Coordinadora de Servicios Administrativos y el C.P. José Arturo Ochoa Téllez, Subdirector de Recursos Materiales.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2024

(Firma)

María Julia Cortés Enríquez
Coordinadora de Servicios Administrativos de la UACM

EDICTOS

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

EXP. 201/2023

EDICTO.

LORENZO VARGAS REYES, MARIA DEL SOCORRO CRUZ DE LA ROSA Y/O SOCORRO CRUZ DE LA ROSA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de LORENZO VARGAS REYES, MARIA DEL SOCORRO CRUZ DE LA ROSA Y/O SOCORRO CRUZ DE LA ROSA, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO CIVIL DEL PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, dictó un auto que en su parte conducente dice:

EXPEDIENTE 201/2023

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al C. Juez con un escrito presentado el treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés y anexos que al mismo se acompañan, ante la C. Directora de Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas de este H. Tribunal, recibido por este Juzgado el día hábil siguiente. CONSTE. Ciudad de México, diez de abril del dos mil veintitrés. - CONSTE.

Ciudad de México, once de abril del dos mil veintitrés.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **201/2023**.

Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos consistentes de:

1. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS EN 78 FOJAS
2. UN JUEGO DE COPIAS SIMPLES DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIMC/00277/80/2021-04, IDENTIFICADO COMO ANEXO
- 3.- UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS DE LA CARPETA DE INVESTIGACION CI-FMC/MC-2/UI-3C/D/0277/02-2021 D01, EN 378 FOJAS.
- 4.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIMC/00277/80/2021-04, EN 444 FOJAS.
5. DOS JUEGOS DE COPIAS DE TRASLADO (CON UN SOBRE QUE CONTIENE UN CD'S CADA UNO). Y ABIERTO QUE FUE DICHO DISCO COMPACTO, SE ADVIERTE LA CARPETA TITULADA: ESCANE0 10 DE MAYO: Y UNA VEZ ABIERTA DICHA CARPETA, SE DESPRENDE UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN Y UNA DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO; LA PRIMERA DE LAS NOMBRADAS CON UN TOTAL DE 378 FOJAS. Y POR LO QUE HACE A LA CARPETA DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, ABIERTO QUE FUE, SE ADVIERTEN LAS SIGUIENTES CARPETAS: FOJA 8 BIS, FOJA 203, FOJA 206, FOJA 298, FOJA 395, ANEXO IFEEDTI FIME 0027780202104, FEED T1CIFIME 027780202104, LAS TRES PRIMERAS CONTIENEN DIVERSAS AUDIENCIAS, LA CUARTA CARPETA CONTIENE EL EXPEIDENTE ADMINISTATIVO

FEED/T1/CI/FIMC/00277/80/2021-04, EN 285 FOJAS. LA SIGUIENTE CARPETA CONTIENE DIVERSAS FOTOGRAFÍAS.

LA CARPETA ANEXO IFEEDTI FIME 0027780202104, CONTIENE COPIA DEL ANEXO 1, QUE CONTIENE EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

LA CARPETA FEED T1CIFIME 027780202104, CONTIENE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EN 444 FOJAS.

Se tiene por presentado a la Licenciada **MICHELLE DESSIREE MAYORAL DE LASSE**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, misma que se ordena guardar en el Juzgado.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, **una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar** el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Asimismo, se le tiene por **autorizadas** a las demás personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Se le tiene señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL, EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **LORENZO VARGAS REYES y MARÍA DEL SOCORRO CRUZ DE LA ROSA y/o SOCORRO CRUZ DE LA ROSA**, respecto del bien Inmueble identificado catastralmente como:

10 DE MAYO 9-C, COLONIA LAS CRUCES, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CÓDIGO POSTAL 10330, IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO REAL 644577-4854, COMO INMUEBLE UBICADO EN “LT.20 MZ.319 ZONA 05, COLONIA SAN BERNABE, OCOTEPEC, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS.

CON UNA SUPERFICIE EDIFICADA DE 189 METROS CUADRADOS. En consecuencia, y con el cotejo de los discos compactos que se exhiben para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario notificador adscrito a este Juzgado, **se ordena EMPLAZAR a LORENZO VARGAS REYES y MARIA DEL SOCORRO CRUZ DE LA ROSA y/o SOCORRO CRUZ DE LA ROSA, en su calidad de parte demandada,** en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CUATRO (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción 977 fojas)** contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de las cédulas correspondiente y túrnese las mismas al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Asimismo y toda vez que de las constancias exhibidas por la Autoridad Ministerial **se desprende** que en los demandados tienen la edad de **setenta y cuatro años y setenta años respectivamente**, al señalarse en la copia de las copias de las actas de nacimiento, visibles a fojas 256 del expediente administrativo, dado que al nacimiento de su hijo DAVID VARGAS CRUZ, los demandados señalaron contar con 35 años y 31 años en el año de 1984, razón por la que este Juzgador considera que pertenece al grupo vulnerable de adultos mayores, debido a que sus condiciones de dependencia al núcleo familiar y social pueden causar desigualdad, abuso y discriminación, por lo que es viable considerar que se deben tomar las medidas necesarias para garantizar la efectividad de sus derechos, a través de la materialización de los principios de autonomía, autorrealización, equidad y atención diferenciada, de conformidad con lo dispuestos en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4 y 5 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y, 2º, 4º fracciones I, III y V; y, 5º, incisos a), fracciones III, V y VI; y, b), fracciones II, IV y V de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en la Ciudad de México; ya que son prerrogativas con base a las cuales se pretende otorgar la atención diferenciada a los adultos mayores, para brindarle equidad e igualdad en el procedimiento. Al respecto, resulta aplicable la tesis bajo el rubro, **“ADULTOS MAYORES. EL JUZGADOR DEBE TENER EN CUENTA LA CONSIDERACIÓN ESPECIAL HACIA LOS DERECHOS DE AQUÉLLOS, GARANTIZADA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN DIVERSAS RECOMENDACIONES Y TRATADOS CELEBRADOS ANTE ORGANISMOS INTERNACIONALES**. Emitida en la décima época; por los Tribunales Colegiados de Circuito; consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXI, junio de 2013, Tomo 2. Materia(s): Constitucional. Tesis: I.5o.C.5 K (10a.). Página: 1226. con número de Registro: 2003811.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar; y 11, fracción III, y 28, fracciones I, III y VII de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, se **ordena ejecutar, como medidas preventivas y de protección**, girar oficio a las dependencias que a continuación se citan, solicitándoles la información y documentación indicada y, hecho que sea, se proveerá lo conducente, en caso de ser necesario:

1. AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a fin de que ordene a quien corresponda realice los estudios en trabajo social necesarios para conocer las condiciones de dependencia familiar y social de la parte vulnerable, que puedan poner en riesgo su capacidad de decisión en el presente asunto; que el mismo este siendo tratado con dignidad, protección, sin discriminación y libre de violencia, dentro de su ámbito familiar involucrado en el presente asunto, a fin de tener mayores condiciones de equidad en el desarrollo de la controversia; y, que el adulto mayor tenga plena certeza jurídica del conocimiento objetivo, completo y justo de sus derechos en litigio, libertad de opinión sobre el mismo y debida defensa legal, que garantice la protección a su patrimonio personal y familiar. Debiendo remitir el informe del resultado respectivo.

3. A la DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO PARA EL ENVEJECIMIENTO DIGNO, a efecto de que proporcione a la parte vulnerable el respaldo legal que garantice su integridad y evite su discriminación, respetando su derecho de heterogeneidad y su derecho a la defensa legal, en caso de que no sea asesorado por algún abogado particular; o, en caso, de que se encuentre asesorado, se asegure que el adulto mayor tenga plena certeza jurídica del conocimiento objetivo, completo y justo de sus derechos en litigio, libertad de opinión sobre el mismo y debida defensa legal, que garantice la protección a su patrimonio personal y familiar.

Asimismo deberá ordenar a quien corresponda realice los estudios en trabajo social, en materia socioeconómica necesarios para conocer las condiciones de dependencia familiar y social de la parte vulnerable, que puedan poner en riesgo su capacidad de decisión en el presente asunto; que el adulto mayor este siendo tratado con dignidad, protección, sin discriminación y libre de violencia, dentro de su ámbito familiar involucrado en el presente asunto, a fin de tener mayores condiciones de equidad en el desarrollo de la controversia; y, que los adultos mayores tengan plena certeza jurídica del conocimiento objetivo, completo y justo de sus derechos en litigio, libertad de opinión sobre el mismo y debida defensa legal, que garantice la protección a su patrimonio personal y familiar. Debiendo remitir el informe del resultado respectivo.

Lo que deberán hacer del conocimiento a este juzgado en el término de CINCO DÍAS.

Por lo que procedáse a elaborar los oficios antes ordenados y a turnarlos al comisario de la adscripción.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble consistente en:**

10 DE MAYO 9-C, COLONIA LAS CRUCES, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CÓDIGO POSTAL 10330, IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO REAL 644577-4854, COMO INMUEBLE UBICADO EN “LT.20 MZ.319 ZONA 05, COLONIA SAN BERNABE, OCOTEPEC, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material de la accesoria perteneciente al bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procedáse a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida en relación al inmueble ubicado en: **10 DE MAYO 9-C, COLONIA LAS CRUCES, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CÓDIGO POSTAL 10330, IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO REAL 644577-4854, COMO INMUEBLE UBICADO EN “LT.20 MZ.319 ZONA 05, COLONIA SAN BERNABE, OCOTEPEC, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS.**

Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DÍAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda al **Folio Real número 644577-4854**, del inmueble **10 DE MAYO 9-C, COLONIA LAS CRUCES, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CÓDIGO POSTAL 10330**, IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL **FOLIO REAL 644577-4854**, COMO INMUEBLE UBICADO EN “**LT.20 MZ.319 ZONA 05, COLONIA SAN BERNABE, OCOTEPEC, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS**”.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y toda vez que la Autoridad accionante solicita **la custodia del Folio Real número 644577-4854**, que corresponde al inmueble identificado como **10 DE MAYO 9-C, COLONIA LAS CRUCES, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CÓDIGO POSTAL 10330**, IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL **FOLIO REAL 644577-4854**, COMO INMUEBLE UBICADO EN “**LT.20 MZ.319 ZONA 05, COLONIA SAN BERNABE, OCOTEPEC, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS**”, cuya titular registral lo es **LORENZO VARGAS REYES** a fin de evitar que se realice cualquier inscripción o asientos en el **Folio Real respecto del inmueble materia de la litis; consecuentemente, y atendiendo a la naturaleza propia de la acción intentada, la cual va encaminada a extinguir el dominio del citado bien a la parte demandada, y en términos de lo previsto por el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México, en concordancia con los diversos 14 fracción VII, 68 fracción III, 155, 162, 164, 169 y demás relativos a su Reglamento; procédase a girar atento oficio al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de que proceda a realizar la custodia del Folio Real precitado, ello con la finalidad de evitar que sea sujeto de algún acto traslativo de dominio o asiento, hasta en tanto sea pronunciada resolución definitiva que resuelva el presente asunto, debiendo a este Juzgador, lo conducente en relación a la custodia, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Extinción de Dominio.**

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procedase a despachar los oficios que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

Con fundamento en el artículo 92 de la mencionada legislación **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA.** Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS**, ante el C. Secretario de Acuerdos licenciado **José Alberto Martínez Fragoso**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA.

Ciudad de México, 11 de abril de 2023.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

LICENCIADO JOSE ALBERTO MARTINEZ FRAGOSO.

ATENTO AL ACUERDO 42-29/2020 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, BOLETÍN NÚMERO 67, EN LA PARTE RELATIVA A LOS: “LINEAMENTOS PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS A LAS SECRETARIAS O SECRETARIOS DE ACUERDOS, ADSCRITOS A LOS JUZGADOS CIVILES DE PROCESO ESCRITO, CIVILES DE PROCESO ORAL Y CIVILES DE CUANTÍA MENOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

PARA SU PUBLICACIÓN DE EDICTOS, QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
“2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y
DEFENSOR DEL MAYAB”

EDICTO.

**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.**

**SERVICIOS INTEGRALES EN TELECOMUNICACIONES, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE
C.V.**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **INTERCABLE S.A. DE C.V.**, en contra de **SERVICIOS INTEGRALES EN TELECOMUNICACIONES, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. Y RUBEN EDUARDO VELÁZQUEZ CANO**, expediente **1275/2019**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1070, primer y segundo párrafo, del Código de Comercio, en base a los autos de fecha ocho de enero del año dos mil veinticuatro y dieciocho de mayo del año dos mil veintidós:

En la Ciudad de México, a ocho de enero de dos mil veinticuatro... “se dispone notificar a la codemandada moral Servicios Integrales en Telecomunicaciones, Electricidad y Construcción, S.A. de C.V., mediante publicación por edictos, por tres veces consecutivas en el periódico La Jornada y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento del auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintidós, por el que la parte actora promueve incidente de ejecución por incumplimiento. En la inteligencia que se le concede el término de tres días para que informe el cumplimiento que ha realizado al convenio judicial celebrado en autos.”...Doy fe”.

En la Ciudad de México, a dieciocho de mayo del año dos mil veintidós... “... se tiene al ocurso promoviendo incidente de ejecución por incumplimiento, mismo que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1404 y 1414, del Código de Comercio, con lo cual se da vista a la parte contraria para que dentro del término legal de tres días manifieste lo que a su derecho convenga. Asimismo, para que dentro de igual término informen el cumplimiento que han realizado al convenio judicial celebrado en autos. Respecto de las pruebas ofrecidas reservarse proveer para el momento procesal oportuno. Se ordena notificar personalmente a los codemandados la presente actuación judicial, ya que resulta aplicable la contradicción de tesis con datos de localización, rubro y textos siguientes: Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación, décima época, tesis: 1.a./J. 21/2019 (10ª) con número de registro 2019792.” ... Doy fe.”.

**Ciudad de México, a 10 de enero del 2024.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

(Firma)

LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico “La Jornada” y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)